



JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

CÓDIGO DEL PROCESO: 1100140030 10201000548 00

DATOS DE RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA

Clase de proceso: EJECUTIVO

Subclase de proceso: SINGULAR

Demandante: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO

NIT. 860.504.781-1

Dirección: CARRERA 12 No. 23-41

Apoderado (a) demandante: ALIDIS MARIA MOTIEL DE TORRES

C.C. 41.618.012 T.P. 66.077

Dirección y teléfono: ----

Demandado (s): FLOR RUBIELA CARDENAS CARO

C.C. 40.028.714

Dirección: CARRERA 12 No. 23-41 APTO 702

Demandado (s): -----

C.C. -----

Dirección: -----

Apoderado (a) demandado: -----

C.C. ----- T.P. -----

Dirección y teléfono: ----

Fecha de reparto: ---

**CUADERNO N°. 2**

10-548

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Diez (2010)



PROCESO No. 2010-548

Encontrándose reunidos los presupuestos consagrados en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de EDIFICIO TORRE DEL CAMPO y en contra de FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO por lo siguiente:

a) Por la suma de \$4.041.500,00, por concepto de los cuotas de administración adeudadas, correspondientes a los meses de octubre de 2005 hasta el mes de diciembre de 2005; marzo de 2006, julio de 2006 hasta octubre de 2007, diciembre de 2008 hasta marzo de 2010, y las cuotas extraordinarias de los meses de junio de 2009 hasta agosto de 2009. (Acumulación de pretensiones)

b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifica la Superintendencia Bancaria, sobre cada cuota en mora desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que el pago se verifique. (Acumulación de pretensiones)

c) Por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el art. 505 del C.P.C., advirtiéndole que dispone de diez días para hacer el pago y/o para proponer excepciones.

Se reconoce personería al abogado ALIDIS MARIA MONTIEL TORRES, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

~~\_\_\_\_\_~~  
GALMIKARAMI CARRANZO LEONARDO LEONARDO CIVIL MUNICIPAL

Juez ESTADO No. 52

La anterior providencia se notificó por anotación  
en Estado de pag. 1-0-MAY-2010

CIR

El Secretario



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

A large block of very faint, illegible text in the upper middle section of the page.

A large block of very faint, illegible text in the middle section of the page.

A large block of very faint, illegible text in the lower middle section of the page.

A large block of very faint, illegible text at the bottom of the page.



### Medidas Cautelares:

Simultáneamente con la demanda se solicitaron medidas cautelares, las que previa caución prestada con Póliza Judicial N°. 17-41-101013742 de la Cia Liberty Seguros S. A. dió lugar al embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada que tenga en el Apto del edificio o el que indique al momento de la diligencia, sin resultado alguno hasta la fecha.



## II EL TRÁMITE DE LA DEMANDA

Librado el mandamiento de pago enunciado (fs.15), sin reparo alguno de parte, luego de realizadas las diligencias necesarias por la parte accionante tendientes a dar aviso a la demandada, al tener conocimiento se notificó del asunto procediendo a dar contestación la demanda en causa propia, oponiéndose a las pretensiones de la demanda, aceptando algunos de los hechos y proponiendo como Excepciones de Fondo las de "COBRO DE LO NO DEBIDO" por exceso de cobro en las cuotas por parte de la administración del edificio, para lo cual anexo como prueba la última cuenta de cobro; "COBRO DE LO NO DEBIDO", "VIOLACIÓN DEL DERECHO DE INFORMACIÓN", "USURA EN EL COBRO DE INTERESES", "IMPAGABILIDAD DE LA OBLIGACIÓN" Y "LA GENERICA", todas estas sin soporte alguno.

Al anterior escrito se le dio el trámite previsto en el art. 510 del C. de P. Civil, dando traslado al ejecutante por el término de diez días, mediante proveído del 23 de Agosto de 2010 (f.37), quien en uso del derecho de contradicción discrepa de los medios de defensa aducidos por su contraparte, sosteniendo que con relación al medio exceptivo bautizado como "COBRO DE LO NO DEBIDO", presenta a consideración del Despacho la liquidación del crédito cobrado a la fecha aplicados los abonos realizados por la demandada, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 1653 del C. Civil, de acuerdo a las consignaciones allegadas al plenario al contestar la demanda, con saldo en su contra superior al demandado, razón por la cual deberá declararse no probada; y, los demás corren la misma suerte de la anterior por carencia de fundamentación legal.

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas, mediante providencia del 20 de Septiembre de 2010 (f.42), se abrió pruebas el proceso, teniéndose como tal la documental aportada por las partes en su oportunidad; el que agotado dió lugar a que por auto de 27 de Octubre de siguiente conceder traslado para los alegatos de conclusión, facultad de la cual hizo uso la parte actora apoyada en lo consignado al dar contestación al traslado de las excepciones.

Surtida en legal forma la tramitación descrita, pasó el expediente al despacho del Juzgado de Conocimiento para proceder a emitir el correspondiente fallo de instancia con el propósito de finiquitar la controversia entre las partes surgida, quien acogiendo a la descongestión en marcha por parte Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D. E., lo asignó a este Despacho para resolver, previas las siguientes,

## III CONSIDERACIONES

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity and transparency of the financial system.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data sources to support the analysis.

3. The third part of the document describes the process of identifying trends and patterns in the data. It notes that this is a key step in understanding the underlying dynamics of the system.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings for policy-making. It suggests that the results can be used to inform decisions and guide the development of new policies.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key points and highlighting the need for further research. It suggests that ongoing monitoring and evaluation are essential for ensuring the effectiveness of the system.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data sources and the methods used for data collection. It includes information on the frequency and scope of the data collection efforts.

7. The seventh part of the document discusses the challenges faced during the data collection and analysis process. It identifies areas where the data may be incomplete or inconsistent and suggests ways to address these issues.

8. The eighth part of the document provides a detailed overview of the results of the analysis. It includes a summary of the key findings and a discussion of their implications for the system.

9. The ninth part of the document discusses the limitations of the study and the need for further research. It suggests that future studies should focus on addressing the identified gaps and improving the accuracy of the data.

10. The tenth part of the document provides a final summary of the key points and highlights the need for ongoing monitoring and evaluation. It suggests that the results of this study should be used to inform future research and policy-making.

Asimismo, se tiene por averiguado que la carga de la prueba que es una regla de conducta que le dice a las partes el riesgo que corren cuando no cumplan con la misma, no es otra que una decisión adversa a las pretensiones de la demanda para el actor, o de las excepciones cuando le incumbe a parte demandada esa carga probatoria.

Descendiendo al caso objeto de estudio, emerge sin el menor asomo de duda que los medios exceptivos propuestos por la demandada no revisten la contundencia legal suficiente como para desvertebrar las pretensiones de la demanda ya que sus fundamentos en nada cambian las reclamaciones imploradas en razón a que, para el medio exceptivo propuesto como "Cobro de lo no Debido", apoyada en el cobro excesivo de las Cuotas de Administración, eso es producto del no pago oportuno de acuerdo a la liquidación vista a folios 38 a 40, de donde, además se extrae, que los pagos realizados han sido abonados a la deuda, sin que la misma haya sido objeto de objeción alguna de parte; luego si la demandada incumplió total o parcialmente en los pagos de las cuotas acordadas, su desobediencia se purga con la pena de la que hoy es víctima, ya que la ignorancia de un compromiso de tal magnitud no es excusa para sanearlo como se pretende, situación esta que no permiten darle cabida a la excepción planteada debiéndose declarar no probada, como en efecto así se ordenará.

Y, respecto de los demás medios de defensa planteados por la demandada es preciso acotar sobre el particular que de vieja data Jurisprudencia y Doctrina tienen predicado que para que una excepción pueda ser tenida en cuenta por el juzgador no basta con enunciarla al contestar la demanda sino que es necesario alegar el hecho en que se funda y demostrarlo, pues las excepciones más, que una denominación jurídica son hechos que debe concretar el opositor, para que la contraparte con un debate legal sepa cuales contrapruebas ha de presentar y de qué modo ha de organizar la defensa. De modo que cuando se excepciona sin razones de orden legal no está en contraposición de lo reclamado; y, consiguientemente todas corren la misma suerte de la anterior.

De lo vertido a renglones precedentes emerge con claridad meridiana que ante la improsperidad de las excepciones propuestas por la demandada defensa de sus intereses, sin más dilaciones es imperioso darle aplicación a lo previsto en el lit. e), Inc. 2º del Art. 510 de Nuestro Ordenamiento Procesal Civil, como se ordenará.

#### IV DECISION.-

En mérito de lo expuesto, el CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.



47  
6

6

x

COLOMBIA  
C.M.  
D.C.

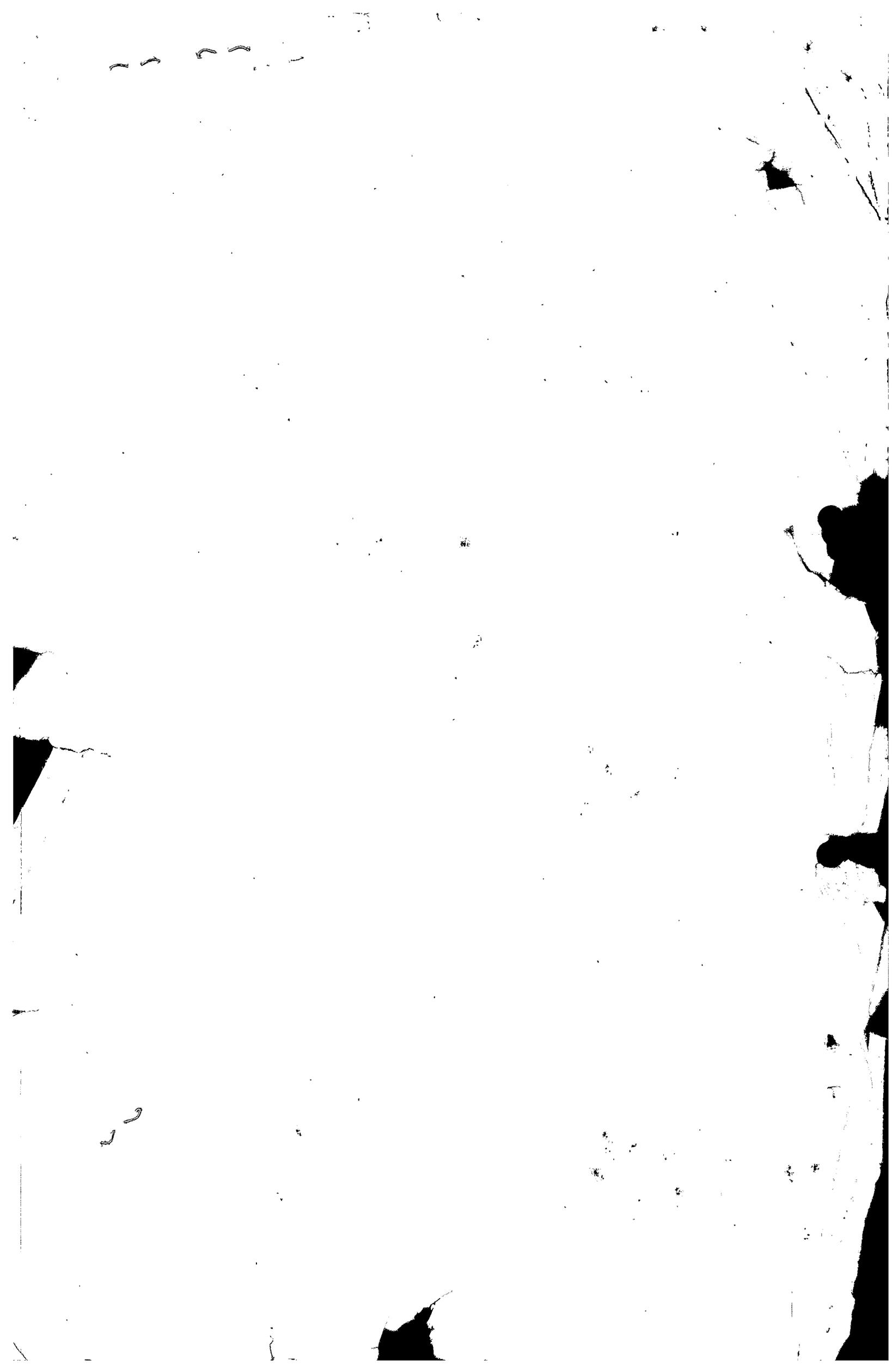
7  
B

Medidos

Cautelares

105418

2



ABOGADA ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
CARRERA 8 No.16-79 OF.806 TEL: 2830576 -2833675 -BOGOTÁ, D.C.-

Señor(a)  
E.

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.  
S. D.

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL

19007 \*10-MAY-13 12:25

REF: PROCESO No. 2010-00548  
EJECUTIVO DE EDIFICIO TORRE DEL CAMPO  
CONTRA FLOR RUBIELA CARDENAS CARO

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO BIENES MUEBLES

En calidad de Apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito a usted señor Juez decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, los cuales mantiene en la Carrera 12 No.23-41 apto.702 Edificio Torre del Campo de esta ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

Consecuencialmente sirvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la medida cautelar.  
Manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Sustento mi petición de acuerdo a lo estipulado en el Art.513 del C. de P. C. y ss.

Del señor Juez, atentamente,

*Alidis*  
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
C. C. 41.618.012 DE BOGOTÁ  
T. P.66077 DEL C. S. DE LA J.

18 MAY 2010

*James J. E.*

2

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diez 2010

Proceso No. 2010-548

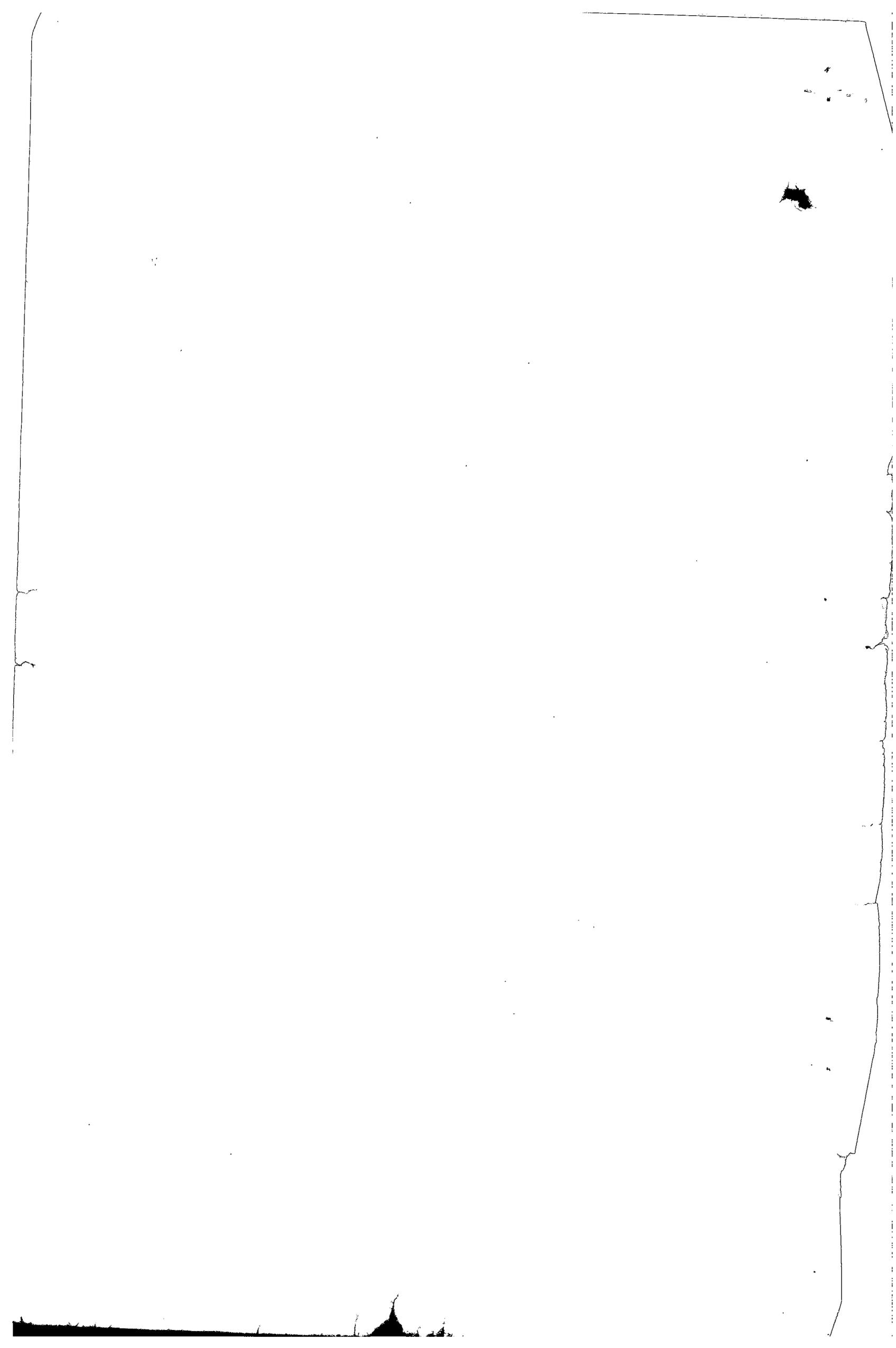
Previo a resolver sobre el escrito de medidas, proceda la parte actora a prestar caución por la suma de \$ 410.000.

NOTIFÍQUESE

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

JUEZ

<b>JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	
Nº <u>60</u>	de hoy _____ a la hora de
las 8.00 A.M.	<u>26</u> MAY 2010
SECRETARIA	



J.B.

ABOGADA ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
CARRERA 8 No 16-79 OF 806 TELS 283 05 76 - 2833675 - BOGOTÁ, D. C.

JUZ 10 CIVIL

19810 10-MAY-28 15:24

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.  
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO No. 2010-00548  
De EDIFICIO TORRE DEL CAMPO  
CONTRA FLOR RUBIELA CARDENAS CARO

ASUNTO: PÓLIZA JUDICIAL

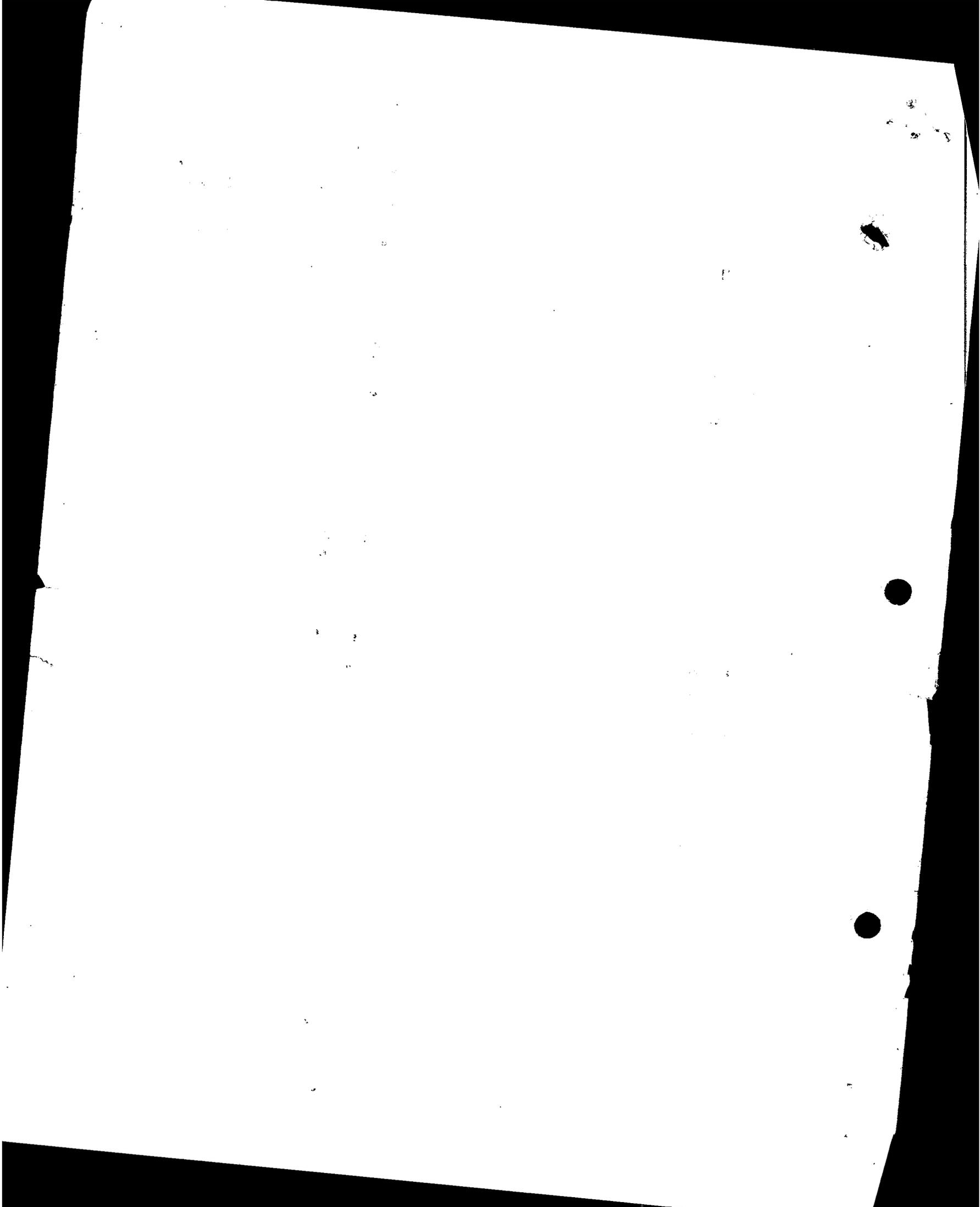
En calidad de Apoderada de la parte demandante, con todo respeto allego póliza judicial No. 101013742 de SEGUROS DEL ESTADO S. A., por la caución fijada por el despacho.

Esto para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 513 del C. de P. C.

Anexo, lo anunciado.

Del (a) señor(a) Juez, atentamente,

*Alidis*  
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
C. C. 41.618.012 DE BOGOTÁ  
T. P. 66077 DEL C. S. DE LA J.





NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES ARTICULO 513

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.	Sucursal CORREDORES	Cod Suc 17	Punto de Venta TITO IGNACIO TORRES	No. Póliza 17-41-101013742	Anexo 0	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	Fecha Expedición Día Mes Año 28 05 2010
--------------------------------------	------------------------	---------------	---------------------------------------	-------------------------------	------------	--	---

## DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre EDIFICIO TORRE DEL CAMPO	Dirección CARRERA 12 NO.23-41/55	Asegurado FLOR RUBIELA CARDENAS CARO	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono 860.504.781-8 2861426
------------------------------------	-------------------------------------	---	--	--------------------------------------

## APODERADO

Apoderado MONTIEL DE TORRES, ALIDIS MARIA	Dirección CRA 8 NO.16-79 OF 806	Ciudad BOGOTA, D.C.	Identificación 41.618.012	Teléfono 2830576
--	------------------------------------	------------------------	------------------------------	---------------------

## PROCESO

Demandante EDIFICIO TORRE DEL CAMPO	Demandado FLOR RUBIELA CARDENAS CARO
Caución Ordenada por: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	Clase de Proceso EJECUTIVO
	Numero de radicado 2010-00548

## OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

## OBSERVACIONES

Valor Asegurado \$ *****410,000.00	Valor Asegurado en Letras CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.		
Valor Prima \$ *****24,600.00	Gastos de Expedición \$ *****2,500.00	Valor IVA \$ *****4,336.00	Total a Pagar \$ *****31,436.00
Nombre TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	INTERMEDIARIO Clave 30501	%Part. 100.00	Nombre Compañía COASEGURO CEDIDO %Part. valor

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.

**SEGUROS DEL ESTADO**  
*Tito Torres*  
AGENTE

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

*Ridier G*  
Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

PUNICA 01

Leda. PEX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

RAMIREZ I.

República de Colombia  
Departamento de ...  
...

09 JUN 2010

En la fecha...

Entra en vigor...

*Juan Manuel...*

10-5480

5

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de Dos Mil Diez 2010

Auto.

Proceso No. 2010-548

Prestada como ha sido la caución, el Juzgado RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles embargables, excepto vehículos automotores y aquellos sujetos a registro, que de propiedad de la demandada FLOR RUBIELA CARDENAS CARO se encuentren en la Carrera 12 NO. 23-41 APTO 702 de esta ciudad.

Limítense las medidas a la suma \$ 8.100.000 Oficiese.

Se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión - Reparto - y/o inspector de policía de la zona. Librense los despachos comisorios con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a \_\_\_\_\_, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y recibe notificaciones en \_\_\_\_\_ tel \_\_\_\_\_ Envíesele telegrama.

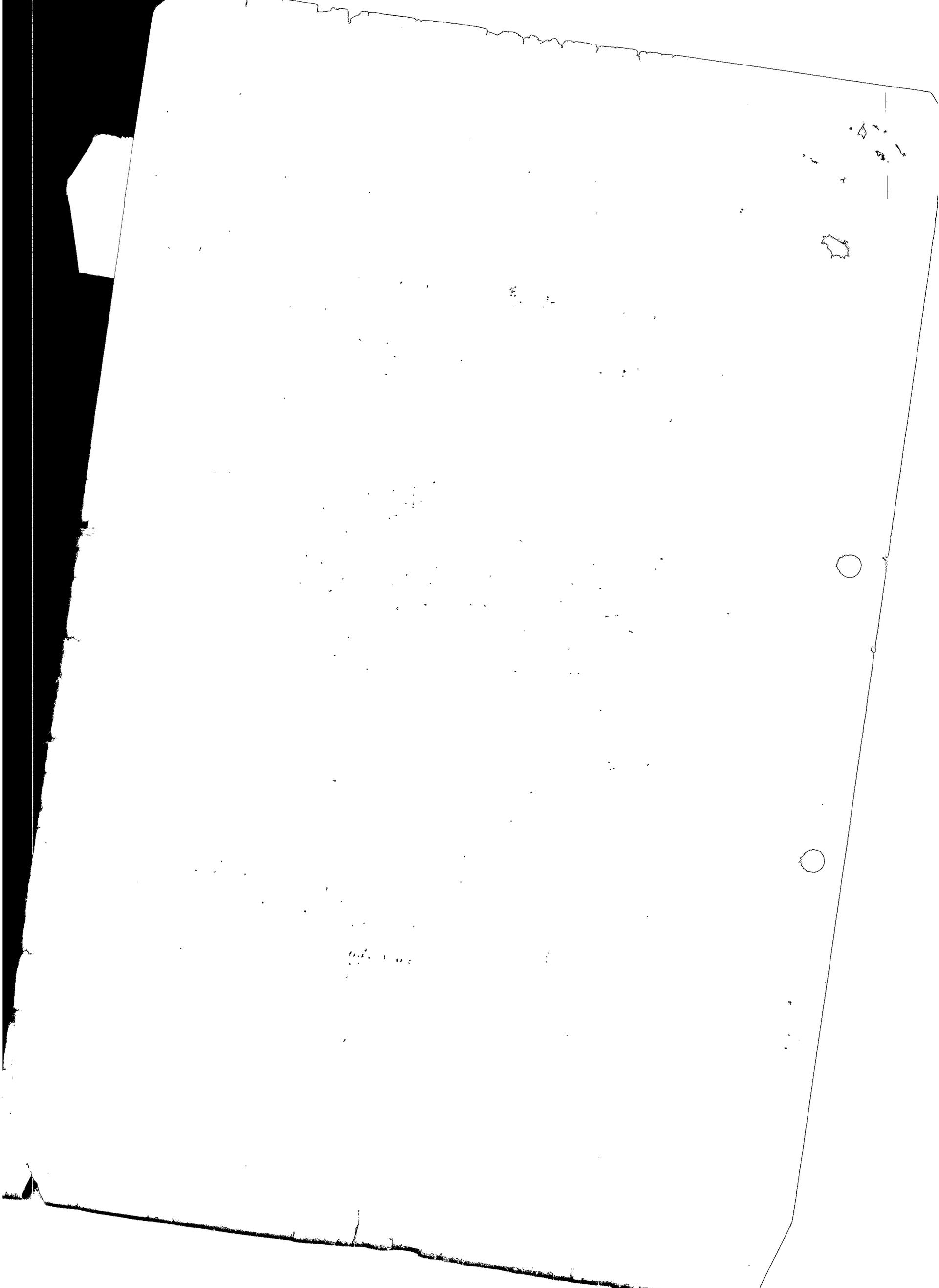
Se señala como honorarios al secuestre designado, la suma de \$ 120.000 por la asistencia a la diligencia (Artículo 35 No. 5 Acuerdo 1518 de 2002 del C. S. de la J.)

NOTIFÍQUESE

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notificó por ESTADO  
Nº 72 de hoy 23 JUN 2010 a la hora de  
las 8.00 A.M.  
SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MIGUEL ARMANDO HERNANDEZ BOLIVAR, CÉDULA CIUDADANIA 79001673,  
CARRERA 43A NO.-22A-86 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3440050,

En el proceso número: 11001400301020100054800

21/06/2011 03:08:34 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS ANTONIO BELTRAN CHUNZA  
Juez



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1960



**Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa**

**ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) **JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA**, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE BIENES MUEBLES** de la **LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** de la ciudad de **BOGOTA(DISTRITO CAPITAL)**, al señor:

**MIGUEL ARMANDO HERNANDEZ BOLIVAR, CÉDULA CIUDADANIA 79001673,  
CARRERA 43A NO. 22A-86 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3440050,**

En el proceso número: **11001400301020100054800**

**21/06/2011 03:08:34 p.m.**

**Agréguese al expediente como prueba.**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CHUNZA**  
Juez



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(a) JUEGADO CIVIL - MUNICIPAL - 010 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUSTRAR BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), al señor:

MIGUEL ARMANDO HERNANDEZ BOLIVAR, CÉDULA CIUDADANIA 79001673,  
CARRERA 43A NO. 22A-86 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3440020

En el proceso número: 11001400301020100024800

21/06/2011 03:08:34 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS ANTONIO BELTRAN CHUNZA  
Juez



8

DESPACHO COMISORIO No.260  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO No. 110014003010-2010-00548 que adelanta en este Juzgado EDIFICO TORRE DEL CAMPO Contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO, Se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de Dos Mil Diez 2010). Se le comisionó para la práctica de la diligencia DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES Y DEMAS OBJETOS NO SUJETOS A REGISTRO de propiedad de la demandada, que se encuentren ubicados la CARRERA 12 No 23-41 APARTAMENTO 702 de esta Ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- y/o al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta ciudad, se designa como secuestre: VER ANEXO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, anexo copia del auto de fecha 15 DE JUNIO DE 2010 y acta de nombramiento del auxiliar de la justicia y de las demás piezas pertinentes.

Abogada de la parte actora la Dra ALIDIS MARIA MONTEL identificada con C.C 41.618.012 y con T.P. No. 66.077 del

anterior medida a la suma de \$ 8.100.000.00

se libra diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el Comisario en Bogotá D.C. a los de VEINTIDOS (22) de los meses de mayo de dos mil once (2011).

TORRES  
a como  
PATRICIA MONROY ESGUERRA  
SECRETARIA

Recibido  
die 13/2011  
die 17/2011  
C. Torres

V



U.S.  
m/s  
nte.  
d  
p

9



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 26478

Bogotá, D.C. 15 de junio de 2018

Señores  
CONSEJO DE JUSTITIA DE BOGOTA

Ciudad:

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2010-00548-00 iniciado por  
EDIFICIO TORRE DEL CAMPO NIT. 860504781-8 contra FLOR RUBIELA  
CARDENAS CARO C.C. 40.028.714 Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal  
(origen Juzgado 10° de Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de junio de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó remitir el despacho  
comisorio No. 739 junto con sus anexos para que dé cumplimiento a lo  
consagrado en el parágrafo 1° del art. 2 del acuerdo PCSJA17-10832 de 30  
de octubre de 2017.

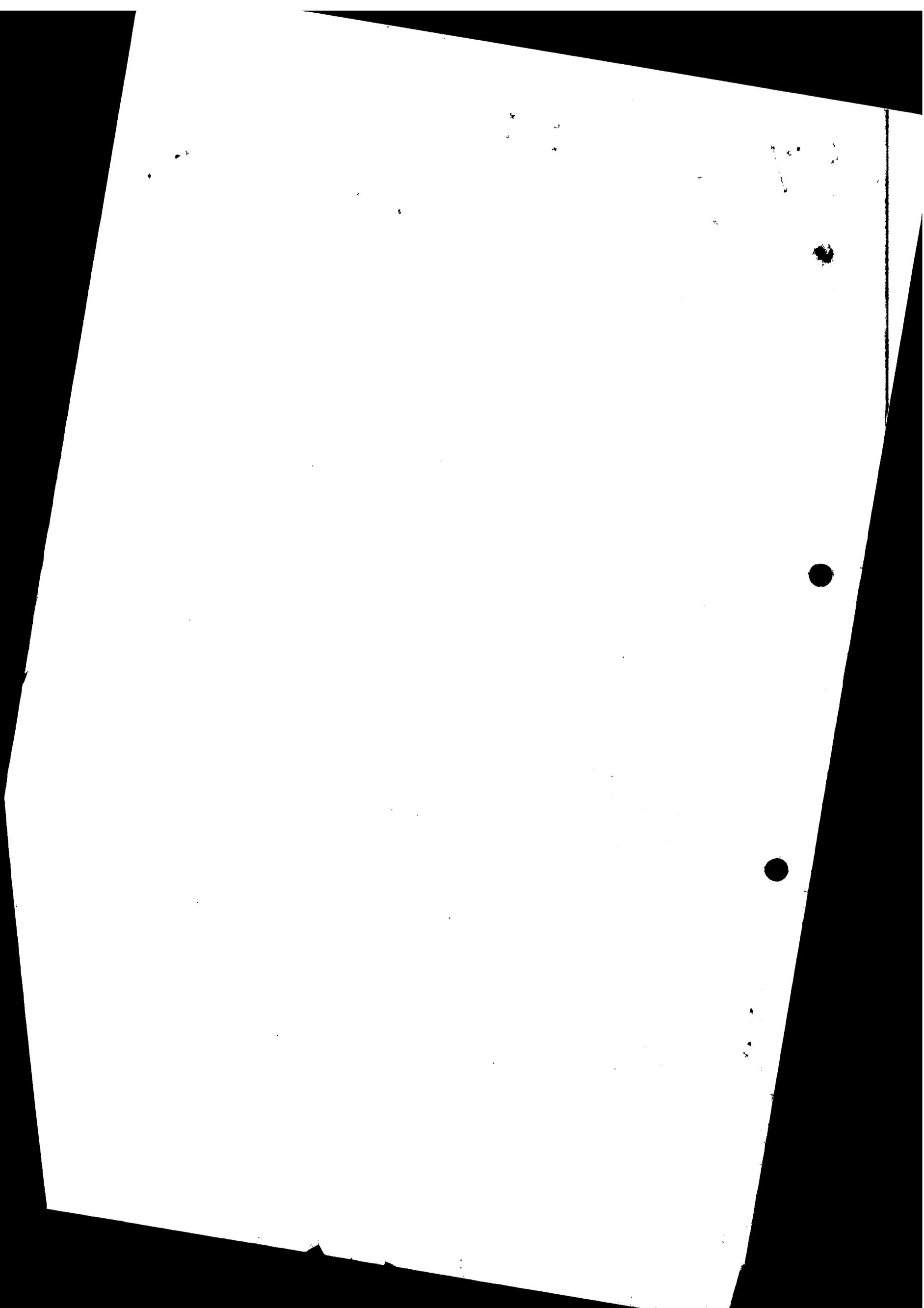
Anexo despacho comisorio No. 739 (fls. 38 al 44 y 46 del C-2).  
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795





10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 2010 - 00548 de EDIFICIO TORRE DEL CAMPO  
Contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los 20 días del mes de Junio de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de Junio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. 739, de fecha 19 de Febrero de 2018, acompañado de sus anexos, elaborado por el Juzgado Décimo Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

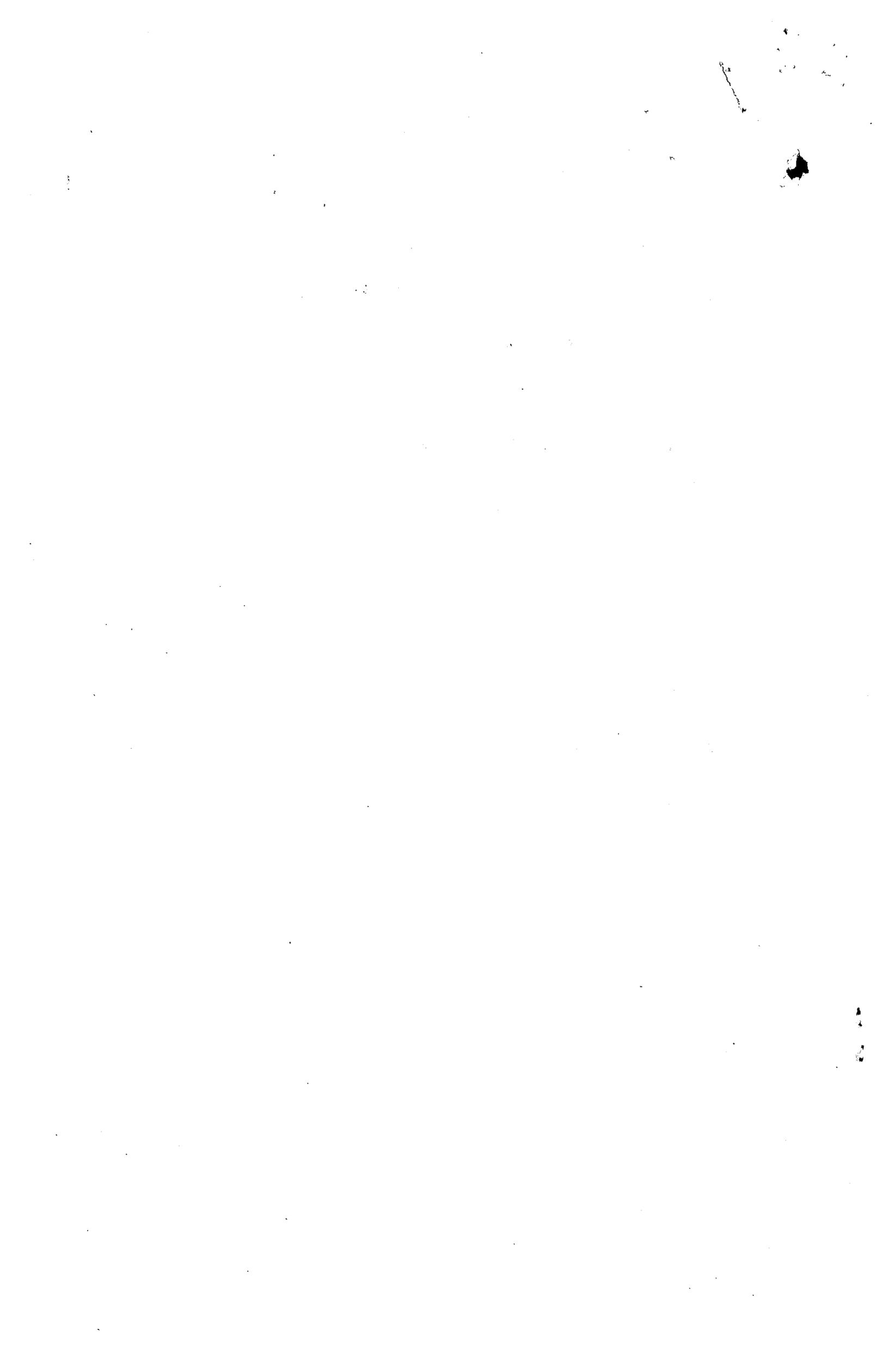
*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Cordialmente,*

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____		
DIRECCION: _____		

9



D. 9  
Recurso.

Desp.

10



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20181100193901  
Fecha: 08-05-2018

Bogotá, D.C.  
Código de dependencia: 110

Señores  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Cives Municipales  
de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Asunto: Proceso No. 2010-00548-10  
Despacho Comisorio No. 739

82328 17-MAY-18 10:09

Referencia: 20181100154212

280321

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:
  - 1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
  - 1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la República se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de los procedimientos e instructivos que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaría Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)"

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

  
GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ  
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Seis (6) folios útiles



12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 010 - 2010 - 00548 de EDIFICIO TORRE DEL CAMPO** Contra **FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

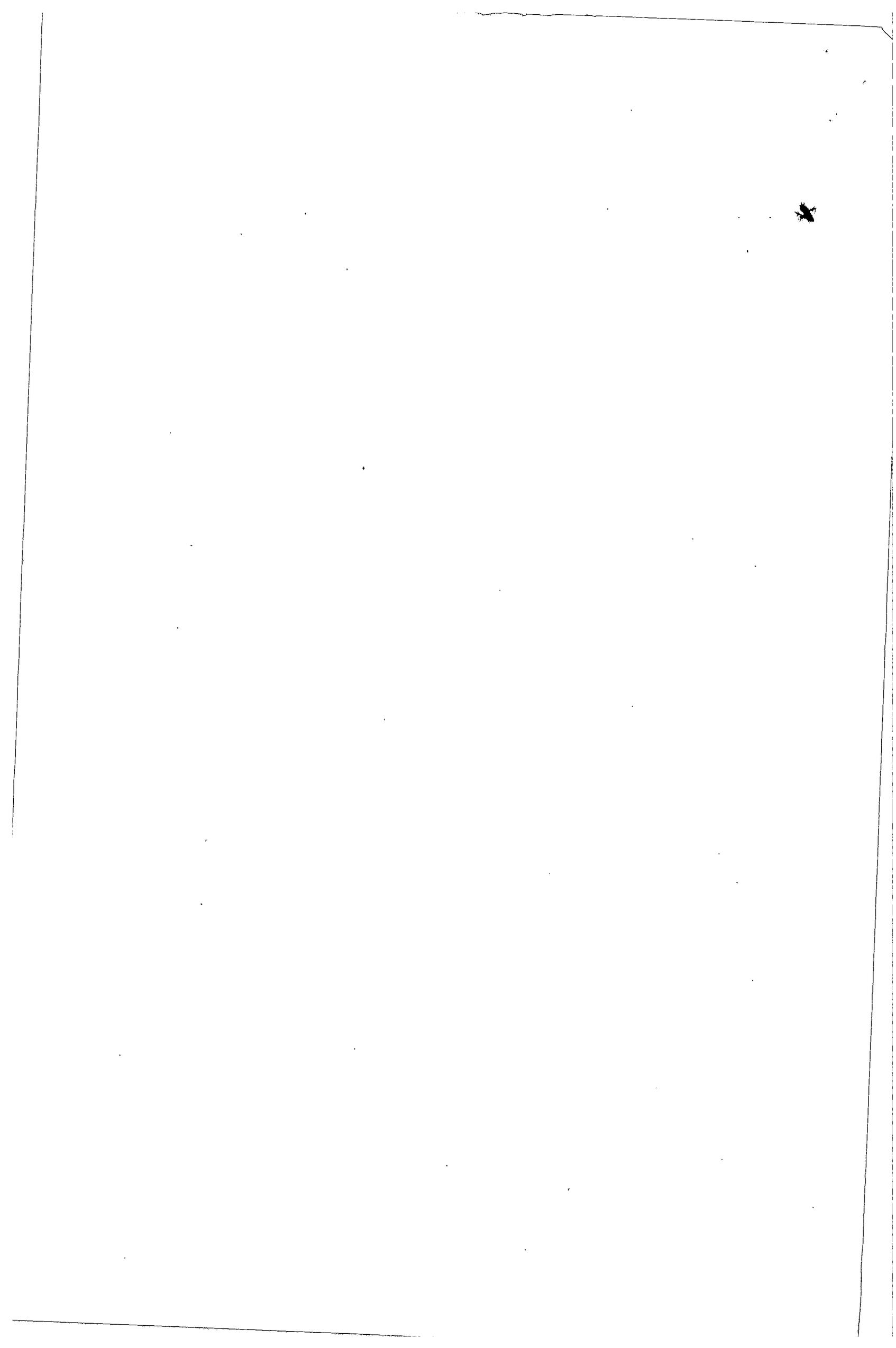
A los 30 días del mes de Julio de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de Julio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. **739**, acompañado de sus anexos vistos a fls. 12 al 16 y 21 del C-2, de fecha 19 de Febrero de 2018, elaborado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: _____		ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____			
DIRECCION: _____			





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

2-15

12

Despacho Comisorio N° 739

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE  
BOGOTA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2010-00548-00 iniciado por  
EDIFICIO TORRE DEL CAMPO contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.  
Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Décimo de  
Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Febrero de 2018, proferido dentro del  
proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades,  
para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado  
con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-312227, de propiedad de la parte  
demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Febrero de 2018.

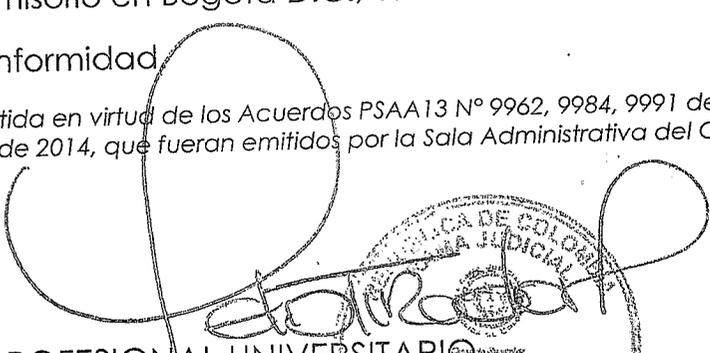
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) AILIS  
MARIA MONTIEL DE TORRES, identificado(a) con C.C. 41.618.012 y T.P. 66.077  
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2018.

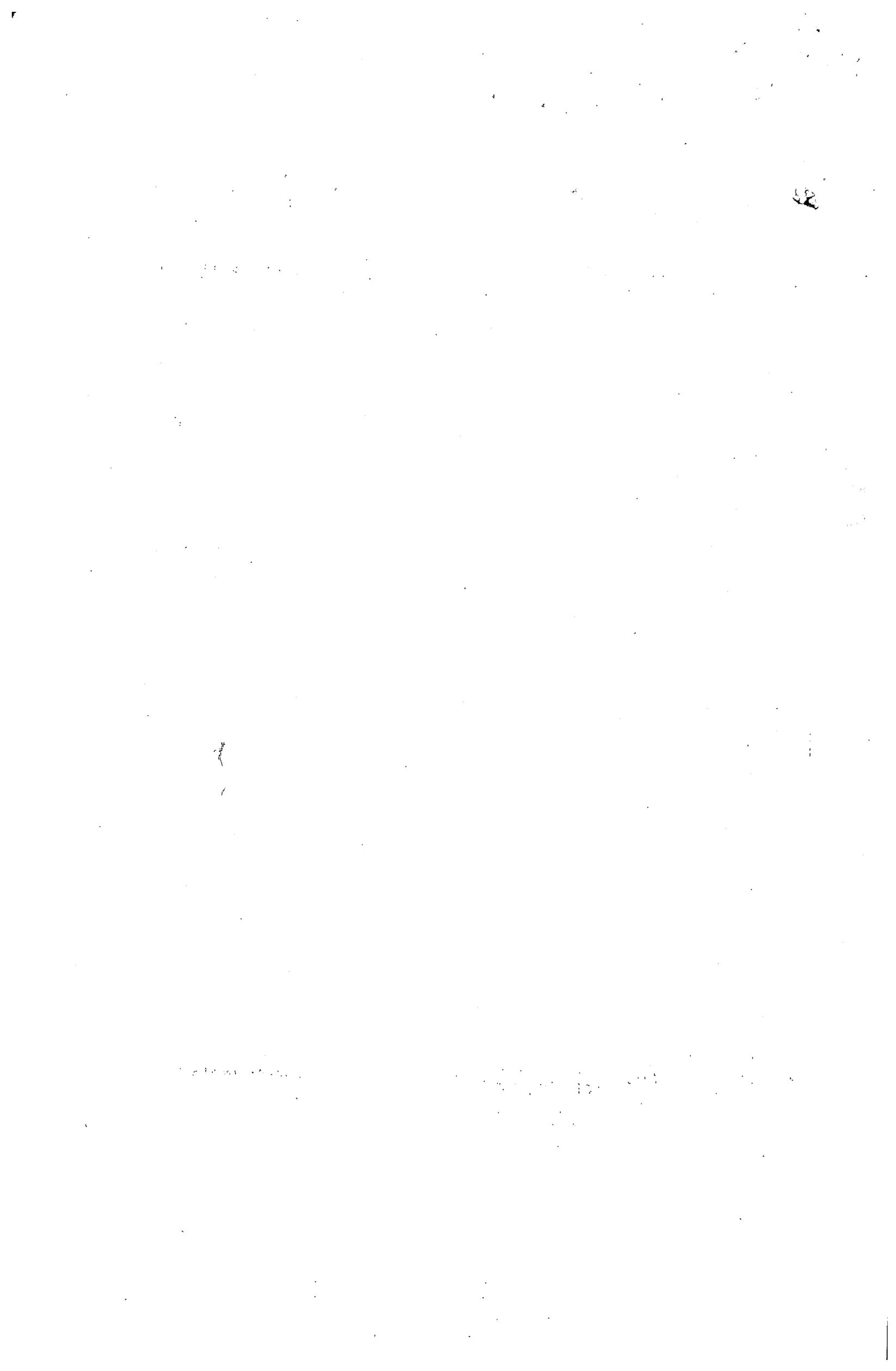
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1  
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA



LA 3  
AT  
13

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (8) de febrero dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 010-2010-00548-00

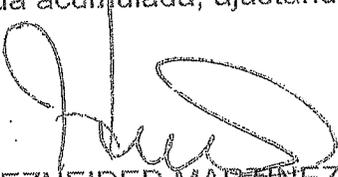
En atención las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá con relación a la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado FMI 50C-312227 comunicado mediante oficio N°35552 de 4 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Acreditado como se encuentra el embargo, se decreta el secuestro del inmueble perseguido dentro del presente asunto, por tanto se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, confiriéndole amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa y se le fijan como honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos mcte (\$150.000.00). Offciese.

TERCERO: Requerir a la Oficina de Ejecución de Sentencias para que desglose la comunicación remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá obrante a fls.266-273 (C.1) junto con esta providencia y proceda agregar dichos documentos en el cuaderno de la demanda acumulada, ajustando la foliatura.

Notifíquese,

  
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 9 de febrero de dos mil dieciocho Por  
anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

6



15 A  
14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-312227

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FOLIO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
APERTURA: 02-01-1976 RADICACION: 75091215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-12-1975  
CATASTRAL: AAA0029LCJH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 7-02 DEL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO. ESTA SITUADO EN LA ZONA NOR-ORIENTAL, SECTOR EXTERIOR DEL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.17025 MTS2, ALTURA UTIL DE 2.30 MTS COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 1.360% LINDEROS ESPECIFICOS: NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO OCCIDENTAL Y TOMANDO EN DIRRECCION AL ORIENTE, EN 3.95 MTS CON VACIO TOMANDO EMN DIRECCION AL ORIENTE, EN 3.95 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL SUR EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; Y DOBLANDO AL ORIENTE EN 3.20 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA. ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO NORTE Y TOMANDO EN DIRECCION AL SUR, EN 1.35 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL ORIENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 602 DE PROPIEDAD PRIVADA. DOBLANDO AL SUR EN 3.525 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA DOBLANDO. AL SUR EN 3.525 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, DOBLANDO AL SUR EN 6.525 MTS CON VACIO (SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DEL PROPIEDAD PRIVADA, DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.40 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; Y DOBLANDO AL SUR EN 3.20 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA Y EN PARTE, MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-03 DE PROPIEDAD PRIVADA, SUR: EN 7.35 MTS, MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-03 DE PROPIEDAD PRIVADA OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO SUR EN DIRECCION AL NORTE, EN 1.125 MTS EN PARTE CON HALL DE PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE, MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA DOBLANDO AL ORIENTE, EN 0.40 MTS MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL NORTE EN 2.225 MTS, MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL ORIENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE EN 1.67 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE EN 1.67 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN; Y EN PARTE CON MURO DE PROPIEDAD COMUN DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE DUCTO N. 8 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE EN 3.055 MTS MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.10 MTS MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL NORTE EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-01 DE PROPIEDAD PRIVADA NADIR: CON EL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA ENTREPISOS DE POR MEDIO. CENT: EL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, ENTREPISOS DE POR MEDIO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**COMPLEMENTACION:**

FRACCIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA, ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA, COMPA/IA DE JESUS PROVINCIA LA COLOMBIANA Y MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 7388 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.974, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CON ELADIO PARDO Y REMIGIO BOTELLA PARDO, SEGUN ESCRITURA # 9698 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.973, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIERON POR COMPRA A ANA LUCIA CASTA/O GONZALEZ DE ROJAS, SEGUN ESCRITURA # 948 DEL 12 DE MARZO DE 1.969, NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCILA GONZALEZ DE CASTA/O, POR SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.939.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 12 23-41/55
- 2) KR 12 23 41 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-312227

Pagina 2

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
217890

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-08-1974 Radicacion: 74059858 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 3579 del: 05-06-1974 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA X

DE: COMPA/IA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA

DE: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-12-1975 Radicacion: 75091215 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1071 del: 13-11-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REG.PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-1976 Radicacion: 7690259 VALOR ACTO: \$ 450,000.00

Documento: ESCRITURA 1899 del: 13-10-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA X

A: MENDEZ DE MENDEZ MARIA HELENA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-1977 Radicacion: 1977-5977 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6246 del: 23-12-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA COMPA/IA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA

A: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-03-1978 Radicacion: 1978-18405 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00

Documento: ESCRITURA 50 del: 18-01-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

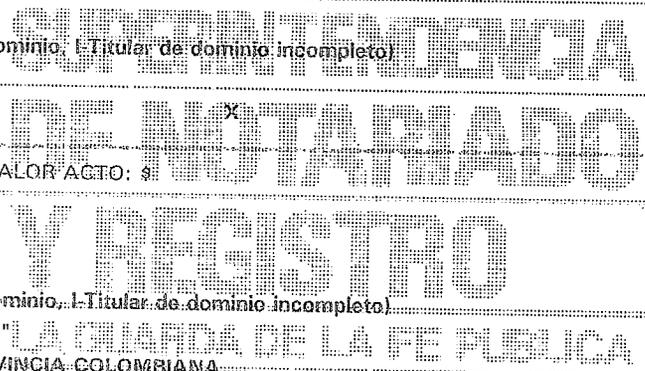
Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (TOTALMENTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA



16 / 15  
42  
15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-312227

Pagina 3

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA COMPA/IA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 19-09-1979 Radicacion: 79075348 VALOR ACTO: \$ 600,000.00

Documento: ESCRITURA 2387 del: 05-09-1979 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ DE MENDEZ MARIA ELENA

20262450

A: HOYOS ROBLEDO IVAN

2965120

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 1992-57564 VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Documento: ESCRITURA 4001 del: 10-08-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HOYOS ROBLEDO IVAN

2965120

A: CARDONA GALLEGO MANUEL ANTONIO

169495 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 02-10-1995 Radicacion: 80408 VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3800 del: 25-07-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDONA GALLEGO MANUEL ANTONIO

169495

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

17152516 X

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

41362167 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 02-10-1995 Radicacion: 80408 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3800 del: 25-07-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANCHEZ MEDINA ALVARO

17152516 X

DE: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

41362167 X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM"

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 29-03-1999 Radicacion: 1999-23317 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 544 del: 24-03-1999 JUZG. 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO

17152516 X

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

X

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL SOCORRO

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 26-11-2002 Radicacion: 2002-99380 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6100-8519 del: 22-11-2002 IDU de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-312227

Pagina 4

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INM' 'EBLL  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: IDU

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-09-2005 Radicacion: 2005-93773 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 112649 del: 23-09-2005 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA SE CANCELA VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL PROCESO EJECUTIVO # 3218/01 EJE 4 ANOTACION 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-12-2005 Radicacion: 2005-118458 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 3222 del: 17-11-2005 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRES DEL CAMPO

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO 17152516 X  
A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO 41362167 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-12-2005 Radicacion: 2005-118460 VALOR ACTO: \$  
Documento: SENTENCIA SIN del: 21-09-2005 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA 40028714 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-04-2006 Radicacion: 2006-41068 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1445 del: 11-04-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO 17152516  
A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO 41362167

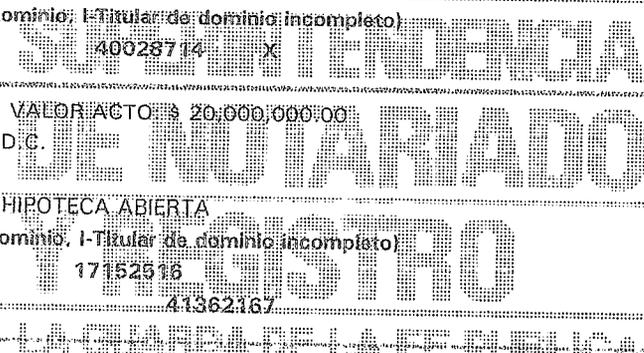
ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-06-2007 Radicacion: 2007-59920 VALOR ACTO: \$  
Documento: DECLARACIONES SIN del: 04-05-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA MADRE CABEZA DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA 40028714 X  
A: FAVOR DE ELLA MISMA Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER  
A: BUITRAGO CARDENAS DIANA CAROLINA  
A: BUITRAGO CARDENAS CARLOS ANDRES

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 15-08-2017 Radicacion: 2017-62722 VALOR ACTO: \$  
Documento: SENTENCIA 1072 del: 18-08-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.



17  
16



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-312227

6  
27

Pagina 5

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D DENAS CARO FLOR RUBIELA 40028714

A POR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES)

ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A TENER 3

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 15-08-2017 Radicacion: 2017-62723 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 35552 del: 04-08-2017 JUZGADO 010 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003010201000548 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO 8605047818

A: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA 40028714 X

TOTAL DE ANOTACIONES: 18\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO: 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-8685 fecha 25-07-2000 NOMBRE CORREGIDO CLARA INES DEL ROSARIO SI VALE. SEGUN ESC.3800 DEL 25-07-1995. T.C. 2000-8685 COD. ERV/AUX 5.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-8685 fecha 25-07-2000 NOMBRE INCLUIDO EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM" SI VALE SEGUN ESC. 3800 DEL 25-07-1995. T.C. 2000-8685 COD. ERV/AUX 5.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA**

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-312227

Pagina 6

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO PUBLICO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

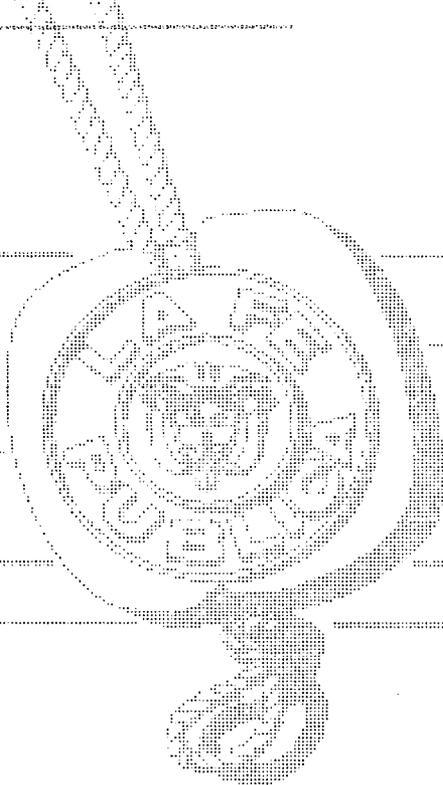
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por: CERTIA13

TURNO: 2017-505308 FECHA: 15-08-2017

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*Janeth Cecilia Diaz C.*  
15/08/2017

Alidis María Montiel de Torres  
ABOGADA  
Carrera 8 No.16-79 oficina 806 tel: 2833675 Bogotá, D.C.,  
Email: ~~alidis52~~@yahoo.es

18  
X  
(X)

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

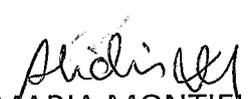
07000 31-MAY-18 15:15

3211.  
D. Q. Q. Q.  
Folio  
Termino

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2010-00548 (JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL)  
DE EDIFICIO TORRE DEL CAMPO  
CONTRA: FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.

En calidad de apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorio y comunicación anexa por parte del CONSEJO DE JUSTICIA, comedidamente solicito a usted señor Juez fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,

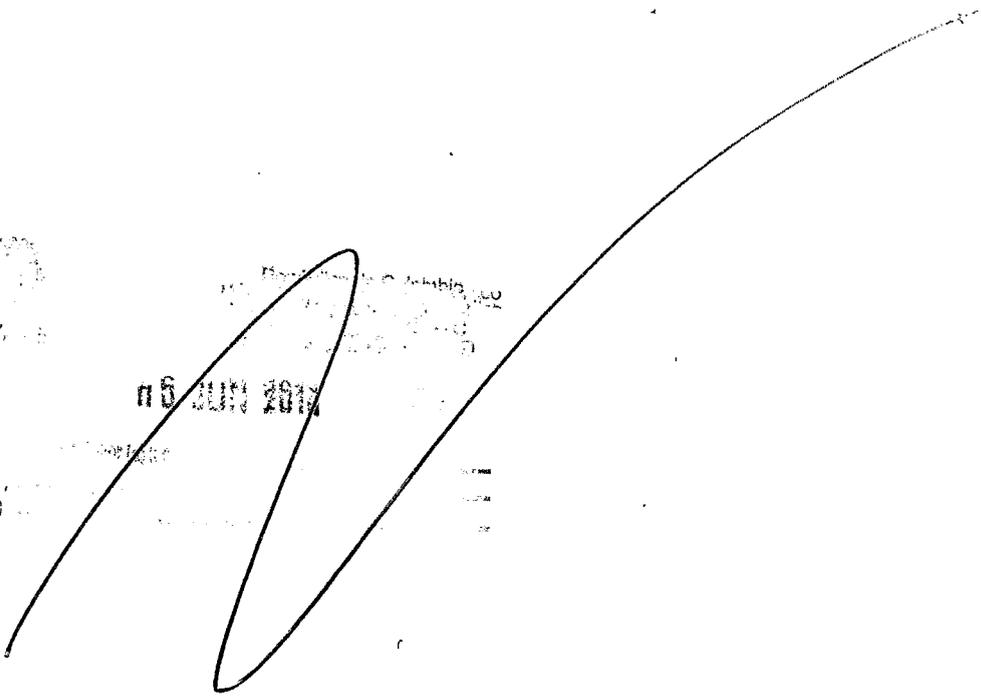
  
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
C. C. 41.618.012 DE BOGOTA  
T. P.66077 DEL C. S. DE LA J.



Faint, illegible text or stamp located in the center of the page.

JUN 15 2017

AI-  
C-  
E(1)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

A  
16  
18

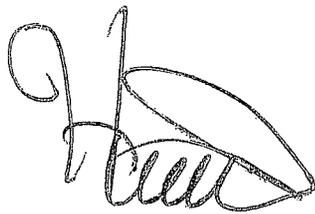
Bogotá, D.C., Catorce (14) de junio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 010-2010-00548-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNCIO: Por la Secretaría remítase de maneras inmediata el despacho comisorio N° 739 junto con sus anexos al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ para que dé cumplimiento a lo consagrado en el el parágrafo 1° del artículo 2° del acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, es decir, remitiendo el mismo al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá. Oficiese.

Cúmplase (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

W/df  
14-06

11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20181100292891

Fecha: 04-07-2018



Bogotá, D.C.  
Código de dependencia: 110

10

copias  
H. not. Q.

19.

Señores  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Att: LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1  
Ciudad

Ady. N.  
OF. EJE. CIVIL N. PAL

4032

03968 6-JUL-18 9:44

13 F

**Asunto:** Ejecutivo No. 2010 – 00548  
Devolución Despacho Comisorio No. 739

**Referencia:** 2018 110 027961 2

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver por segunda vez el despacho comisorio del asunto para que se libre el mismo ante autoridad competente ya que, respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 “Reglamento Interno de Consejo de Justicia”, donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Consejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

**“(…) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:**

1. En única instancia:
  - 1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y



1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;  
2. En segunda Instancia:

*La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)*

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Ahora bien, según lo establecido en el acuerdo PCSJA 17 – 10832 del Consejo Superior de la Judicatura, la obligación que recaía sobre el Consejo de Justicia era la coordinar con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, de la más antigua a la más reciente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el reparto respectivo entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para la descongestión de despachos comisorios.

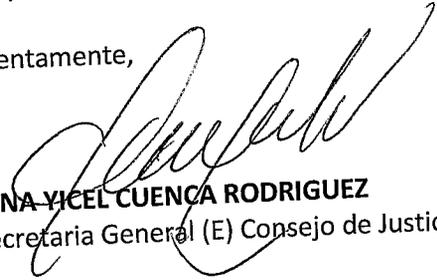


No obstante, lo anterior, durante los primeros días del mes de abril de 2018 el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá suspendió el recibo de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado, no obstante, si el señor Juez considera que la Corporación es la llamada a adelantar la Comisión librada, los miembros del Consejo de Justicia solicitan que por favor se precise el procedimiento a seguir por parte del ente colegiado para su realización, en donde entre otros se determine:

- a. Indicar y aclarar si al tratarse el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., de una corporación colegiada, el despacho comisorio lo debe adelantar su Sala Plena constituida por la totalidad de sus nueve miembros o en su defecto, se debe tramitar la comisión por alguna de sus Salas de Decisión, precisando respecto de esta última eventualidad de ser el caso, cuál de las tres salas existentes, asumiría la respectiva competencia. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.
- b. Indicar y aclarar según cada caso, con qué número de miembros de la Sala respectiva se consideraría valido el diligenciamiento del despacho comisorio, en el evento en que no puedan asistir de la totalidad de sus miembros.
- c. Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, cuál de los miembros de la respectiva Sala de Decisión o Sala Plena, asumiría la dirección y motivación de la comisión para efecto de su diligenciamiento. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.
- d. Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, si los miembros de la Sala Plena o Sala de Decisión en el desarrollo de la Comisión, pueden o no presentar, mociones aclaraciones o salvamentos de voto y con cuantos votos se determina la mayoría para la validez o no de la comisión o de las decisiones que se deban adoptar en el curso de la diligencia, como por ejemplo para la resolución de las oposiciones señaladas en el numeral primero del artículo 308 del Código General del proceso. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.

Atentamente,



**GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ**  
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: once (11) folios útiles



④

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)

42  
21

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de julio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 010-2010-00548-00

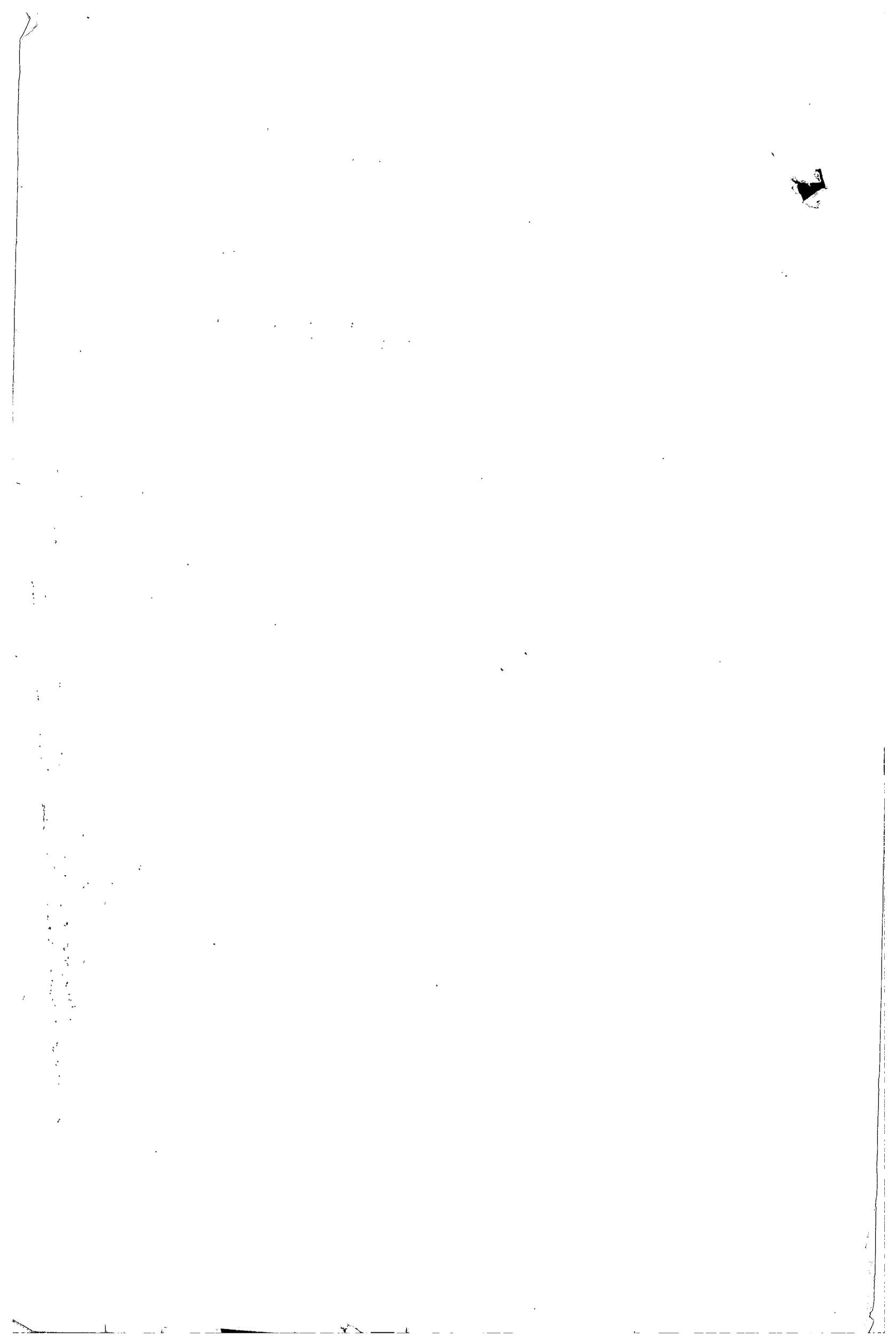
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

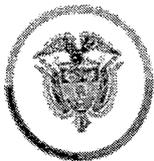
ÚNICO: Por la Secretaría remítase de manera inmediata el despacho comisorio N° 739 junto con sus anexos (fls. 12-19 c.2) al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ para que dé cumplimiento a lo consagrado en el el párrafo 1° del artículo 2° del acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 el cual fue prorrogado por el acuerdo PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018, es decir, remitiendo el mismo al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá. Oficiese.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32162

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2018

Señores  
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ  
Ciudad

Secretaría de Gobierno Distrital

No. 2018-110-031856-2

18-08-03 15:46 - Folios: 1 Anexos: 7 A

Destino: CONSEJO DE JUSTICIA

Rem/D: LILIANA GRACIELA DAZA DIA



REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2010-00548-00 iniciado por EDIFICIO TORRE DEL CAMPO NIT. 860504781-8 contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO C.C. 40.028.714 Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10° de Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó remitir el despacho comisorio No. 739 junto con sus anexos para que cumplimiento a lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 2° del acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre el cual fue prorrogado por el acuerdo PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018, es decir, remitiendo el mismo al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá.

Anexo despacho comisorio No. 739 (fls. 12 al 16 y 21 del C-2).

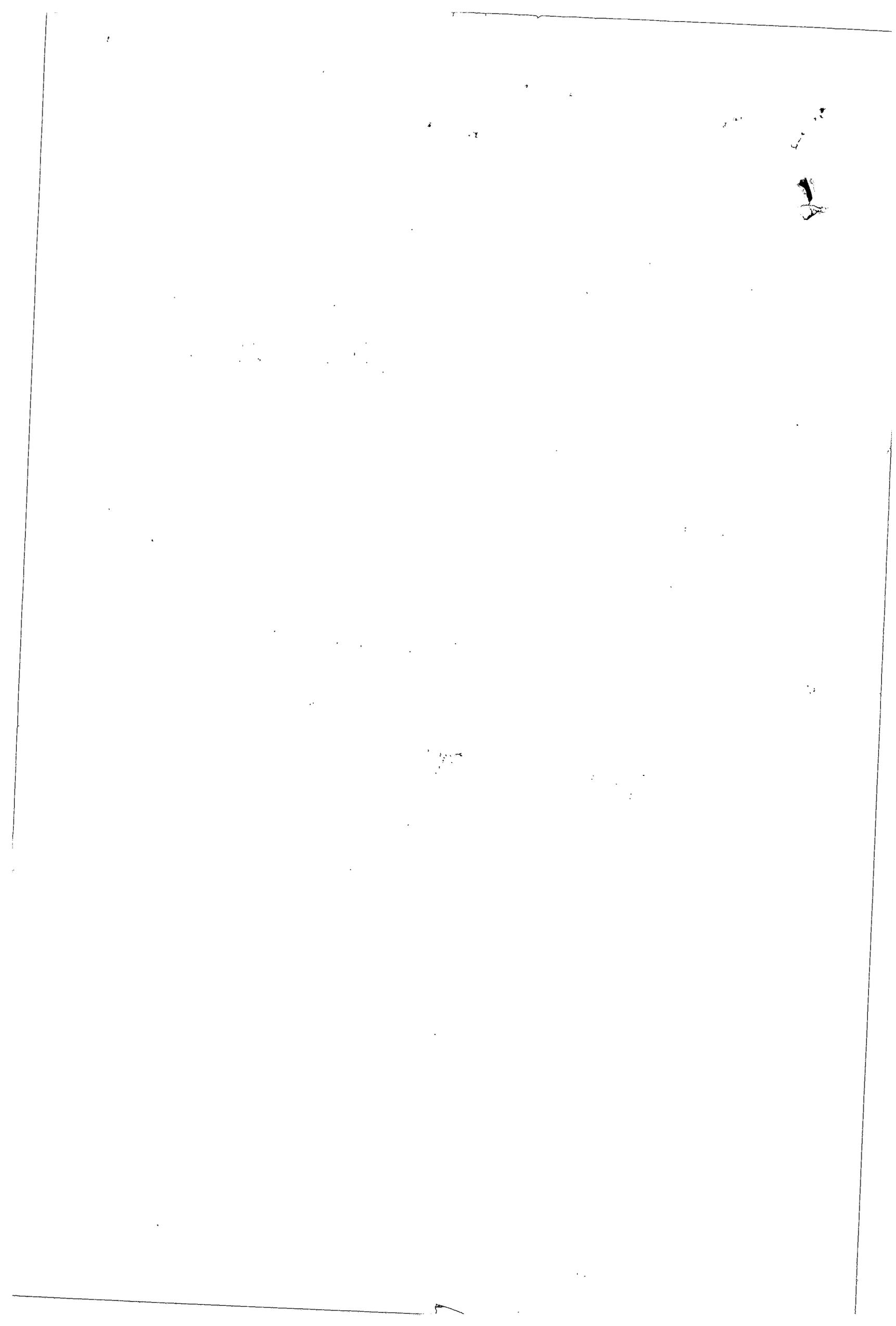
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DÍAZ  
Profesional Universitario

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

24  
8 Fols

OFICIO No. 32162

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2018

Secretaría de Gobierno Distrital

No. 2018-110-031856-2



18-08-03 10:46 - Folios: 1 Anexos: 7 A

Destino: CONSEJO DE JUSTICIA

Em/D: LILIANA GRACIELA DAZA DIA



Señores  
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2010-00548-00 iniciado por EDIFICIO TORRE DEL CAMPO NIT. 860504781-8 contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO C.C. 40.028.714 Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10° de Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó remitir el despacho comisorio No. 739 junto con sus anexos para que cumplimiento a lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 2° del acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre el cual fue prorrogado por el acuerdo PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018, es decir, remitiendo el mismo al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá.

Anexo despacho comisorio No. 739 (fls. 12 al 16 y 21 del C-2).

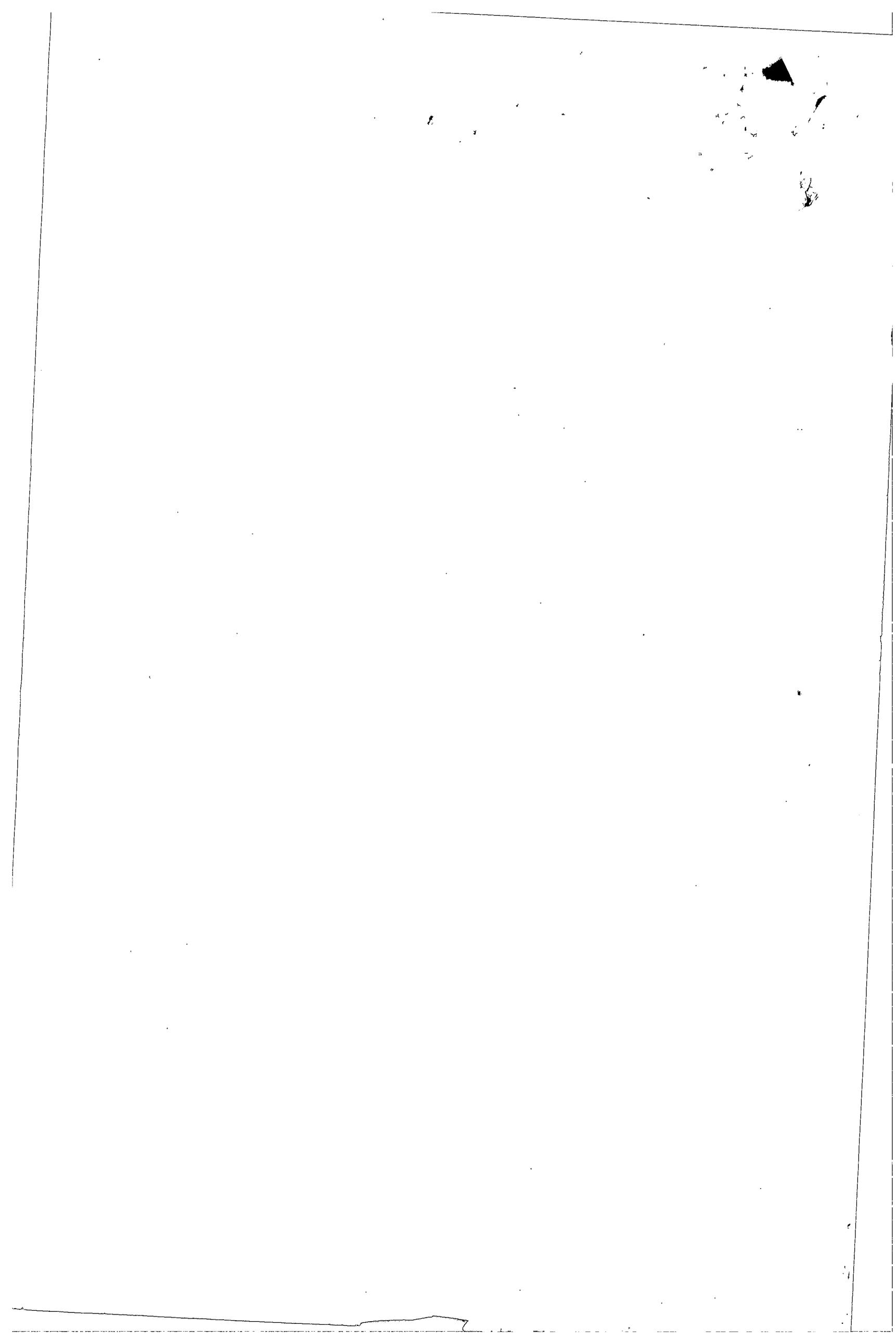
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*Liliana Graciela Daza Díaz*  
LILIANA GRACIELA DAZA DIA  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



95  
8 Folios



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 010 - 2010 - 00548 de EDIFICIO TORRE DEL  
CAMPO Contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

A los 30 días del mes de Julio de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de Julio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. 739, acompañado de sus anexos vistos a fls. 12 al 16 y 21 del C-2, de fecha 19 de Febrero de 2018, elaborado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____		
DIRECCION: _____		

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

710

12

Despacho Comisorio N° 739

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTITIA DE  
BOGOTA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2010-00548-00 iniciado por  
EDIFICIO TORRE DEL CAMPO contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.  
Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Décimo de  
Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Febrero de 2018, proferido dentro del  
proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades,  
para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado  
con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-312227, de propiedad de la parte  
demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALLIS  
MARIA MONTIEL DE TORRES, identificado(a) con C.C. 41.618.012 y T.P. 66.077  
del C. S. de la J.

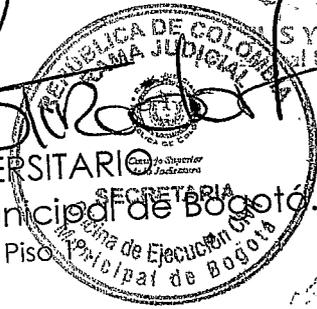
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

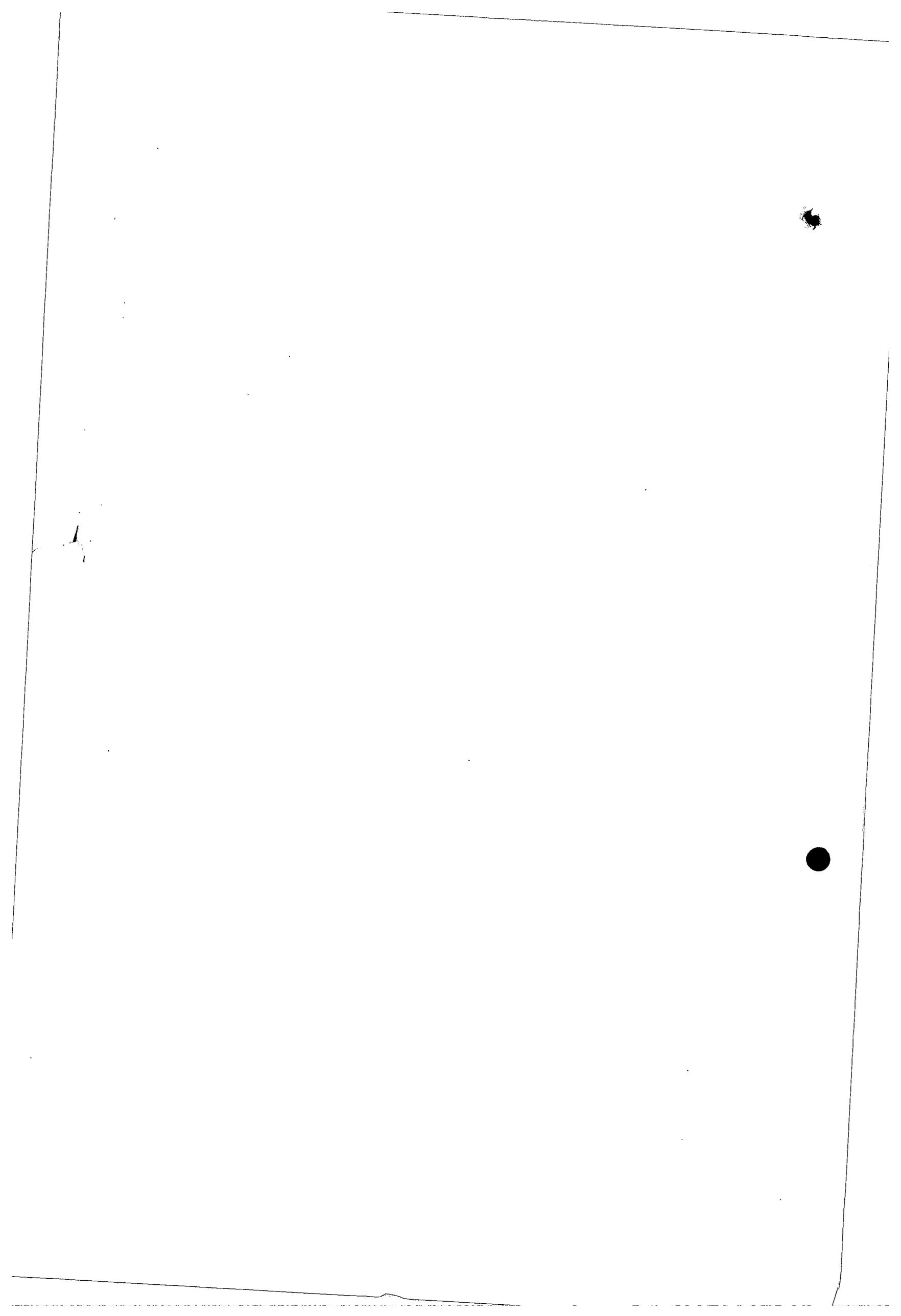
Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso  
Tel: 2438795



GERALDINE TARAZONA

83



27 3  
At 13

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (8) de febrero dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 010-2010-00548-00

En atención las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá con relación a la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado FMI 50C-312227 comunicado mediante oficio N°35552 de 4 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Acreditado como se encuentra el embargo, se decreta el secuestro del inmueble perseguido dentro del presente asunto, por tanto se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, confiriéndole amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa y se le fijan como honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos mcte (\$150.000.00). Oficiese.

TERCERO: Requerir a la Oficina de Ejecución de Sentencias para que desglose la comunicación remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá obrante a fls.266-273 (C.1) junto con esta providencia y proceda agregar dichos documentos en el cuaderno de la demanda acumulada, ajustando la foliatura.

Notifíquese,

  
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 9 de febrero de dos mil dieciocho Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

64



28 A 1  
14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-312227

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

IA APERTURA: 02-01-1976 RADICACION: 75091215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-12-1975

IGO CATASTRAL: AAA0029LCJH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 7-02 DEL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO. ESTA SITUADO EN LA ZONA NOR-ORIENTAL, SECTOR EXTERIOR DEL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.17025 MTS2, ALTURA UTIL DE 2.30 MTS COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 1.360% LINDEROS ESPECIFICOS: NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO OCCIDENTAL Y TOMANDO EN DIRRECCION AL ORIENTE, EN 3.95 MTS CON VACIO TOMANDO EMN DIRECCION AL ORIENTE, EN 3.95 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL SUR EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; Y DOBLANDO AL ORIENTE EN 3.20 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA. ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO NORTE Y TOMANDO EN DIRECCION AL SUR, EN 1.35 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 602 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL SUR EN 3.525 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, DOBLANDO AL SUR EN 3.525 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, DOBLANDO AL SUR EN 6.525 MTS CON VACIO (SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.40 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; Y DOBLANDO AL SUR EN 3.20 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA Y EN PARTE, MURO MEDIANERO; CON EL APARTAMENTO 7-03 DE PROPIEDAD PRIVADA, SUR: EN 7.35 MTS, MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-03 DE PROPIEDAD PRIVADA OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO SUR EN DIRECCION AL NORTE, EN 1.125 MTS EN PARTE CON HALL DE PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA DOBLANDO AL ORIENTE, EN 0.40 MTS MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL NORTE EN 2.225 MTS, MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL ORIENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE EN 1.67 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE EN 1.67 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON MURO DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE DUCTO N. 8 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE, EN 3.055 MTS MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.10 MTS MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL NORTE EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-01 DE PROPIEDAD PRIVADA NADIR: CON EL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA ENTREPISOS DE POR MEDIO CEMIT EL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, ENTREPISOS DE POR MEDIO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**COMPLEMENTACION:**  
ERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA, ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA, COMPA/IA DE JESUS PROVINCIA LA COLOMBIANA Y MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 7388 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.974, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CON ELADIO PARDO Y REMIGIO BOTELLA PARDO, SEGUN ESCRITURA # 9698 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.973, NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIERON POR COMPRA A ANA LUCIA CASTA/O GONZALEZ DE ROJAS, SEGUN ESCRITURA # 948 DEL 12 DE MARZO DE 1.969, NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCILA GONZALEZ DE CASTA/O, POR SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.939.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO  
1) CARRERA 12 23-41/55  
2) KR 12 23 41 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
217890

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 21-08-1974 Radicacion: 74059858 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 3579 del: 05-06-1974 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA

DE: COMPA/IA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA

DE: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 09-12-1975 Radicacion: 75091215 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1071 del: 13-11-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REG.PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INVERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 24-11-1976 Radicacion: 7690259 VALOR ACTO: \$ 450,000.00  
Documento: ESCRITURA 1899 del: 13-10-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA

A: MENDEZ DE MENDEZ MARIA HELENA

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 24-01-1977 Radicacion: 1977-5977 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 6246 del: 23-12-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"  
A: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA COMPA/IA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA

A: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 06-03-1978 Radicacion: 1978-18405 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 50 del: 18-01-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

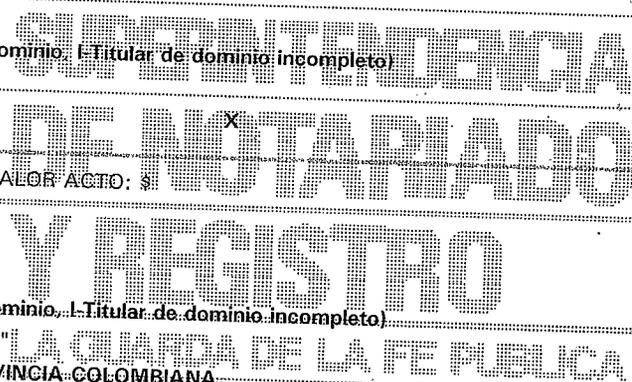
Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (TOTALMENTE)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA



29/5  
42  
15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-312227**

Pagina 3

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA COMPA/IA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 19-09-1979 Radicacion: 79075348 VALOR ACTO: \$ 600,000.00

Documento: ESCRITURA 2387 del: 05-09-1979 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ DE MENDEZ MARIA ELENA 20262450  
A: HOYOS ROBLEDO IVAN 2965120

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 1992-57564 VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Documento: ESCRITURA 4001 del: 10-08-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HOYOS ROBLEDO IVAN 2965120  
CARDONA GALLEGO MANUEL ANTONIO 169495 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 02-10-1995 Radicacion: 80408 VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3800 del: 25-07-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDONA GALLEGO MANUEL ANTONIO 169495  
SANCHEZ MEDINA ALVARO 17152516 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 02-10-1995 Radicacion: 80408 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3800 del: 25-07-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANCHEZ MEDINA ALVARO 17152516 X  
DE: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO 41362167 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 29-03-1999 Radicacion: 1999-23317 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 544 del: 24-03-1999 JUZG 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

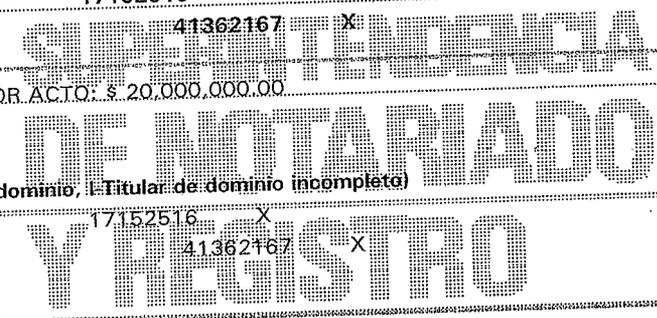
DE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO 17152516 X  
A: SANCHEZ MEDINA ALVARO X  
A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL SOCORRO X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 26-11-2002 Radicacion: 2002-99380 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6100-8519 del: 22-11-2002 IDU de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-312227

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: IDU

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-09-2005 Radicacion: 2005-93773 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 112649 del: 23-09-2005 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL PROCESO EJECUTIVO # 3218/01 EJE 4 ANOTACION 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-12-2005 Radicacion: 2005-118458 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 3222 del: 17-11-2005 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRES DEL CAMPO

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

17152516 X

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

41362167 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-12-2005 Radicacion: 2005-118460 VALOR ACTO: \$  
Documento: SENTENCIA SIN del: 21-09-2005 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA

40028714 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-04-2006 Radicacion: 2006-41068 VALOR ACTO: \$ 20.000.000,00  
Documento: ESCRITURA 1445 del: 11-04-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

17152516

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

41362167

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-06-2007 Radicacion: 2007-59920 VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES SIN del: 04-05-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA MADRE CABEZA DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA

40028714 X

A: FAVOR DE ELLA MISMA Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: BUITRAGO CARDENAS DIANA CAROLINA

A: BUITRAGO CARDENAS CARLOS ANDRES

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 15-08-2017 Radicacion: 2017-62722 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 1072 del: 18-08-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

206

16  
27



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-312227

Pagina 5

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: **CARDENAS CARO FLOR RUBIELA** 40028714  
**A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENORES)**  
**ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A TENER** 3

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 15-08-2017 Radicacion: 2017-62723 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 35552 del: 04-08-2017 JUZGADO 010 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003010201000548 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO 8605047818  
A: **CARDENAS CARO FLOR RUBIELA** 40028714 X

**CANTIDAD TOTAL DE ANOTACIONES: 18\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-8685 fecha 25-07-2000  
NOMBRE CORREGIDO CLARA INES DEL ROSARIO SI VALE SEGUN ESC.3800 DEL  
25-07-1995. T.C. 2000-8685 COD.ERV/AUX.5  
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-8685 fecha: 25-07-2000  
NOMBRE INCLUIDO EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM" SI VALE  
SEGUN ESC. 3800 DEL 25-07-1995. T.C. 2000-8685 COD.ERV/AUX.5.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

9

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 03:32:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

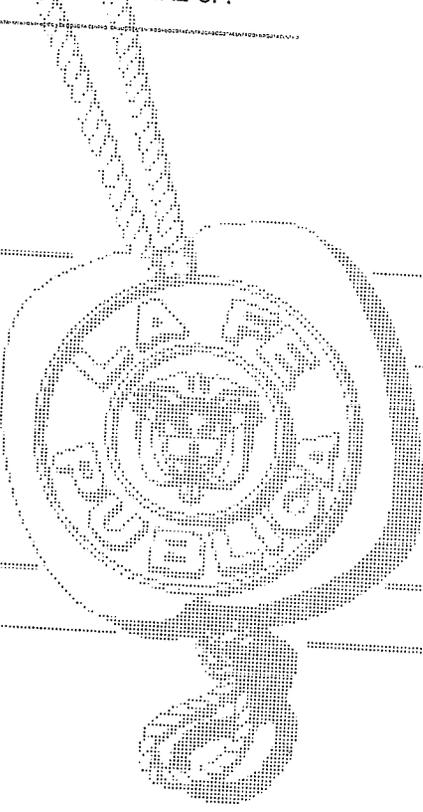
USUARIO: LIQUID52 Impreso por: CERTIA13

TURNO: 2017-505308

FECHA: 15-08-2017

*Janeth Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Oficina de Ejecución  
Civil Matriculas de Bogota  
AL DEPARTAMENTO DE BOGOTA  
MAYO 2018

7  
21

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de julio dos mil dieciocho de 2018

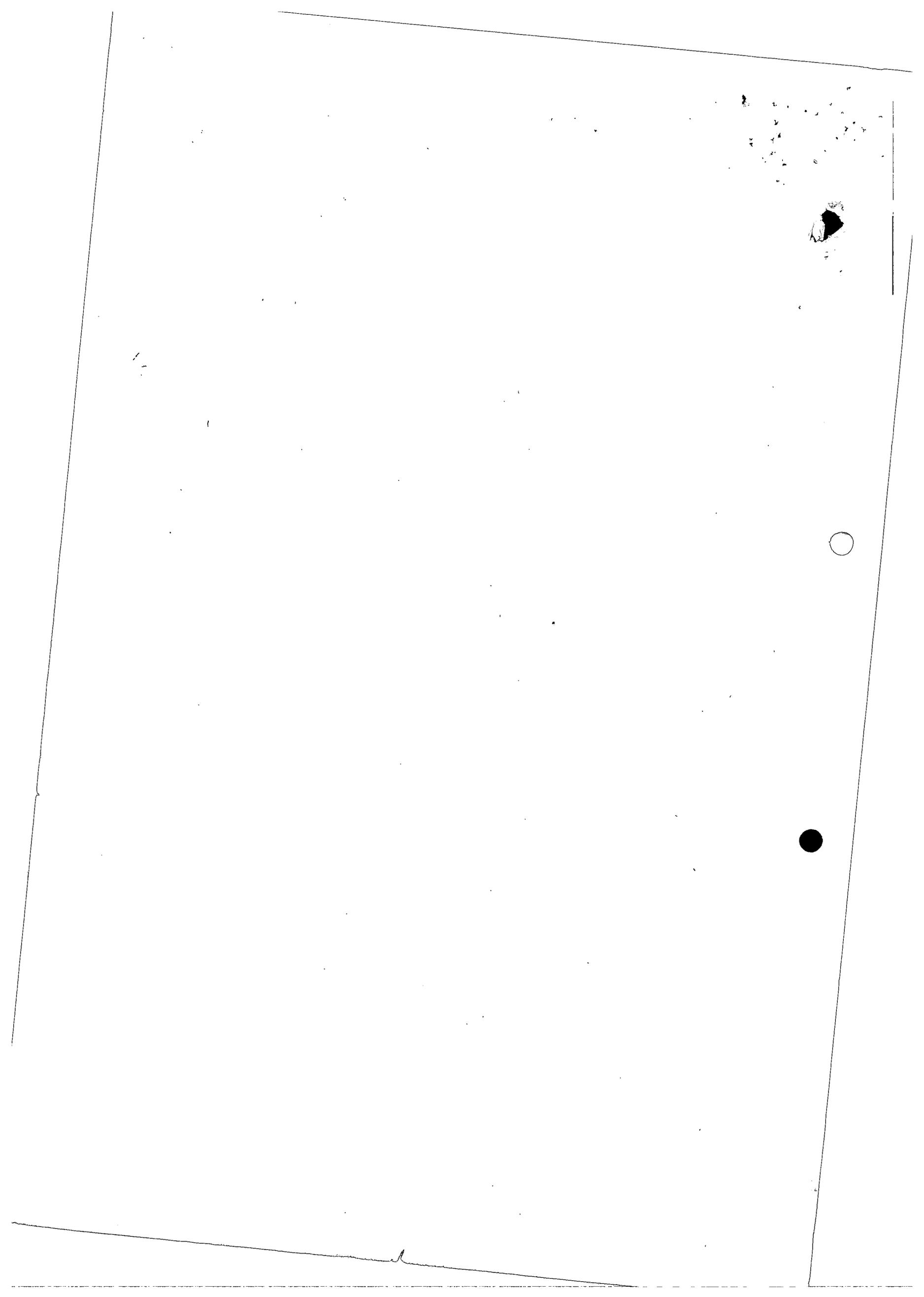
Referencia: 11001 4003 010-2010-00548-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Secretaría remítase de manera inmediata el despacho comisorio N° 739 junto con sus anexos (fls. 12-19 c.2) al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ para que dé cumplimiento a lo consagrado en el el parágrafo 1° del artículo 2° del acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 el cual fue prorrogado por el acuerdo PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018, es decir, remitiendo el mismo al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá. Oficiese.

Cumplase,

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ



40



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20181100332291

Fecha: 09-08-2018



Bogotá, D.C.  
Código de dependencia: 110

Señores  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Att: LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1  
Ciudad

*Atender* *42 pedis*  
OF. EJEC. CIVIL N. PAL  
08195 13-AUG-18 9:22  
496c

**Asunto:** Ejecutivo No. 2010 – 00548  
Devolución Despacho Comisorio No. 739

**Referencia:** 2018 110 031856 2

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver por tercera vez el despacho comisorio del asunto para que se libre el mismo ante autoridad competente ya que, respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 “Reglamento Interno de Consejo de Justicia”, donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

**“(…) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:**

**1. En única instancia:**

**1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y**



1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales.  
2. En segunda Instancia:

*La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)*

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Ahora bien, según lo establecido en el acuerdo PCSJA 17 – 10832 del Consejo Superior de la Judicatura, la obligación que recaía sobre el Consejo de Justicia era la coordinar con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, librados conforme a la ley y que se encontraran ante las autoridades de policía a la entrada en vigencia del mencionado acuerdo, del más antiguo al más reciente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el reparto respectivo entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para la descongestión de despachos comisorios.

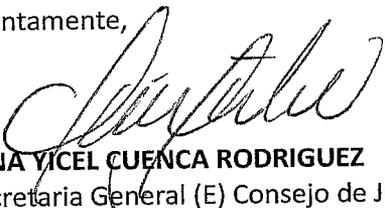


Cabe aclarar que este hecho ya se encuentra superado y que no le asiste obligación alguna al Consejo de Justicia frente a la recepción de despachos comisorios y posterior remisión al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá ya que el Acuerdo PCSJA 18 – 11036 por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante acuerdo PCSJA 17 – 10832 no hace mención alguna sobre el particular, ni determina que se deban recepcionar y remitir despachos comisorios librados con posterioridad a la entrada en vigencia del acuerdo que nos ocupa por parte de esta Corporación.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado, no obstante, si el señor Juez considera que la Corporación es la llamada a adelantar la Comisión librada, los miembros del Consejo de Justicia solicitan que por favor se precise el procedimiento a seguir por parte del ente colegiado para su realización, en donde entre otros se determine:

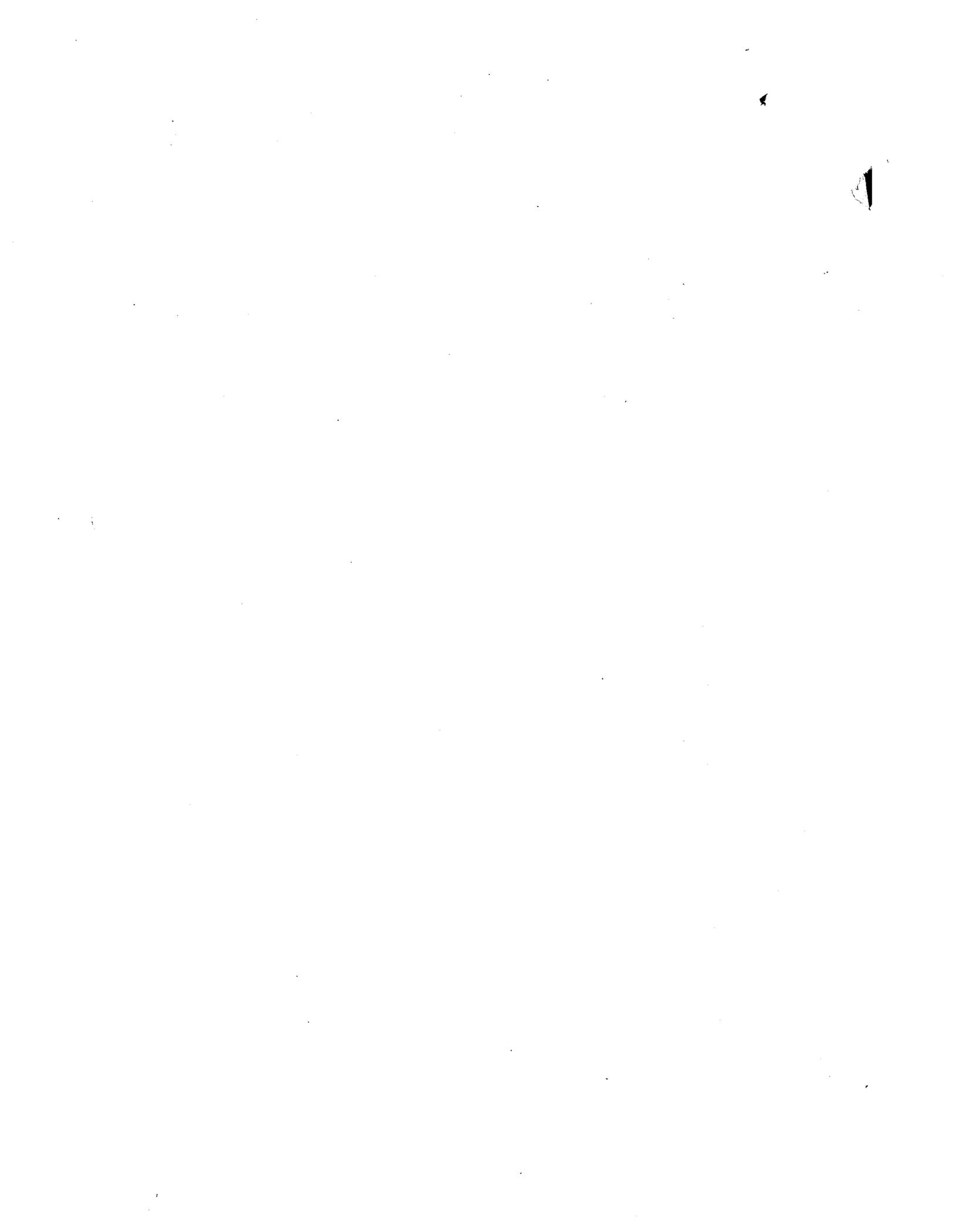
- a) Indicar y aclarar si al tratarse el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., de una corporación colegiada, el despacho comisorio lo debe adelantar su Sala Plena constituida por la totalidad de sus nueve miembros o en su defecto, se debe tramitar la comisión por alguna de sus Salas de Decisión, precisando respecto de esta última eventualidad de ser el caso, cuál de las tres salas existentes, asumiría la respectiva competencia. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.
- b) Indicar y aclarar según cada caso, con qué número de miembros de la Sala respectiva se consideraría válido el diligenciamiento del despacho comisorio, en el evento en que no puedan asistir de la totalidad de sus miembros.
- c) Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, cuál de los miembros de la respectiva Sala de Decisión o Sala Plena, asumiría la dirección y motivación de la comisión para efecto de su diligenciamiento. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.
- d) Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, si los miembros de la Sala Plena o Sala de Decisión en el desarrollo de la Comisión, pueden o no presentar, mociones aclaraciones o salvamentos de voto y con cuantos votos se determina la mayoría para la validez o no de la comisión o de las decisiones que se deban adoptar en el curso de la diligencia, como por ejemplo para la resolución de las oposiciones señaladas en el numeral primero del artículo 308 del Código General del proceso. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.

Atentamente,



**GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ**  
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: ocho (08) folios útiles





- 1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;  
2. En segunda Instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Ahora bien, según lo establecido en el acuerdo PCSJA 17 – 10832 del Consejo Superior de la Judicatura, la obligación que recaía sobre el Consejo de Justicia era la coordinar con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, librados conforme a la ley y que se encontraran ante las autoridades de policía a la entrada en vigencia del mencionado acuerdo, del más antiguo al más reciente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el reparto respectivo entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para la descongestión de despachos comisorios.



Bogotá, D.C.  
Código de dependencia: 110

Señores  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Att: LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

Profesional Universitario

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1

Ciudad

**Asunto:** Ejecutivo No. 2010 – 00548  
Devolución Despacho Comisorio No. 739

**Referencia:** 2018 110 031856 2

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver por tercera vez el despacho comisorio del asunto para que se libere el mismo ante autoridad competente ya que, respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 “Reglamento Interno de Consejo de Justicia”, donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

**“(…) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:**

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

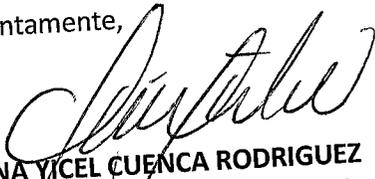


Cabe aclarar que este hecho ya se encuentra superado y que no le asiste obligación alguna al Consejo de Justicia frente a la recepción de despachos comisorios y posterior remisión al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá ya que el Acuerdo PCSJA 18 – 11036 por el cual se proroga la medida de descongestión adoptada mediante acuerdo PCSJA 17 – 10832 no hace mención alguna sobre el particular, ni determina que se deban recepcionar y remitir despachos comisorios librados con posterioridad a la entrada en vigencia del acuerdo que nos ocupa por parte de esta Corporación.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado, no obstante, si el señor Juez considera que la Corporación es la llamada a adelantar la Comisión librada, los miembros del Consejo de Justicia solicitan que por favor se precise el procedimiento a seguir por parte del ente colegiado para su realización, en donde entre otros se determine:

- a) Indicar y aclarar si al tratarse el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., de una corporación colegiada, el despacho comisorio lo debe adelantar su Sala Plena constituida por la totalidad de sus nueve miembros o en su defecto, se debe tramitar la comisión por alguna de sus Salas de Decisión, precisando respecto de esta última eventualidad de ser el caso, cuál de las tres salas existentes, asumiría la respectiva competencia. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.
- b) Indicar y aclarar según cada caso, con qué número de miembros de la Sala respectiva se consideraría válido el diligenciamiento del despacho comisorio, en el evento en que no puedan asistir de la totalidad de sus miembros.
- c) Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, cuál de los miembros de la respectiva Sala de Decisión o Sala Plena, asumiría la dirección y motivación de la comisión para efecto de su diligenciamiento. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.
- d) Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, si los miembros de la Sala Plena o Sala de Decisión en el desarrollo de la Comisión, pueden o no presentar, mociones aclaraciones o salvamentos de voto y con cuantos votos se determina la mayoría para la validez o no de la comisión o de las decisiones que se deban adoptar en el curso de la diligencia, como por ejemplo para la resolución de las oposiciones señaladas en el numeral primero del artículo 308 del Código General del proceso. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.

Atentamente,

  
**GINA YICEL CUÉNCAS RODRIGUEZ**  
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: ocho (08) folios útiles



4

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

14 AGO 2018

se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Alidis Maria Montiel de Torres  
Abogada

Carrera 8 No.16-79 oficina 806 teléfono: 4043533 Bogotá, D. C.

Email: alidis52@yahoo.es

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.

E.

S.

D.

Juef

OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

IF- letu

76270 19-JUN-19 10:26

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-00548 (JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL)

DE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO

CONTRA: FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.

Rad 75279

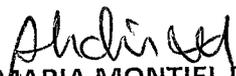
5730-2019-95-10

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO

En calidad de Apoderada de la Parte actora, con todo respeto solicito a usted señor Juez la actualización del despacho comisorio No.739, comisionando para la práctica de la diligencia a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, D. C., teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue devuelto por el Consejo de Justicia sin diligenciar y que obra en el expediente.

Consecuencialmente en aras de poder evacuar dicha diligencia y adelantar el proceso sírvase señor Juez librar nuevo despacho comisorio dirigido a los Juzgados

Del señor Juez, atentamente,

  
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
C. C. 41.618.012 DE BOGOTÁ  
T. P. 66077 DEL C. S. DE LA J.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Pùblico  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

03 JUL 2019 06

Al despacho del señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Registrero (a) \_\_\_\_\_

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS

Fecha: 22-19

Firma: \_\_\_\_\_

Entregado por: \_\_\_\_\_

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 010-2010-00548-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres ordenado en el auto de 15 de Junio de 2010 (fl.5 C.2) comisionando a la Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018; téngase en cuenta los términos dados en la providencia citada y lo dispuesto en el numeral que antecede; de igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante y su apoderado.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

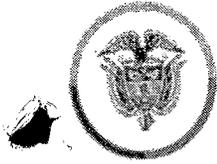
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 17 de Julio de dos mil diecinueve  
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4850

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2010-00548-00 iniciado por  
EDIFICIO TORRE DEL CAMPO NIT: 860.504.781-8 contra FLOR RUBIELA CÁRDENAS  
CARO CC. 40.028.714 (Origen Juzgado 10 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Junio de 2010 y 16 de Julio de 2019, proferido  
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a  
fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES  
de propiedad de la parte demandada, que se encuentren ubicados Carrera  
12 No. 23 - 41 Apto 702 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento  
de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de Junio de 2010 y 16  
de Julio de 2019

Se limita la medida a la suma de \$8.100.000 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora ALIDIS MARÍA MONTIEL DE  
TORRES, identificado (a) con C.C. 41.618.012 T.P. 66.077 del C. S. de la J.  
Dirección: Carrera 8 No. 16 -79 Oficina 806 Tel. 283675 - 2830576.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187  
de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO, C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Al. dis. de Montiel</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	<u>41618-012</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>4043533</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>24 SEP 2019</u>				
FIRMA	<u>Al. dis. de Montiel</u>				

Alidís María Montiel de Torres  
Abogada  
Carrera 8 No.16-79 oficina 806 Tel: 2830576 -2 833675 de Bogotá, D. C.  
Correo electrónico: alidis52@yahoo.es

9385-194-010,  
OF. EJEC. CIVIL N. P.M

49931 25-SEP-19 16:10

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.  
E. S. D.

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS

Fecha: 11 OCT 2019

Firma: [Handwritten Signature]

Ref: PROCESO EJECUTIVO No.2010-00548 (JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL)  
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO  
DEMANDADO: FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.

Asunto. SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO No.739.

En calidad de Apoderada de la parte Demandante, respetuosamente reitero mi solicitud señor Juez de que se ordene el desglose del despacho comisorio No.739 de fecha 19 de febrero de 2018, tal como lo solicite en memorial de fecha 19 de junio de 2019, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia, secuestro decretado mediante auto de fecha 8 de febrero de 2018.

El despacho comisorio fue devuelto por el Consejo de Justicia sin diligenciar con comunicación radicada el 13 de agosto de 2018.

Del señor Juez, atentamente,

*Alidís*  
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
C. C. No. 41.618.012 de Bogotá  
T. P. 66077 del C. S de la J.



11 OCT 2019

11 OCT 2019

AC  
OY  
F

(2) Jor C1

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 010 2010 – 00548 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaria desglóse el despacho comisorio No. 739 visible a folio 26 y entréguese a la parte ejecutante para su correspondiente diligenciamiento ante la autoridad competente.

Notifíquese (2),

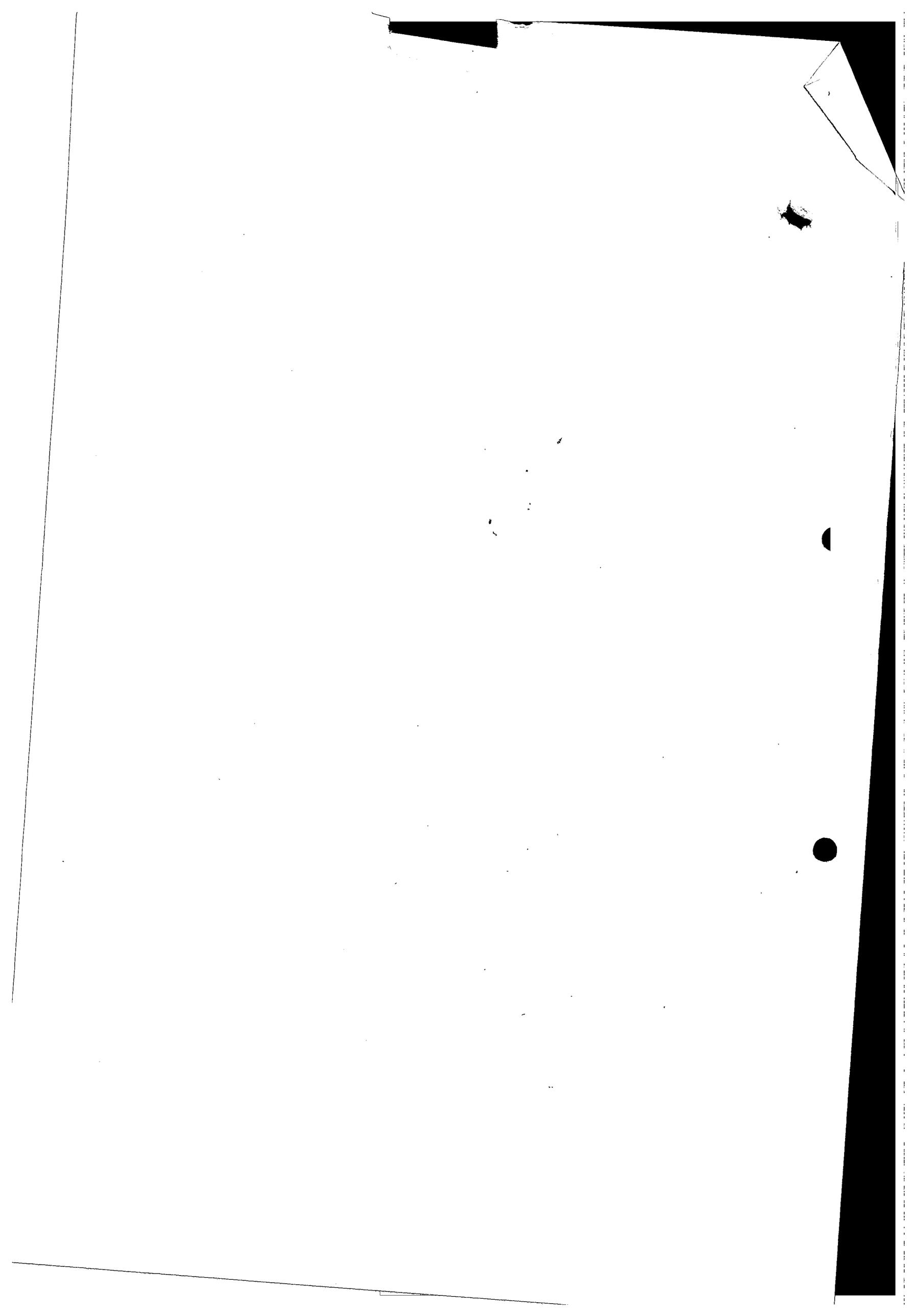
  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2019

Por anotación en estado N° 189 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaría.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO N° 10-2010-548 DE EDIFICIO TORRE DEL CAMPO  
contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

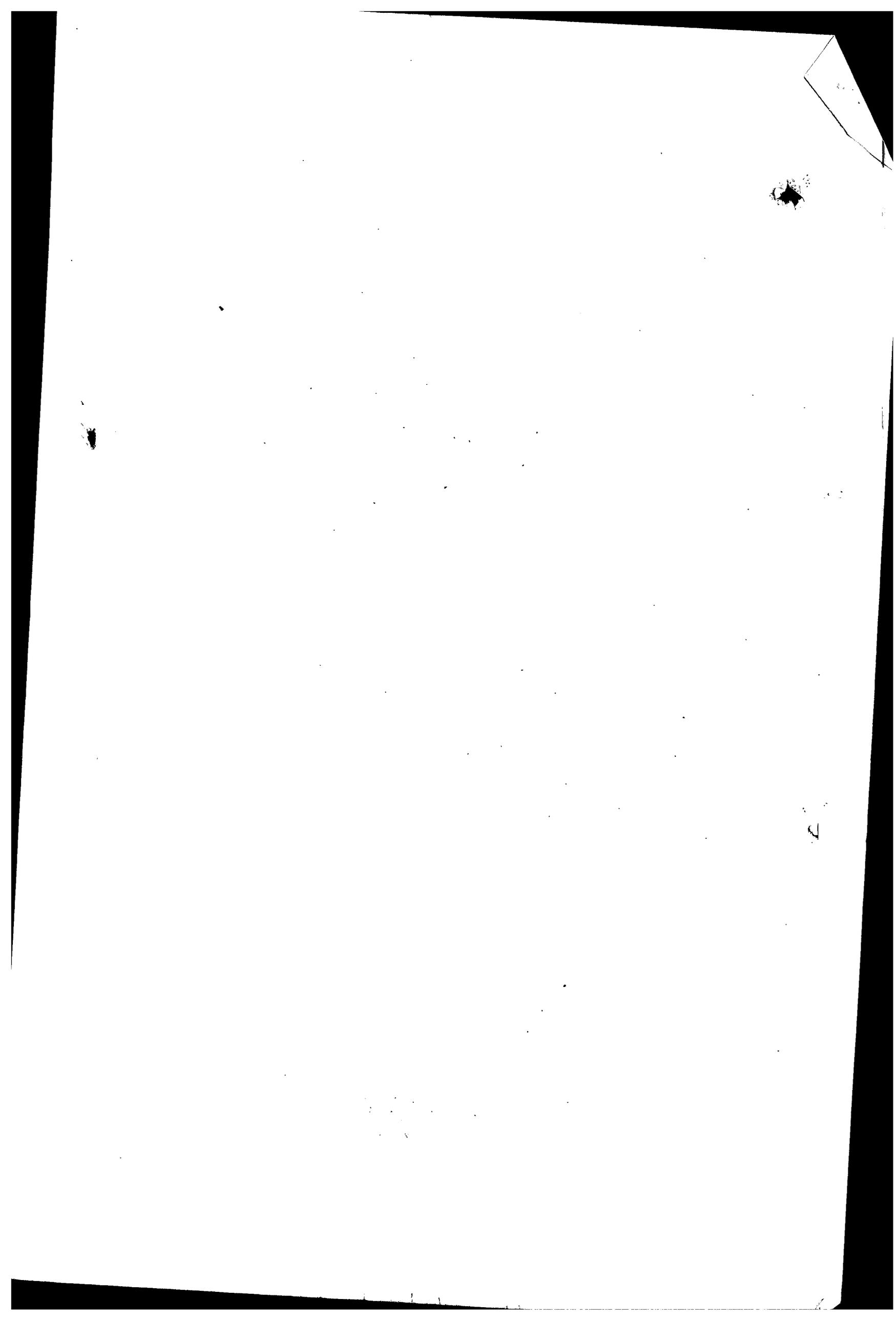
Siendo 13 de Noviembre de 2019 dando cumplimiento a auto de 24 de Octubre de 2019 se desglosa folio 26 correspondiente al Despacho Comisorio No. 739, para que se anexe al expediente correspondiente.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

<b>15 NOV 2019</b>		<small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSO DE QUEFIA	
NOMBRES:	Flor Rubiela Montiel		PASIVA
TELEFONO:	4043533		
DIRECCION:	Cra. 19. 87 16-79 of. 806.		



RV: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548

42

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/11/2021 8:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

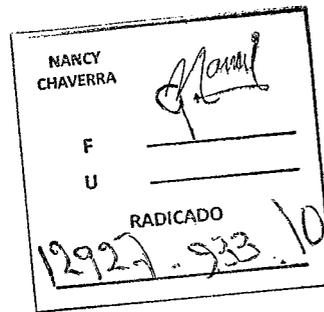
10. 2010. 548

De: flor rubiela cardenas caro <frcardenasc@yahoo.es>

Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 4:25 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

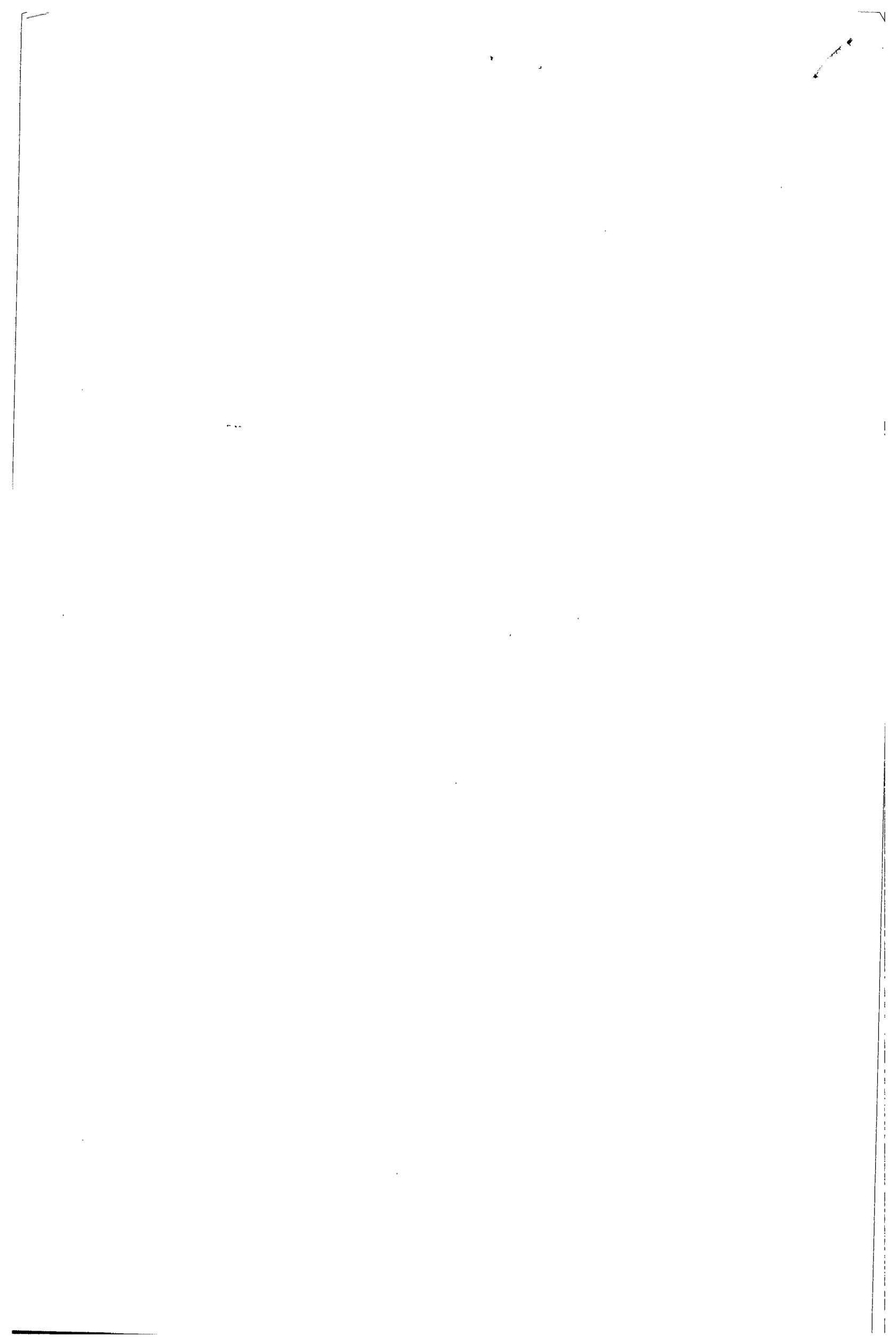
Asunto: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

55928 10-DEC-'21 14:33

99





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1328023

Fecha: 25/11/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR RUBIELA CARDENAS CARO	C	40028714	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	21/09/2005	SANTA FE DE BOGOTÁ	26	050C00312227

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12 23 41 AP 702 - Código postal: 110311

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 12 23 41 AP 702 FECHA:20/09/2011

**Código de sector catastral:**

003101 18 24 001 07002

**Cédula(s) Catastral(es)**

23 12 21 137

**CHIP:** AAA0029LCJH

**Número Predial Nal:** 110010131030100180024901070002

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3

**Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 038

**HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Total área de terreno(m2)**

13.66

**Total área de construcción (m2)**

61.20

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 149,709,000.00	2021
2	\$ 148,757,000.00	2020
3	\$ 109,467,000.00	2019
4	\$ 94,387,000.00	2018
5	\$ 87,215,000.00	2017
6	\$ 83,262,000.00	2016
7	\$ 79,748,000.00	2015
8	\$ 62,547,000.00	2014
9	\$ 47,994,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 79733F181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 52 No. 25 - 90

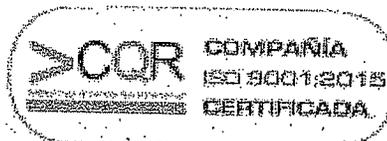
Código postal: 111311

Tercer A Piso: 11 y 12 - Torre B Principal

Tel: 2347600 - Anexo Línea 135

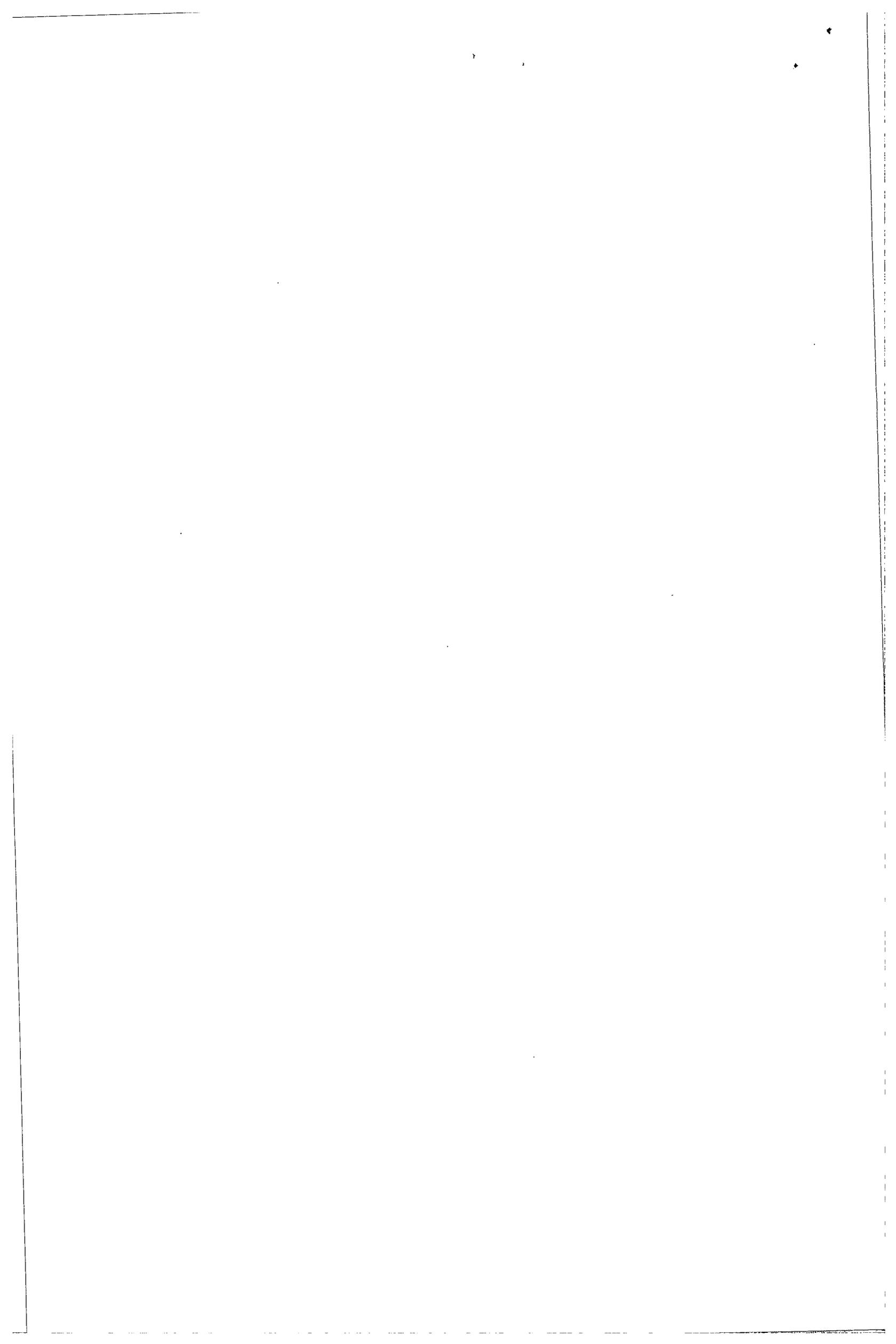
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

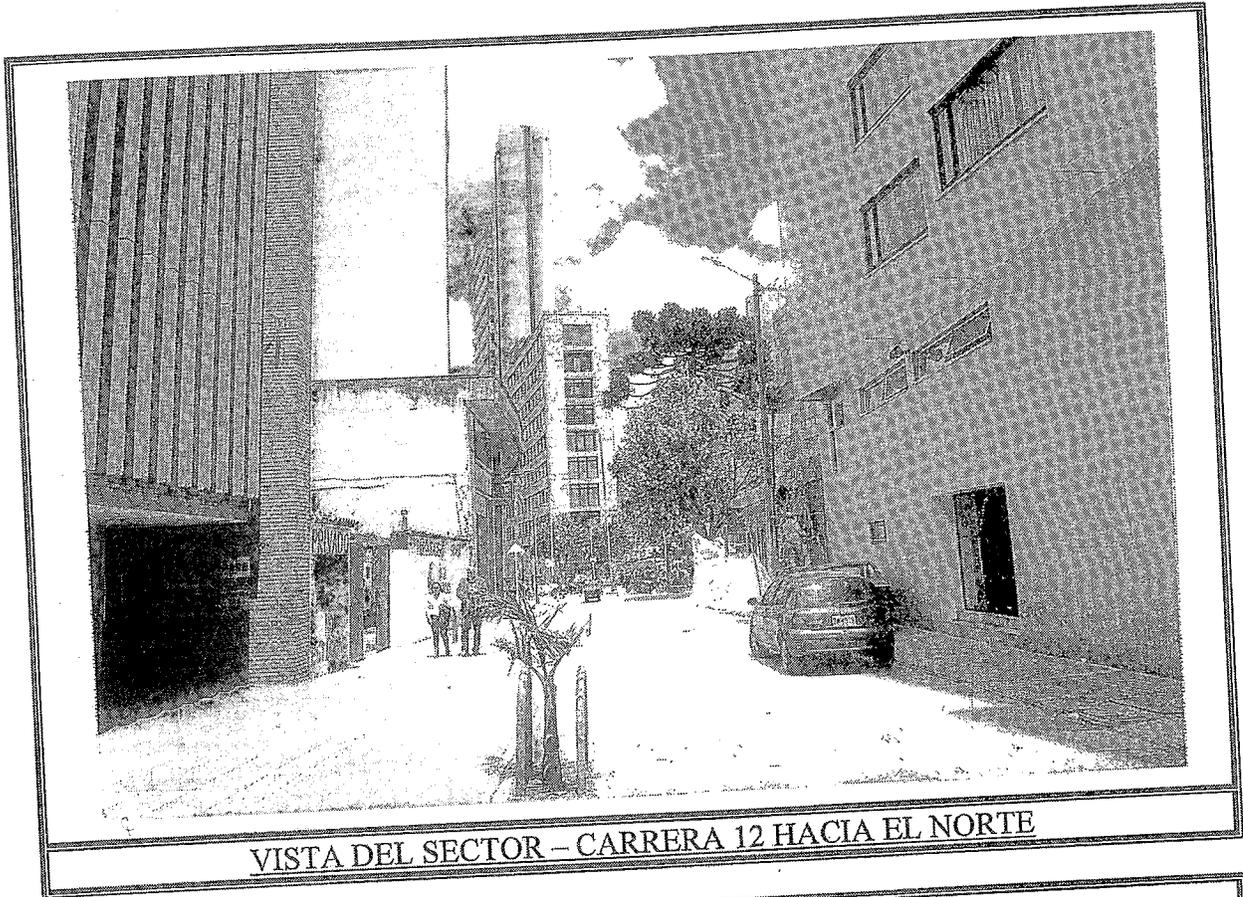
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



BOGOTÁ

Certificado No. 5G-2020004574

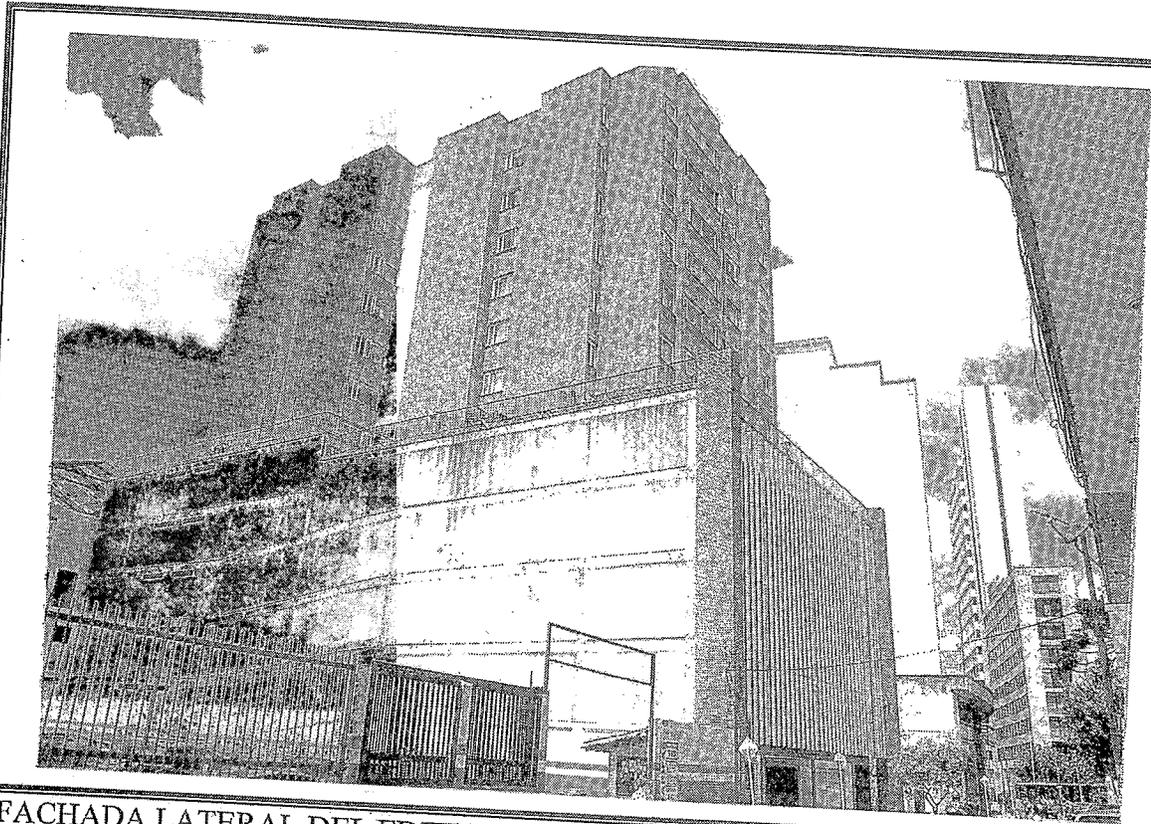




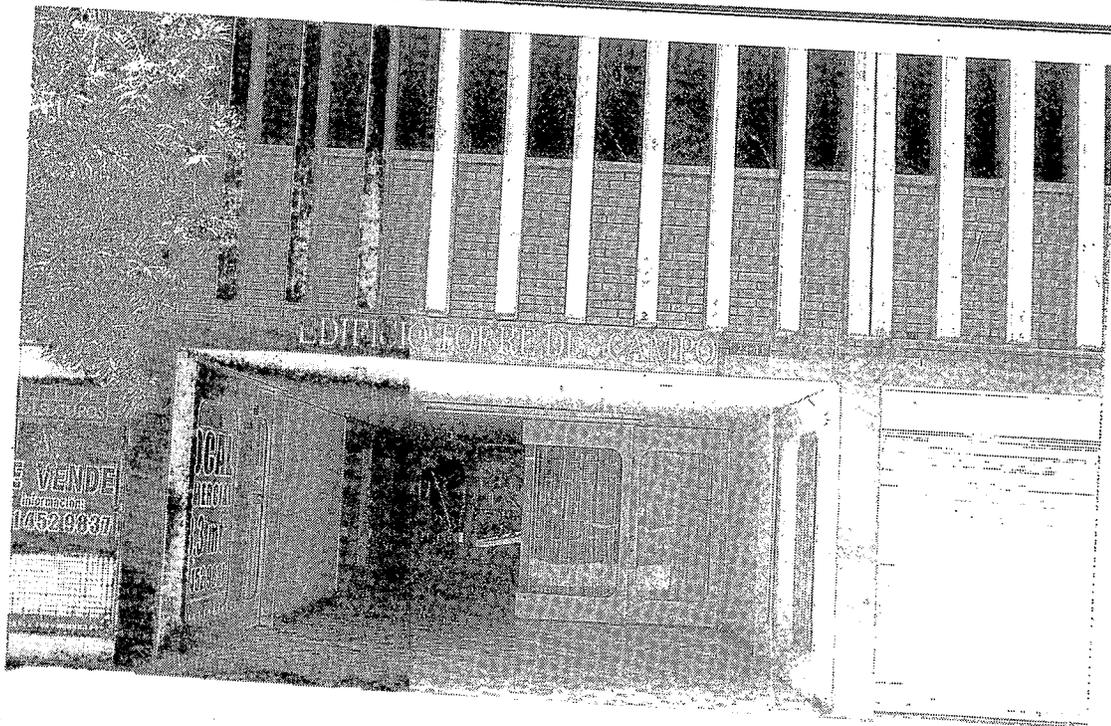
VISTA DEL SECTOR - CARRERA 12 HACIA EL NORTE



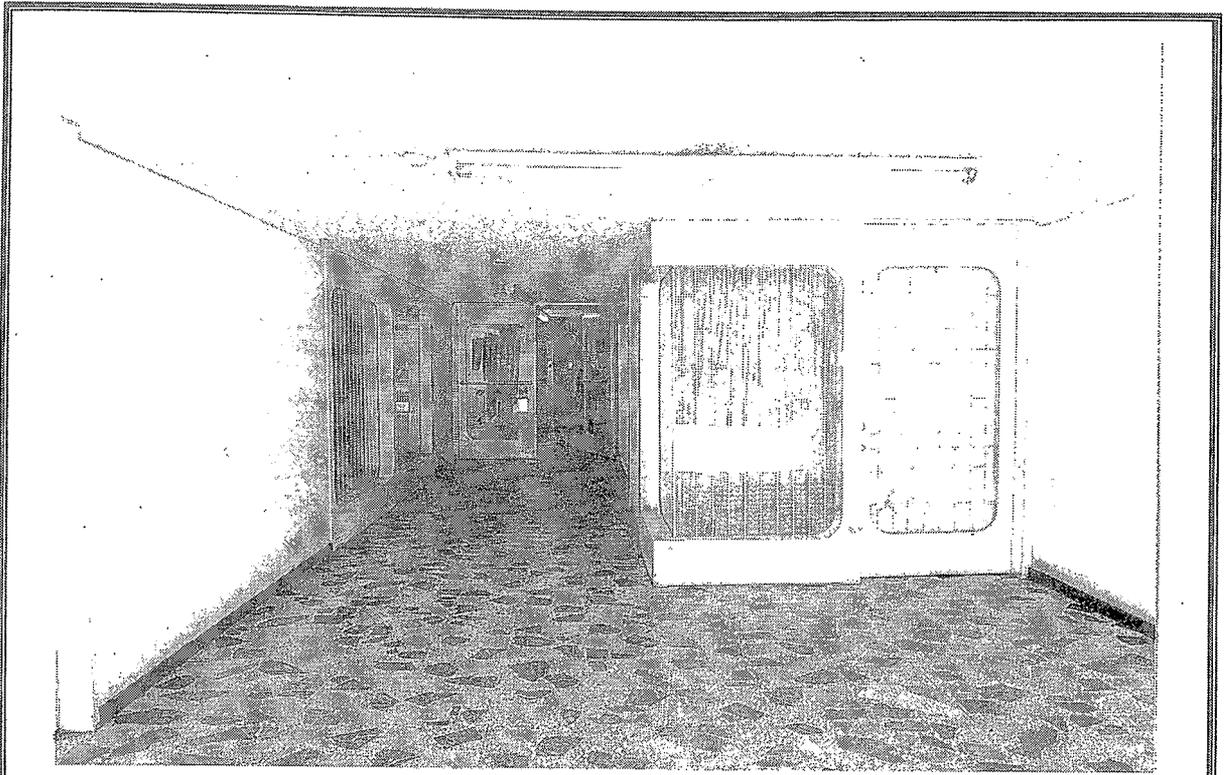
VISTA DEL SECTOR - CARRERA 12 HACIA EL SUR



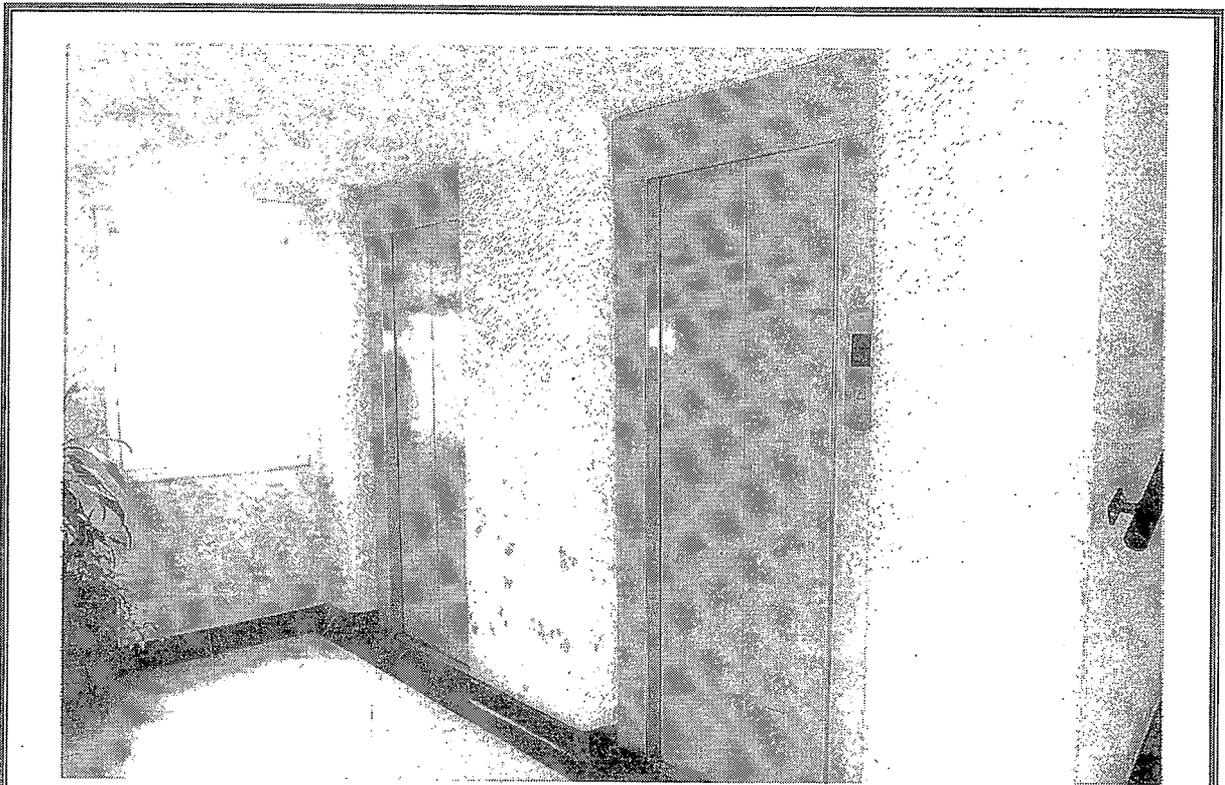
FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H. - OTRO ÁNGULO



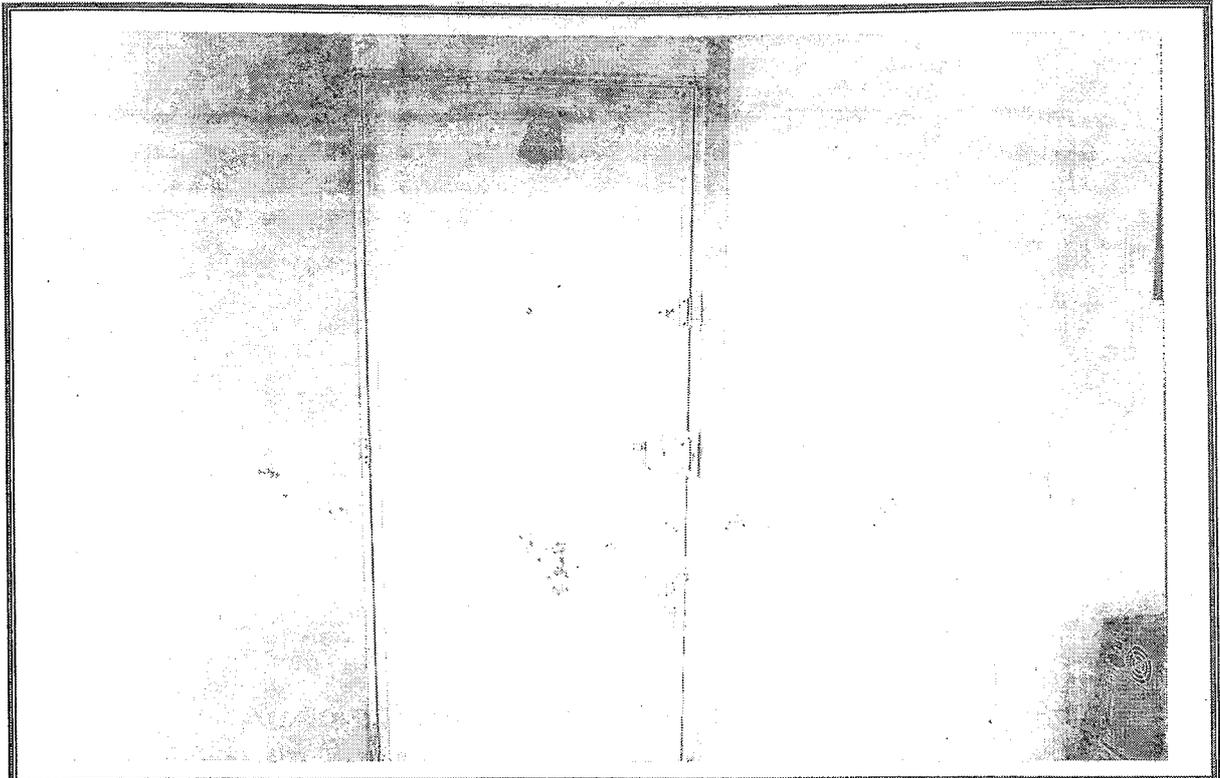
ENTRADA PEATONAL AL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H.



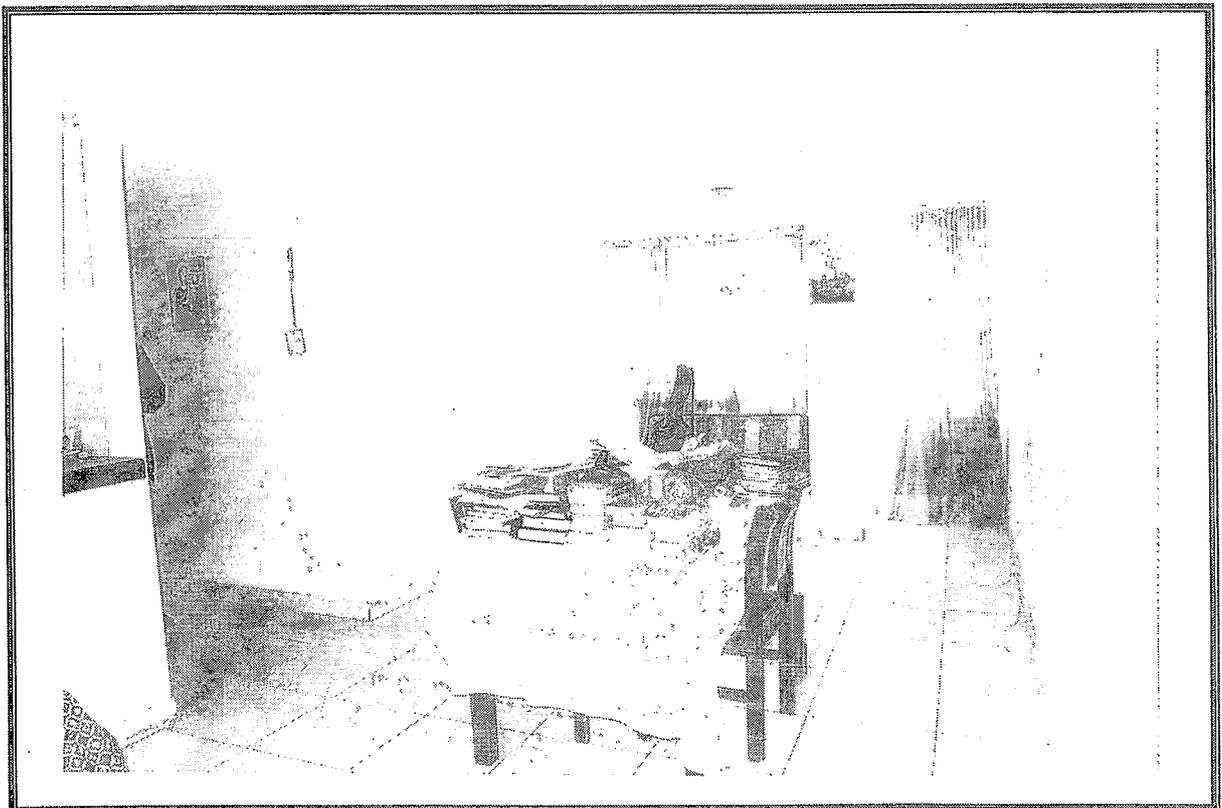
DETALLE ENTRADA PEATONAL AL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H.



EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H. - PISO 7 - HALL DE ASCENSORES

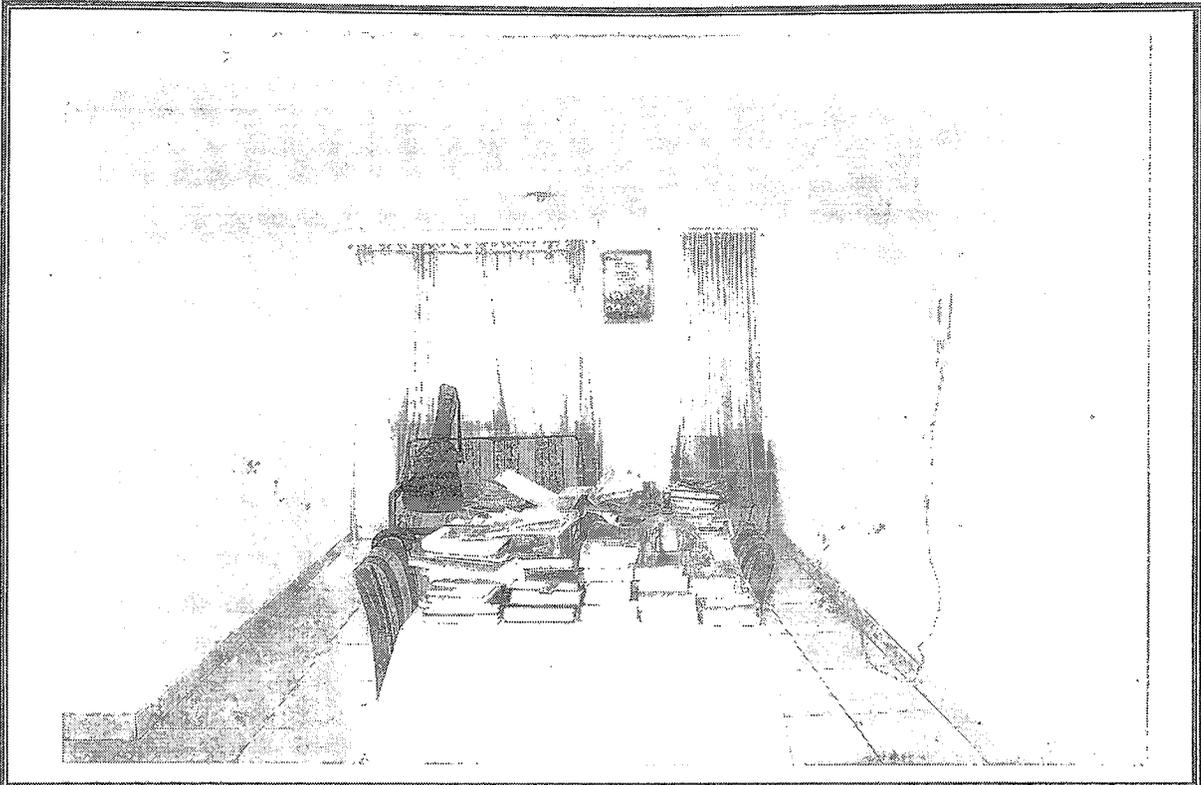


HALL DE ENTRADA

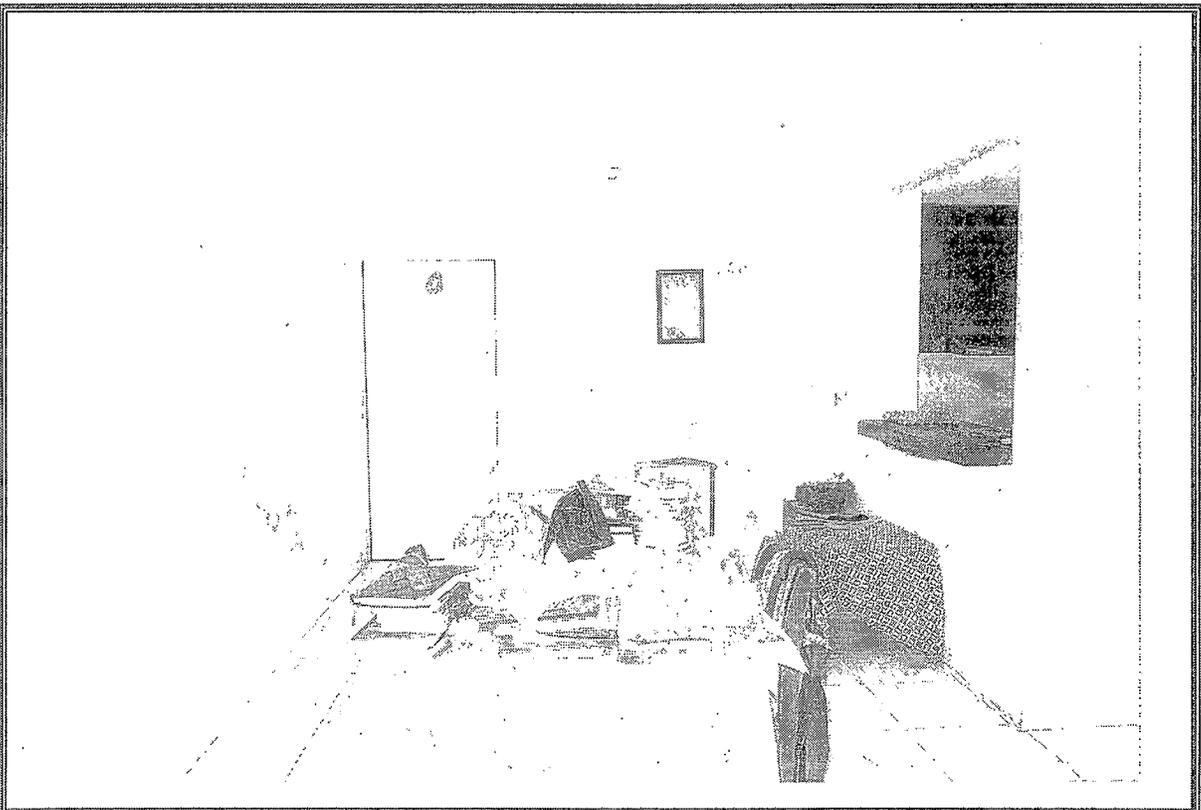


SALA-COMEDOR - UN ÁNGULO

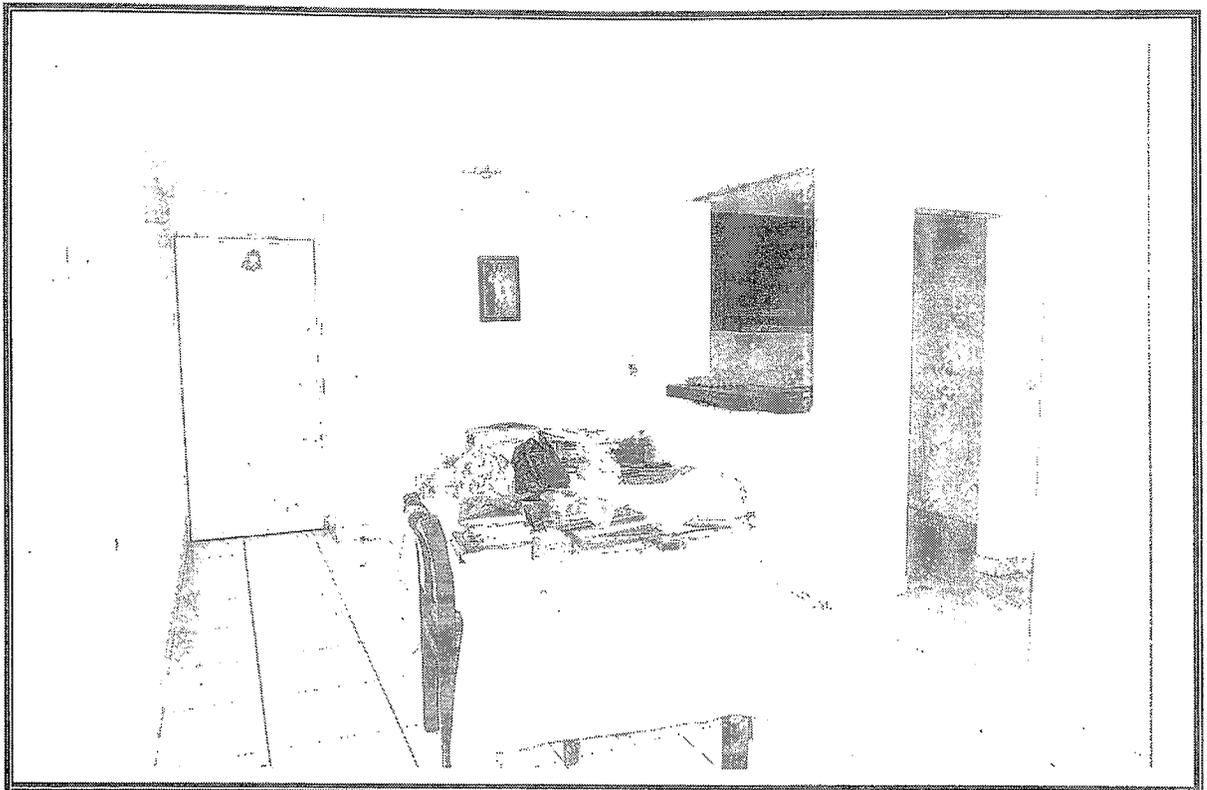
26



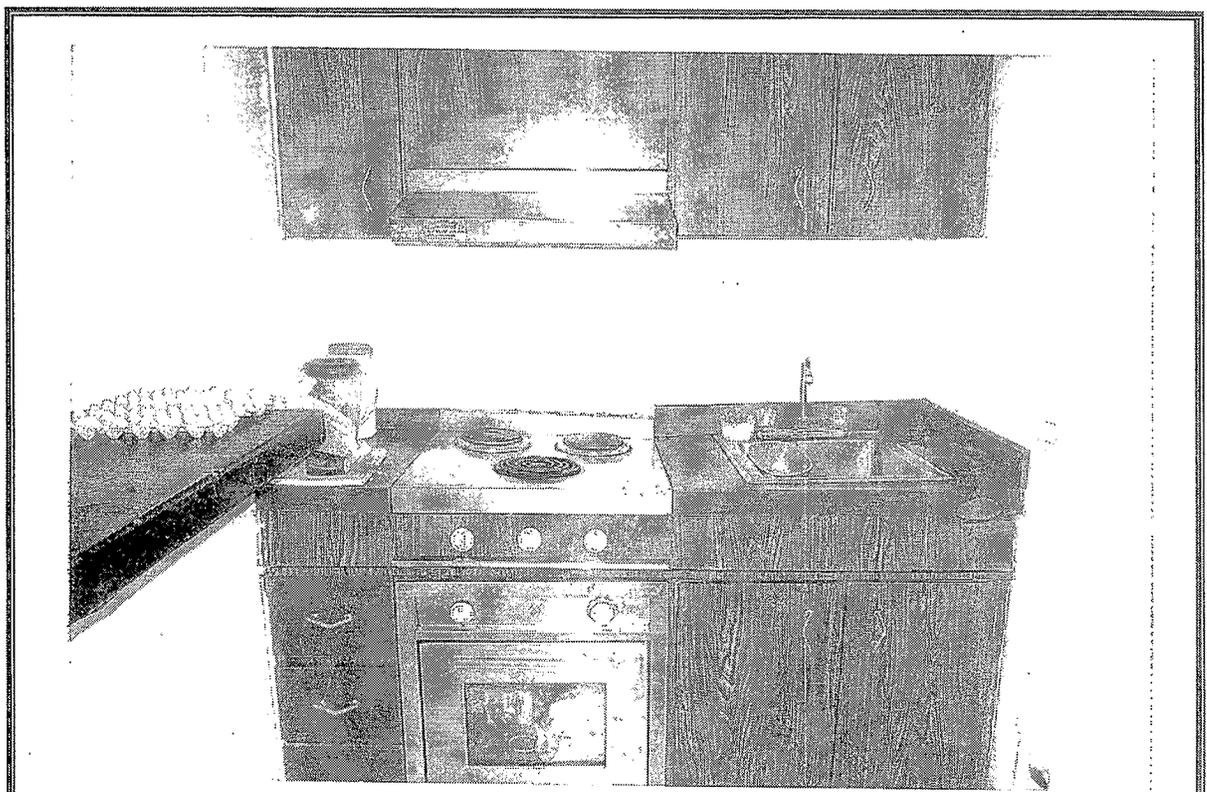
SALA-COMEDOR – OTRO ÁNGULO



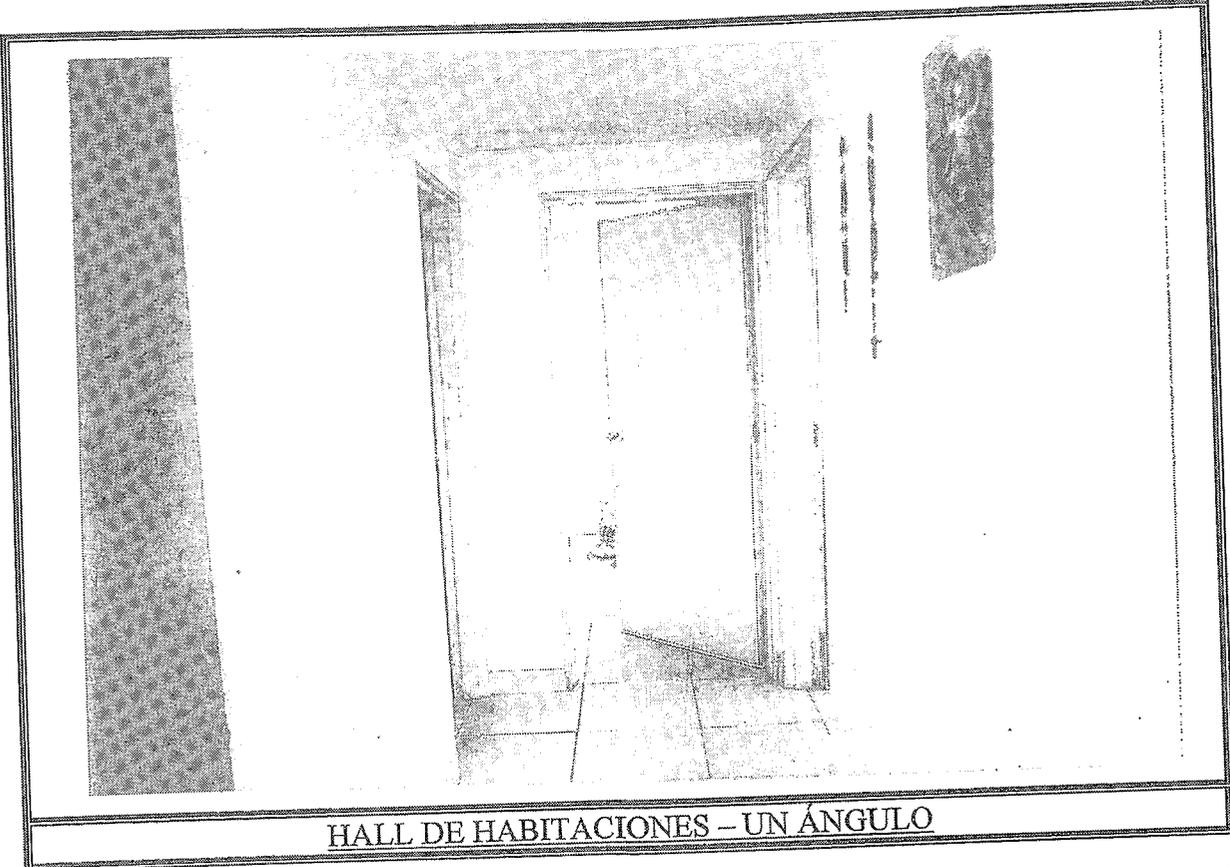
SALA-COMEDOR – OTRO ÁNGULO



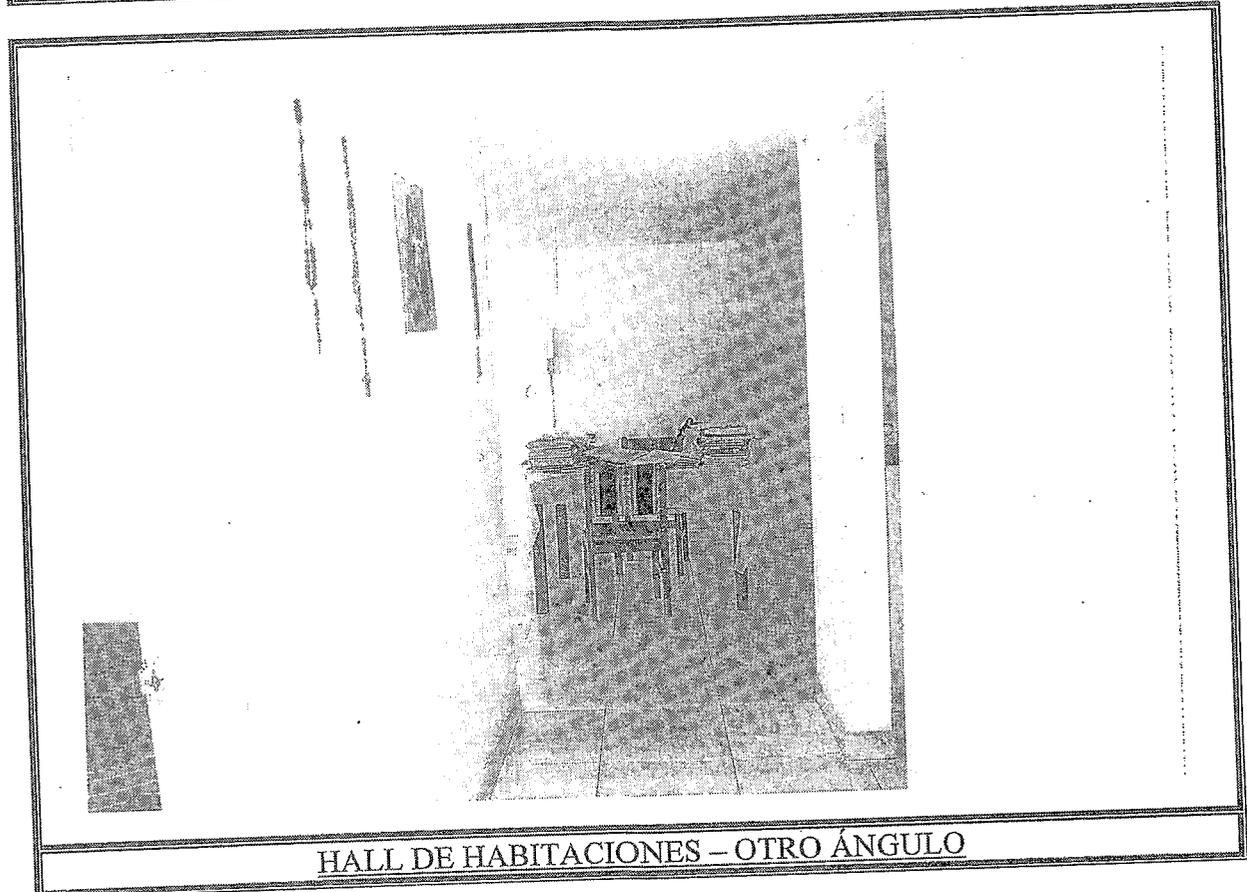
SALA-COMEDOR - OTRO ÁNGULO



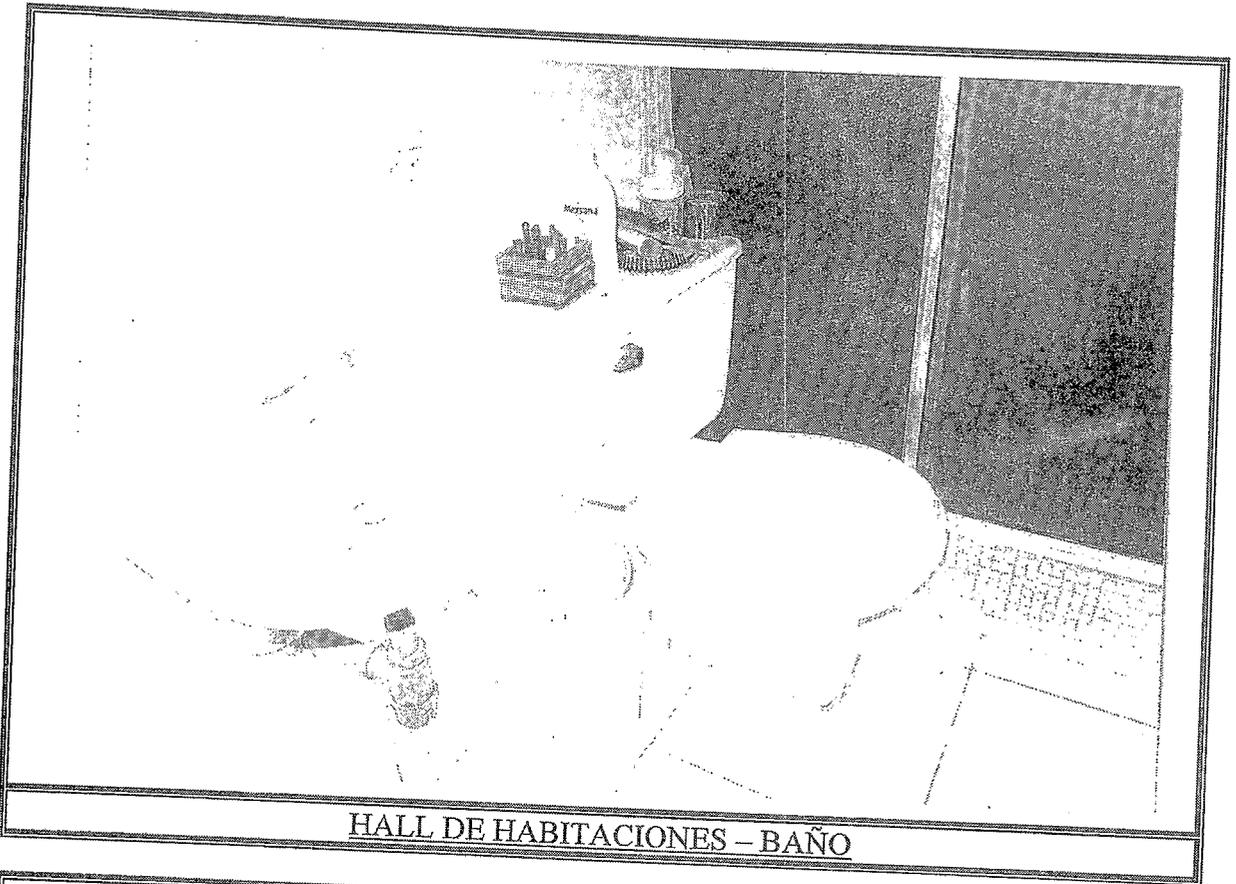
COCINA



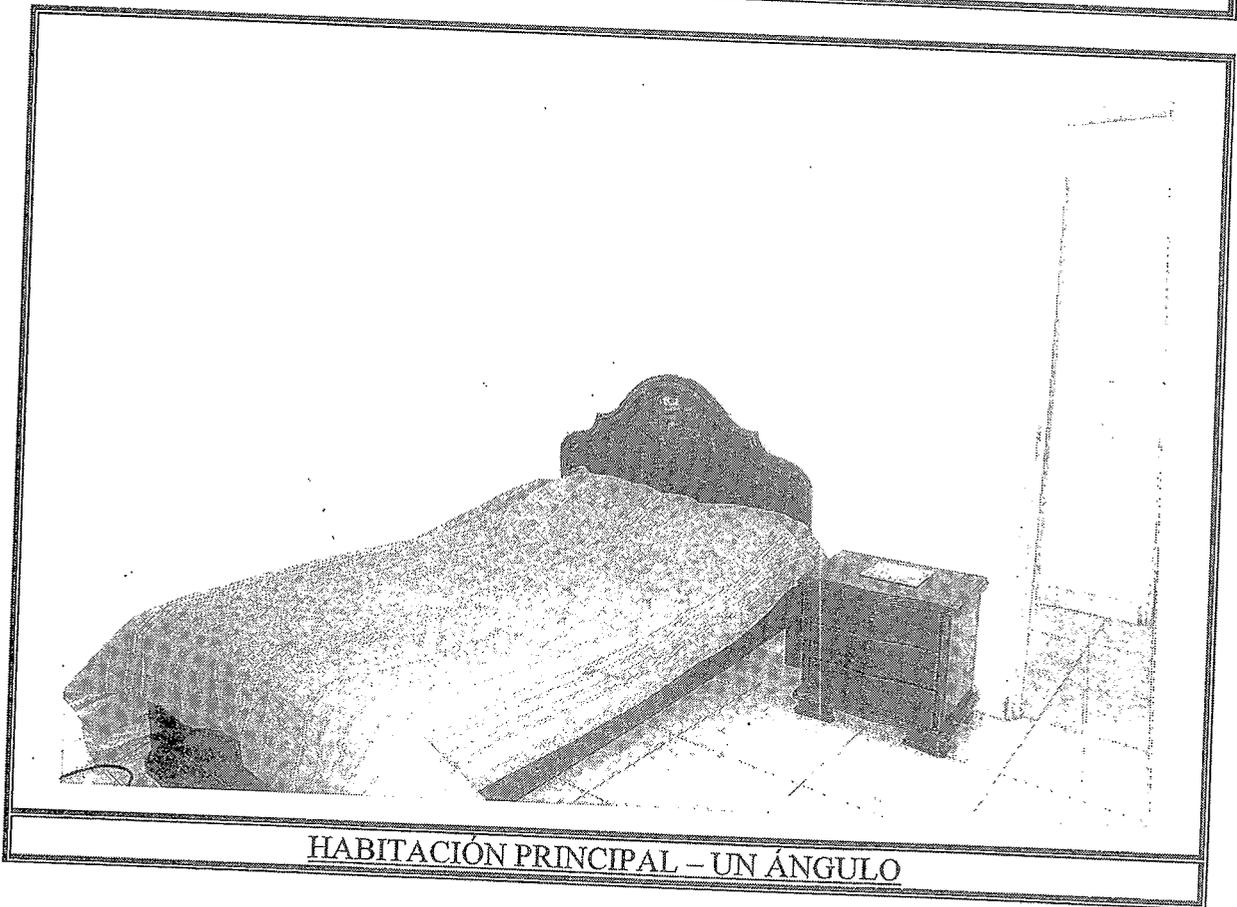
HALL DE HABITACIONES – UN ÁNGULO



HALL DE HABITACIONES – OTRO ÁNGULO

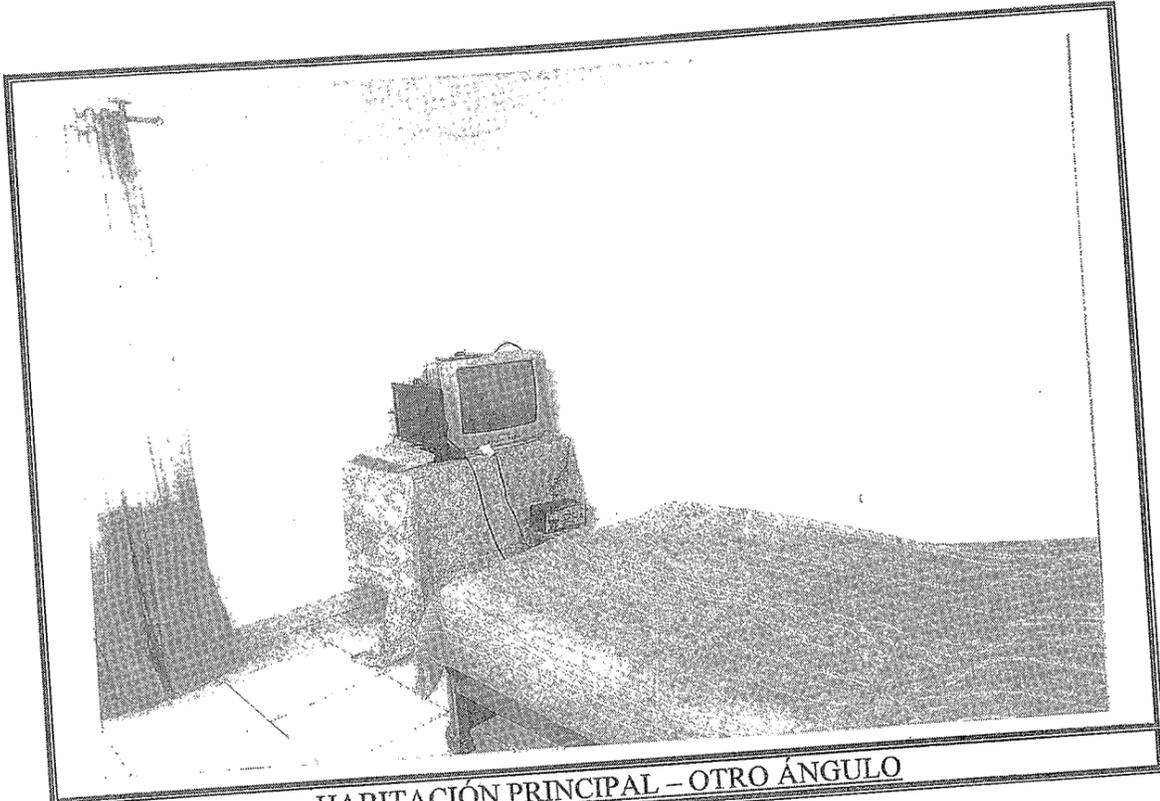


HALL DE HABITACIONES - BAÑO

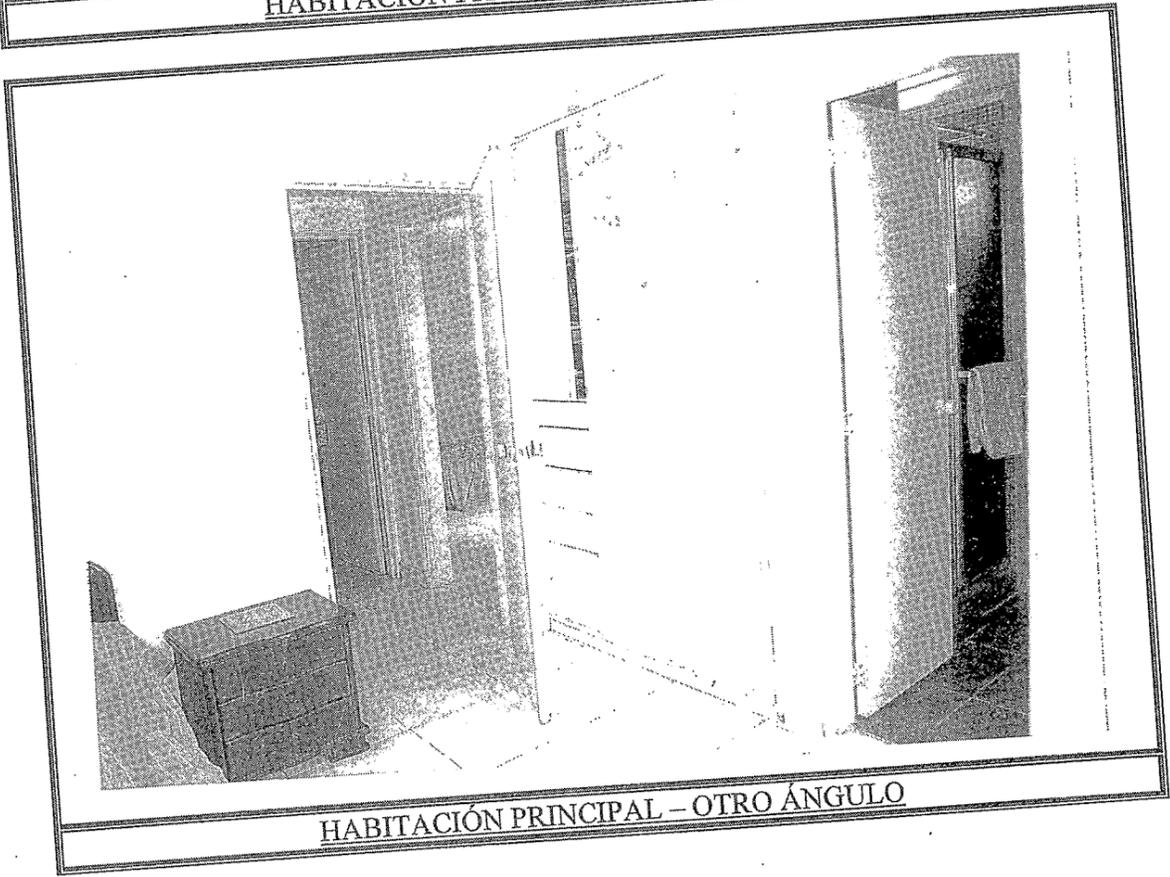


HABITACIÓN PRINCIPAL - UN ÁNGULO

498



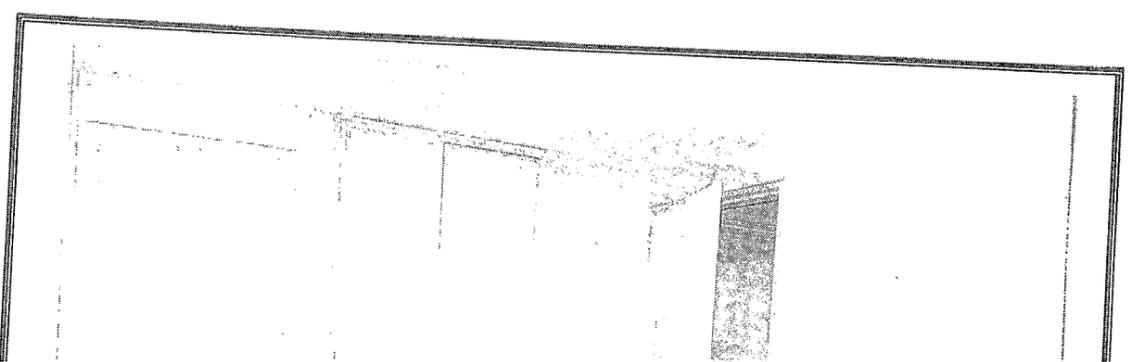
HABITACIÓN PRINCIPAL - OTRO ÁNGULO

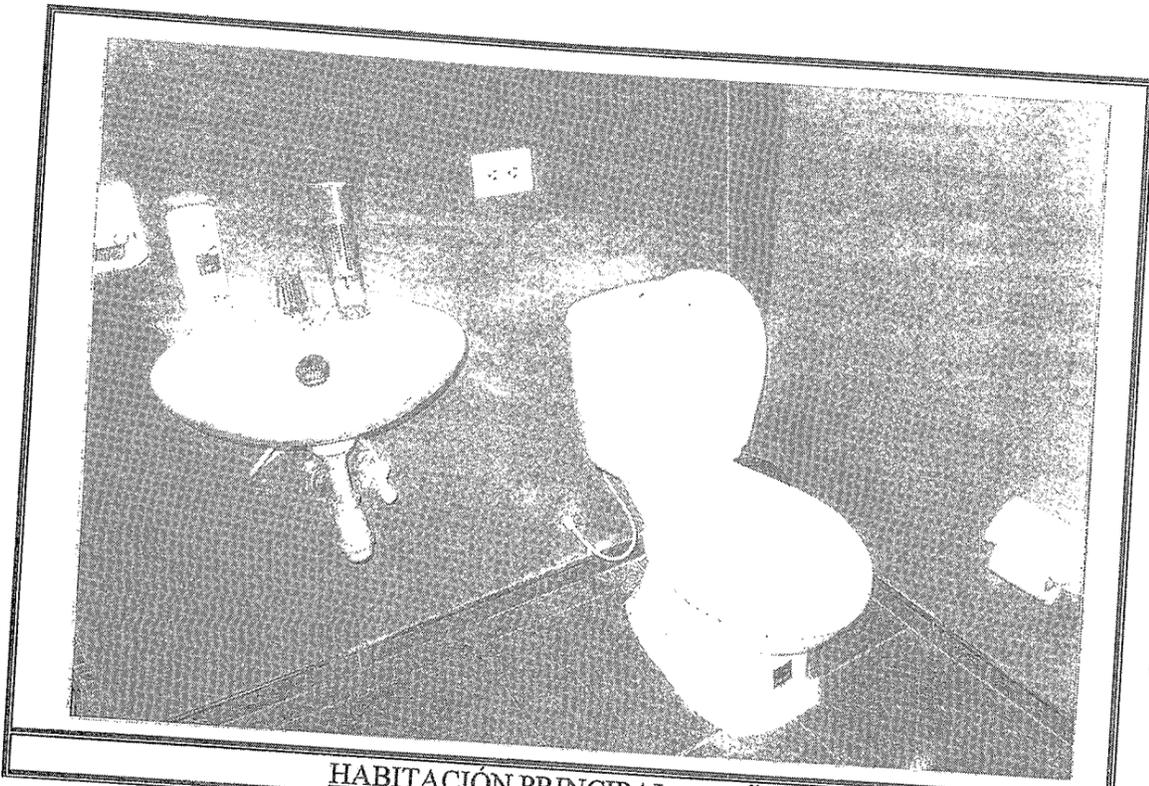


HABITACIÓN PRINCIPAL - OTRO ÁNGULO

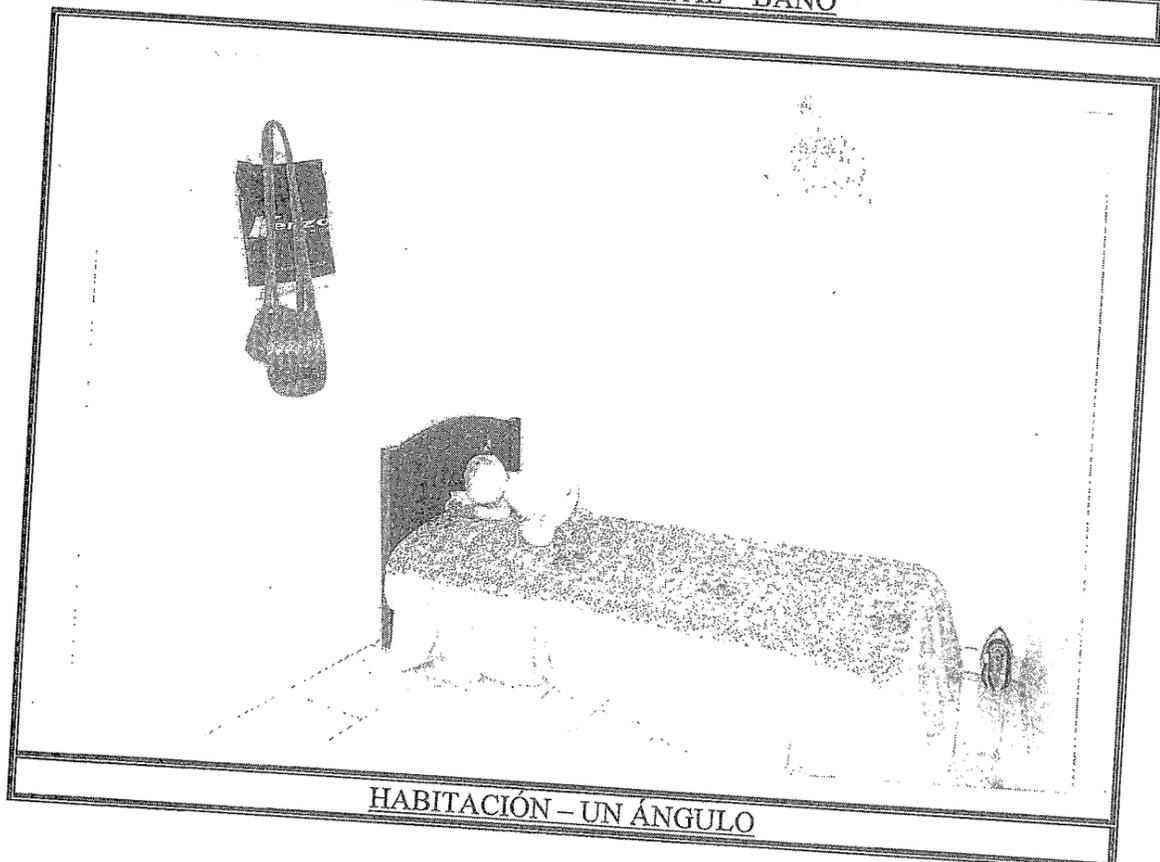
Colinas de San Juan

499

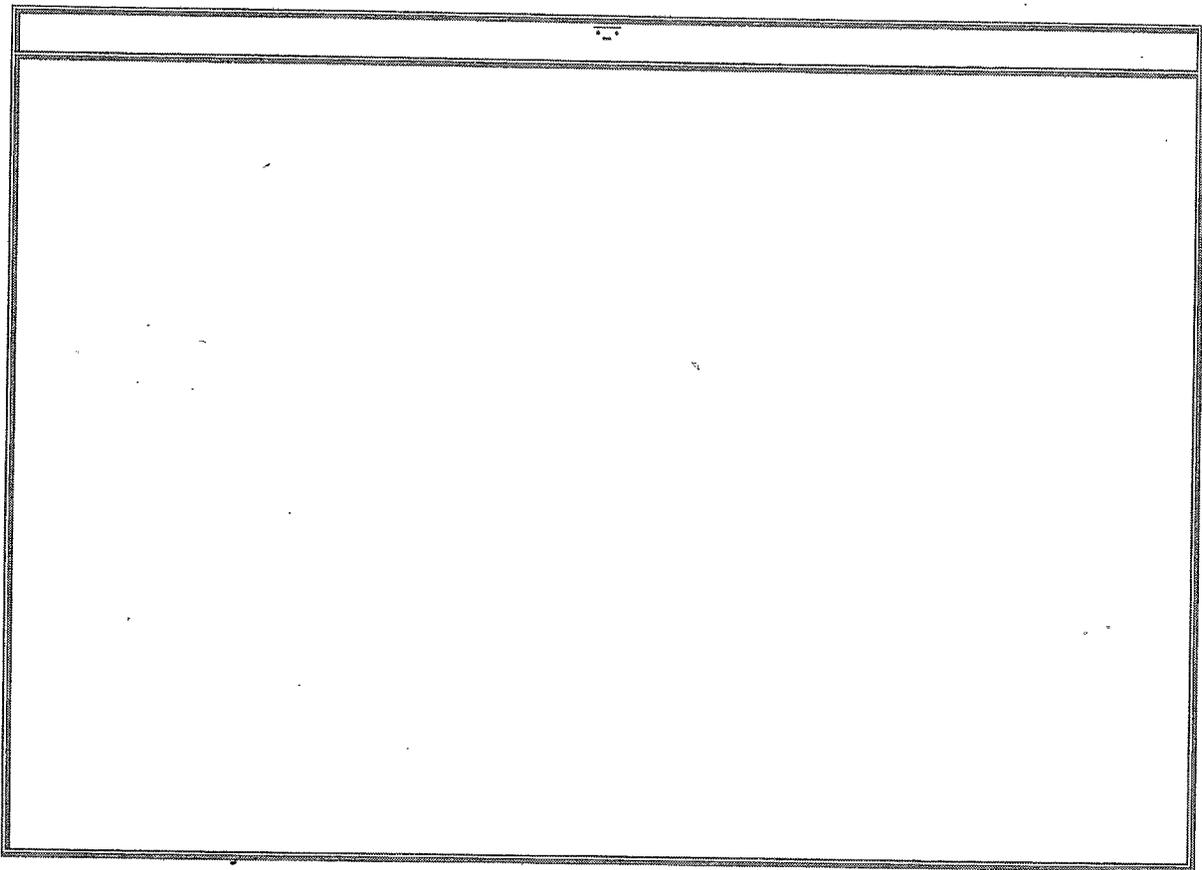




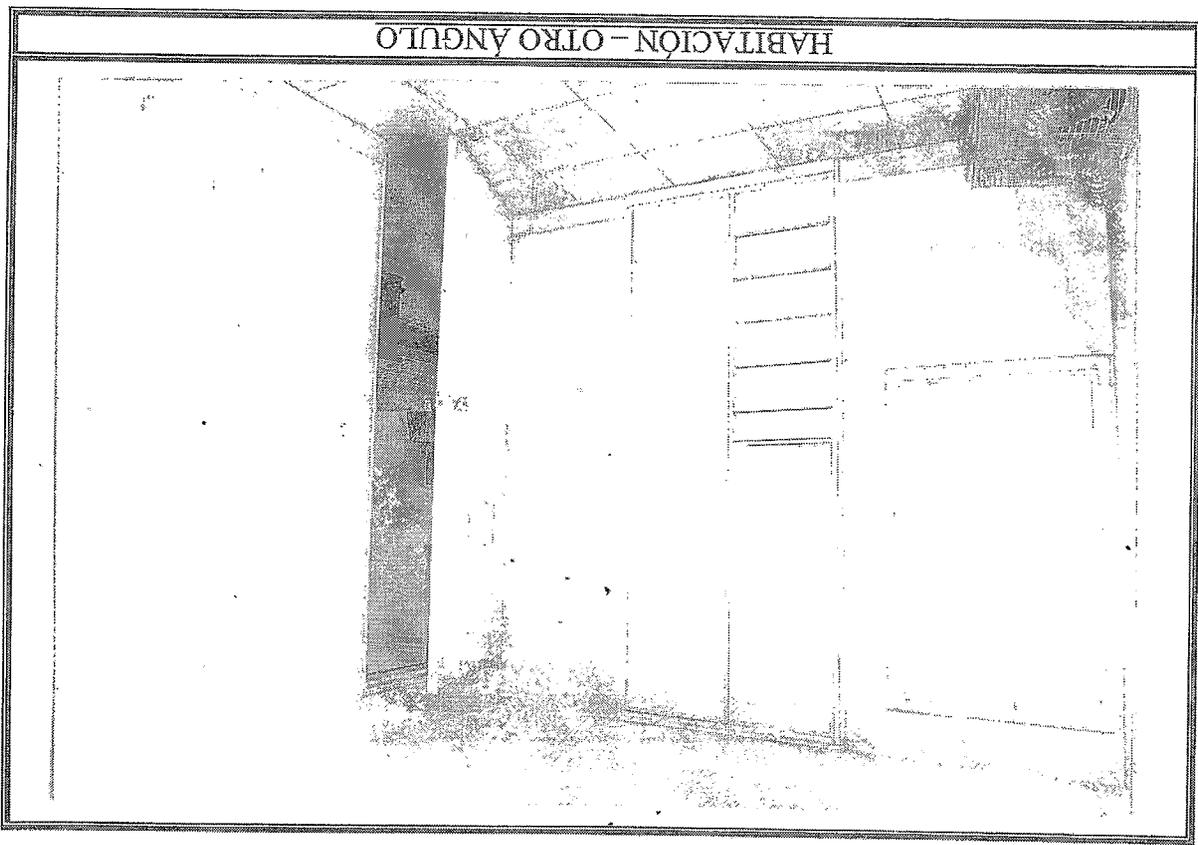
HABITACIÓN PRINCIPAL - BAÑO



HABITACIÓN - UN ÁNGULO



HABITACION - OTRO ANGULO



bn

Bogotá, Noviembre 29 del 2021

Doctor(a)

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, JUZGADO DE ORIGEN  
DECIMO CIVIL MUNICIPAL.

REFERENCIA: RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS DEL INMUEBLE A REMATAR,  
dentro del proceso No. 2010-548 del Edificio Torre del Campo contra Flor Rubiela Cárdenas  
Caro.

RUBIELA CÁRDENAS CARO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en  
calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa, me  
permito allegar lo siguiente:

1. Certificado Catastral del inmueble de la referencia y fotos del mismo.
2. Lo anterior con el fin de que se tenga presente el valor del avalúo comercial de dicho  
inmueble para el remate. Dicho avalúo corresponde al avalúo catastral mas el 100%  
del mismo.

Cordialmente,

FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO  
C.C. No. 40028714  
T.P. No. 178837 del C. S. de la J.  
CORREO: [frcardenasc@yahoo.es](mailto:frcardenasc@yahoo.es)  
TEL: 3112755594

55928 18-DEC-'21 1433

**RE: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 739.**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 03/12/2021 11:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**De:** Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** viernes, 3 de diciembre de 2021 10:08 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 739.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

55695 13-DEC-21 14:45

55695 13-DEC-21 14:45

Cordial saludo

Dando alcance a la solicitud allegada a la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a enviar la respuesta objeto de su petición.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

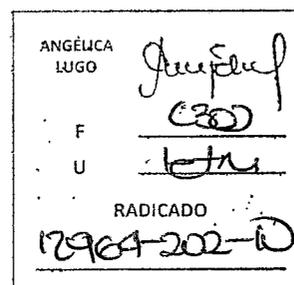
Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia



**NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA** Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**

**De:** Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** jueves, 2 de diciembre de 2021 2:10 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Cc:** Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>; Juan Gabriel Marin Ramirez

&lt;juan.marin@gobiernobogota.gov.co&gt;

**Asunto:** DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 739.

Cordial saludo

Dando alcance a la solicitud allegada a la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a enviar la respuesta objeto de su petición.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74  
Teléfono: (571) 3821640 Ext.107  
Bogotá - Cundinamarca - Colombia

**NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA** Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **[cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co)**

---



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno  
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17  
Tel: (571) 3820660 - 3387000  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



---

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

---



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno  
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17  
Tel: (571) 3820660 - 3387000  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



---

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

---

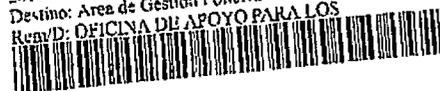
Alcaldía Local de Santafé

R No. 2019-531-012563-2

2019-11-18 14:40 - Folios: 1 Anexos: 7

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Handwritten notes: 7/28/20, 12

Handwritten signature: Andres

Despacho Comisorio N° 739

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTITICIA DE BOGOTA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Handwritten notes: 44, 1/1/20

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2010-00548-00 iniciado por EDIFICIO TORRE DEL CAMPO contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO. Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Décimo de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-312227, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALIS MARIA MONTIEL DE TORRES, identificado(a) con C.C. 41.618.012 y T.P. 66.077 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Handwritten signature of Alis Montiel

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1  
Tel: 2438795



Handwritten notes: tel. Alis Montiel 3115139890

GERALDINE TARAZONA

Handwritten mark: D

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (8) de febrero dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001-4003-010-2010-00548-00

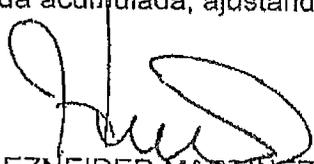
En atención las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá con relación a la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado FMI 50C-312227 comunicado mediante oficio N°35552 de 4 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Acreditado como se encuentra el embargo, se decreta el secuestro del inmueble perseguido dentro del presente asunto, por tanto se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, confiriéndole amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa y se le fijan como honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos mcte (\$150.000.00). Officiese.

TERCERO: Requerir a la Oficina de Ejecución de Sentencias para que desglose la comunicación remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá obrante a fls.266-273 (C.1) junto con esta providencia y proceda agregar dichos documentos en el cuaderno de la demanda acumulada, ajustando la foliatura.

Notifíquese,

  
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 9 de febrero de dos mil dieciocho Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaria</p> <p></p> <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
---



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-312227

Certificado generado con el Pin No: 191115674825352779

Pagina 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:06:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 02-01-1976 RADICACIÓN: 75091215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-12-1975  
CODIGO CATASTRAL: AAA0029LCJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 7-02 DEL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO. ESTA SITUADO EN LA ZONA NOR-ORIENTAL, SECTOR EXTERIOR DEL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.17025 MTS2, ALTURA UTIL DE 2.30 MTS COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 1.360%. LINDEROS ESPECIFICOS: NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO OCCIDENTAL Y TOMANDO EN DIRECCION AL ORIENTE, EN 3.95 MTS CON VACIO TOMANDO EN DIRECCION AL ORIENTE, EN 3.95 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL SUR EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; Y DOBLANDO AL ORIENTE EN 3.20 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA. ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO NORTE Y TOMANDO EN DIRECCION AL SUR, EN 1.35 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL SUR EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA DOBLANDO AL SUR EN 3.525 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, DOBLANDO AL SUR EN 6.525 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, DOBLANDO AL SUR EN 0.40 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; Y DOBLANDO AL SUR EN 3.20 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA Y EN PARTE, MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-03 DE PROPIEDAD PRIVADA, SUR: EN 7.35 MTS, MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-03 DE PROPIEDAD PRIVADA OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO SUR TOMANDO EN DIRECCION AL NORTE, EN 1.125 MTS EN PARTE CON HALL DE PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE, MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA DOBLANDO AL ORIENTE, EN 0.40 MTS, MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL NORTE EN 2.225 MTS, MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL ORIENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE EN 1.67 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE EN 1.67 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE DUCTOS NOS. 7 Y 8 DE PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON MURO DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE DUCTO N. 8 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE, EN 3.055 MTS MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL NORTE EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-01 DE PROPIEDAD PRIVADA NADIR: CON EL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA ENTREPIOS DE POR MEDIO CENIT: EL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, ENTREPIOS DE POR MEDIO.

COMPLEMENTACION:

INSTRUMENTOS DEL CAMPO Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA, COMPAIA DE JESUS PROVINCIA LA COLOMBIANA Y MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 7388 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.974, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CON ELADIO PARDO Y REMIGIO BOTELLA PARDO, SEGUN ESCRITURA # 9698 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.973, NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIERON POR COMPRA A ANA LUCIA CASTAÑO GONZALEZ DE ROJAS, SEGUN ESCRITURA # 948 DEL 12 DE MARZO DE 1.969, NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCILA GONZALEZ DE CASTAÑO, POR SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.939.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 12 23 41 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL) ✓  
1) CARRERA 12 23-41/55

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 217890

2  
53

3

Certificado generado con el Pin No: 191115674825352779

Nro Matrícula: 50C-312227

Pagina 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:06:12 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-08-1974 Radicación: 74059858 Doc: ESCRITURA 3579 del 05-06-1974 NOTARIA 6. de BOGOTA ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$15,500,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: COMPAIA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA

DE: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA

DE: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

DEPENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1975 Radicación: 75091215

Doc: ESCRITURA 1071 del 13-11-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REG.PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: INVERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 7690259

Doc: ESCRITURA 1899 del 13-10-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$450,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: INVERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA.

A: MENDEZ DE MENDEZ MARIA HELENA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-01-1977 Radicación: 1977-5977

SCRITURA 6246 del 23-12-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

cancela anotación No: 1

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA COMPAIA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA A: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

CH1

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-03-1978 Radicación: 1978-18405

Doc: ESCRITURA 50 del 18-01-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 1

VALOR ACTO: \$15,500,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (TOTALMENTE)

4

4  
54

Certificado generado con el Pin No: 191115674825352779

Pagina 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:06:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA COMPA/IA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA

A: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1979 Radicación: 79075348

Doc: ESCRITURA 2387 del 05-09-1979 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$600,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20262450

DE: MENDEZ DE MENDEZ MARIA ELENA

CC# 2965120

A: HOYOS ROBLEDO IVAN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1992 Radicación: 1992-57564

VALOR ACTO: \$4,500,000

Doc: ESCRITURA 4001 del 10-08-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

CC# 2965120

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 169495 X

DE: HOYOS ROBLEDO IVAN

A: CARDONA GALLEGO MANUEL ANTONIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-10-1995 Radicación: 80408

VALOR ACTO: \$24,000,000

Doc: ESCRITURA 3800 del 25-07-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 169495

CC# 41362167 X

DE: CARDONA GALLEGO MANUEL ANTONIO

CC# 17152516 X

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-1995 Radicación: 80408

VALOR ACTO: \$20,000,000

Az

Doc: ESCRITURA 3800 del 25-07-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 41362167 X

CC# 17152516 X

DE: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM".

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-03-1999 Radicación: 1999-23317

(5)

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:06:12 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
Doc: OFICIO 544 del 24-03-1999 JUZG.26 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL SOCORRO

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-11-2002 Radicación: 2002-99380

Doc: OFICIO 6100-8519 del 22-11-2002 IDU de BOGOTA

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-09-2005 Radicación: 2005-93773

Doc: OFICIO 112649 del 23-09-2005 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 11

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA SE CANCELA
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL PROCESO EJECUTIVO # 3218/01 EJE 4 ANOTACION 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-12-2005 Radicación: 2005-118458

Doc: OFICIO 3222 del 17-11-2005 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 10

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRES DEL CAMPO

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

CC# 41362167 X

CC# 17152516 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-12-2005 Radicación: 2005-118460

Doc: SENTENCIA SIN del 21-09-2005 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

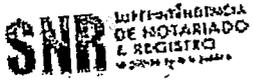
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA

CC# 40028714 X

PROVIDENCIA

VALOR ACTO: \$

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-312227

6  
50

Certificado generado con el Pin No: 191115674825352779

Pagina 5

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:06:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CH2

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-04-2006 Radicación: 2006-41068  
Doc: ESCRITURA 1445 del 11-04-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.  
Se cancela anotación No: 9

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO  
A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

CC# 41362167  
CC# 17152516

DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-59920  
DECLARACIONES SIN del 04-05-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA MADRE CABEZA DE FAMILIA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA  
A: BUITRAGO CARDENAS CARLOS ANDRES  
A: BUITRAGO CARDENAS DIANA CAROLINA  
A: FAVOR DE ELLA MISMA Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

CC# 40028714 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-08-2017 Radicación: 2017-62722  
Doc: SENTENCIA 1072 del 18-08-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16  
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA  
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

CC# 40028714

CE# 3

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 15-08-2017 Radicación: 2017-62723  
Doc: OFICIO 35552 del 04-08-2017 JUZGADO 010 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003010201000548

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO

NIT# 8605047818

(X)

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:06:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\*

CC# 40028714 X

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-18696	Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 25-07-2000
NOMBRE CORREGIDO CLARA INES DEL ROSARIO SI VALE SEGUN ESC.3800 DEL 25-07-1995. T.C. 2000-8685 COD.ERV/AUX.5.-			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 25-07-2000
NOMBRE INCLUIDO EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM" SI VALE SEGUN ESC. 3800 DEL 25-07-1995. T.C. 2000-8685			
COD.ERV/AUX.5.-			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2019-746479

FECHA: 15-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

(R)

**AUTO**

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2020

DESPACHO COMISORIO	739
JUZGADO COMITENTE	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
RADICADO PROCESO	2010-00548
RADICADO ALCALDIA	2019-531-012563-2
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvase proveer.

  
**JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON**  
Contratista de Apoyo – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2020

Visto el informe que antecede, señálese para el día **05 DE MARZO DE 2020 A LAS 07:30 A.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión, devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTO Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –   
REVISÓ Y APROBÓ: MARGITH VANESSA MURGAS RODRÍGUEZ – ABOGADA ASESORA DEL DESPACHO 

4839	3 CIVIL CIRCUITO	2	0901	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	JOSE RAIMONDO FERNANDEZ	JOSE RAIMONDO FERNANDEZ	14-01-2020	04-03-2020 07 A.M.
3292	14 CIVIL MPAL EJC	2015-01095		EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	CC EL DORADO	JOSE RAUL ARMANDO MORALES	14-01-2020	04-03-2020 07 A.M.
1118	8 CIVIL MPAL EJC	2017-01235		EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	TEXTISEXY SAS	MODA DISEÑOS PLATINO SAS	14-01-2020	04-03-2020 07 A.M.
4249	1 CIVIL MPAL EJC	2015-00867		EJECUTIVO MIXTO	BANCO PICHINCHA SA.	MARIA CRISTINA SAENZ BELLO	14-01-2020	04-03-2020 07 A.M.
3557	3 CIVIL MPAL EJC	2016-01182		EJECUTIVO SINGULAR	CC. GALAXCENTRO 18	ROGELIO RAMOS TORRES	14-01-2020	05-03-2020 07 A.M.
739	9 CIVIL MPAL EJC	2016-00266		EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA	CC. GALAXCENTRO 18	CLARA INES JIMENEZ RAMOS	14-01-2020	05-03-2020 07 A.M.
00609	10 CIVIL MPAL EJC	2010-00548		EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO TORRE DEL CAMPO	FLOR RUBIELA CARDENAS CARO	14-01-2020	05-03-2020 07 A.M.
5206	9 PEQUEÑAS CAUSAS	2018-00748		EJECUTIVO	CC. VERACRUZ P.H.	WILLIAM LOZANO VIEDA	14-01-2020	05-03-2020 07 A.M.
2019-132	8 CIVIL MPAL EJC	2009-00994		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	EDIFICIO CUATRO TORRES CALLE 19	EDGAR OLIMPO PARRADO BAUTISTA	14-01-2020	11-03-2020 07 A.M.
40	60 PEQUEÑAS CAUSAS	2019-209		EJECUTIVO	COOPERATIVA J.F.KENNEDY BANCO	MARIA LUISA JIMENEZ Y OTROS	14-01-2020	11-03-2020 07 A.M.
39	31 CIVIL DEL CIRCUITO	2018-00526		EJECUTIVO	DAVIVIENDA S.A. BANCO	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	14-01-2020	11-03-2020 07 A.M.
37	31 CIVIL DEL CIRCUITO	2018-00526		EJECUTIVO	DAVIVIENDA S.A. BANCO	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	14-01-2020	11-03-2020 07 A.M.
48	31 CIVIL DEL CIRCUITO	2018-00526		EJECUTIVO	DAVIVIENDA S.A. BANCO	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	14-01-2020	12-03-2020 07 A.M.
	31 CIVIL DEL CIRCUITO	2018-00526		EJECUTIVO	DAVIVIENDA S.A. BANCO	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	14-01-2020	12-03-2020 07 A.M.

\* \* \* \*

12.1  
57

- 2. Imponer la multa de 5 (SMLM), al demandante señor **MÉCTOR HUGO OSORIO CASALLAS** identificado con la... C.C. 19.166.453 de Bogotá.
- 3. Imponer la multa de 5 (SMLM), al demandante señor **JAIRO DE JESÚS ARISTIZÁBAL GIRALDO**, identificado con la C.C. No. 70.825.764 de Granada (Antioquia), a favor de la NACIÓN RAMA JUDICIAL, para lo cual se librará oficio a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de Bogotá.

Esta decisión se notifica por estrados de conformidad con el Art. 294 del C.G. del P. No siendo otro el objeto, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

**NOTIFÍQUESE, CÓPIESE Y CÚMPLASE,**

*David Adolfo León Moreno* 2016-1166-00  
**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**  
 Juez

Demandados

*Pedro León Téllez Jiménez*  
**PEDRO LEÓN TÉLLEZ JIMÉNEZ**

*Maria Noemí Ospina López*  
**MARIA NOHEMY OSPINA LOPEZ**

*Jesús Antonio Castañeda Abello*  
**JESÚS ANTONIO CASTAÑEDA ABELLO**  
 Apoderado de la parte pasiva

*Luz Alba Soler Valero*  
**LUZ ALBA SOLER VALERO**  
 Escribiente



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

DESPACHO COMISORIO: 739  
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO  
DEMANDADO: FLOR RUBIELA CARDENAS CARO  
ACTA DE DILIGENCIA DE SUCUESTRO DEL BIEN INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020), siendo día y hora señalados en el auto de fecha 14 de enero de 2020 para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, procede el Alcalde Local de Santa Fe a dar inicio en el despacho donde se designa al Doctor CARLOS ROBERTO TARAZONA ALVAREZ como Abogado de Apoyo al Despacho y como Secretaria Ad Hoc a ANGELA TATTANA CRISTANCHO CHICUE a quienes poseían en debida forma y prometen cumplir cada uno fielmente las funciones asignadas. Una vez abierta a diligencia y encontrándonos en el lugar objeto de la diligencia nos atende a apoderada de la parte demandante la Doctora ALIIS MARIA MONTIEL DE TORRES identificada con cedula de ciudadanía N 41.618.012 y TP 66077 del C.S.J quien manifiesta: que como quiera que ha sido imposible encontrar en su apartamento a la parte demandada solicito para la próxima diligencia acompañamiento de la Policía Nacional, seguido a esto se deja constancia que no se hace presentes tanto el demandante como tampoco su apoderado después de transcurrido una hora de espera, por lo que dispone este Comisionado a fijar hora y fecha por auto separado. No siendo otro el objeto, se firma por quienes intervinieron siendo las 12:30M.

LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ  
Alcalde Local de Santa Fe (E)

CARLOS ROBERTO TARAZONA ALVAREZ  
Abogado de Apoyo al Despacho

ANGELA TATTANA CRISTANCHO CHICUE  
Secretaria Ad - Hoc

ALIIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
Apoderada parte demandante.

COP-17  
130

(534)

Bogotá, D.C.

Doctora:

**ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES**[alidis52@yahoo.es](mailto:alidis52@yahoo.es)

CARRERA 8 16 79 OFICINA 806

Ciudad.

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - RADICADO NO. 20205310065852**

Respetado Doctora,

Me permito informarle que sus despachos comisorios:

1. No. 739 proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, proceso Civil No. 2010-00548 diligencia de Secuestro de Bien Inmueble, contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO, bajo radicado No. 20195310125632 del 18 de noviembre de 2019.
2. No. 533 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil municipal de Ejecución de Sentencias, proceso No. 2009-01815 diligencia de Secuestro de Bien Inmueble, contra JORGE ENRIQUE TRIANA ROMERO, bajo radicado No. 20205310015152 del 20 de febrero de 2020.

Aún se encuentran pendientes para la programación de fecha y hora de la diligencia, respetuosamente le informo que la misma se agendará conforme al *derecho de turno*<sup>1</sup>. Ahora bien, una vez se fije fecha y hora para adelantar la actuación respectiva, se notificará la misma a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica.

Por otra parte, de requerir información distinta a la aquí proporcionada relacionada con su despacho comisorio podrá realizarlo al correo electrónico [cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co).

Con toda consideración,

  
**DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.**

Alcalde Local de Santa Fe.

[Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Maryan Gabriela Bocanegra Murillo  
Apoyo - Despachos Comisorios.  
Revisó: Dr. José Nelson Jiménez Porras  
Aprobó: Dr. Juan Gabriel Marín Ramírez - Abogado Especializado

<sup>1</sup> Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.

En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo. Tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario.

Cuando se trate de pagos que deba atender la Administración Pública, los mismos estarán sujetos a la normatividad presupuestal.

oficio de salida 20205341229231,

CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>

Jue 10/12/2020 1:32 PM

Para: Alidis Maria Montiel de Torres <alidis52@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

20205341229231.pdf;

oficio de salida 20205341229231

Solicitud fecha despachos comisorios No.739 y 533.

Alidis Maria Montiel de Torres <alidis52@yahoo.es>

Jue 3/12/2020 2:55 PM

Para: CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>; maryan.bocanegra.@gobiernobogota.gov.co  
<maryan.bocanegra.@gobiernobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (608 KB)

Cedula y Tarjeta Profesional Alidis Mntiel.pdf;

Buenos tardes en calidad de Apoderada judicial en los despachos comisorios:  
No.739 (Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias) Ejecutivo No.10-2010-00548 demandante  
Edificio Torre del Campo  
y No.533 del Juzgado 19 Civil Municipal de ejecución de sentencias, Ejecutivo No.44-2009-01815  
demandante Edificio Torre del Campo,  
Solicite me informen la fecha programada para la practica de las diligencias de secuestro.

Mis datos son, adjunto copia de mi cédula y tarjeta profesional  
Nombre Alidis María Montiel de Torres)  
C. C.41.618.012 de Bogotá  
T. P.66077 del C.S. de la J.

Atentamente,

*Alidis Montiel de Torres*  
Abogada  
Tel: 3115139890  
email: alidis52@yahoo.es



MT

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 del Poder Público  
 SECRETARIA  
 JUZGADO 17 DE FAMILIA  
 DE BOGOTÁ, D.C.  
 LUIS CESAR GASTOQUE ROMERO  
 El Secretario

Para que el señor JUEZ se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho comisorio a los -  
 26 JUL 2019  
 12 - 50 oficina 611 de Bogotá.  
 Tel. 3132168136. Email: alistrujillo57@hotmail.com. Direccion Calle-14 No.  
 ZAMBRANO identificada con C.C. 52.019.155 de Bogotá, T.P. No. 184210  
 Actúa como apoderado de la demandante el Dra. LICIA TRUJILLO  
 De conformidad con lo establecido por el art. 308 del C.G. P., se anexa  
 copia de la providencia del 5 de abril de 2019 y 28 de junio de 2019, que  
 ordena la comisión y copia de la solicitud de secuestro.

A N E X O S

Que dentro del proceso de No. 11001311001720170062700 SUCESIÓN de  
 la causante LUIS ALBERTO SANCHEZ PÉREZ CC. 89.694 y EULALIA  
 MENDOZA CORTES CC. 20.121.729 - DEMANDANTE: ISABEL SANCHEZ  
 MENDOZA C.C. 51.594.896, se le comisionó con amplias facultades para  
 que proceda a realizar el secuestro del bien inmueble que se encuentra  
 embargado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 217  
 531 y 50C - 1399760.

DESPACHO COMISORIO No. 019/2019  
 EL JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.  
 C O M U N I C A  
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 (REPARTO)

CRA 17 + 22 + 01  
 JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA  
 800 A 4000

(533)  
Bogotá, D.C.,

Copia 130

Doctora:  
ALIDIS MONTEL DE TORRES  
[Alidis52@yahoo.es](mailto:Alidis52@yahoo.es)  
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a solicitud - relacionado con el Despacho Comisorio No. 739 y 533.

REFERENCIA: Radicado de Ingreso Orfeo No. 20215310032912 del 14 de mayo de 2021

Cordial saludo,

En atención a la comisión realizada a esta alcaldía local, me permito informarle que el Despacho Comisorio No.739 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, ingreso bajo el radicado Orfeo No.20195310125632, y el Despacho Comisorio No. 533 del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, ingreso bajo el radicado Orfeo No. 20205310015152; así mismo le informo que los mismo se encuentra pendiente de fijar fecha, la cual se agendará conforme al *derecho de turno*<sup>1</sup>.

Ahora bien, una vez se fije fecha y hora para adelantar la actuación respectiva, se notificará la misma a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica aportada en esta actuación, si la hubiere. Por otra parte, de requerir información distinta a la aquí proporcionada y relacionada con su despacho comisorio, podrá realizarlo al correo electrónico [cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co).

Con toda consideración,

  
**DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.**

Alcalde Local de Santa Fe.  
[Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Nelson Eduardo Linares Conde - Profesional - Despachos Comisorios.  
Aprobó: Juan Gabriel Mañá Ramírez - Profesional Especializado - Despacho. 

<sup>1</sup> Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)"

Alidis Maria Montiel de Torres <alidis52@yahoo.es>

Vie 7/05/2021 11:37 AM

32912

Para: CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>

Buenos días en calidad de Apoderada Judicial en los despachos comisorios No.739 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Edificio Torre del Campo contra Flor Rubiela Cárdenas Caro proceso No.10-2010-00548 y No.533 proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Edificio Torre del Campo contra JORGE ENRIQUE TRIANA ROMERO proceso ejecutivo No.44-2009-01815, para diligencia de secuestro de bien inmueble, solicito información de la fecha programada para la práctica de estas diligencias, teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 4 de diciembre de 2020, me indican que está se notificará a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica. (adjunto comunicado), y a la fecha no he recibido comunicación alguna.

Atentamente,

**Alidis Montiel de Torres**  
**Abogada**  
**Tel: 3115139890**  
**email: alidis52@yahoo.es**

Alcaldía Local de SantaFe  
**R No. 2021-531-003291-2**  
2021-05-14 16:20 - Folios: 1 Anexos: 0  
Destino: Area de Gestion Policial  
Rem/D: ALIDIS MONTIEL DE TORRES



En Jueves, 10 de diciembre de 2020 13:33:01 GMT-5, CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co> escribió:

oficio de salida 20205341229231



Logo

**CDI SantaFe**

Secretaría Distrital de Gobierno  
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17  
Tel: (571) 3820660 - 3387000  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Lun 24/05/2021 9:06 AM

Para: alidis52@yahoo.es <alidis52@yahoo.es>

CC: Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>; Juan Gabriel Marin Ramirez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>

61

📎 1 archivos adjuntos (47 KB)

20215330833811.pdf;

Cordial saludo

Dando alcance a la solicitud allegada a la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a enviar la respuesta objeto de su petición.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia

**NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA** Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**

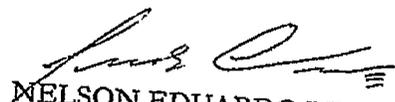
AUTO

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021

DESPACHO COMISORIO	739
RADICADO INGRESO ORFEO	20195310125632
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICADO PROCESO	11001400301020100054800
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	EDIFICIO TORRE DEL CAMPO
DEMANDADO	FLOR RUBIELA CARDENAS CARO

INFORME SECRETARIAL

Para el despacho del señor alcalde, fijar fecha y hora. Sírvase proveer.



NELSON EDUARDO LINARES CONDE  
PROFESIONAL - Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021

De conformidad con la comisión de que trata el despacho comisorio No. 739 de fecha 09 de febrero de 2018 proveniente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., esta alcaldía mediante auto de fecha 14 de enero de 2020 había señalado fecha para diligencia el día 05 de marzo de 2020, no obstante lo anterior por fuerza mayor no se pudo llevar a cabo la actuación debido a las medidas adoptadas con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por la Pandemia Covid-19; conforme a ello, se reprograma la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-312227, de propiedad de la parte demandada, ubicado en la KR 12 23 41 AP 702 (dirección catastral) de esta ciudad. se FIJA FECHA PARA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 AM; oportunidad en que la parte interesada deberá aportar el respectivo Certificado de Tradición con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días del inmueble objeto de diligencia.

El lugar de encuentro para esta actuación será en la alcaldía Local de Santa Fe el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 7:30 AM, calle 21 No. 5 - 74, actuación que será notificada en el estado del 21 de mayo de 2021.

Es importante indicar que, una vez llegada la fecha y hora aquí programada, y el interesado y/o su apoderado no se hace presente para evacuar la comisión en referencia; se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.  
Alcalde Local de Santa Fe.  
[Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215331016371  
Fecha: 06-07-2021

\*20215331016371\*

Página 1 de 1

(533)  
Bogotá, D.C.,

Doctora:  
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
[alidis52@yahoo.es](mailto:alidis52@yahoo.es)  
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información despacho comisorio No. 739 radicado Orfeo 20195310125632 y 533 radicado Orfeo 20205310015152

REFERENCIA: Radicado Orfeo No. 20215310044292 del 30 de junio de 2021.

Cordial saludo,

En atención a la comisión realizada a esta alcaldía local por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., a través del Despacho Comisorio No. 739 dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2010-548, en el que funge como parte ejecutante EDIFICIO TORRE DEL CAMPO y parte ejecutada FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.

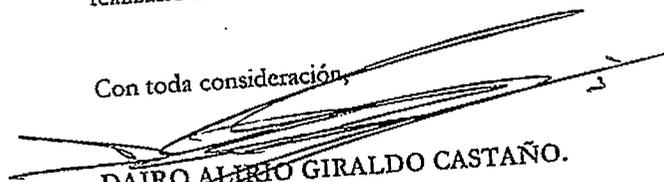
Ahora bien, atendiendo su solicitud relacionada con la fecha en que se adelantará la diligencia de SECUESTRO de inmueble ubicado en la KR 12 23 41 AP 702, comedidamente le informo que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, notificado en el estado de fecha 21 de mayo del mismo año, este Despacho fijó como fecha para adelantar la respectiva diligencia el 24 de noviembre de 2021 a las 10:00 am. Para tal fin, el punto de encuentro será la Oficina de Despachos Comisorios de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la calle 21 N. 5-74, a las 7:30 am.

Frente a la comisión realizada a esta alcaldía local por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., a través del Despacho Comisorio No. 533 dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2009-01815, en el que funge como parte ejecutante EDIFICIO TORRE DEL CAMPO y parte ejecutada JORGE ENRIQUE TRIANA ROMERO Y OTROS. Secuestro de inmueble ubicado en la CARRERA 12 No. 23-41/55 APTO 11-01, este Despacho fijó como fecha para adelantar la respectiva diligencia el 27 de julio de 2022 a las 8:00 am. Para tal fin, el punto de encuentro será la Oficina de Despachos Comisorios de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la calle 21 N. 5-74, a las 7:30 am.

Para la fecha de la diligencia, la parte interesada deberá aportar el Certificado de Tradición del inmueble objeto del despacho comisorio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

Por otra parte, de requerir información distinta a la aquí proporcionada y relacionada con su despacho comisorio, podrá realizarlo al correo electrónico [cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co).

Con toda consideración,

  
DAIRO ALTRIO GIRALDO CASTAÑO.  
Alcalde Local de Santa Fe.  
[Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Nelson Eduardo Linares Conde-Profesional – Despachos Comisorios.  
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez – Profesional Especializado – Despacho.

Alcaldía Local de Santa Fe  
Calle 21 No. 5 – 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 108 105  
Información Línea 195  
[www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)

GDI - GPD - F046  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Re: oficio de salida 20205341229231

Alidis Maria Montiel de Torres <alidis52@yahoo.es>

Vie 25/06/2021 4:15 PM

Para: CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>

Buenas tardes, en calidad de Apoderada Judicial solicito información sobre la fecha de los despachos comisorios de diligencia de secuestro:

- 1.- D. C.No.736 (radicado 130) proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, proceso civil No.10-2010-00548, radicado bajo el número 20195310125632 de noviembre 18 de 2019.
  - 2.- D. C.No.533 (radicado 206) proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, proceso civil No.44-2009-01815, radicado bajo el número 20205310015152 de febrero 20 de 2020.
- Toda vez que a la fecha no he recibido ninguna información.

Atentamente,

**Alidis Montiel de Torres**  
**Abogada**  
**Tel: 3115139890**  
**email: alidis52@yahoo.es**

Alcaldía Local de SantaFe

**R No. 2021-531-004429-**

**2**

2021-06-30 18:46 - Folios: 2 Anexos: 0

Destino: Area de Gestión Policiva

Rem/D: ALIDIS MARIA MONTEL DE



En viernes, 14 de mayo de 2021 16:20:37 GMT-5, CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co> escribió:

Cordial saludo.

Le informamos que su comunicación fue recibida con éxito en el buzón de correo electrónico del Centro de Documentación e Información de la Alcaldía Local de Santa Fe y fue ingresada al Aplicativo de Gestión Documental (AGD) con el radicado No. 2021-531-00-32912

Cordialmente,

Centro de Documentación e Información - CDI  
Alcaldía Local de Santa Fe  
Calle 21 No. 5-74, Bogotá  
Código Postal: 110311  
Tel: 3821640 - [www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)

De: Alidis Maria Montiel de Torres <alidis52@yahoo.es>

Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 11:36 a. m.

Para: CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Re: oficio de salida 20205341229231

Buenos días en calidad de Apoderada Judicial en los despachos comisorios No.739 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Edificio Torre del Campo contra Flor Rubiela Cárdenas Caro proceso No.10-2010-00548 y No.533 proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Edificio Torre del Campo contra JORGE ENRIQUE TRIANA ROMERO proceso ejecutivo No.44-2009-01815, para diligencia de secuestro de bien inmueble, solicito información de la fecha programada para la práctica de estas diligencias,

63

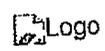
teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 4 de diciembre de 2020, me indican que está se notificará a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica, (adjunto comunicado), y a la fecha no he recibido comunicación alguna.

Atentamente,

**Alidis Montiel de Torres**  
**Abogada**  
**Tel: 3115139890**  
**email: alidis52@yahoo.es**

En jueves, 10 de diciembre de 2020 13:33:01 GMT-5, CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co> escribió:

oficio de salida 20205341229231

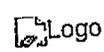


CDI SantaFe

Secretaría Distrital de Gobierno  
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17  
Tel: (571) 3820660 - 3387000  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI SantaFe

Secretaría Distrital de Gobierno  
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17  
Tel: (571) 3820660 - 3387000  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 739  
RADICADO ORFEO 20195310125632 Y 533 RADICADO ORFEO 20205310015152**

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Mié 7/07/2021 12:26 PM

Para: alidis52@yahoo.es <alidis52@yahoo.es>

CC: Juan Gabriel Marin Ramirez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>; Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (398 KB)

20215331016371.pdf; 20215310044292.pdf; 20195310125632.pdf;

Cordial saludo

Dando alcance a la solicitud allegada a la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a enviar la respuesta objeto de su petición.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia

**NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA** Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**

(533)  
Bogotá, D.C.,

DESPACHO COMISORIO No. 739

JUZGADO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO

DEMANDADO: FLOR RUBIELA CARDENAS CARO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301020100054800

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

AVISO

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la KR 12 23 41 AP 702 que dentro del Despacho Comisorio No 739 ordenado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. se comisiono al Alcalde Local de Santa Fe para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Para la diligencia de secuestro, se fijó el día 24 de noviembre de 2021, a partir de las 8:00 am.; para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, ADVIRTIENDO A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES DEL INMUEBLE QUE, EN CASO DE NO ENCONTRARSE PRESENTE Y/O SU APODERADO, se procederá con el ALLANAMIENTO del inmueble conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas, de ser necesario.

Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es KR 12 23 41 AP 702.

  
NELSON EDUARDO LINARES CONDE  
Abogado de Apoyo al Despacho y secretario Ad Hoc.  
[Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los OCUPANTES del bien inmueble ubicado en la KR 12 23 41 AP 702 de la localidad de Santa Fe.

El presente AVISO se fija hoy 10 de noviembre de 2021 y queda surtida la notificación.

Proyectó: Nelson Eduardo Linares - Profesional - Despachos Comisorios.  
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez - Profesional Especializado - Despacho.

Alcaldía Local de Santa Fe  
Calle 21 No. 5 - 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 108 105  
Información Línea 195  
[www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)

GDI - GPD - F046  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020

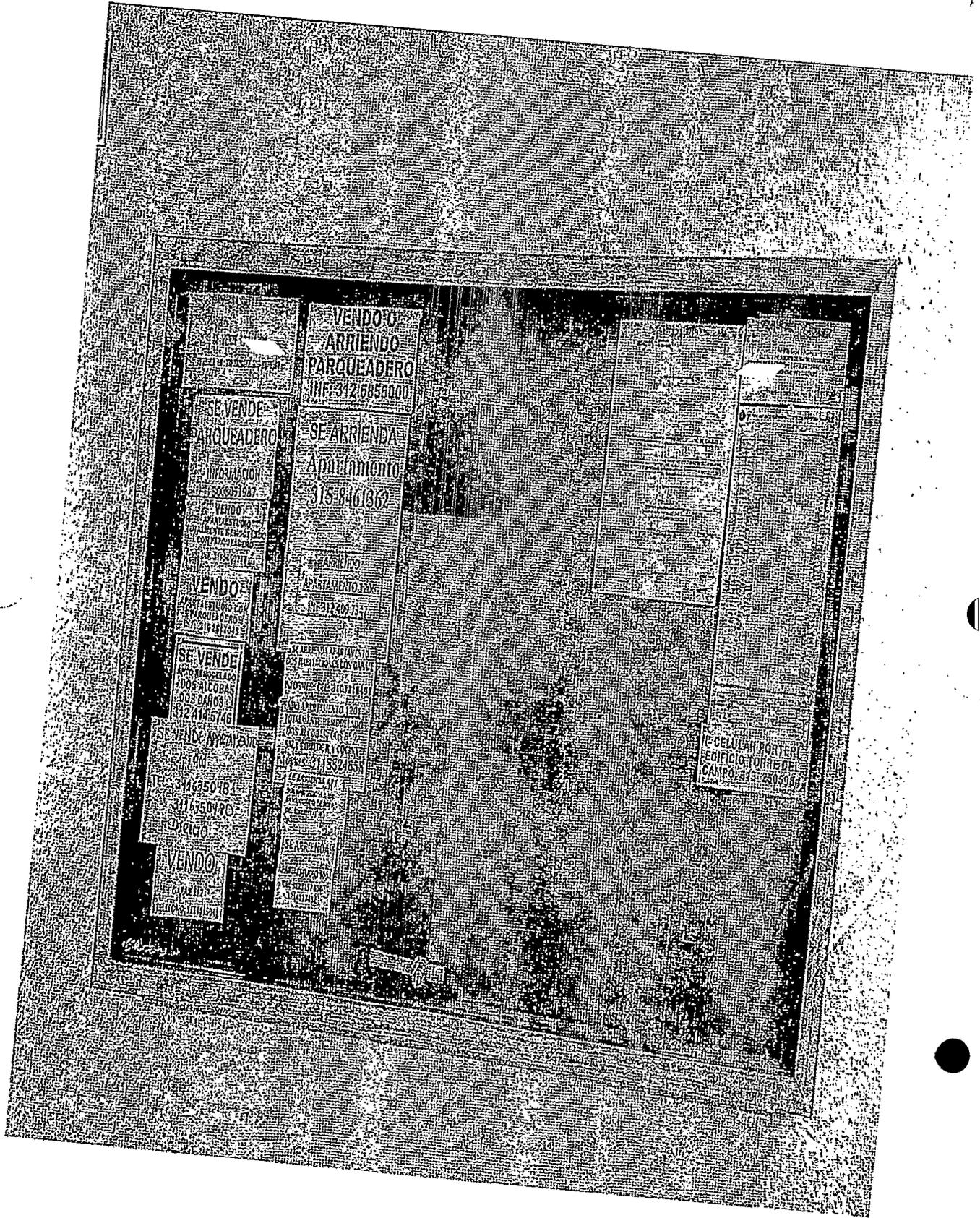
EDIFICIO TORRE DEL CAMPO  
10 NOV 2021  
RECIBIDO  
PORTERÍA APARTAMENTOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



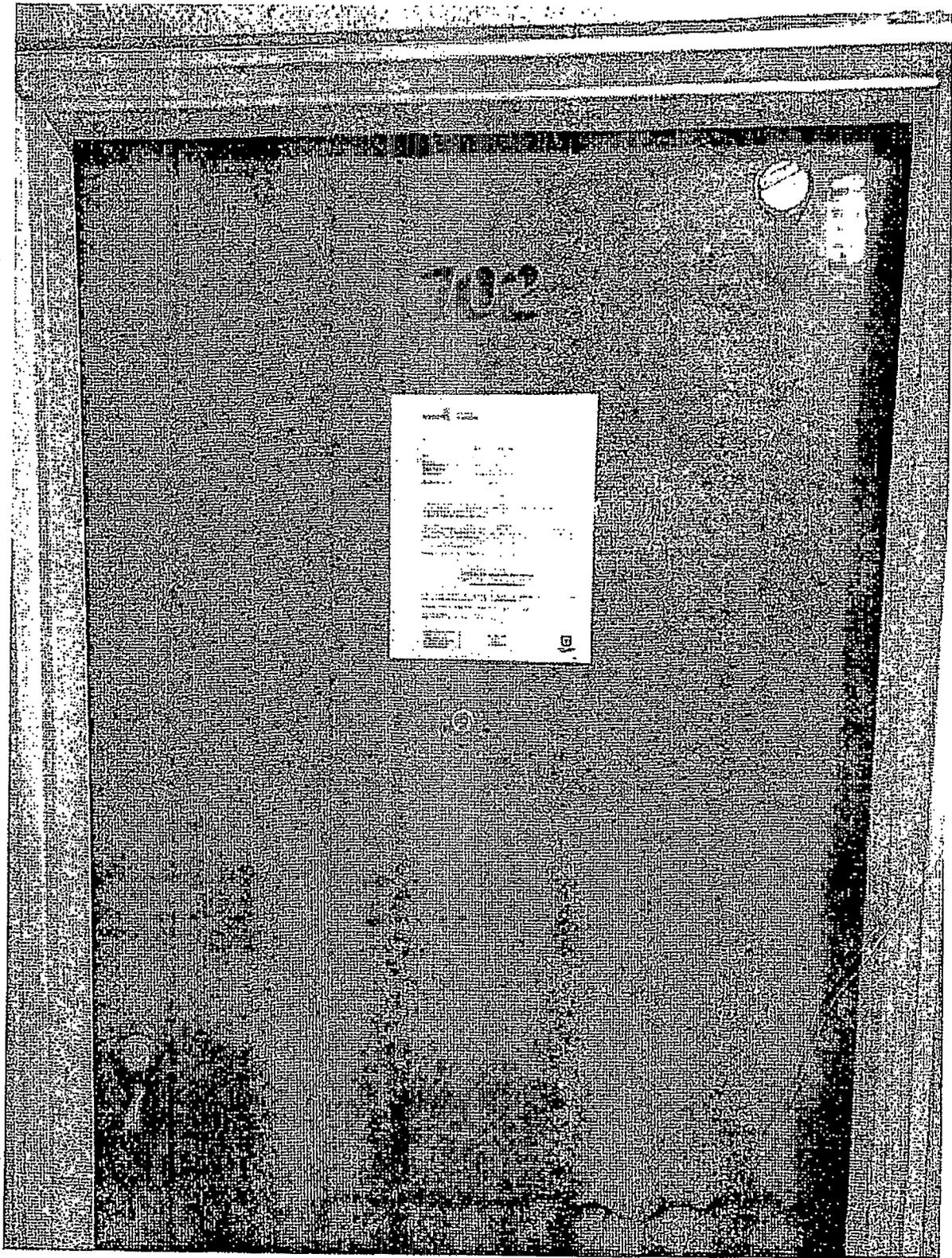
Tú  
hoy a la(s) 8:05 a. m.







Tú  
hoy a la(s) 8:05 a. m.





66

# 702

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA CIVIL  
 DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN DE LA VIDA  
 Y PATRIMONIO  
 BOGOTÁ, D. C.

En el marco de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1712 de 2014, se  
 establece el procedimiento para la declaración de emergencia y la activación del  
 Plan de Defensa Civil, en los casos de desastres naturales, tecnológicos o  
 antrópicos que afecten a la población o al patrimonio de la Nación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la  
 declaración de emergencia y la activación del Plan de Defensa Civil, en los  
 casos de desastres naturales, tecnológicos o antrópicos que afecten a la  
 población o al patrimonio de la Nación.

En consecuencia, se dicta el presente Decreto, en virtud de las facultades  
 conferidas al Presidente de la República por la Constitución Política de  
 Colombia y la Ley 1712 de 2014.

DADO EN BOGOTÁ, D. C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de  
 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
 Presidente de la República

\_\_\_\_\_  
 Ministro de Justicia y del Derecho

\_\_\_\_\_  
 Director de Defensa Civil y Protección de la Vida y Patrimonio



Retransmitido: entera auto de fecha 20 de mayo de 2021

postmaster <postmaster@gobiernobogota.gov.co>

Vie 12/11/2021 10:37

Para: alidis52@yahoo.es <alidis52@yahoo.es>

The original message was received at Fri, 12 Nov 2021 08:23:34 -0500

from:

<eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

----- The following addresses had successful delivery notifications -----  
<alidis52@yahoo.es> (relayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----  
<alidis52@yahoo.es>... relayed; expect no further notifications

---

(533)  
Bogotá D.C.,

Señores  
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA  
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506  
[estrategiaygestionjuridica@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com)  
Tel 3224000861  
Ciudad.

ASUNTO: Designación de secuestre de bien inmueble - Despacho Comisorio No. 739, radicado Orfeo No. 20195310125632.

Cordial Saludo:

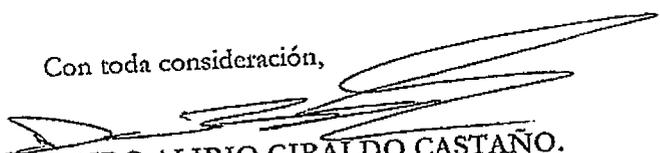
Sea lo primero manifestar que, mediante auto de fecha 09 de febrero de 2018, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., comisionó a esta alcaldía local dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2010-00548-00, promovido por EDIFICIO TORRE DEL CAMPO, contra FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO, para la práctica de la diligencia de Secuestro de inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50C-312227 de propiedad de la demandada.

Dicho lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso (CGP), el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue; lo que permite establecer que el comisionado frente a la diligencia encomendada puede nombrar secuestre para la diligencia es cuestión,

Dicho lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP y el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA sea el momento indicar que el juzgado comitente fijo como honorarios, la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) M/Cte., Mediante auto de fecha 08 de febrero de 2018.

Por consiguiente, esperamos contar con su presencia para la realización de la diligencia de secuestro el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021, a las 7:30 pm, el punto de encuentro será la Oficina de Despachos Comisorios de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la calle 21 N. 5-74.

Con toda consideración,



**DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.**

Alcalde Local de Santa Fe.

[alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Nelson Eduardo Linares Conde-Profesional-Despachos-Comisorios  
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez - Profesional Especializado - Despacho

Alcaldía Local de santa fe  
Calle 21 No. 5 - 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 108 105  
Información Línea 195  
[www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)

GDI - GPD - F046  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

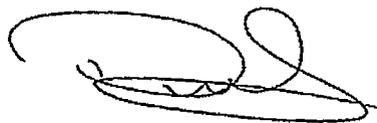
Señor  
ALCALDE LOCALIDAD SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN  
REFERENCIA No. DC PROCESO:

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, a, HERNÁN GIOVANNY MALAGÓN RODRÍGUEZ, quien se identifica con la C.C. No. 1.012.392.886 de Bogotá D.C. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.  
N.I.T. No. 900.104.902-0  
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)  
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA  
Email: [estrategiaygestionjuridica@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com)  
[estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com)  
CELULAR: 3224000861



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Consultas

### Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

#### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900104902

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

20/08/2010

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

#### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
---------------	-------------------------	-----------	--------	--------	-------------

16/7/2021

Páginas - Detalle Consulta

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	Activo	
1 - 2 de 2 registros				anterior 1 siguiente	
<b>ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES</b>					
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA		
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA		
1 - 2 de 2 registros				anterior 1 siguiente	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

**CONSULTA NOMBRAMIENTOS**

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

**PÁGINAS DE CONSULTA**

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.slc.gov.co>)

**UBICACIÓN**

Dirección ejecutiva de cada seccional

**CONTACTENOS**

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

**HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS  
Sigla: ASJUES LTDA  
Nit: 900.104.902-0 Administración : Direccion  
Domicilio principal: Bogotá D.C. Seccional De Impuestos De Bogota

### MATRÍCULA

Matrícula No. 01632470  
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3224000861  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina  
203  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridical@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3224000861  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

social de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS.

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS

### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

la sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas



# CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

20

y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y lo alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dirigir, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

### CAPITAL

#### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	: \$3.000.000,00
No. de acciones	: 3.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

#### \* CAPITAL SUSCRITO \*



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor : \$3.000.000,00  
 No. de acciones : 3.000,00  
 Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$3.000.000,00  
 No. de acciones : 3.000,00  
 Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará gerente. Las funciones del Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Gerente sea una persona jurídica, por ahora no hay nombramiento de subgerente, pero se crea el cargo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente. El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 02638400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ballesteros Didier Smith	Aranza C.C. No. 000000080564301

**REFORMAS DE ESTATUTOS**



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531443 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531445 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 13 de noviembre de 2013 de la Junta de Socios	01780996 del 14 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios	02638400 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910  
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:  
 Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
 Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
 Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
 Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

72

Certificado generado con el Pin No: 211122752651467606

Nro Matricula: 50C-312227

Pagina 1 TURNO: 2021-758863

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 06:46:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 02-01-1976 RADICACION: 75091215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-12-1975 CODIGO CATASTRAL: AAA0029LCJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 7-02 DEL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO. ESTA SITUADO EN LA ZONA NOR-ORIENTAL SECTOR EXTERIOR DEL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.17025 MTS2, ALTURA UTIL DE 2.30 MTS. COEFICIENTE DE COBRABILIDAD: 1.360% LINDEROS ESPECIFICOS: NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO OCCIDENTAL Y TOMANDO EN DIRECCION AL ORIENTE, EN 3.95 MTS CON VACIO TOMANDO EN DIRECCION AL ORIENTE EN 3.95 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL SUR EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; Y DOBLANDO AL ORIENTE EN 3.20 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA. ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO NORTE Y TOMANDO EN DIRECCION AL SUR, EN 1.35 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA. DOBLANDO AL ORIENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA. DOBLANDO AL SUR EN 3.525 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, DOBLANDO AL SUR EN 6.525 MTS CON VACIO (SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DEL PROPIEDAD PRIVADA, DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.40 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; Y DOBLANDO AL SUR EN 3.20 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA; Y EN PARTE, MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-03 DE PROPIEDAD PRIVADA, SUR: EN 7.35 MTS, MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-03 DE PROPIEDAD PRIVADA OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO SUR TOMANDO EN DIRECCION AL NORTE, EN 1.125 MTS EN PARTE CON HALL DE PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE, MURO MEDIANERO AL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA DOBLANDO AL ORIENTE, EN 0.40 MTS, MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL NORTE EN 2.225 MTS, MURO MEDIANERO CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL ORIENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE EN 1.67 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE EL DUCTO N. 7 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE EN 1.67 MTS, EN PARTE CON VACIO SOBRE DUCTOS NOS. 7 Y 8 DE PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON MURO DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.30 MTS CON VACIO SOBRE DUCTO N. 8 DE PROPIEDAD COMUN; DOBLANDO AL NORTE, EN 3.055 MTS MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL OCCIDENTE EN 0.10 MTS, MURO MEDIANERO, CON EL APARTAMENTO 7-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL NORTE EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-01 DE PROPIEDAD PRIVADA; DOBLANDO AL NORTE EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO 6-01 DE PROPIEDAD PRIVADA NADIR: CON EL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA ENTREPISOS DE POR MEDIO CENIT: EL APARTAMENTO 6-02 DE PROPIEDAD PRIVADA, ENTREPISOS DE POR MEDIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA TOTAL: HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA, ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA, COMPAIA DE JESUS PROVINCIA LA COLOMBIANA Y MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 7388 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.974. NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CON ELADIO PARDO Y REMIGIO BOTELLA PARDO, SEGUN ESCRITURA # 9698 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.973, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIERON POR COMPRA A ANA LUCIA CASTAÑO GONZALEZ DE ROJAS, SEGUN ESCRITURA # 948 DEL 12 DE MARZO DE 1.969, NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCILA GONZALEZ DE CASTAÑO, POR SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.939.

2  
2  
2





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO

73

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211122752651467606

Nro Matrícula: 50C-312227

Página 2 TURNO: 2021-758863

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 06:46:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo de Radio: URBANO  
2 23 41 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)  
RERA 12 23-41/55

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 217890

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-08-1974 Radicación: 74059858

Doc: ESCRITURA 3579 del 05-06-1974 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$15,500,000

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA

DE: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA

DE: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1975 Radicación: 75091215

Doc: ESCRITURA 1071 del 13-11-1975 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REG.PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 7690259

Doc: ESCRITURA 1899 del 13-10-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$450,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DEL CAMPO Y CIA LTDA.

A: MENDEZ DE MENDEZ MARIA HELENA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-01-1977 Radicación: 1977-5977

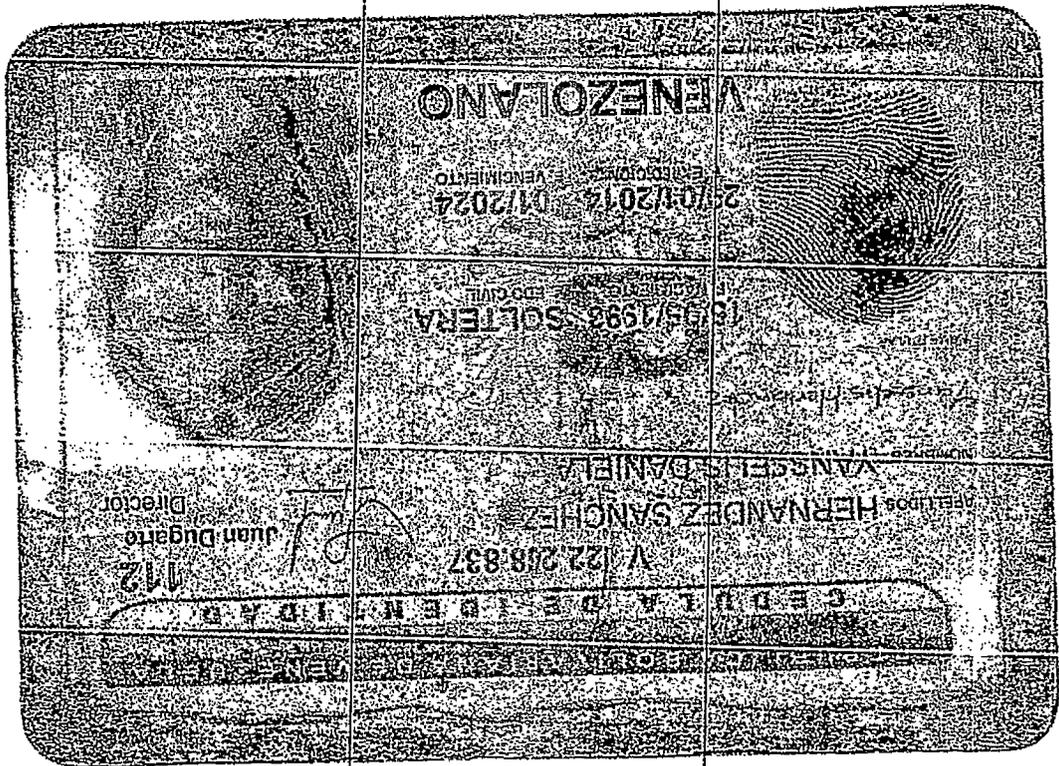
Doc: ESCRITURA 6246 del 23-12-1976 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-312227

Certificado generado con el Pin No: 211122752651467606

Pagina 3 TURNO: 2021-758863

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 06:46:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"  
A: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA COMPAIA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA  
IEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-03-1978 Radicación: 1978-18405  
Doc: ESCRITURA 50 del 18-01-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,500,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Se cancela anotación No: 1  
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (TOTALMENTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)  
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"  
A: SOCIEDAD HIJAS DEL CORAZON DE MARIA COMPAIA DE JESUS PROVINCIA COLOMBIANA  
A: SOCIEDAD MARTINEZ GOMEZ Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1979 Radicación: 79075348  
Doc: ESCRITURA 2387 del 05-09-1979 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)  
MENDEZ DE MENDEZ MARIA ELENA  
A: HOYOS ROBLEDO IVAN

CC# 20262450

CC# 2965120

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1992 Radicación: 1992-57564  
Doc: ESCRITURA 4001 del 10-08-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)  
DE: HOYOS ROBLEDO IVAN

CC# 2965120

CC# 169495 X

A: CARDONA GALLEGU MANUEL ANTONIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-10-1995 Radicación: 80408  
Doc: ESCRITURA 3800 del 25-07-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)  
DE: CARDONA GALLEGU MANUEL ANTONIO  
A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO  
A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

CC# 169495

CC# 41362167 X

CC# 17152516 X

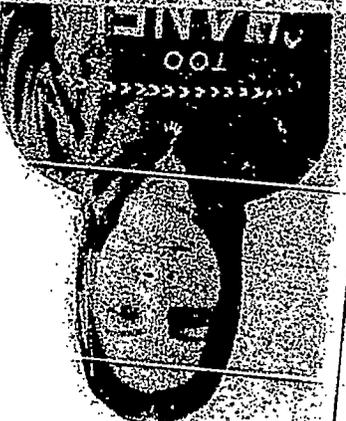
ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-1995 Radicación: 80408

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio del Interior  
Migración

No: 028811715051993  
Apellido(s): HERNANDEZ SANCHEZ  
Nombre: YANSSELIS DANIELA  
Cédula de Identidad: 22268837

Sexo: F  
Nacionalidad: VENEZOLANA  
Fecha de nacimiento: 1993/05/15

Fecha de Expedición: 2018/12/28  
Vigencia: 12 meses a partir de su expedición.



MIGRACION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

10

Certificado generado con el Pin No: 211122752651467606  
Pagina 4 TURNO: 2021-758863

Nro Matrícula: 50C-312227

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 06:46:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3800 del 25-07-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

CC# 41362167 X

DE: SANCHEZ MEDINA ALVARO

CC# 17152516 X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM"

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-03-1999 Radicación: 1999-23317

Doc: OFICIO 544 del 24-09-1999 JUZG:26 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO

**La guarda de la fe pública**

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL SOCORRO

X

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

CC# 17152516 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-11-2002 Radicación: 2002-99380

OFICIO 6100-8519 del 22-11-2002 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-09-2005 Radicación: 2005-93773

Doc: OFICIO 112649 del 23-09-2005 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL PROCESO EJECUTIVO # 3218/01 EJE 4 ANOTACION 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-12-2005 Radicación: 2005-118458

Doc: OFICIO 3222 del 17-11-2005 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRES DEL CAMPO

**GYOKO N. TURBANS**

NTI: 52.710.810-5

Av. Caracas 49-17 - Tel: 245 0146 - Cel: 319 2025775

Bogotá, D. C., Colombia

**AL INTERESADO:**

Hacemos constar que la Señora YANSSELIS DANIELA HERNANDEZ SANCHEZ, identificada con la Cédula de Venezuela No. 22.268.837, Labora en esta Empresa, desde el día 15 de Enero del Año 2018, desempeñando el Cargo de Secretaria Administrativa, devengando un Salario Integral Mensual de \$2.300.000 (Dos Millones Treientos Mil Pesos) M/cte. Su contrato es por Prestación de Servicios, con opción de renovación anual de común acuerdo entre las partes.

Se expide la presente, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los Ocho (08) días del mes de Junio del Año Dos Mil Veinte (2020).

Atentamente,

**NOHORA MONCAYO**  
Jefe de Personal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

76

Certificado generado con el Pin No: 211122752651467606

Nro Matrícula: 50C-312227

Página 5 TURNO: 2021-758863

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 06:46:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

CC# 41362167 X

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

CC# 17152516 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-12-2005 Radicación: 2005-118460

Doc: SENTENCIA SIN del 21-09-2005 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

CC# 40028714 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-04-2006 Radicación: 2006-41068

Doc: ESCRITURA 1445 del 11-04-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

A: ANZOLA DE SANCHEZ CLARA INES DEL ROSARIO

CC# 41362167

A: SANCHEZ MEDINA ALVARO

CC# 17152516

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-59920

DECLARACIONES SIN del 04-05-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA MADRE CABEZA DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA

CC# 40028714 X

A: BUITRAGO CARDENAS CARLOS ANDRES

A: BUITRAGO CARDENAS DIANA CAROLINA

A: FAVOR DE ELLA MISMA Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-08-2017 Radicación: 2017-62722

Doc: SENTENCIA 1072 del 18-08-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CARO FLOR RUBIELA

CC# 40028714

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A

TENER

CC# 3

**SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.**

Alfons María Montiel de Torres, matrícula arrendador No.20110118  
 Carrera 8 No.16-79 of. 806 tels: 4043533 -3115139890 email: alfidis52@yahoo.es

Dirección Inmueble:		COARRENDATARIO 1		COARRENDATARIO 2	
Nombres		Yanselis Daniela			
Apellidos		Hernandez Sanchez			
Cédula No.		V-22268837			
Dirección actual		Calle 58a #14a-09, Chapinero			
Ciudad		Bogotá			
Teléfonos		320 4603379			
E-mail		Yanselis.hernandezsanchez@gmail.com			
Ocupación		Secretaría Administrativa			
Nombre		GYOKO NATURAL'S			
empresa		Av. Caracas #49-17			
Dirección		2450146/3192025775			
Teléfono		Suelo o ingreso			
\$ 2.300.000,00		Nombre			
Freddy Suarez		Cédula No.			
V-19324262		Teléfonos			
302 3778805		e-mail			
Alexandra2013.am@gmail.com		Hijos			
No		Arrendador			
Nombre:		Isaias Vera			
Dirección:		Calle 58a #14a-09			
Teléfonos: 315 5477332		Actual			
PROPIEDADES		Ciudad			
Dirección		No. matrícula			
VEHICULO		modelo placa			
REFERENCIAS		BANCARIAS			
Banco		Davivenda			
Cuenta		No.			
4756 0002 2499		Banco			
REFERENCIAS		COMERCIALES			
Cuenta		No.			
REFERENCIAS		PERSONALES			
Nombre		Alexandra Mujica			
Teléfono		313 4357411			
Nombre		Oswaldo Enrique Buitrago Barón			
Teléfono		300 7180007			
Fecha:		Anexos			
firma solicitante:					

Si es empleado: certificación laboral.  
 Independiente: certificación ingresos, últimos extractos bancarios y cámara de comercio.  
 Codificador: certificado de tradición reciente y certificado laboral o de ingresos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



SALA DE CASACION CIVIL  
SECRETARIA

SALA DE CASACION CIVIL  
SECRETARIA

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

A partir de la fecha se corre traslado por el término de quince (15) días hábiles, en primer lugar, a la sociedad demandada INVERSIONES RICO LTDA en liquidación, para replicar la demanda de casación.

Queda el expediente a su disposición.

  
NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA  
Secretaria

32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

70

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-312227

Certificado generado con el Pin No: 211122752651467606  
Pagina 7 TURNO: 2021-758863

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 06:46:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

resado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-758863

FECHA: 22-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth C. Diaz Cervantes*

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

DESPACHO COMISORIO: 739
RADICADO INGRESO ALCALDÍA LOCAL: 20195310125632
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301020100054800
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO
DEMANDADO: FLOR RUBIELA CARDENAS CARO
<b>DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE</b>

El suscrito Alcalde Local de Santa Fe, **DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, en cumplimiento de la comisión hecha mediante despacho comisorio de fecha 19 de febrero de 2018, por la oficina de EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2010-00548-00, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, inicia la presente diligencia siendo el día y hora (24/11/2021 - 10:0 am);

El suscrito alcalde local de Santa Fe en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 numeral 19 de la Ley Orgánica 2116 del 29 de julio de 2021<sup>1</sup>, el cual estipula "(...) 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo", designo como equipo para adelantar la presente diligencia al profesional **NEILSON EDUARDO LINARES CONDE** y como Abogado de apoyo y secretario Ad Hoc a **RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES**.

Acto seguido se declara abierta en las instalaciones de la Alcaldía Local de Santa Fe, la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-312227 que se encuentra ubicado en la KR 12 23 41 AP 702 (Dirección Catastral). Para el efecto se hace presente la doctora **ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.618.012 de Bogotá, con personería jurídica reconocida previamente por el juzgado comitente y el señor **HERNÁN GIOVANNY MALAGÓN RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.392.886 de Bogotá, con autorización para representar a la persona jurídica **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.** identificada con el número Nit 900104902-0, secuestre activo en la lista de auxiliares de la justicia y designado por este despacho mediante radicado (Orfeo No 20215331573721 de fecha 19 de noviembre del año 2021, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del cargo.

Acto seguido, el Despacho se desplaza a la ubicación del inmueble objeto de secuestro KR 12 23 41 AP 702 (Dirección Catastral) inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-312227, en donde somos atendidos inicialmente por el señor **CESAR EDUARDO TORRES** guarda de seguridad identificado con cedula de ciudadanía No. 80.110.077 de la empresa de seguridad **COOVIPOR C.T.A.** Posteriormente y una vez ubicados en la unidad residencial 702, inmueble objeto de secuestro, somos atendidos por la señora **FLOR RUBIELA CARDENAS CARO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.028.714 de Tunja (Boyacá), quien manifiesta ser la propietaria y parte ejecutada en el presente proceso. Acto seguido el despacho explica en detalle el procedimiento que se adelanta a la señora **FLOR RUBIELA CARDENAS CARO** y nos permite el ingreso al apartamento.

En este estado de la diligencia, se procede con la identificación e individualización del inmueble por parte del autorizado del secuestre designado, señor **HERNÁN GIOVANNY MALAGÓN RODRÍGUEZ**, quien describe el bien inmueble de la siguiente forma: "se trata del apartamento 702 ubicado en la nomenclatura KR 12 23 41, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-312227. **CARACTERÍSTICAS** "entrada al apartamento 702 los pisos se encuentran enchapados en buen estado, las paredes pintadas y estucadas en regular estado de pintura y el techo completamente estucado y pintado en buen estado, seguido por el hall se encuentran los pisos enchapados y en buen estado, las paredes pintadas en regular estado y el techo estucado y pintado a continuación se encuentra un baño comunitario con sus pisos enchapados en buen estado y las paredes parcialmente pintadas y parcialmente enchapadas en regular estado, el techo completamente pintado en buen estado la puerta de acceso en madera y en buen estado, seguido una alcoba el piso se encuentra enchapado

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá D.C".

Alcaldía Local de Santa Fe  
Calle 21 No. 5 - 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 108 105  
Información Línea 195  
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

en buen estado, las paredes pintadas y estucadas en buen estado y el techo completamente pintado en buen estado y la puerta de acceso en madera en regular estado, las dos alcobas tienen clóset empotrado, el dormitorio principal donde encontramos el piso completamente enchapado en buen estado, las paredes completamente pintadas en regular estado y el techo completamente estucado y pintado en buen estado, en la alcoba hay un baño que se encuentra con los pisos enchapados y pintados en buen estado y las paredes enchapadas y pintadas en regular estado y el techo completamente pintado en regular estado, las ventanas al interior y exterior del inmueble se encuentran en buen estado, el inmueble se encuentra con el servicio de energía suspendido, cocina integral con mesón" LINDEROS Y CABIDA: estos se encuentran contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-312227 adjunto a la presente acta, y los cuales hacen parte íntegra de la misma.

En este estado de la diligencia el despacho da la palabra a la señora FLOR RUBIELA CARDENAS CARO quien manifiesta lo siguiente: "teniendo de presente que se realizó la descripción del inmueble le solicito al señor secuestre dejarme en depósito gratuito, toda vez que al momento me encuentro habitando el inmueble y usando el mismo para vivienda esto dando aplicación a los artículos 2774, 2273, 775 del código civil".

Acto seguido, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante con la finalidad de que realice las manifestaciones del caso, la doctora ALDIS MARIA MONTIEL DE TORRES manifiesta "primariamente solicito dar cumplimiento a la comisión y segundo estoy de acuerdo que la señora demandada FLOR RUBIELA CARDENAS tenga en depósito a título gratuito el inmueble hasta que el despacho judicial de conocimiento de este proceso tome otra determinación."

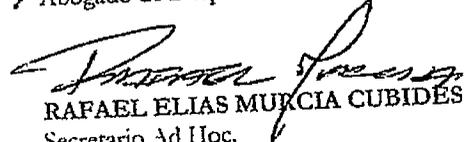
En este estado de la diligencia sin que exista oposición este despacho, declara legalmente secuestrado el inmueble descrito en el presente despacho comisorio y se hace entrega real y material del mismo al secuestre designado por este despacho, ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA., representada con autorización en la presente diligencia por el señor HERNÁN GIOVANNY MALAGÓN RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.392.886, quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble ubicado en la KR 12 23 41 AP 702 (Dirección Catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-312227 procedo con las funciones de mi cargo y acepto la solicitud de la parte demandada dejando a título de depósito gratuito el inmueble a la señora FLOR RUBIELA CARDENAS".

Acto seguido respecto a los honorarios del secuestre es pertinente indicar que el comitente fijo los mismo, en la suma de \$150.000, suma de dinero que este Despacho conserva y que son cancelados en efectivo directamente en la presente diligencia al señor HERNÁN GIOVANNY MALAGÓN RODRÍGUEZ por parte de la apoderada de la parte demandante. En este sentido, el señor autorizado del secuestre manifiesta haber recibido los honorarios fijados y estar conforme.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y observando lo de ley, se termina siendo las 11:50 am y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

  
DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO  
Alcalde Local de Santa Fe

  
NELSON EDUARDO LINARES CONDE  
Abogado de Despacho

  
RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES  
Secretario Ad Hoc.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

*Alidis M. Torres*

ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
Apoderada parte Ejecutante  
CC. 41.618.012  
TP No. 66.077  
TEL: 3115139890  
Correo: [alidis52@yahoo.es](mailto:alidis52@yahoo.es)

Página 3 de 3

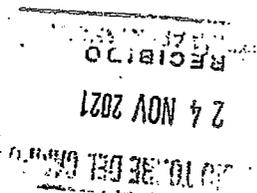
*Hernán G. Rodríguez*

HERNÁN GIOYANNY MALAGÓN RODRÍGUEZ  
autorizado del Secuestre designado ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.,  
CC: 1.012.392.886  
Correo: [estrategiaygestionjuridica@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridica@gmail.com)  
Tel: 3224000861

*Flor Rubiela Cardenas Caro*

FLOR RUBIELA CARDENAS CARO  
Demanda en el presente proceso y quien atiende la diligencia  
CC: 40.028.714  
Correo: [fcardenas.cta@calbo.es](mailto:fcardenas.cta@calbo.es)  
Tel: 3112755594

CESAR EDUARDO TORRES  
Guarda de seguridad  
CC: 80.110.077



Alcaldía Local de santa fe  
Calle 21 No. 5 - 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 108 105  
Información Línea 195  
[www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)

GDI - GPD - F046  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215331621631  
Fecha: 01-12-2021

\*20215331621631\*

Página 1 de 1

(533)  
Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
[j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad.

ASUNTO: Devolución Despacho Comisorio No. 739.  
REFERENCIA: Radicado Orfeo No. 20195310125632 del 18 de noviembre de 2019

Cordial saludo,

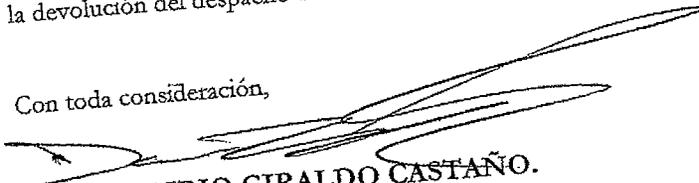
En atención a la comisión realizada a la alcaldía local de Santa Fe, por parte de su despacho dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-010-2010-00548-00, me permito informar lo siguiente:

El Despacho Comisorio No. 739 fue recibido el pasado 18 de noviembre de 2019, bajo el radicado de ingreso Orfeo No. 20195310125632, siendo ingresado a la base de seguimiento y control implementada por esta alcaldía para adelantar las diligencias conforme al derecho de turno<sup>1</sup>.

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, actuación que fue notificada en el estado del 21 de mayo de 2021, y comunicada al apoderado al correo electrónico [alidis52@yahoo.com](mailto:alidis52@yahoo.com) llegada la hora y fecha programada se adelantó la diligencia y se dio cumplimiento a la comisión efectuada a esta alcaldía local.

En este sentido, y en cumplimiento al inciso 4° del artículo 39 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se hace la devolución del despacho comisorio con la respectiva actuación e insertos en cuarenta y cuatro (44) folios.

Con toda consideración,

  
DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.

Alcalde Local de Santa Fe.

[Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Nelson Eduardo Linares Conde – Profesional Despachos Comisorios.  
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez – Profesional Especializado – Despacho. 

Anexos: Despacho comisorio con la respectiva actuación e insertos en cuarenta y cuatro (44) folios.

<sup>1</sup> Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

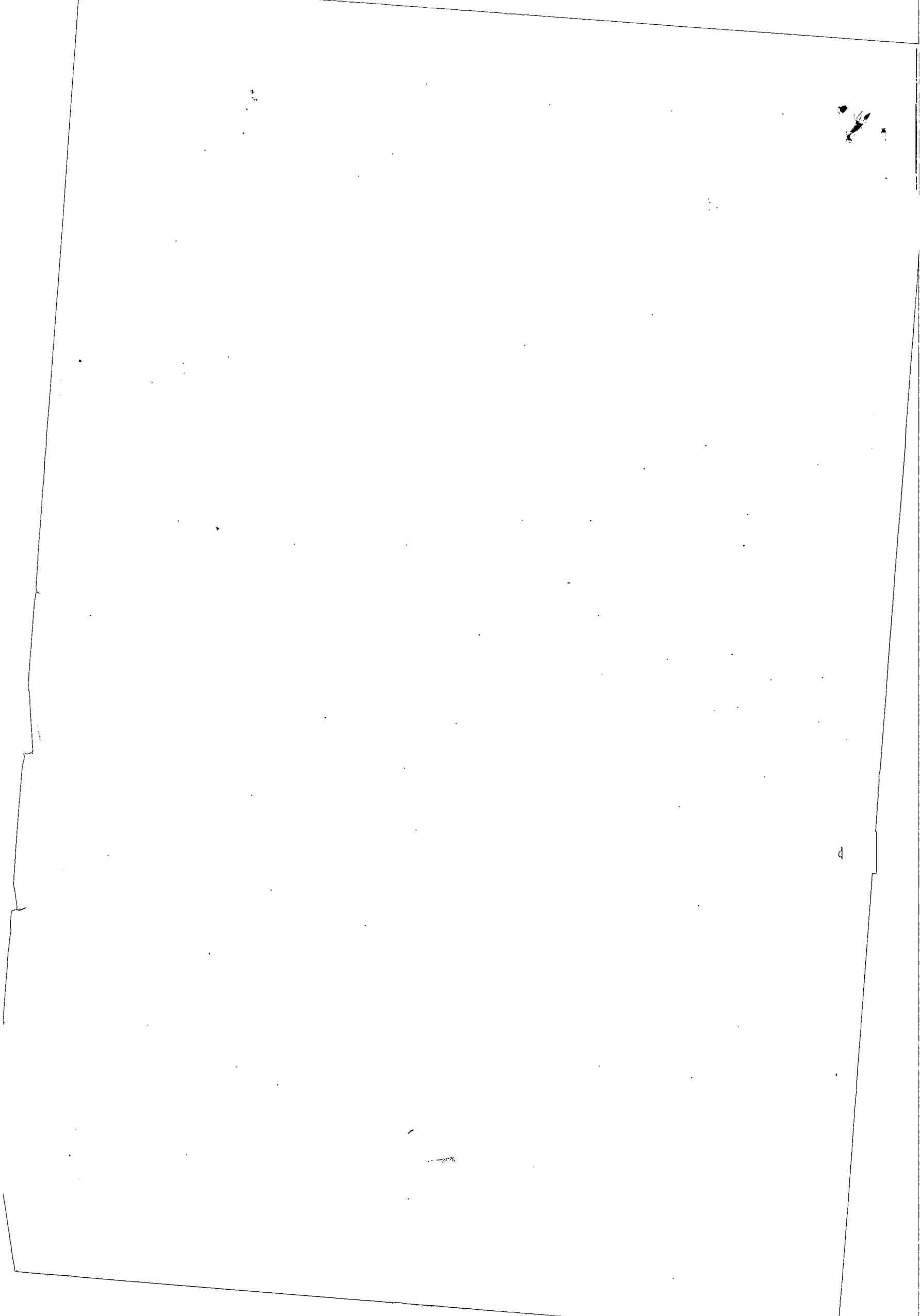
Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)".

Alcaldía Local de santa fe  
Calle 21 No. 5 – 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 108 105  
Información Línea 195  
[www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)

GDI - GPD - F046  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1328023

Fecha: 25/11/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR RUBIELA CARDENAS CARO	C	40028714	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	21/09/2005	SANTA FE DE BOGOTA	26	050C00312227

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su oficina domiciliaria.

KR 12 23 41 AP 702 - Código postal: 110311

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

## Dirección(es) anterior(es):

KR 12 23 41 AP 702 FECHA:20/09/2011

## Código de sector catastral:

003101 18 24 001 07002

## Cédula(s) Catastral(es)

23 12 21 137

CHIP: AAA0029LCJH

Número Predial Nal: 110010131030100180024901070002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

13.66

Total área de construcción (m2)

61.20

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 149,709,000.00	2021
2	\$ 148,757,000.00	2020
3	\$ 109,467,000.00	2019
4	\$ 94,387,000.00	2018
5	\$ 87,215,000.00	2017
6	\$ 83,262,000.00	2016
7	\$ 79,748,000.00	2015
8	\$ 62,547,000.00	2014
9	\$ 47,994,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

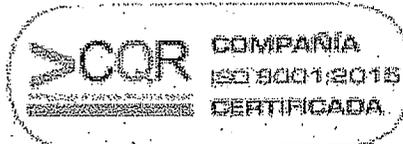
*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 79733F181621

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 15 - 90  
Cód-23 postal 110311  
Ingresos a Pisos 11 y 13 - Torre B Pisos 7  
Tel: 2347600 - info Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

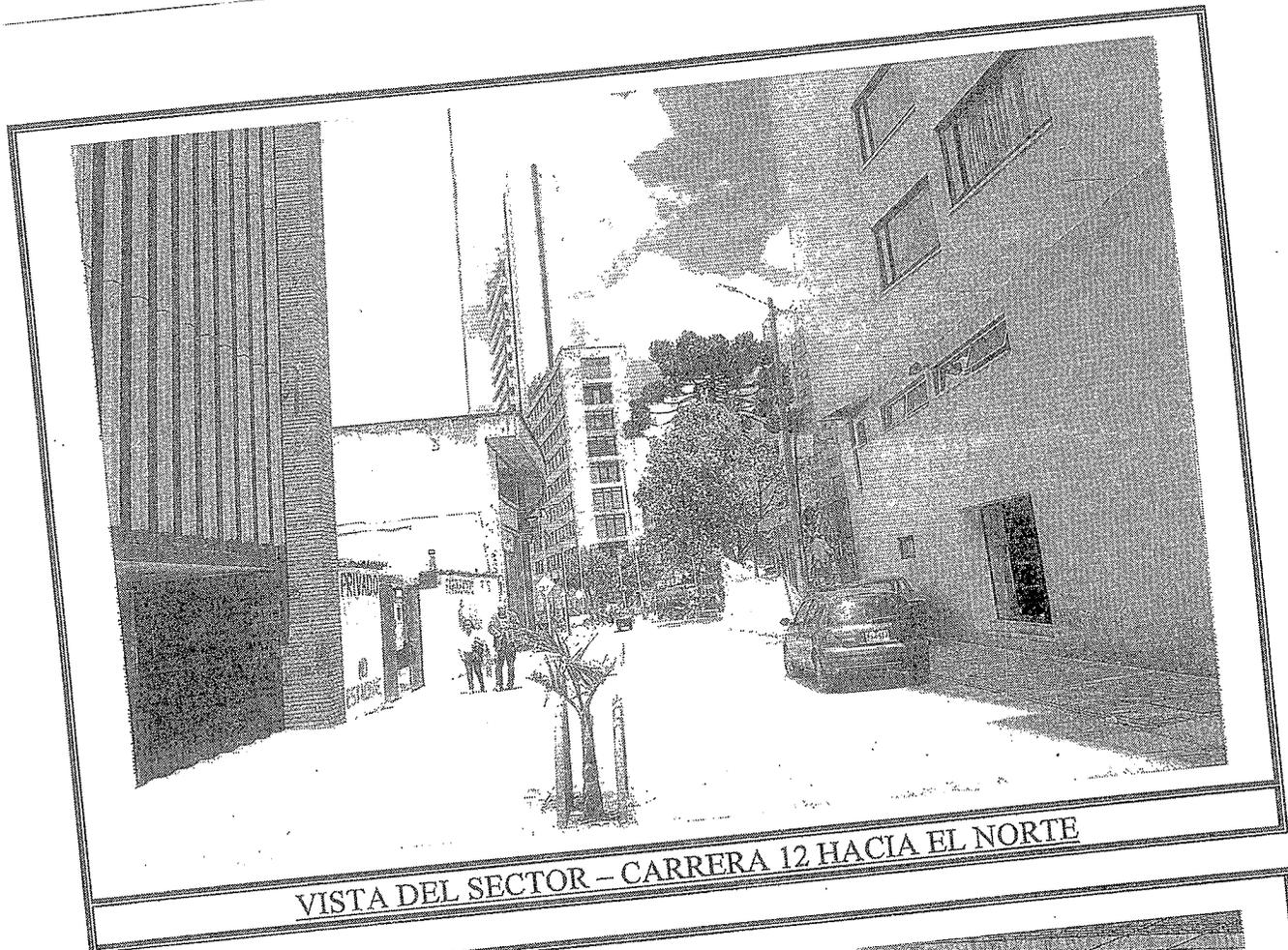


Certificado No. 56-2020004574

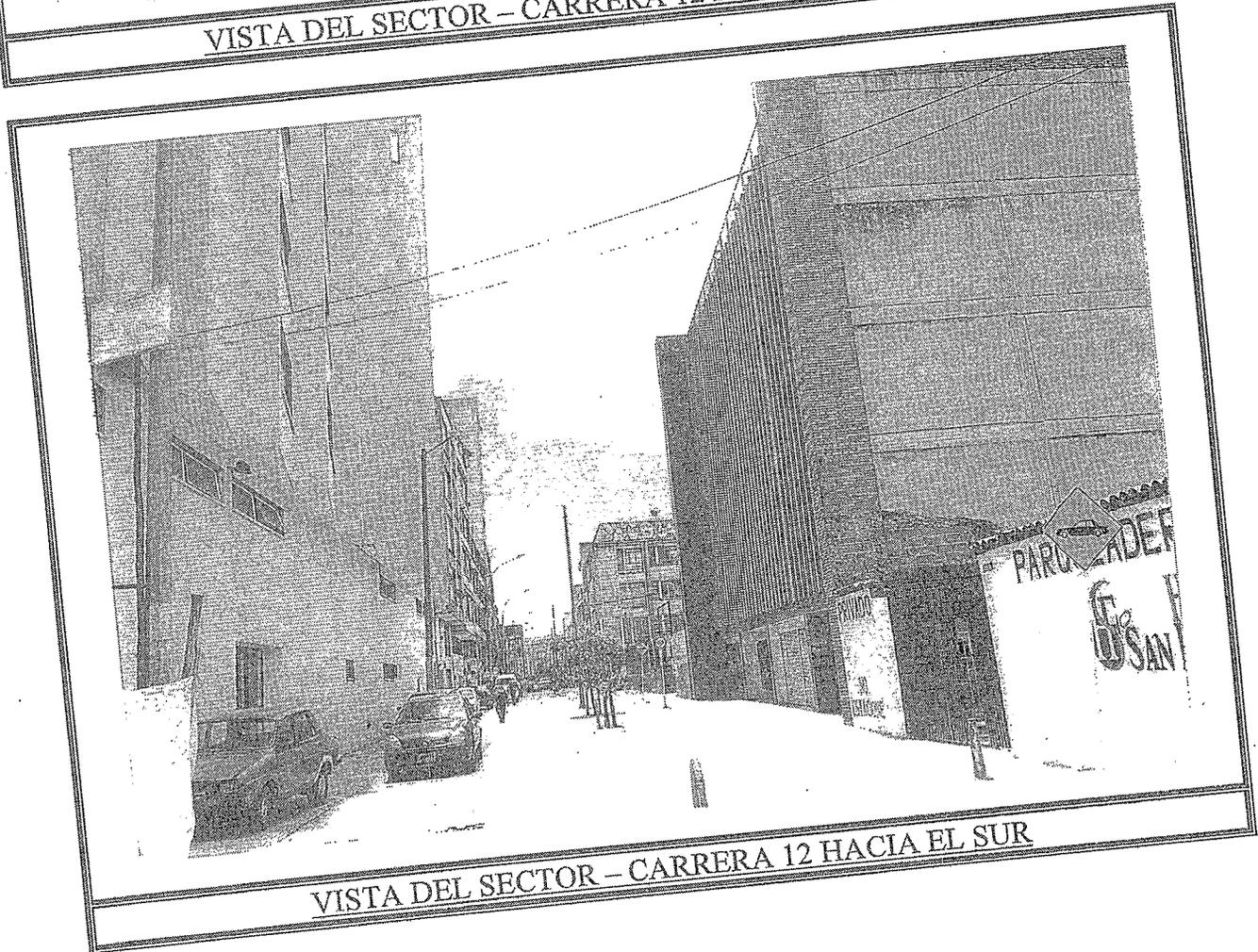
BOGOTÁ



82



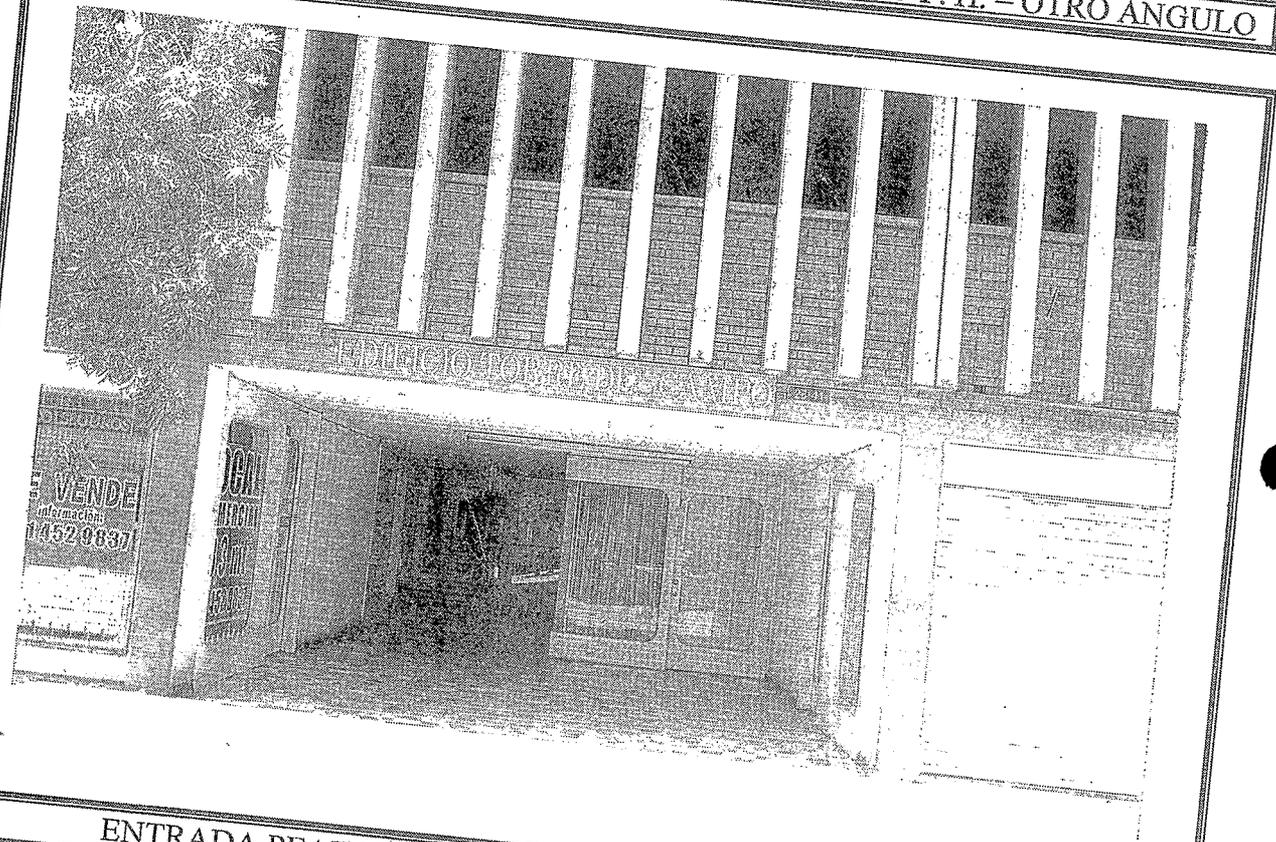
VISTA DEL SECTOR - CARRERA 12 HACIA EL NORTE



VISTA DEL SECTOR - CARRERA 12 HACIA EL SUR



FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H. - OTRO ÁNGULO

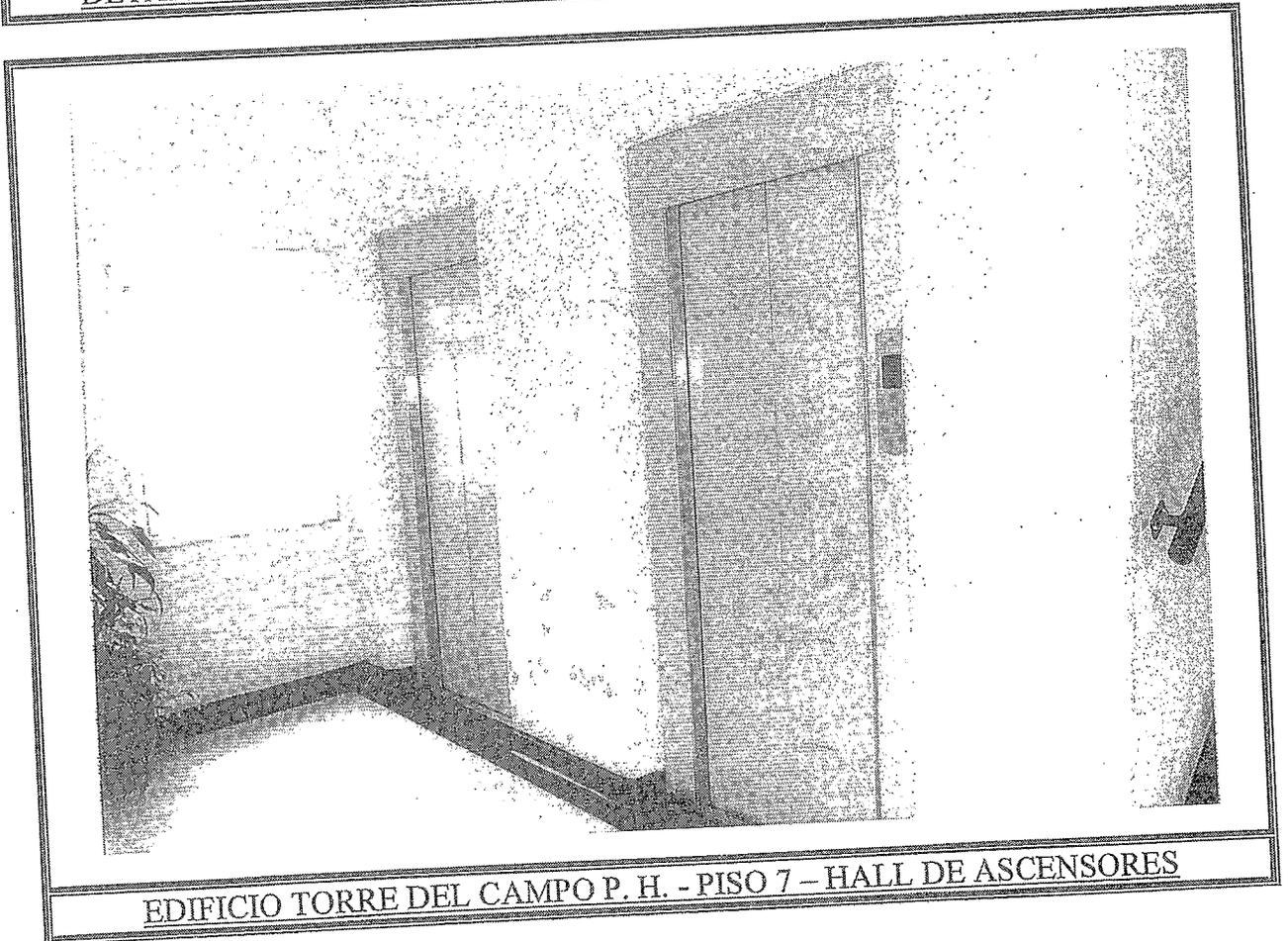


ENTRADA PEATONAL AL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H.

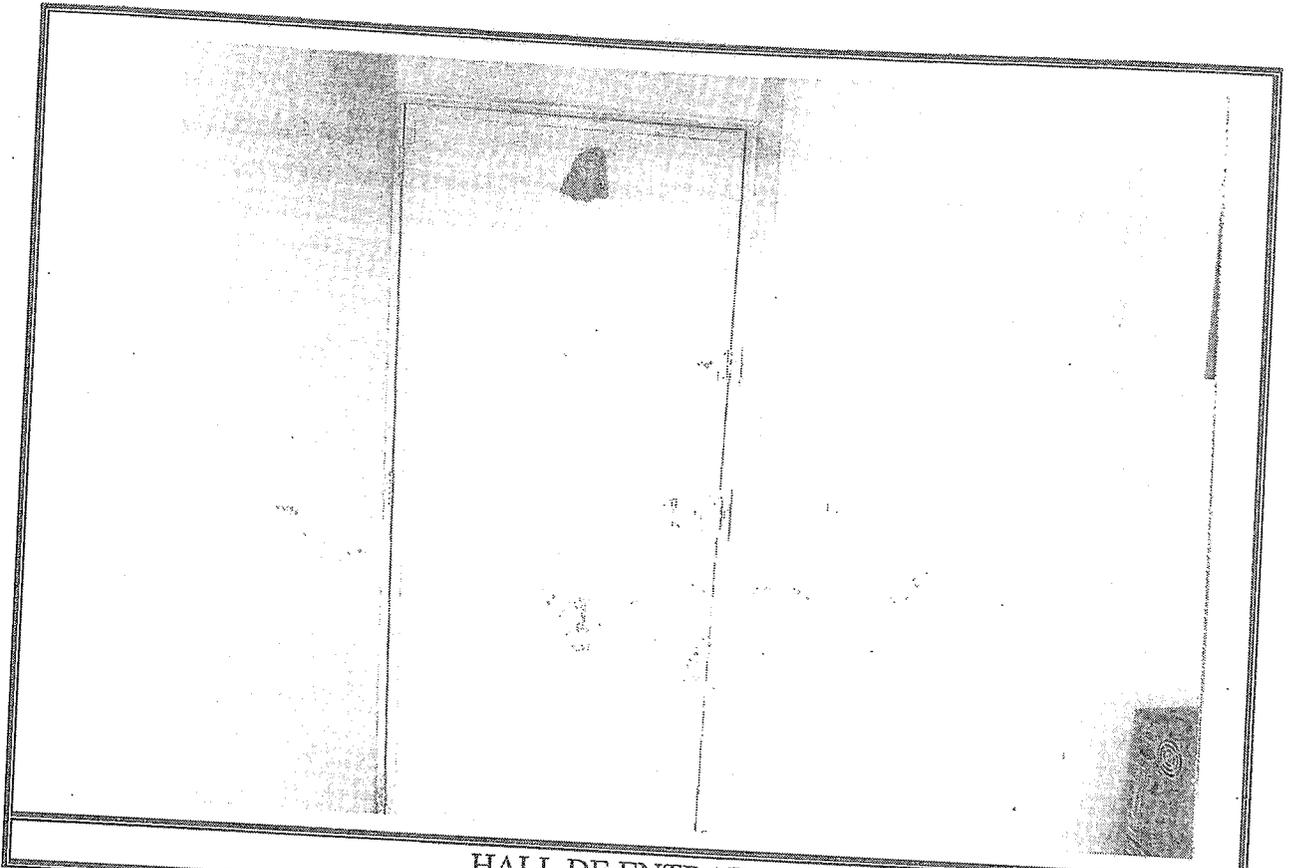
03



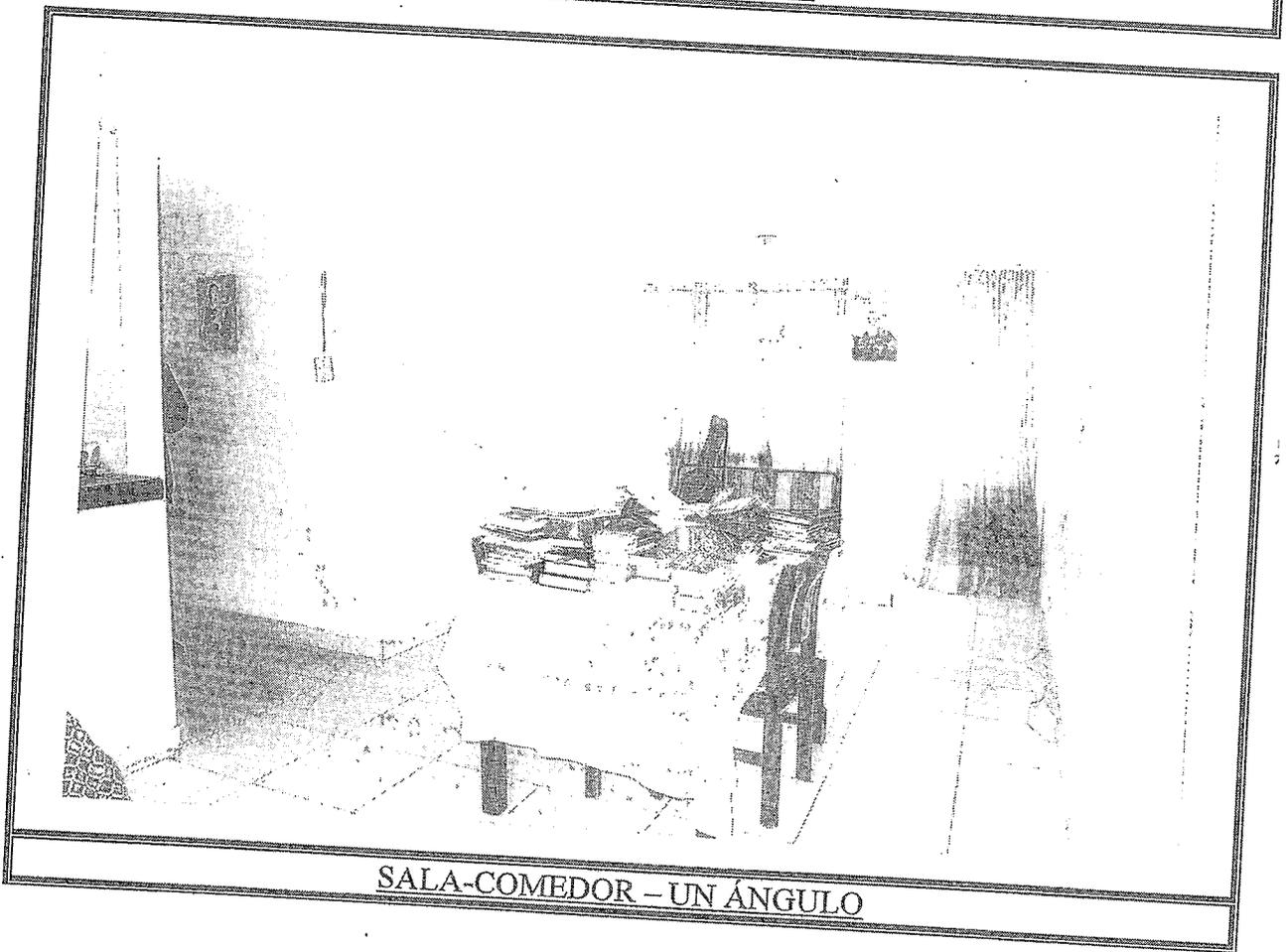
DETALLE ENTRADA PEATONAL AL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H.



EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H. - PISO 7 - HALL DE ASCENSORES



HALL DE ENTRADA



SALA-COMEDOR - UN ÁNGULO



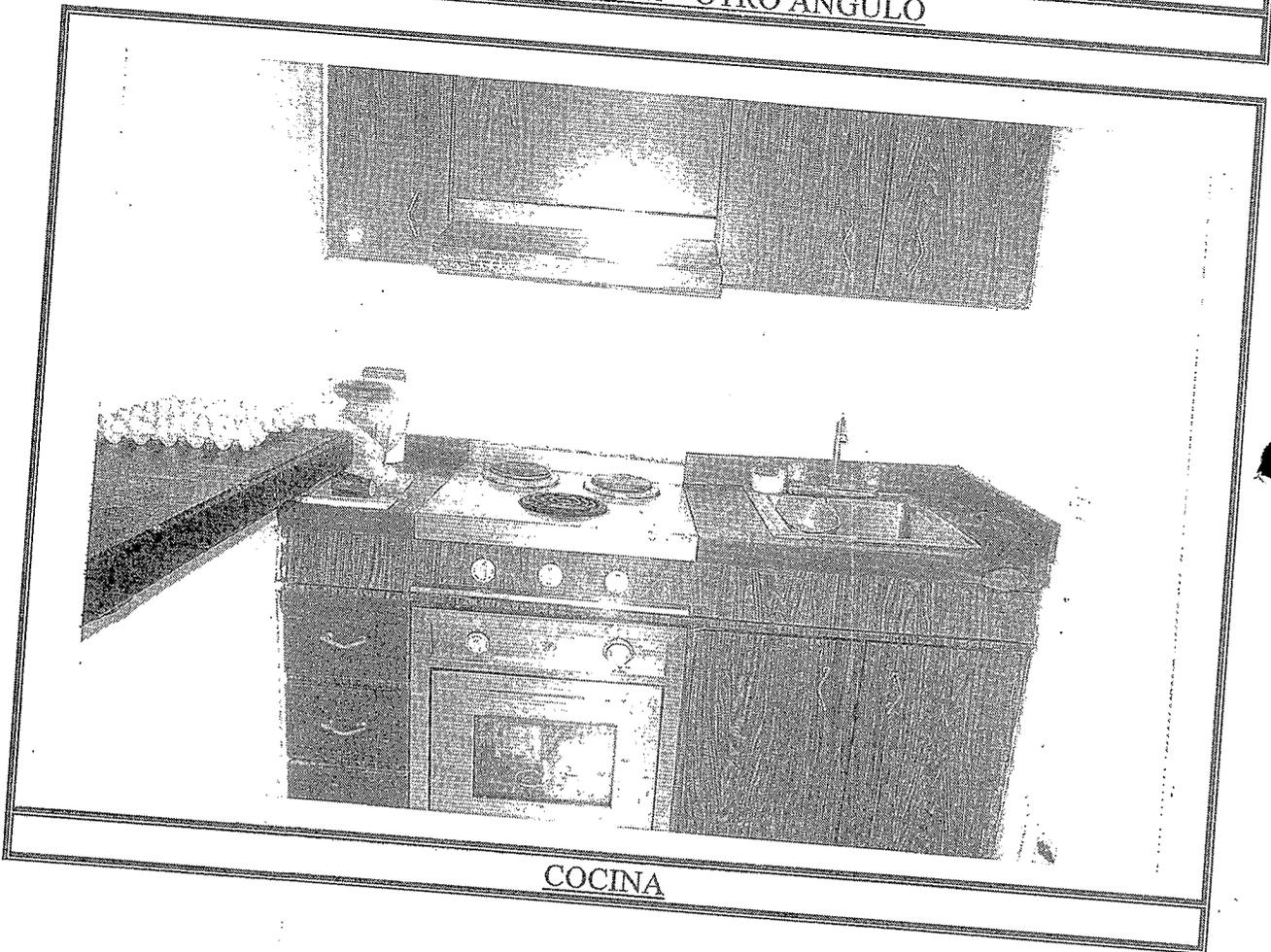
SALA-COMEDOR - OTRO ÁNGULO



SALA-COMEDOR - OTRO ÁNGULO



SALA-COMEDOR – OTRO ÁNGULO

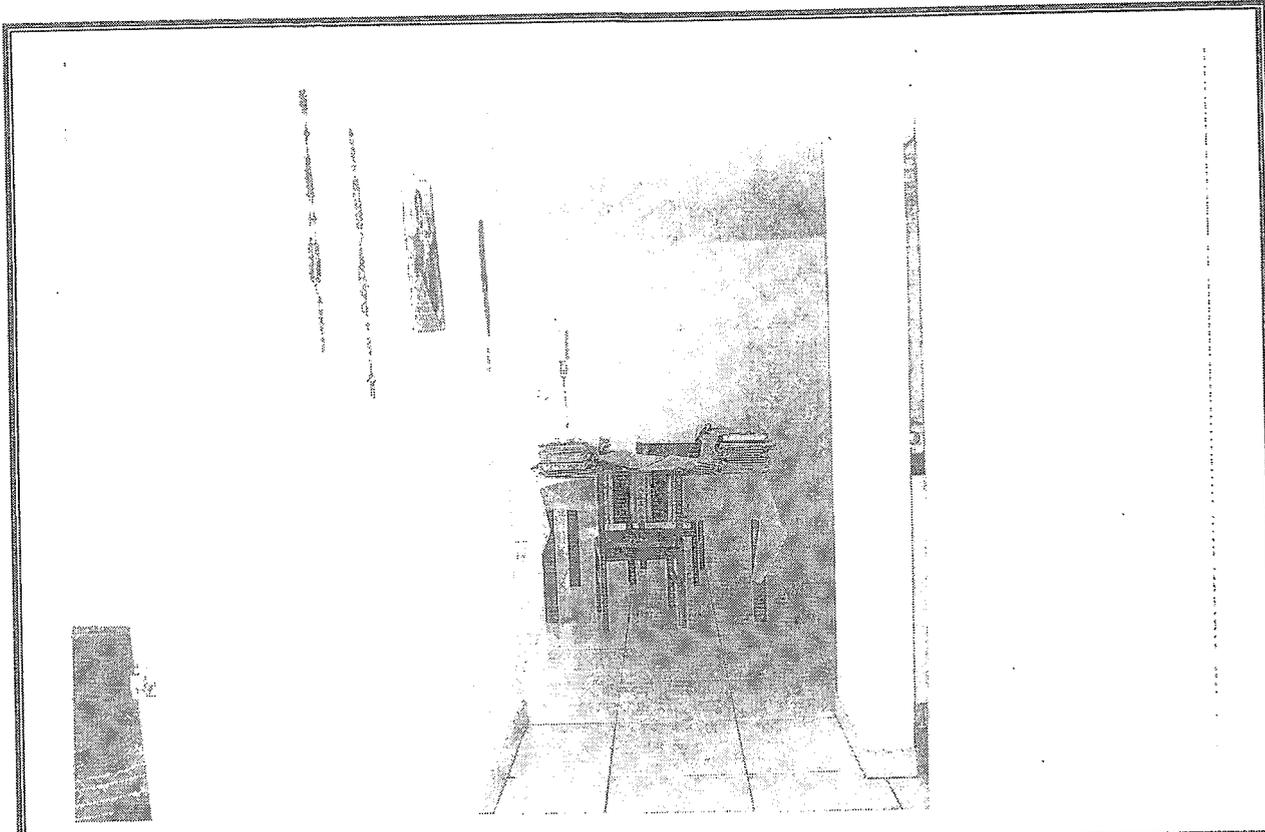


COCINA

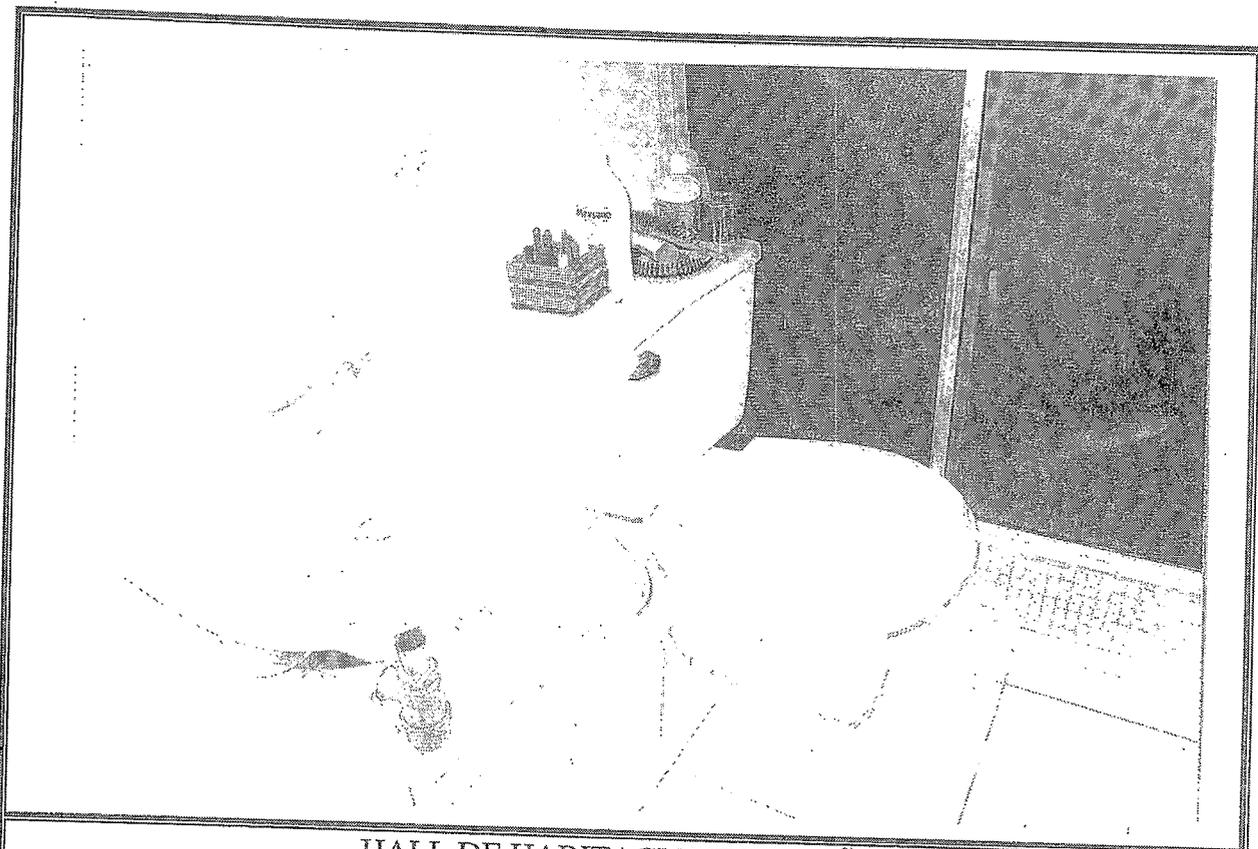
6



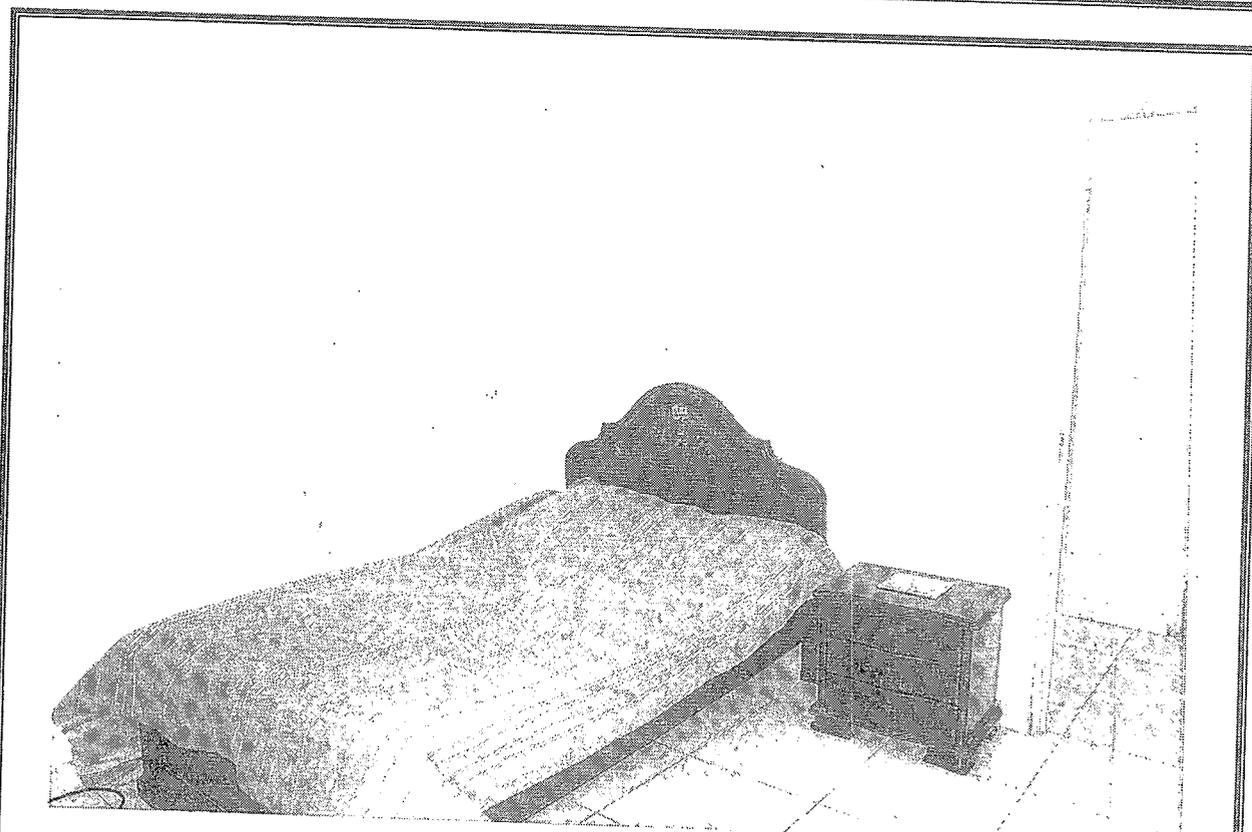
HALL DE HABITACIONES – UN ÁNGULO



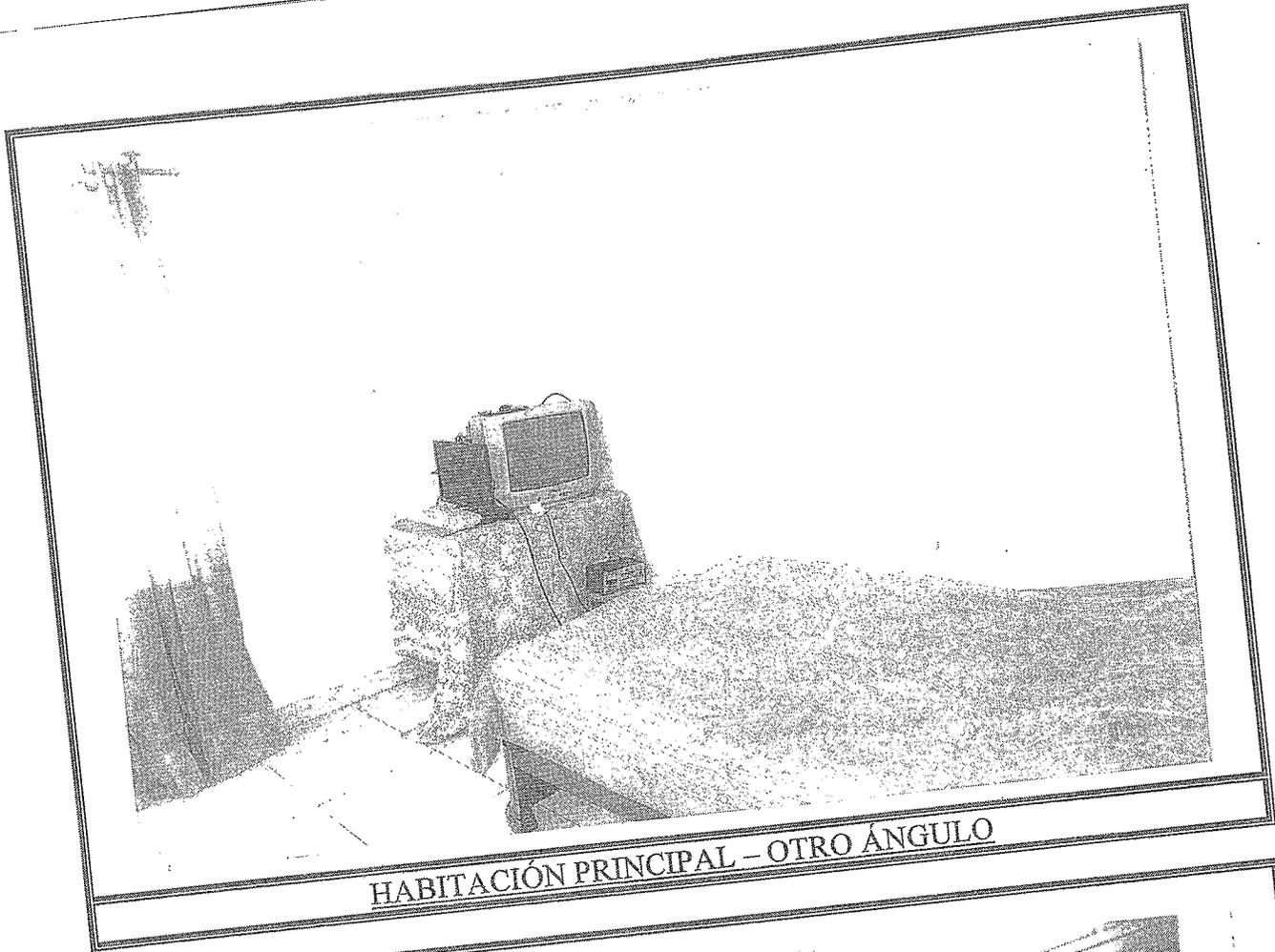
HALL DE HABITACIONES – OTRO ÁNGULO



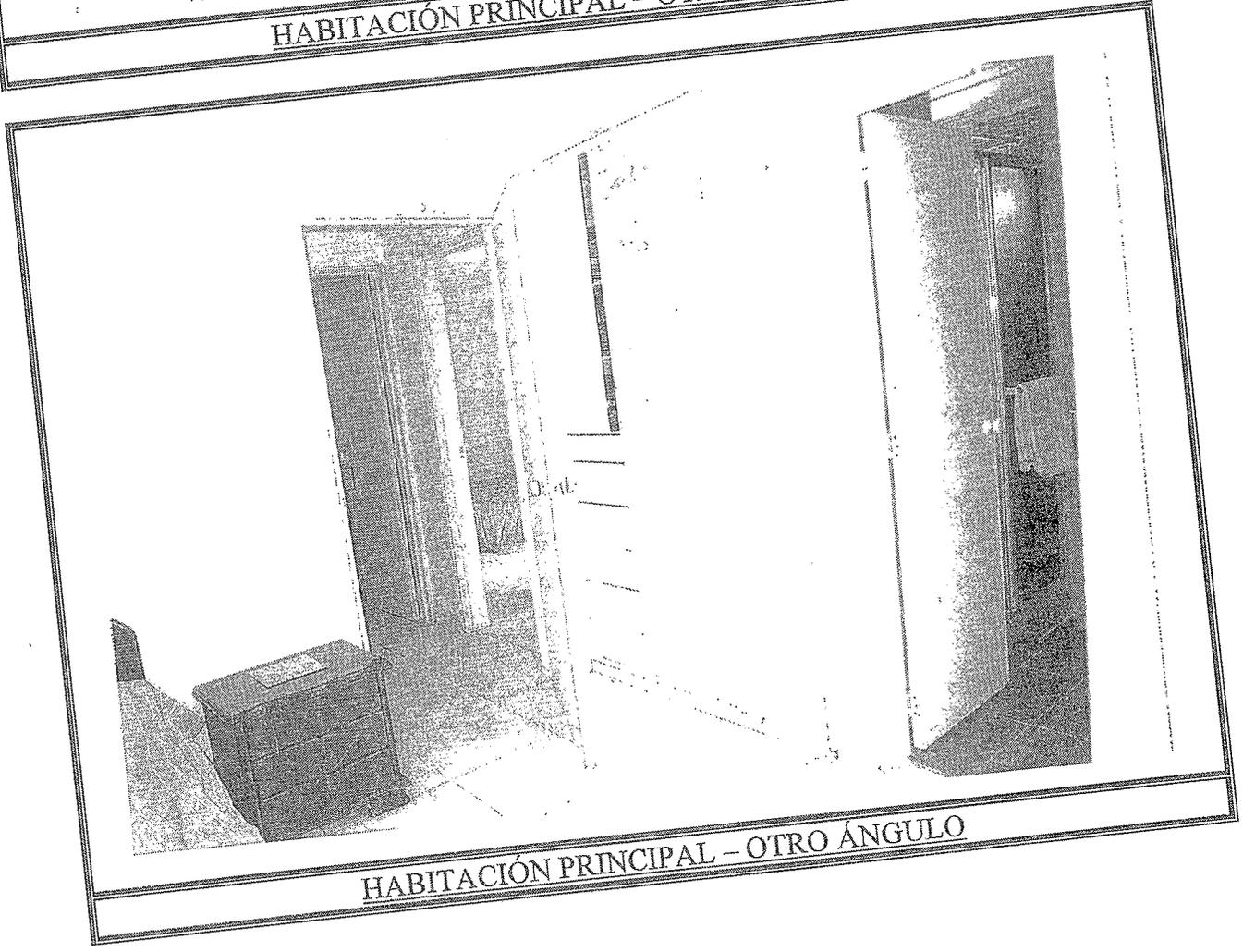
HALL DE HABITACIONES – BAÑO



HABITACIÓN PRINCIPAL – UN ÁNGULO



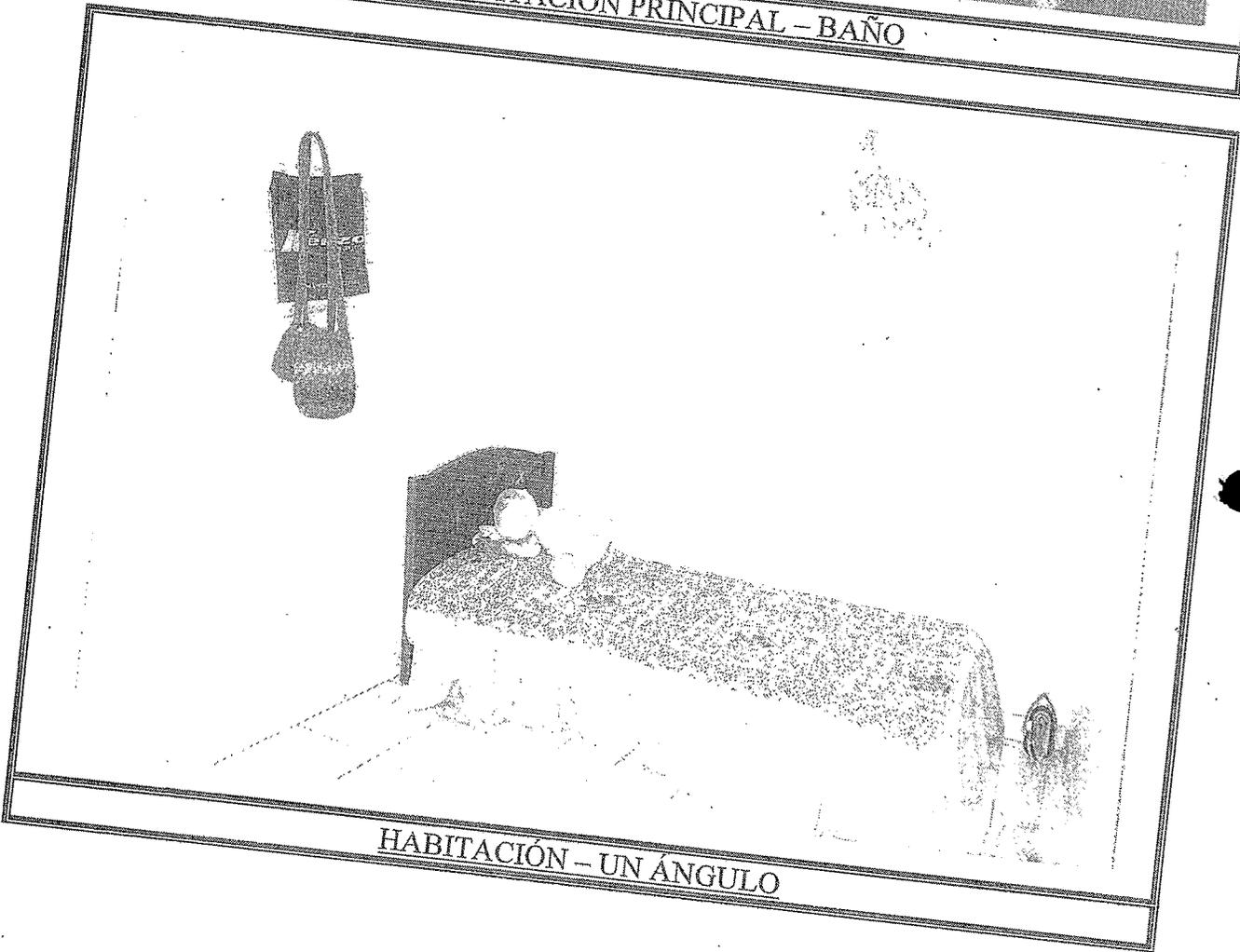
HABITACIÓN PRINCIPAL - OTRO ÁNGULO



HABITACIÓN PRINCIPAL - OTRO ÁNGULO

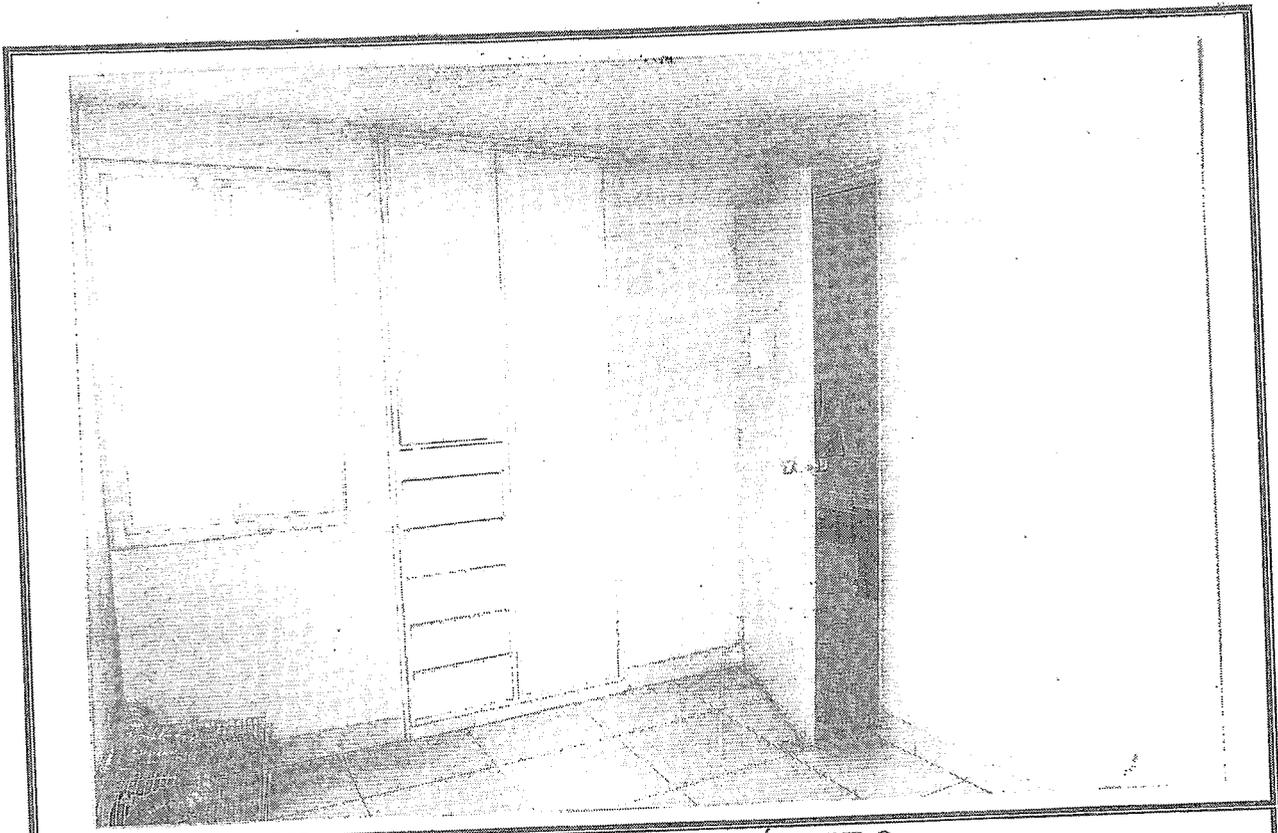


HABITACIÓN PRINCIPAL - BAÑO

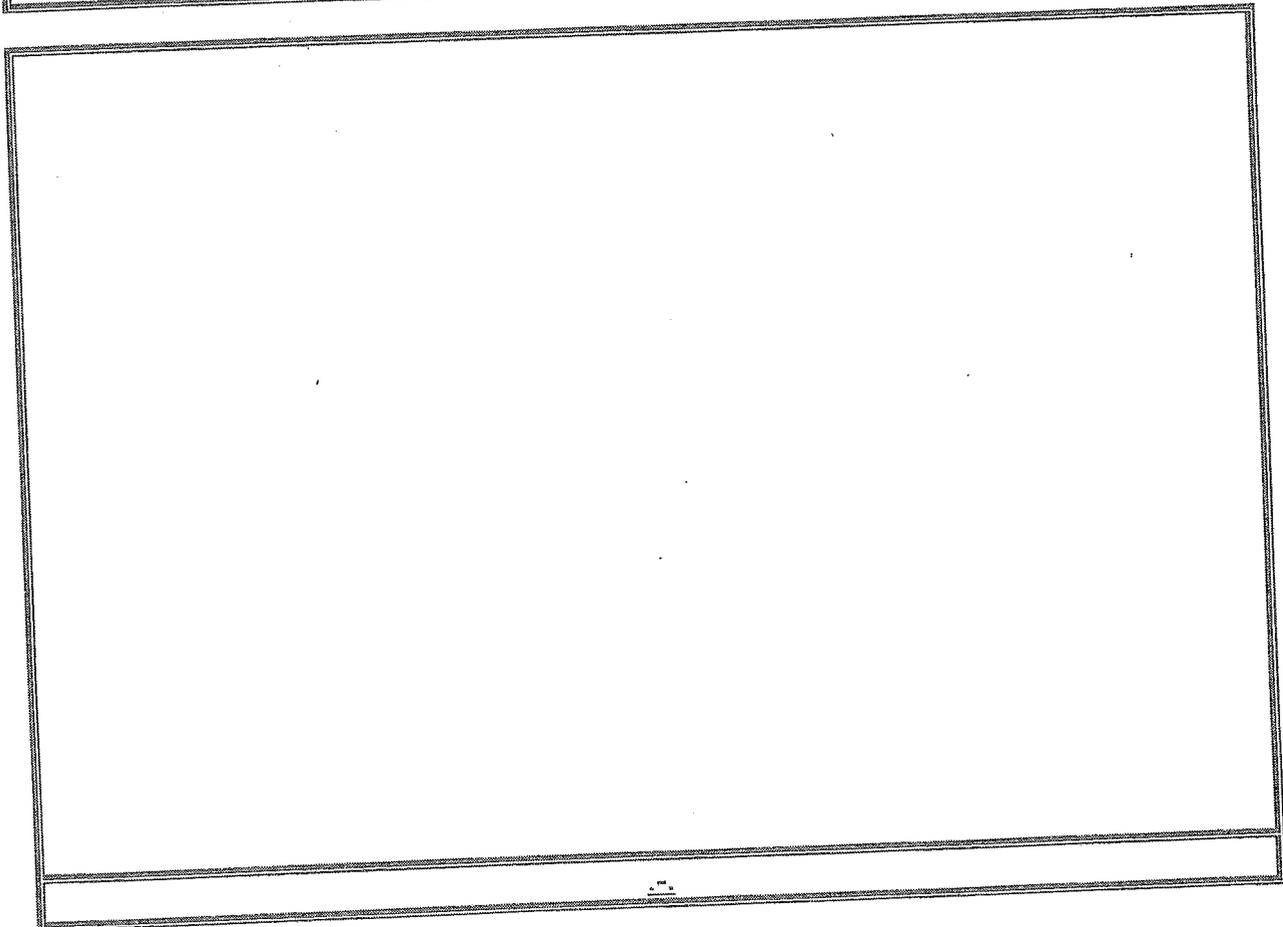


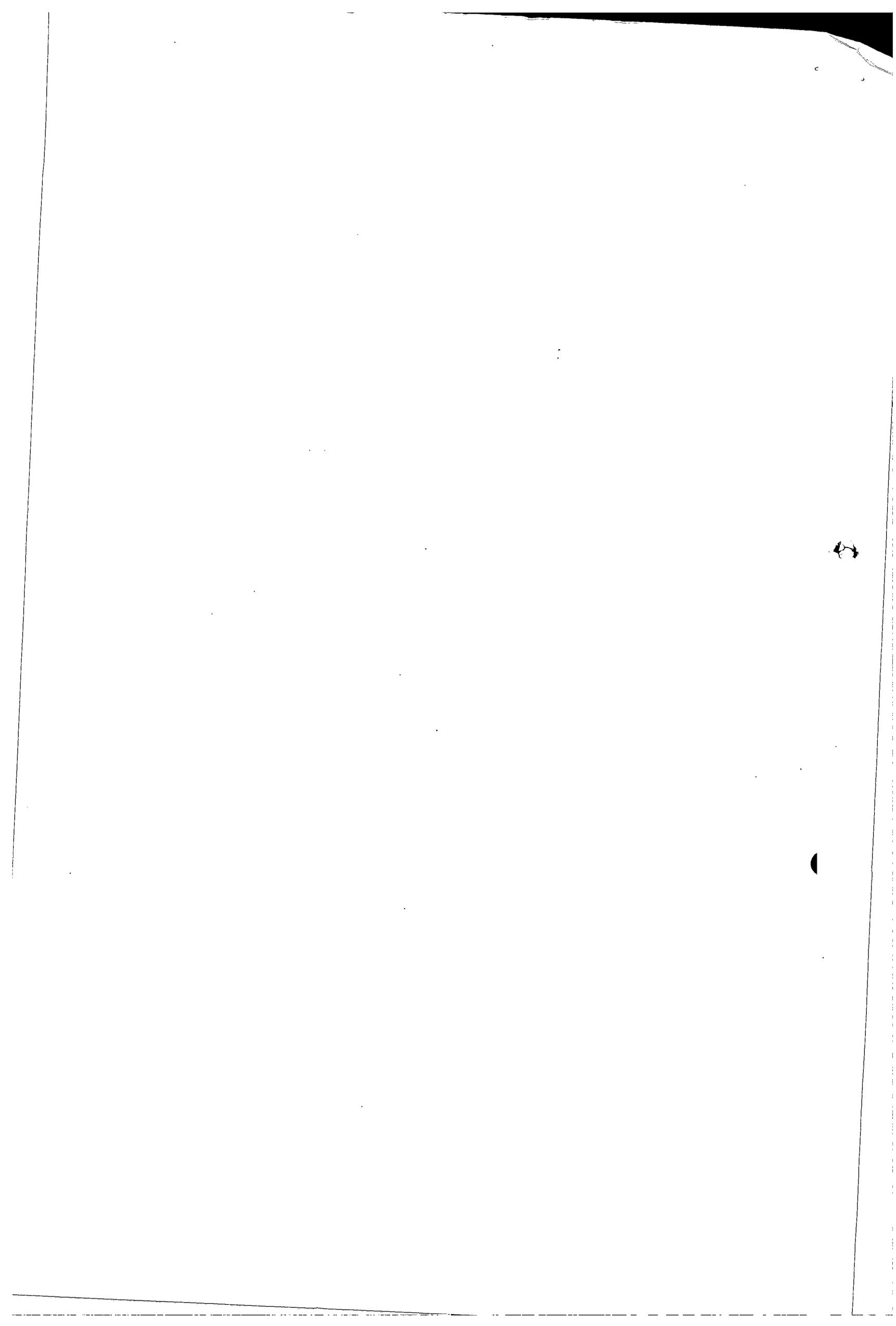
HABITACIÓN - UN ÁNGULO

87



HABITACIÓN - OTRO ÁNGULO





Bogotá, Noviembre 29 del 2021

Doctor(a)

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, JUZGADO DE ORIGEN  
DECIMO CIVIL MUNICIPAL.

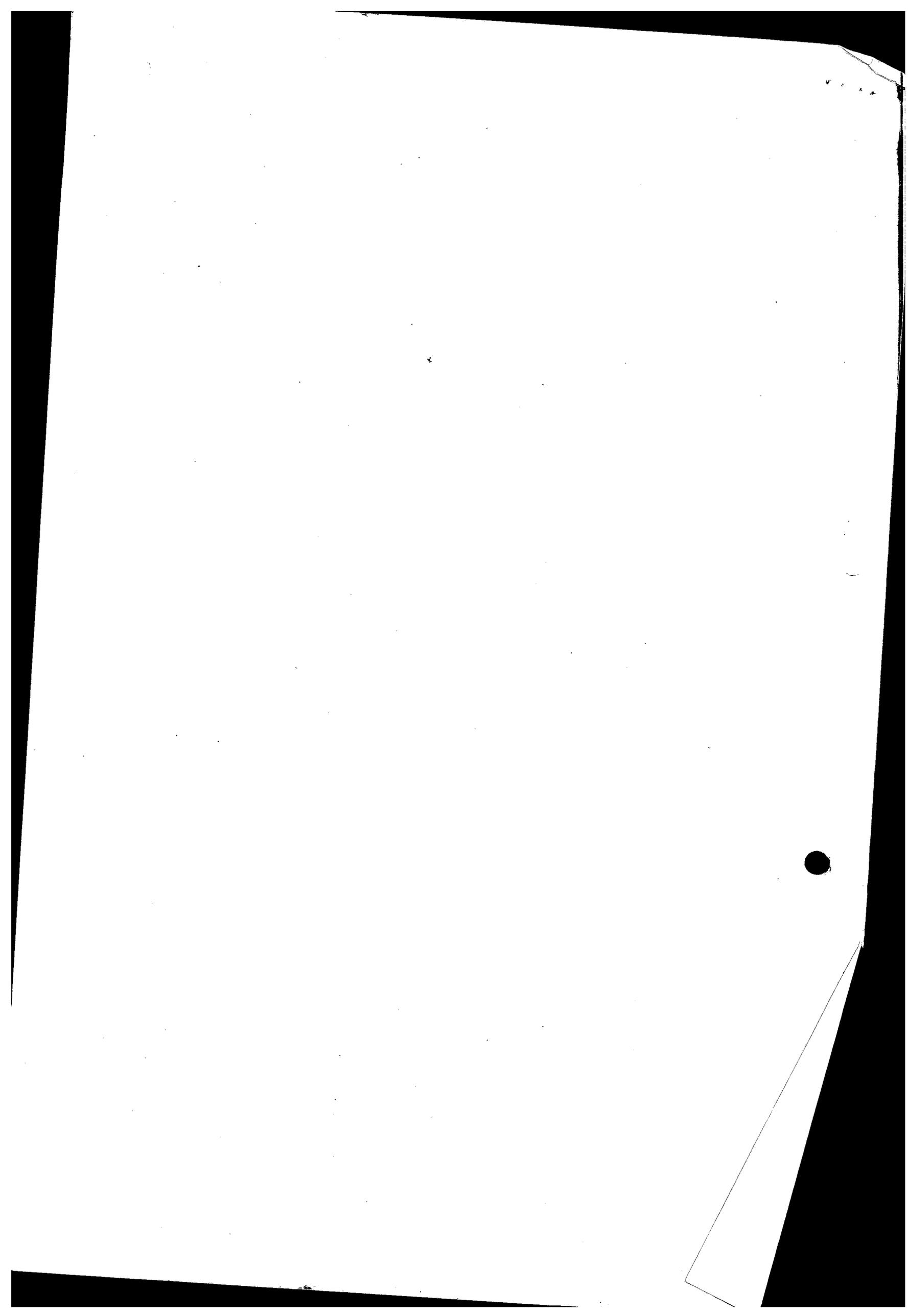
REFERENCIA: RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS DEL INMUEBLE A REMATAR,  
dentro del proceso No. 2010-548 del Edificio Torre del Campo contra Flor Rubiela Cárdenas  
Caro.

RUBIELA CÁRDENAS CARO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en  
calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa, me  
permiso allegar lo siguiente:

1. Certificado Catastral del inmueble de la referencia y fotos del mismo.
2. Lo anterior con el fin de que se tenga presente el valor del avalúo comercial de dicho  
inmueble para el remate. Dicho avalúo corresponde al avalúo catastral mas el 100%  
del mismo.

Cordialmente,

FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO  
C.C. No. 40028714  
T.P. No. 178837 del C. S. de la J.  
CORREO: [frcardenasc@yahoo.es](mailto:frcardenasc@yahoo.es)  
TEL: 3112755594



2/21 8:19

**RV: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/12/2021 15:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 2:59 p. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548

**De:** Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 2:52 p. m.

**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** flor rubiela cardenas caro <frcardenasc@yahoo.es>

**Asunto:** RV: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548

Cordial saludo:  
Remito por considerarlo de su competencia para su conocimiento y demás fines.  
En caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicitamos redireccionar al funcionario o área competente.  
Así mismo copiar la respuesta o gestión directamente al usuario solicitante y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad.



Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Cordialmente,  
**ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL**  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
UNIDAD CENDOJ

35388 12-JAN-22 16:14  
35388 12-JAN-22 16:14

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-10  
lema,

118-249-10

900  
F9.

**De:** flor rubiela cardenas caro <frcardenasc@yahoo.es>

**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 2:48 p. m.

**Para:** Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fw: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548

Muy buenas tardes Doctores, me informan por favor la razón por la cual el Juzgado 10 C.M. de ejecución de sentencias no reporta recibido los memoriales aquí radicados, muchas gracias.

Cordialmente,

RUBIELA CÁRDENAS CARO  
TEL: 3112755594.

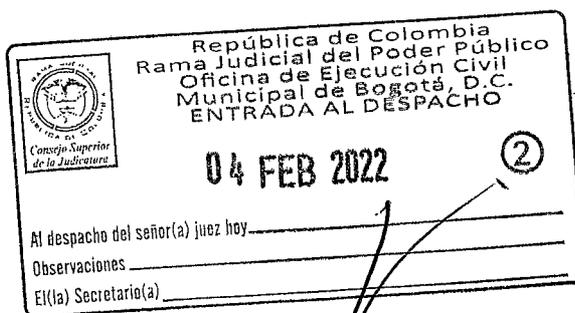
----- Mensaje reenviado -----

**De:** flor rubiela cardenas caro <frcardenasc@yahoo.es>  
**Para:** Cendoj Ramajudicial Gov Info <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 13:01:46 GMT-5  
**Asunto:** Fw: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548

Muy buenas tardes Doctores, me informan por favor la razón por la cual el Juzgado 10 C.M. no reporta recibido de los memoriales aquí radicados, muchas gracias.

Cordialmente,

RUBIELA CÁRDENAS CARO  
TEL: 3112755594.



----- Mensaje reenviado -----

**De:** flor rubiela cardenas caro <frcardenasc@yahoo.es>  
**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D. C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 12:33:55 GMT-5  
**Asunto:** Fw: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548

----- Mensaje reenviado -----

**De:** flor rubiela cardenas caro <frcardenasc@yahoo.es>  
**Para:** Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 12:32:52 GMT-5  
**Asunto:** Fw: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548

----- Mensaje reenviado -----

**De:** flor rubiela cardenas caro <frcardenasc@yahoo.es>  
**Para:** servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 29 de noviembre de 2021 16:29:28 GMT-5  
**Asunto:** Fw: SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548

----- Mensaje reenviado -----

**De:** flor rubiela cardenas caro <frcardenasc@yahoo.es>  
**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D. C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 29 de noviembre de 2021 16:25:15 GMT-5  
**Asunto:** SOLICITUD Y RADICACIÓN DE CERTIFICADO CATASTRAL Y FOTOS ENTRO DEL PROCESO 2010-548

90.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 **010- 2010 - 00548- 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 739 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

Previo a proveer se requiere a la memorialista para que allegue el avalúo en los términos del núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

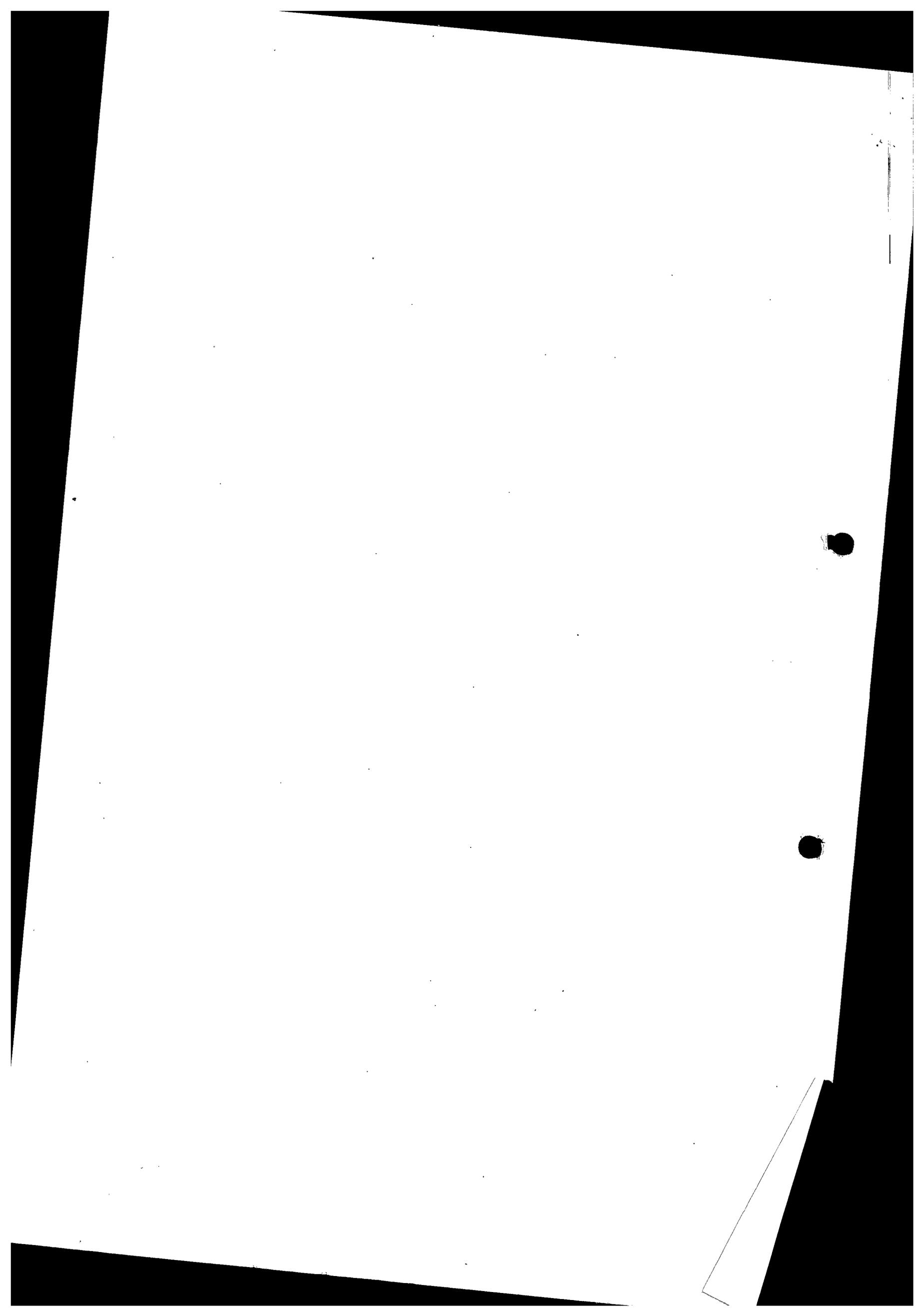
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 28 de febrero de 2022

Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ





**UAECD**  
Catastro Bogotá

# Certificación Catastral

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 2022 116651  
Fecha: 03/03/2022  
Pagina: 1 de 1

Información Jurídica		Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
Número Propietario	Nombre y Apellidos	C	40028714	100	N
1	FLOR RUBIELA CARDENAS CARO				

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción: 1  
Despacho: 26 Matrícula Inmobiliaria: 050C00312227

Tipo: 6 Número: 1 Fecha: 21/09/2005 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA

**Información Física**  
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
KR 12 23 41 AP 702 - Código postal: 110311  
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  
Dirección(es) anterior(es):  
KR 12 23 41 AP 702 FECHA: 20/09/2011  
Cédula(s) Catastral(es):  
003101182400107002 23 12 21 137

Información Económica		Año de vigencia
Años	Valor avalúo catastral	
1	\$ 172,638,000.00	2022
2	\$ 149,709,000.00	2021
3	\$ 148,757,000.00	2020
4	\$ 109,467,000.00	2019
5	\$ 94,387,000.00	2018
6	\$ 87,215,000.00	2017
7	\$ 83,262,000.00	2016
8	\$ 79,748,000.00	2015
9	\$ 62,547,000.00	2014

CHIP: AAA0029LCJH  
Número Predial Nal: 110010131030100180024901070002  
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL  
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL  
Total área de terreno(m2): 13.66  
Total área de construcción (m2): 61.20

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

*Angela Adriana de la Hoza Paéz*

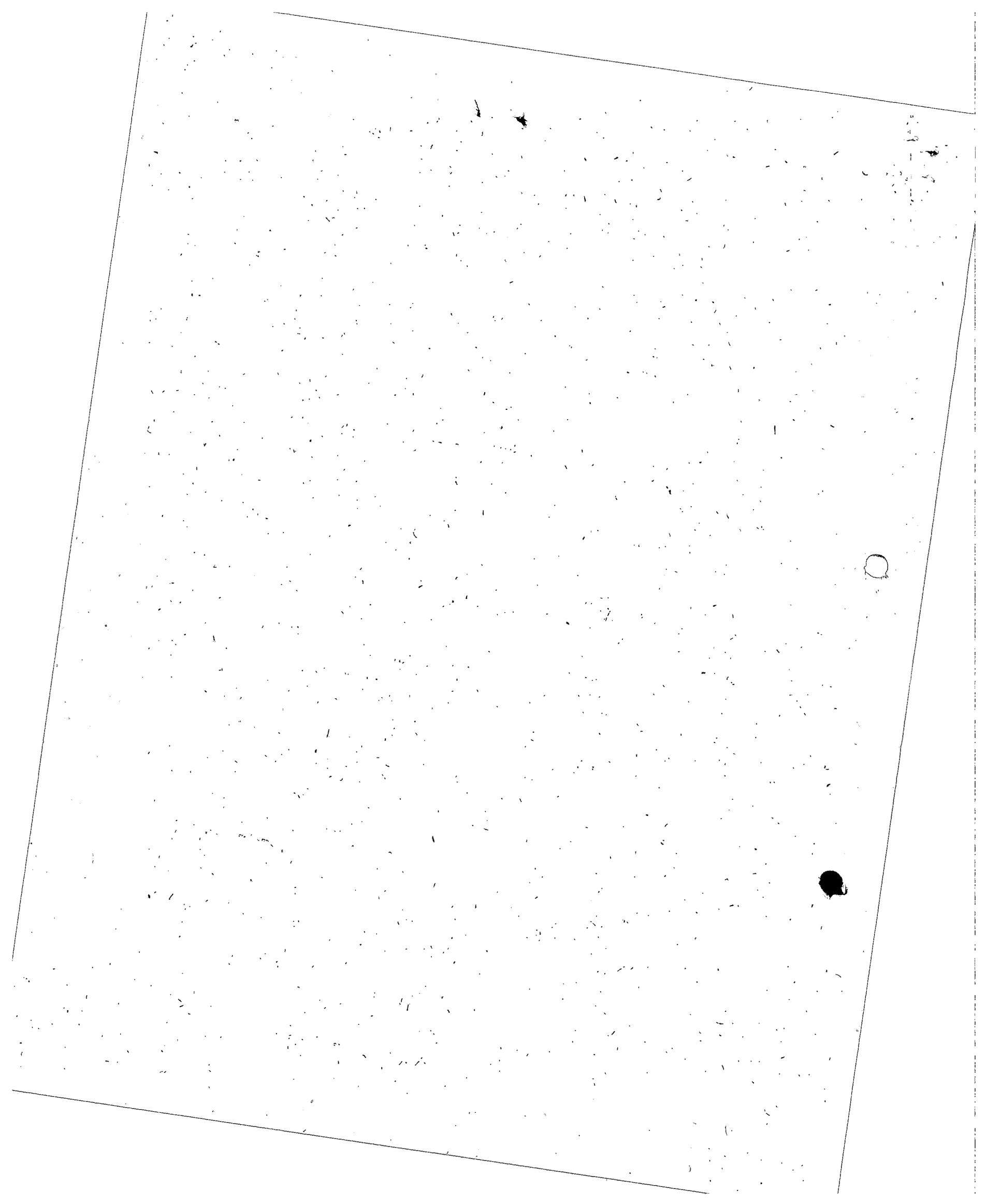
ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ  
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co): Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: BAF9CE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ**



Oficio  
e. 28 Feb-22 7  
AZ

Doctor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y JUEZ DE ORIGEN DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF: Complemento a la contestación del Auto del 25 de Febrero del 2022, dentro del Proceso No. 2010-548 del EDIFICIO TORRE DEL CAMPO contra FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO.

FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO, mayor y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio dentro del proceso de la referencia e encontrándome dentro de los términos legales, de manera muy respetuosa mediante este escrito allego ante su Despacho lo siguiente:

1. Se allegan VEINTIUNA (21) fotos correspondientes al Apartamento 702 del Edificio Torre del Campo.

Atentamente,



FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO  
C.C.No. 40028714 de Tunja.  
T.P. No. 178837 del C. S. de la Judicatura.  
Correo: frcardenasc@yahoo.es  
TEL: 3112755594

NANCY CHAVERRA	<i>Mami</i>
F	<i>19</i>
U	<i>Oficinas</i>
RADICADO	
<i>2018. 926.10</i>	

OF. EJEC. MPCL. RADICAC.

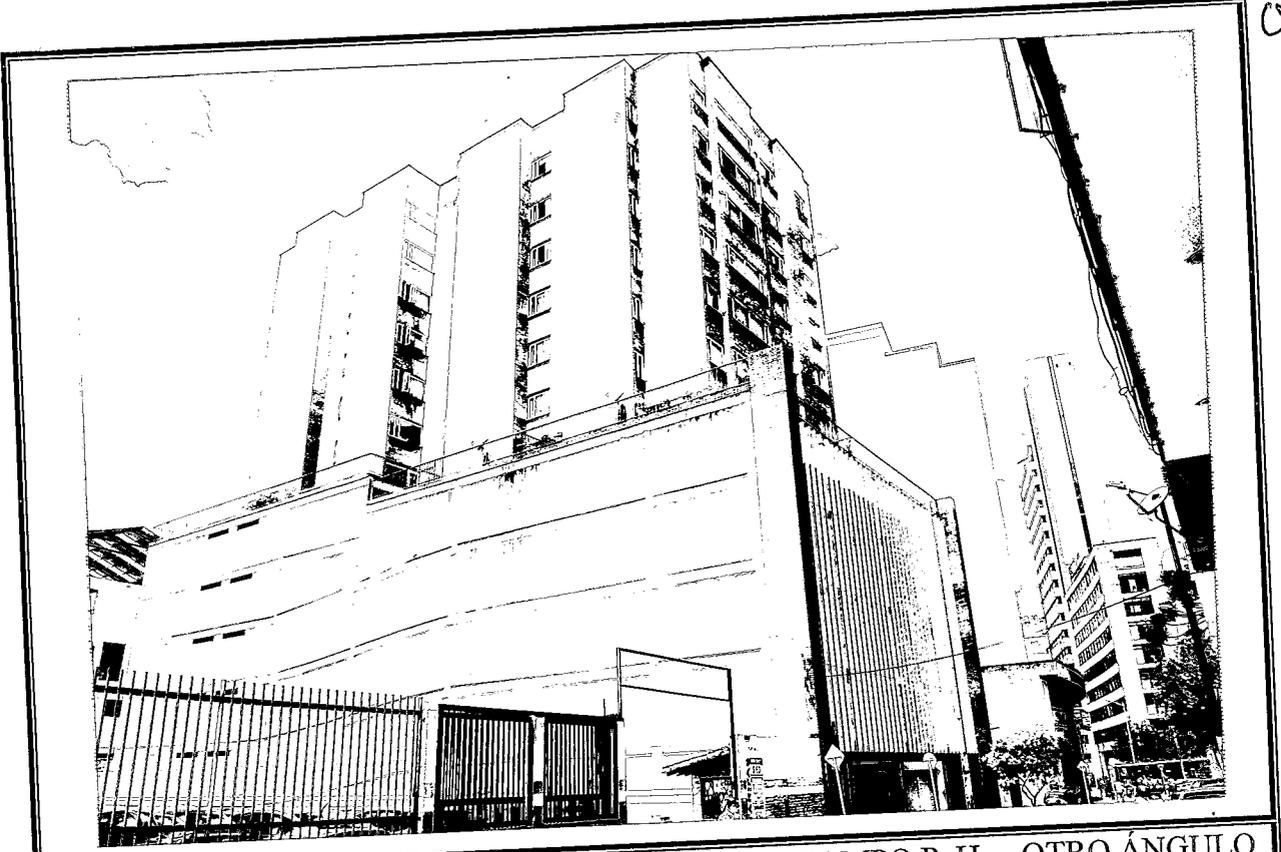
65000 4-MAR-'22 12:57

10

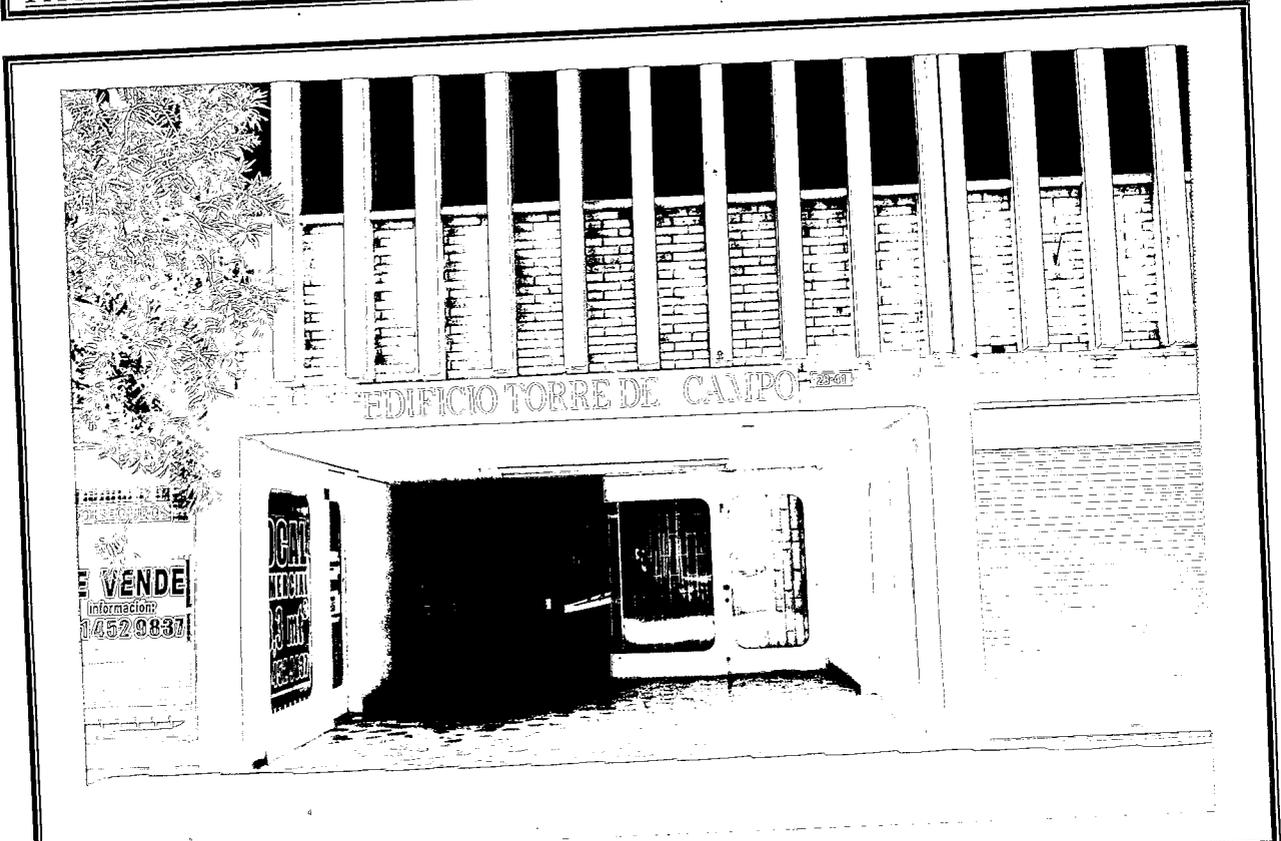
10

10

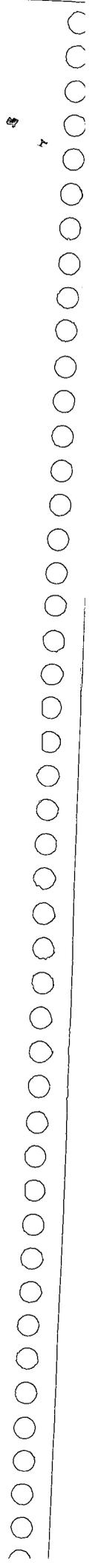
2  
83



FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H. - OTRO ÁNGULO



ENTRADA PEATONAL AL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H.



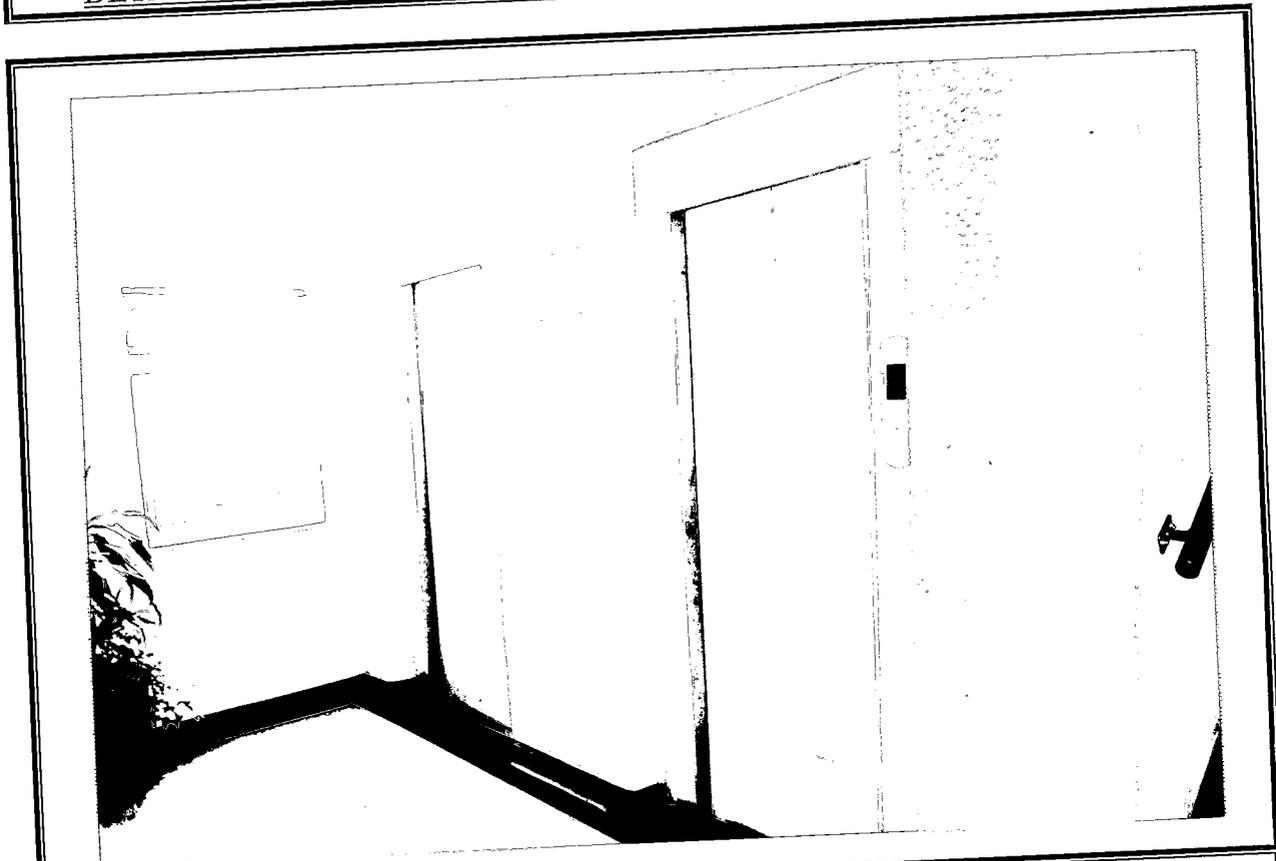
2  
2



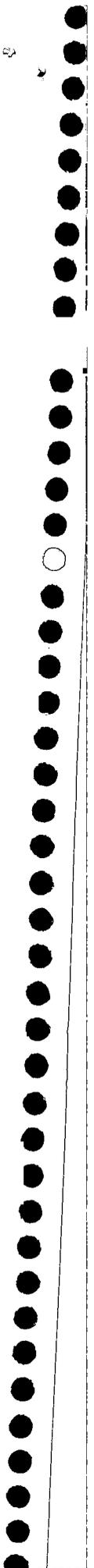
3  
24



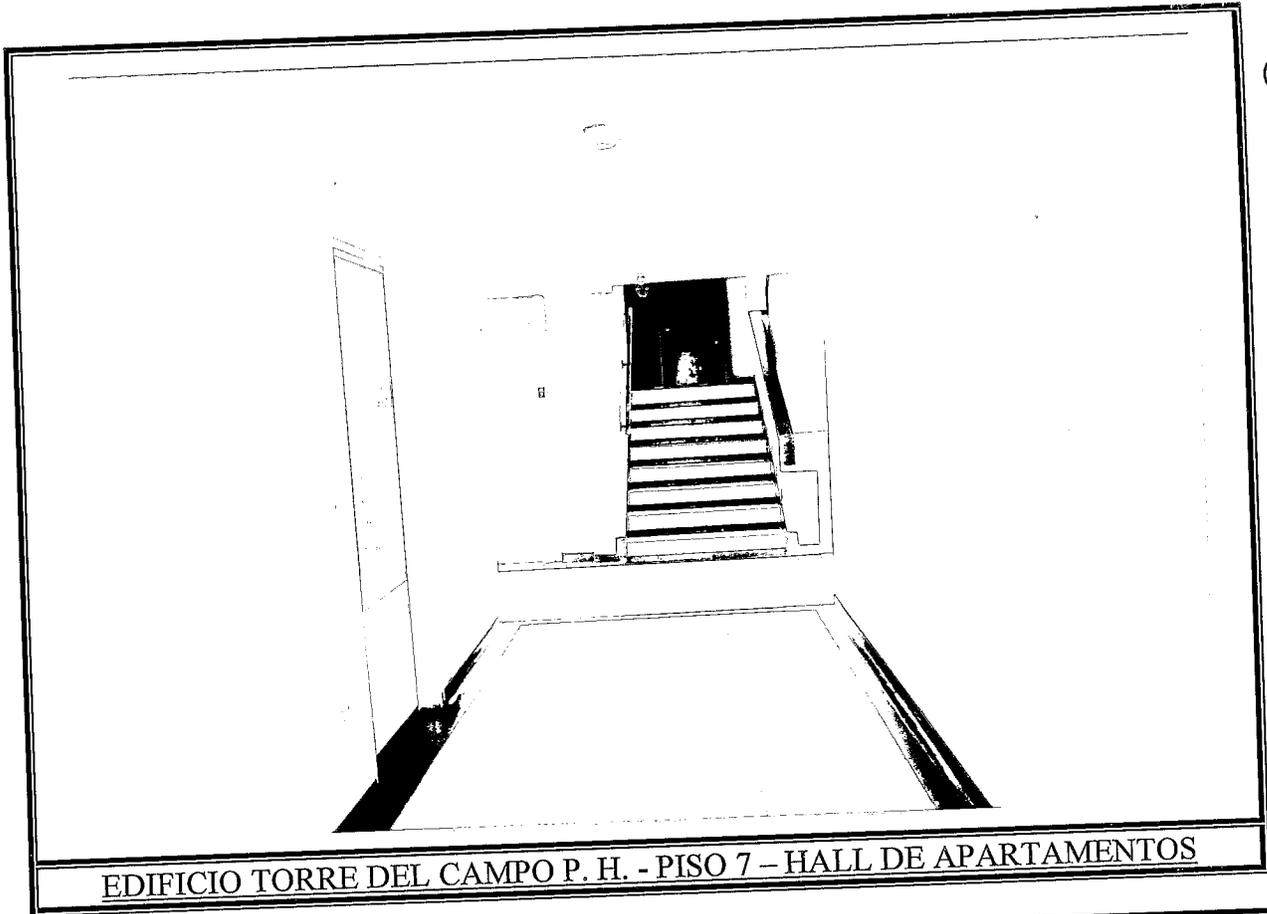
DETALLE ENTRADA PEATONAL AL EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H.



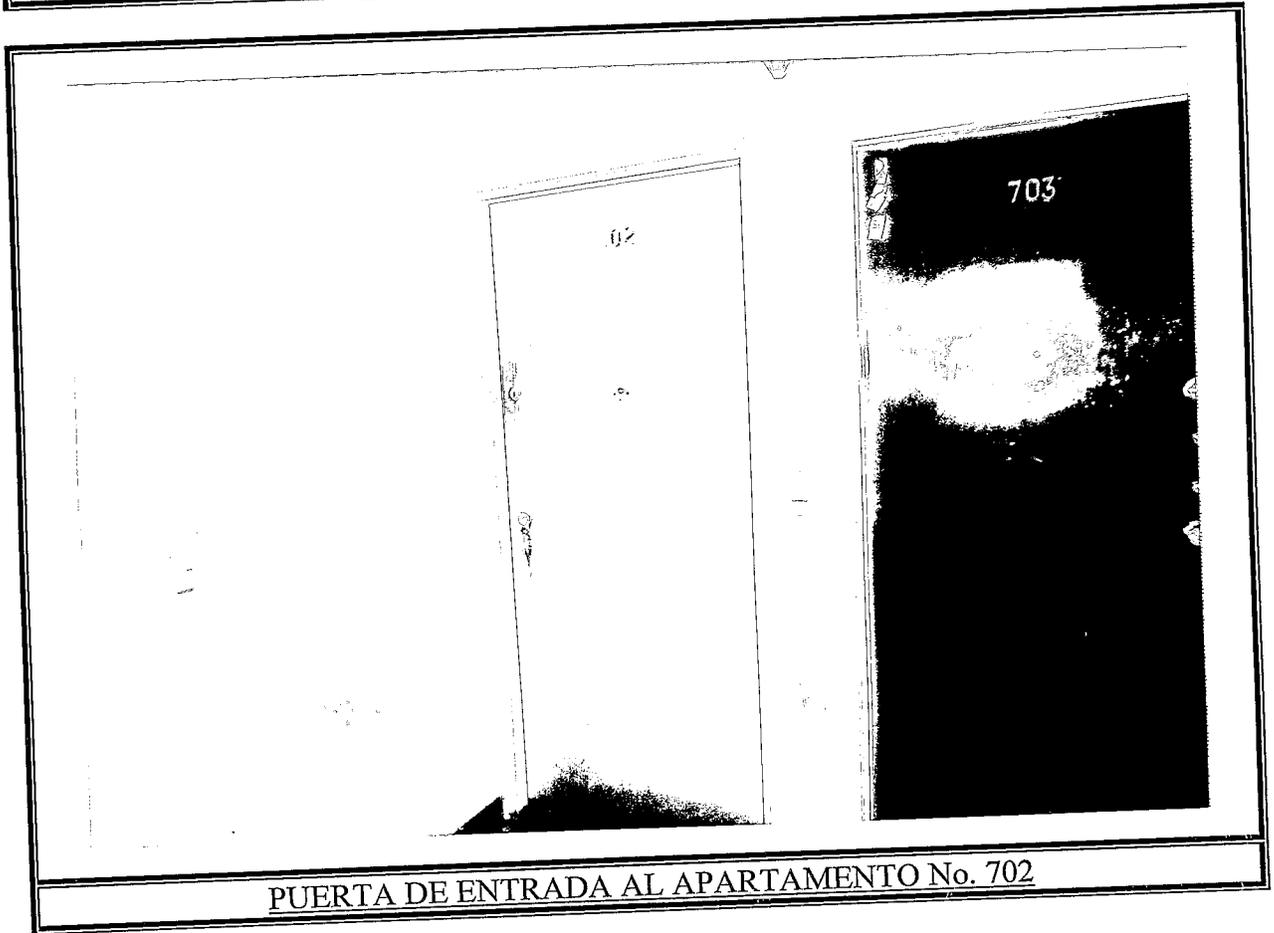
EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H. - PISO 7 - HALL DE ASCENSORES



4  
90



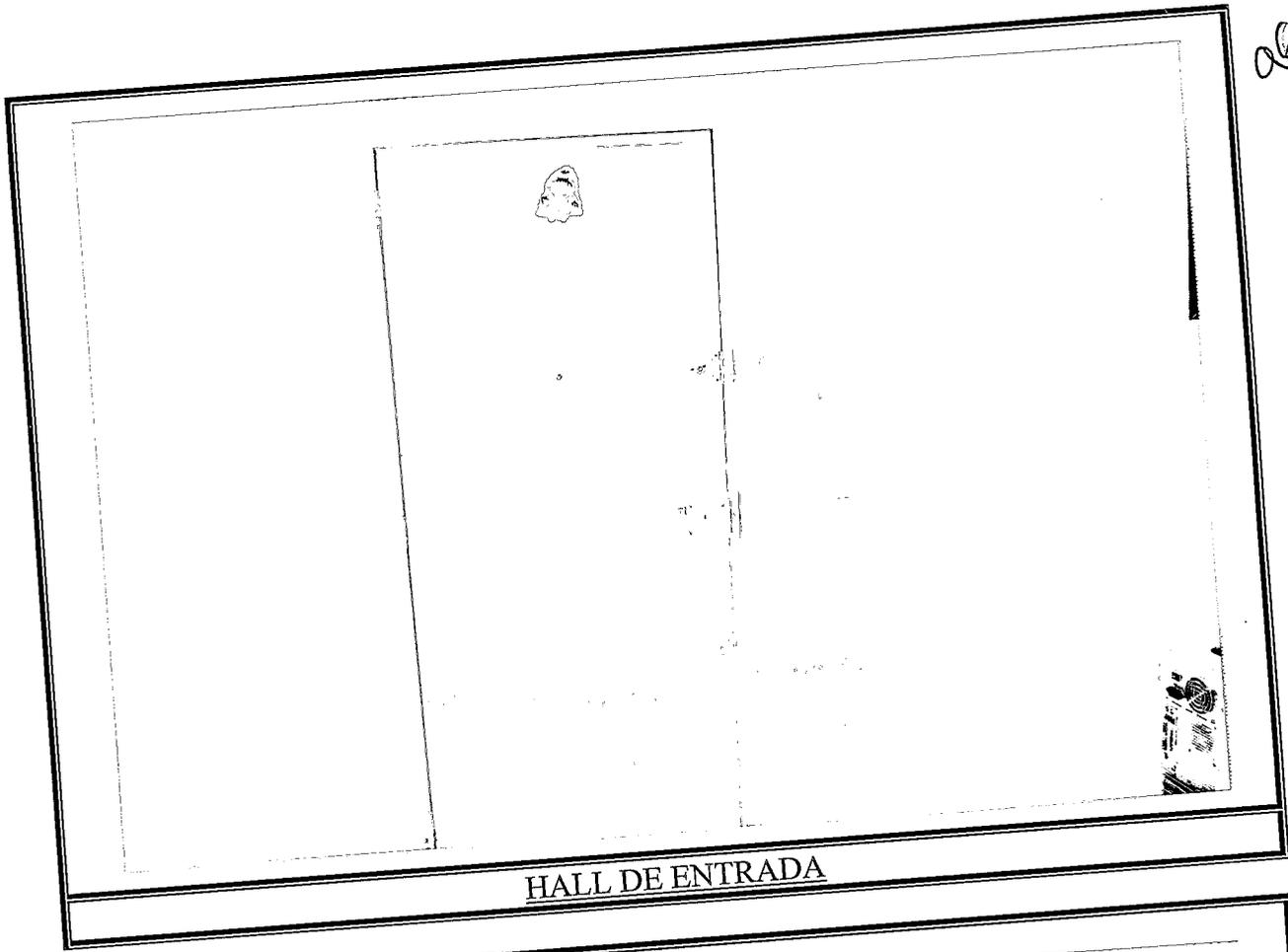
EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H. - PISO 7 - HALL DE APARTAMENTOS



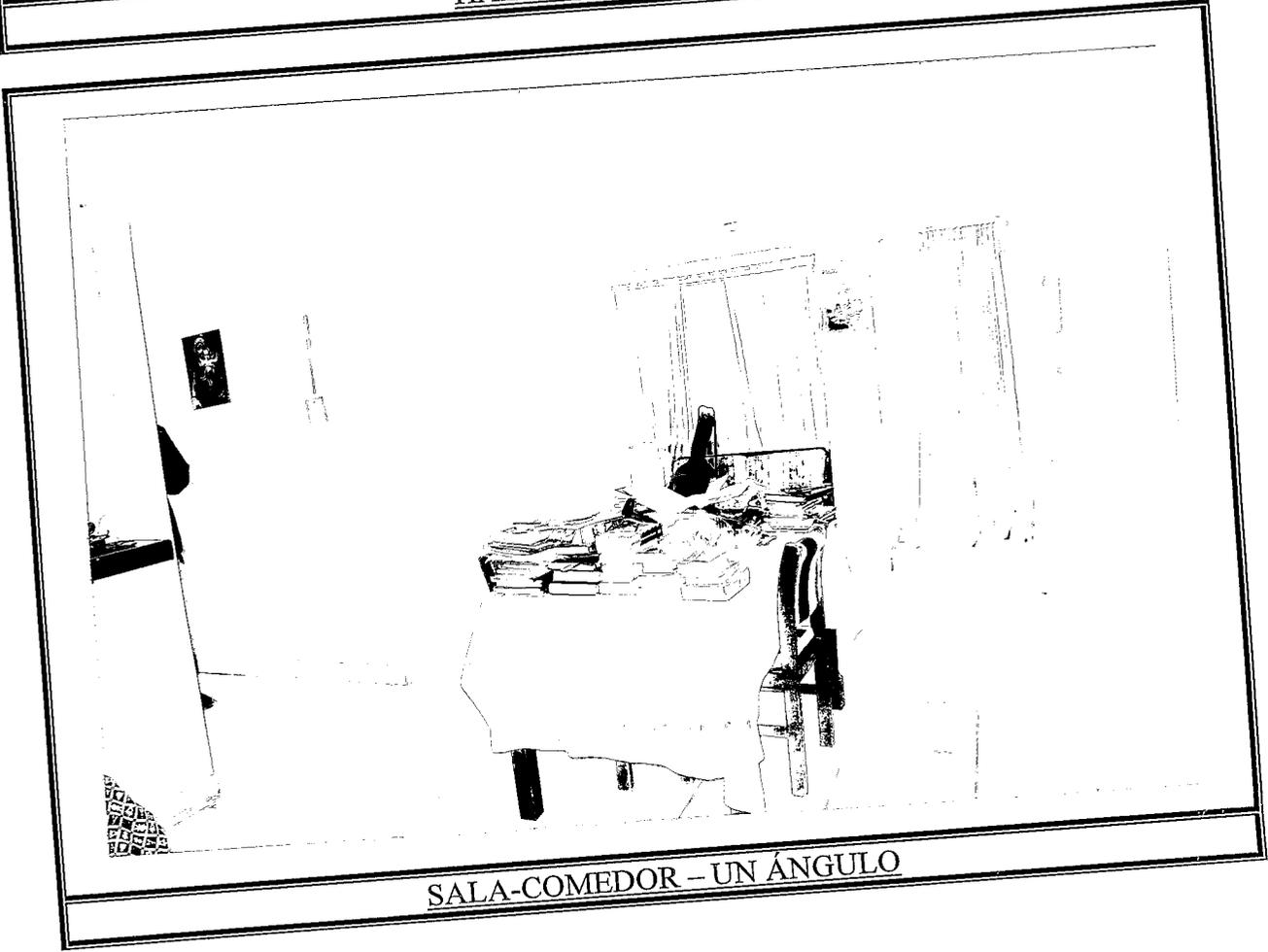
PUERTA DE ENTRADA AL APARTAMENTO No. 702



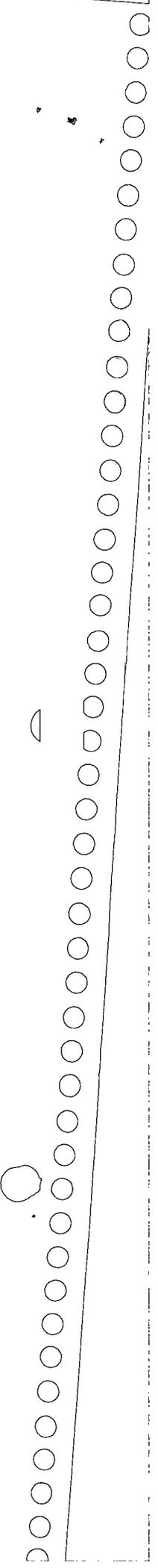
26



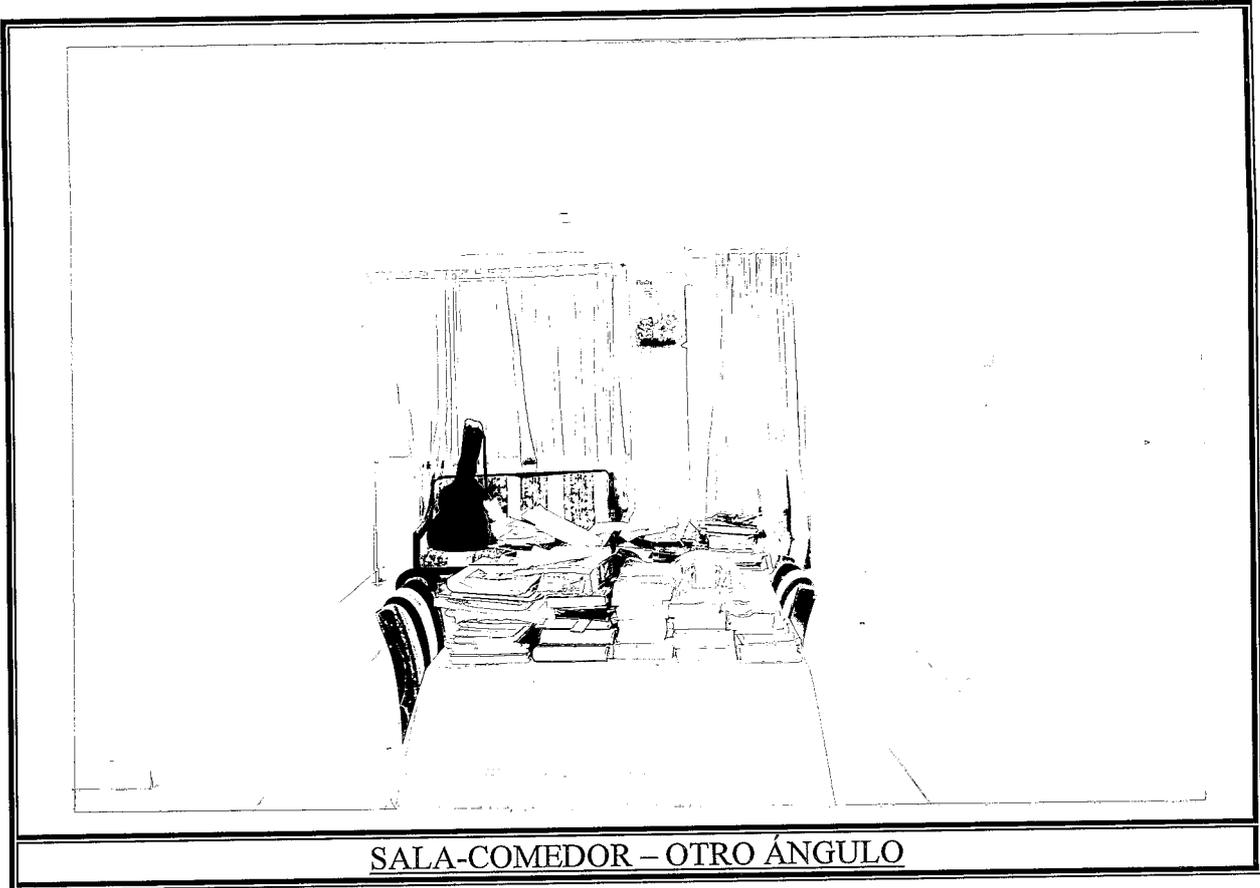
HALL DE ENTRADA



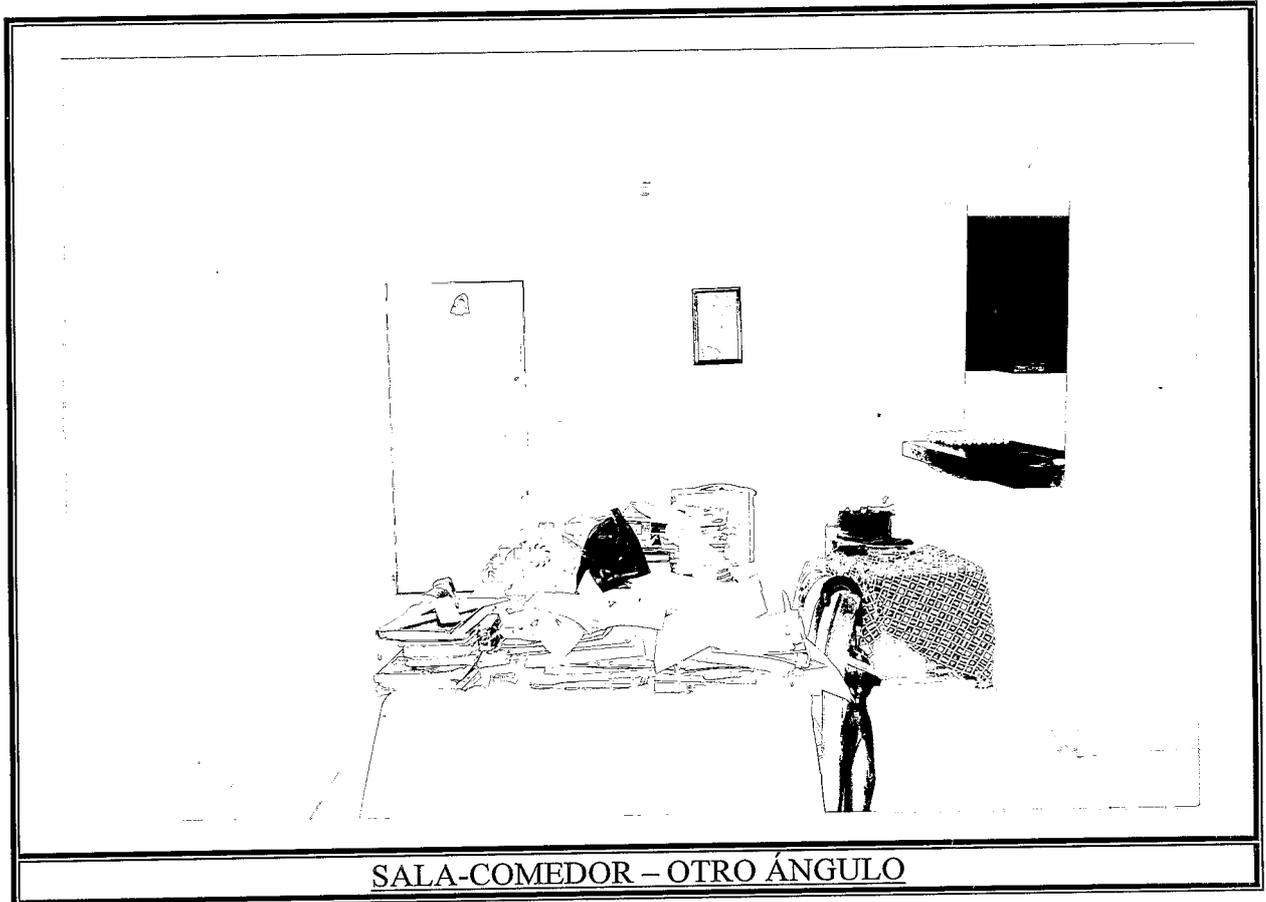
SALA-COMEDOR - UN ÁNGULO



077



SALA-COMEDOR - OTRO ÁNGULO



SALA-COMEDOR - OTRO ÁNGULO



2  
4  
7

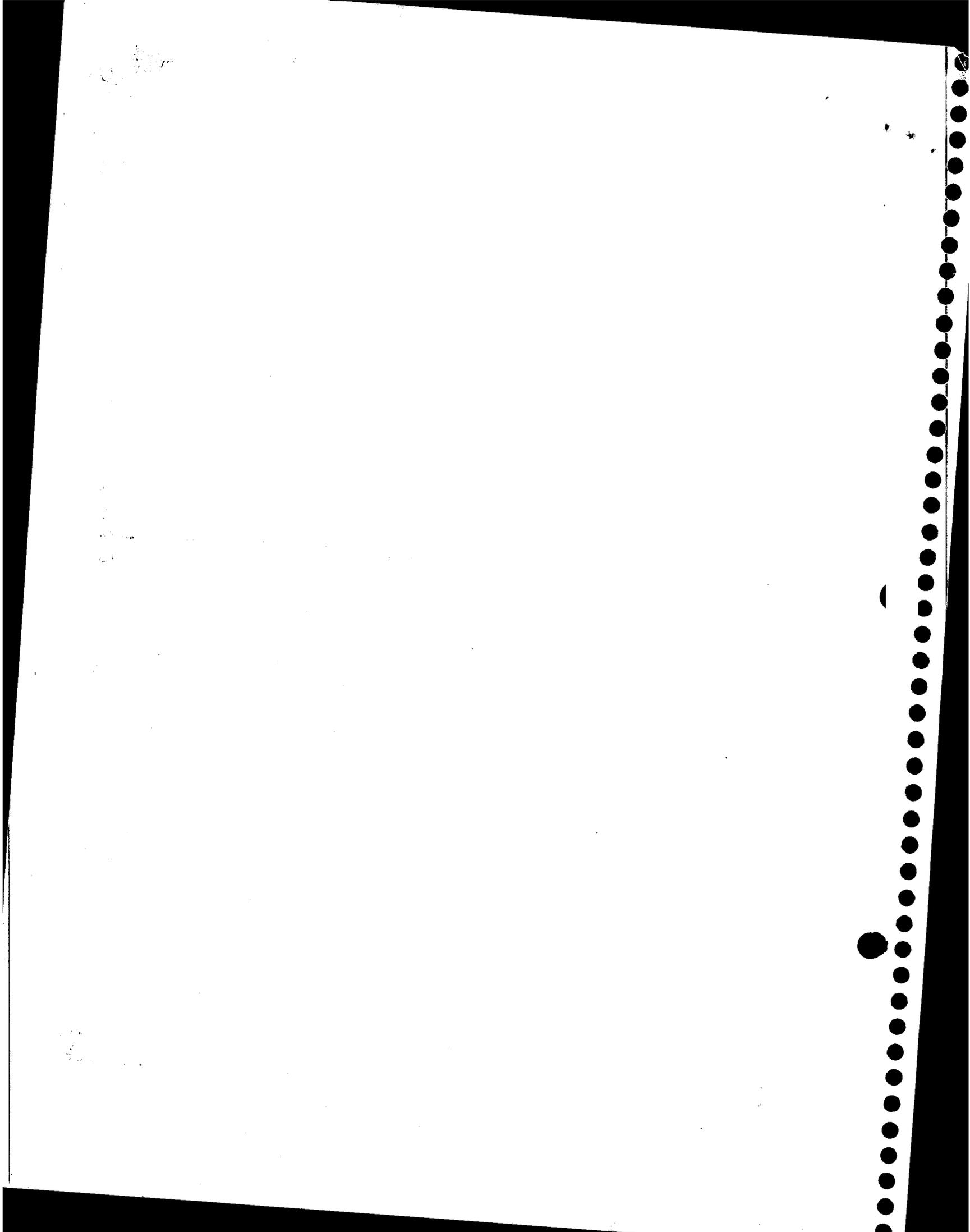
98

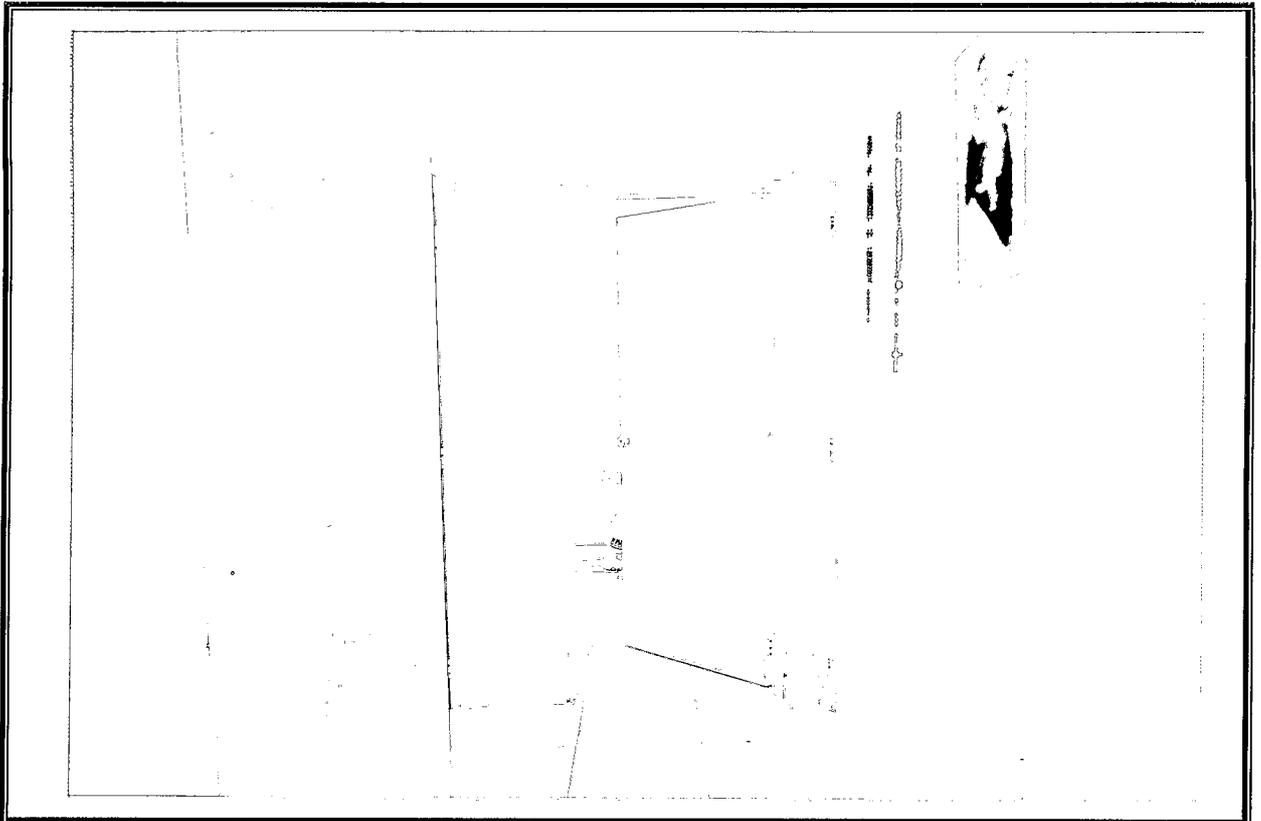


SALA-COMEDOR - OTRO ÁNGULO

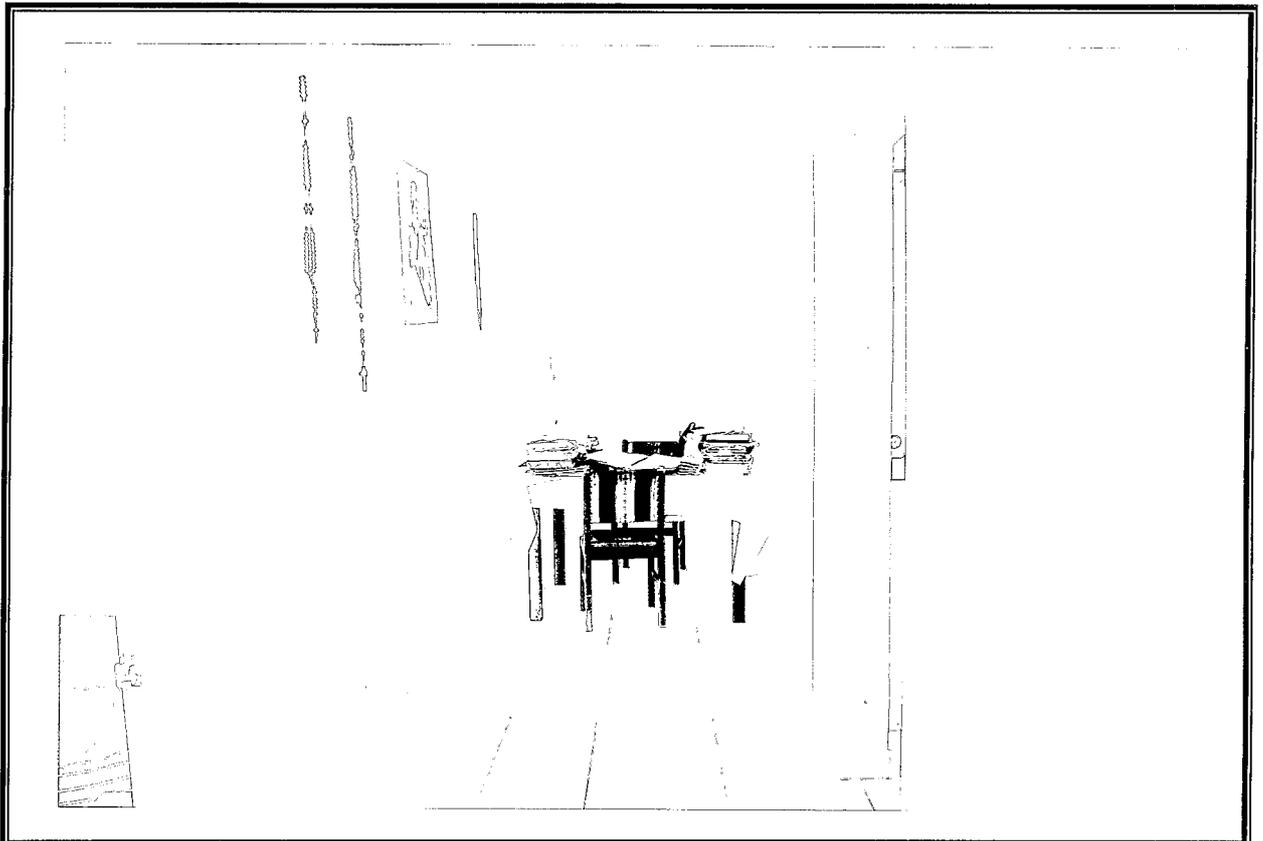


COCINA



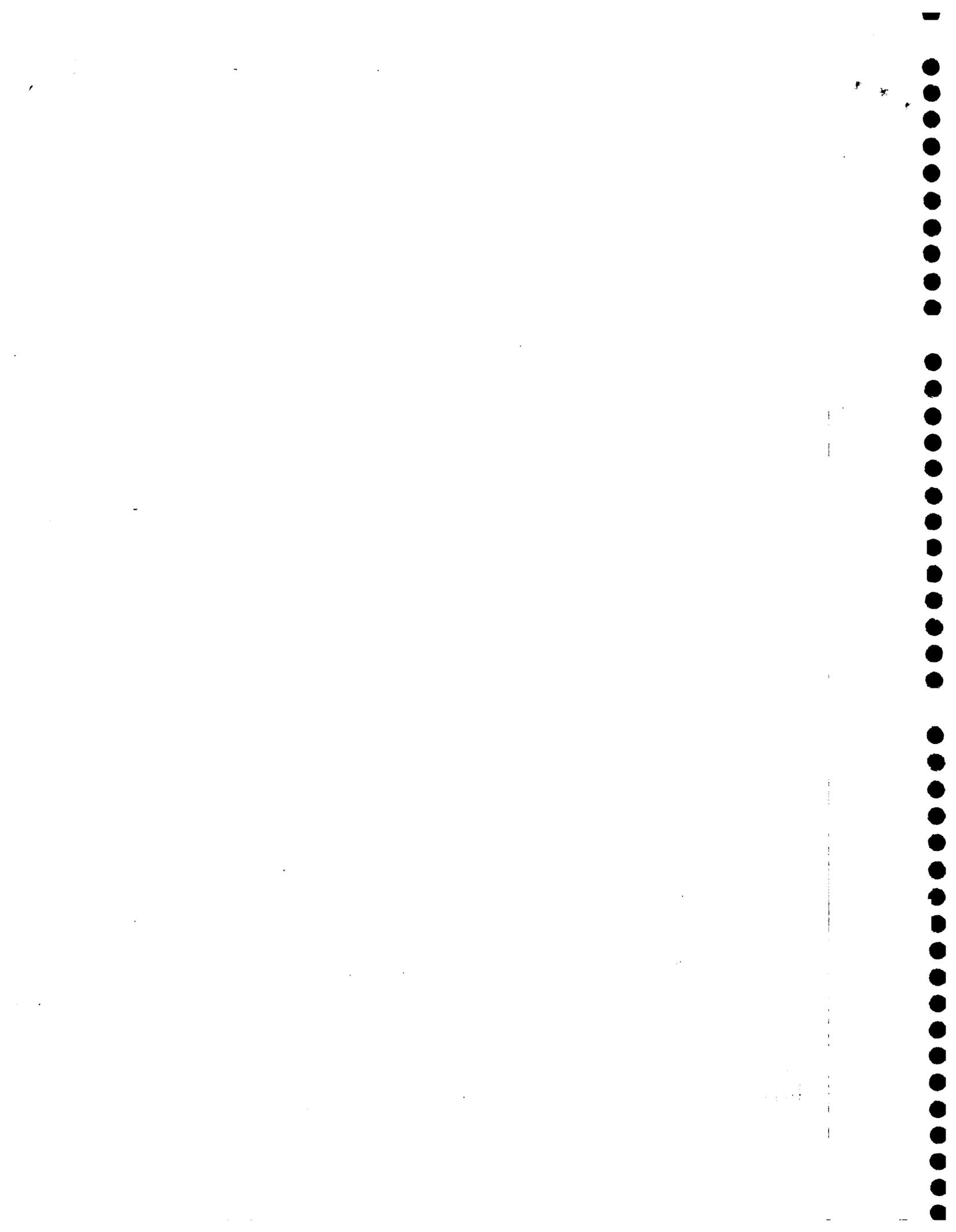


HALL DE HABITACIONES – UN ÁNGULO



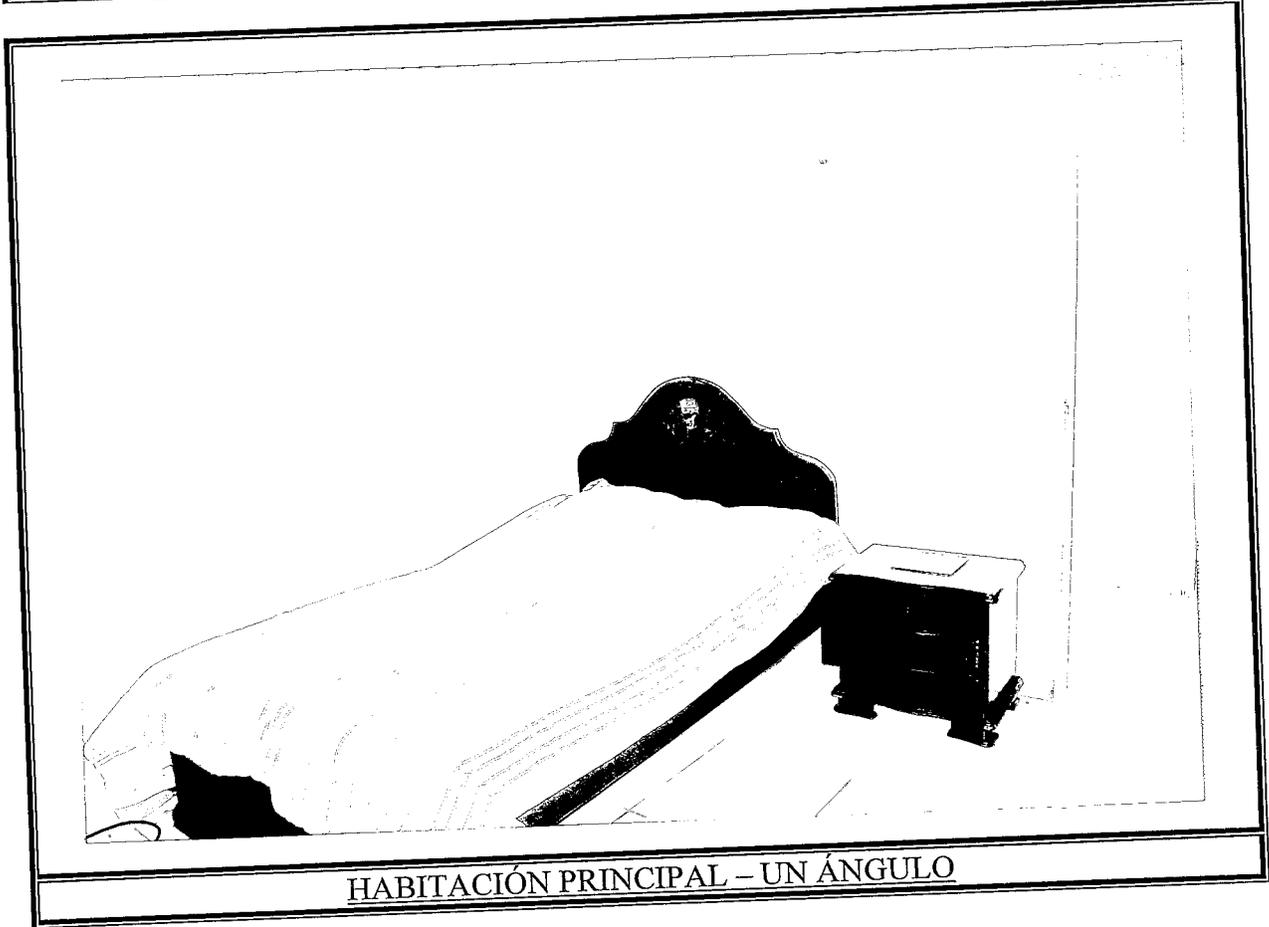
HALL DE HABITACIONES – OTRO ÁNGULO

8  
207





HALL DE HABITACIONES - BAÑO

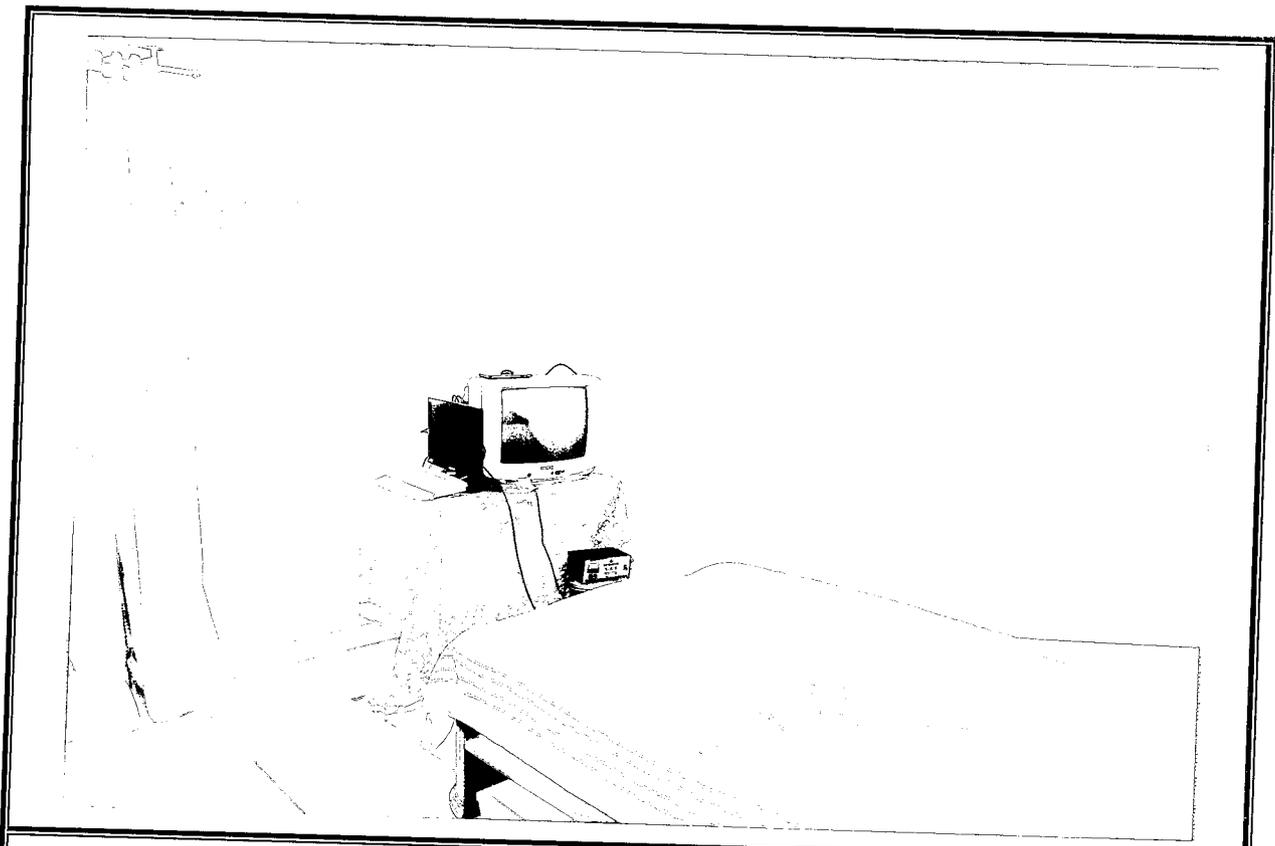


HABITACION PRINCIPAL - UN ANGULO



4

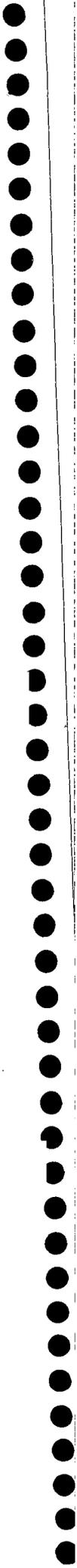


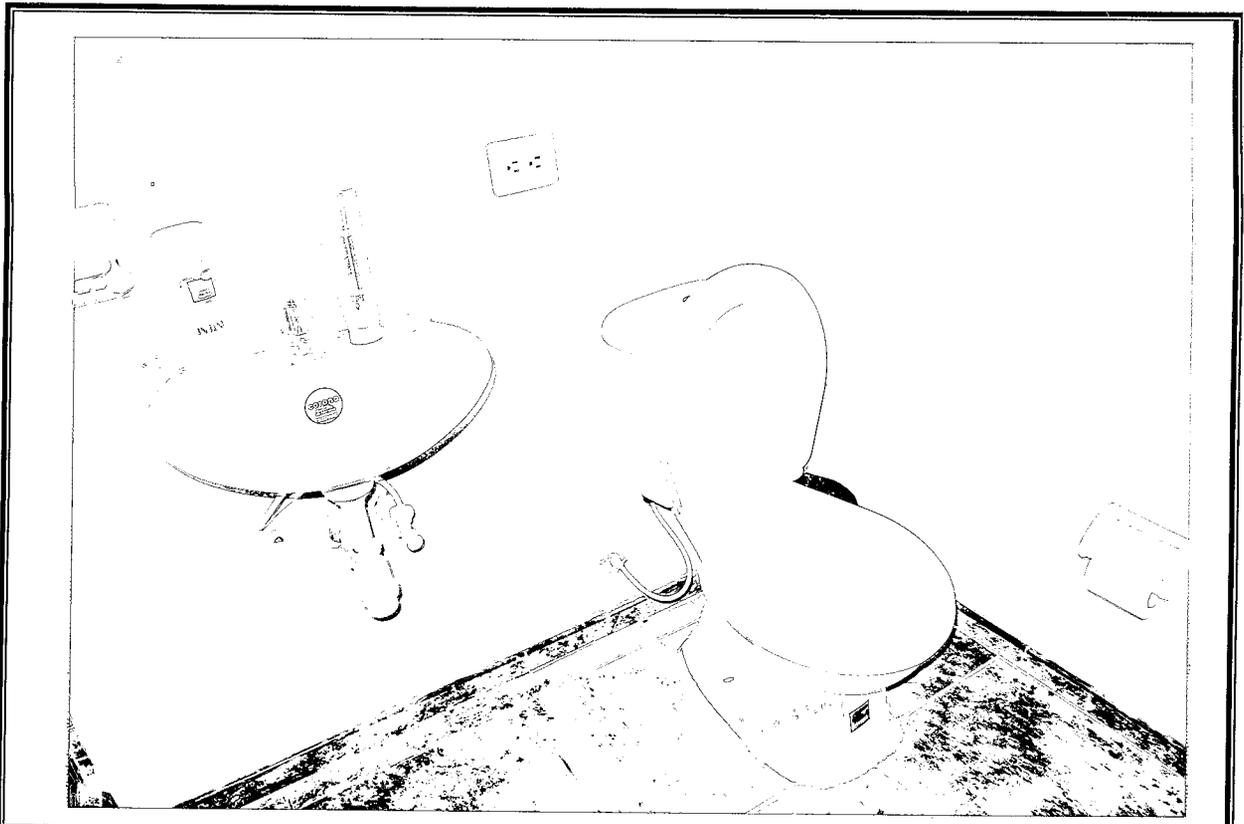


HABITACIÓN PRINCIPAL – OTRO ÁNGULO

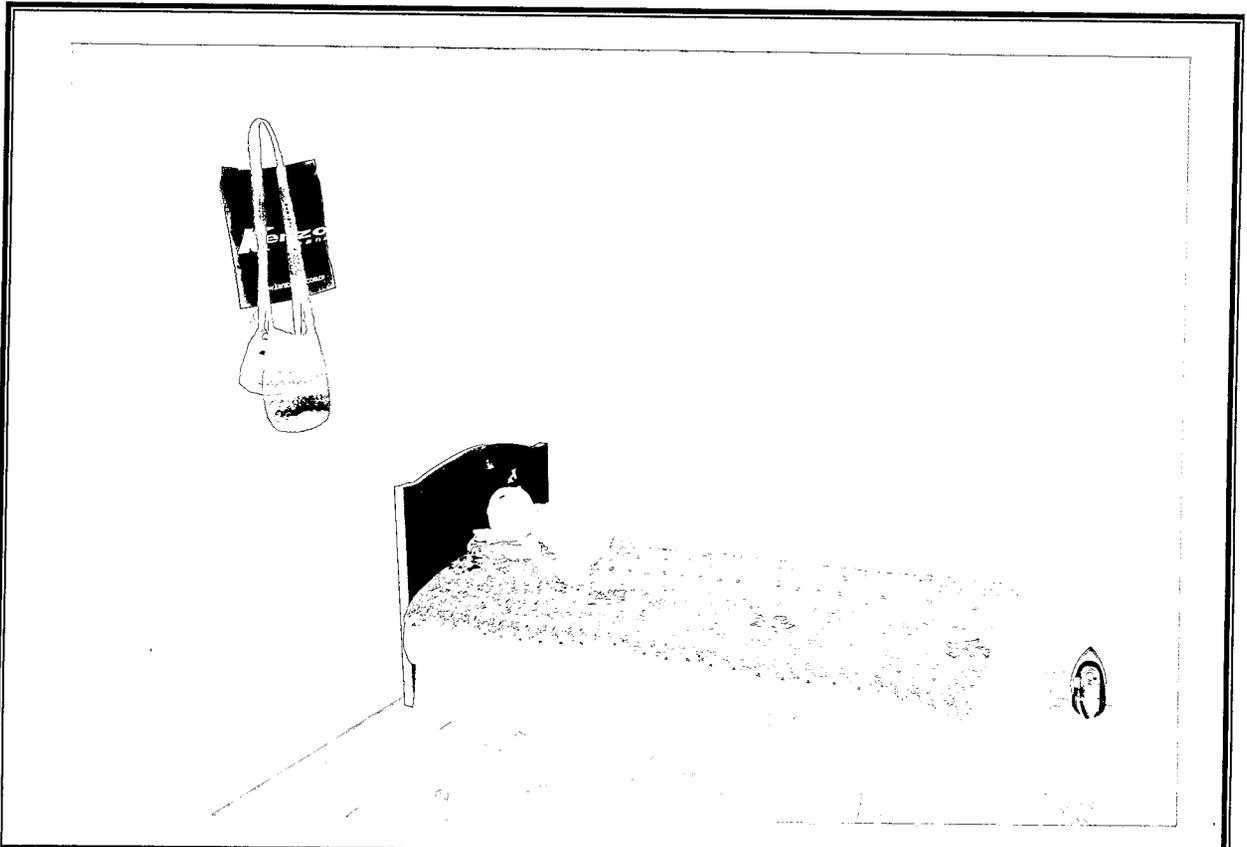


HABITACIÓN PRINCIPAL – OTRO ÁNGULO





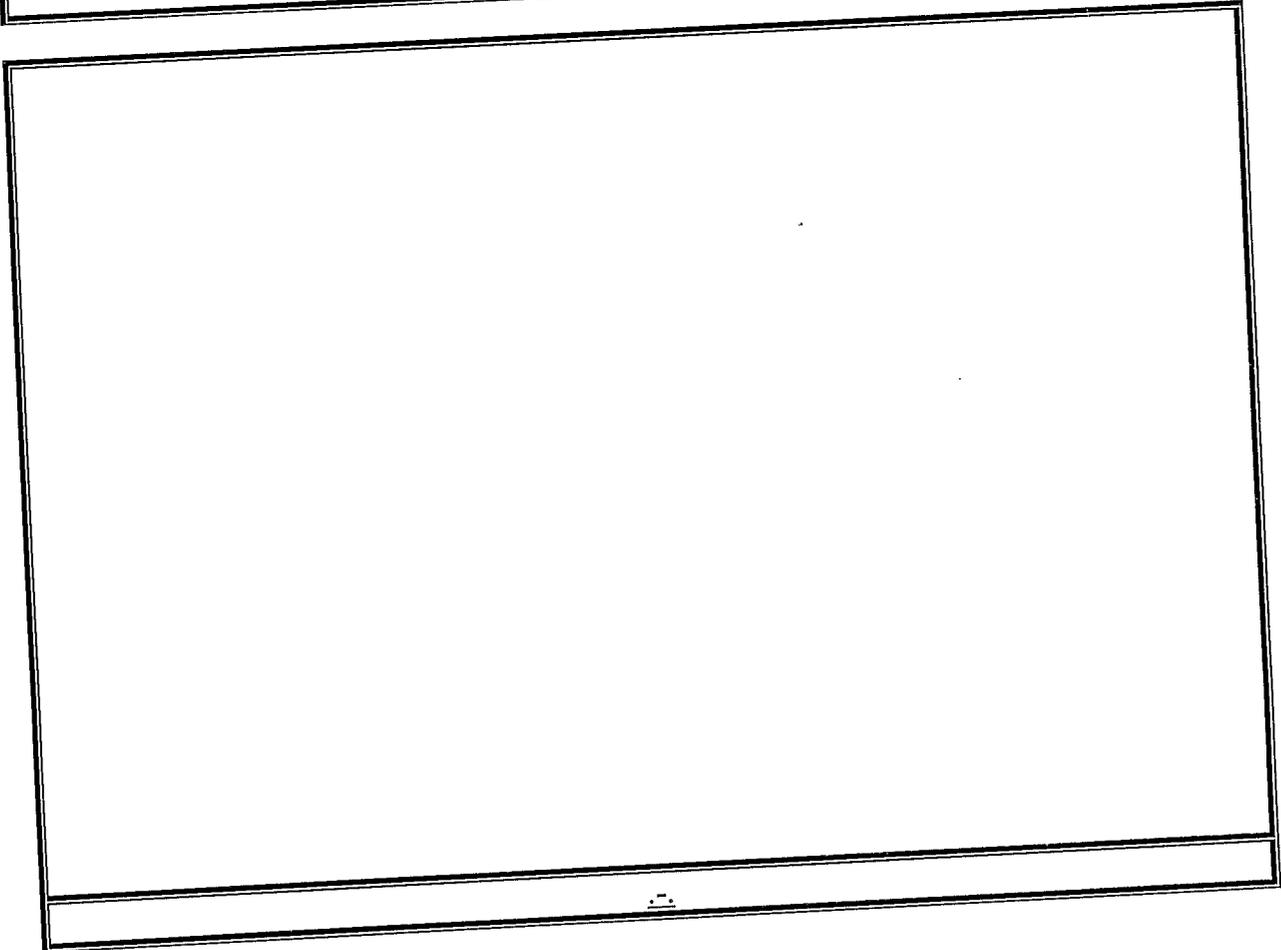
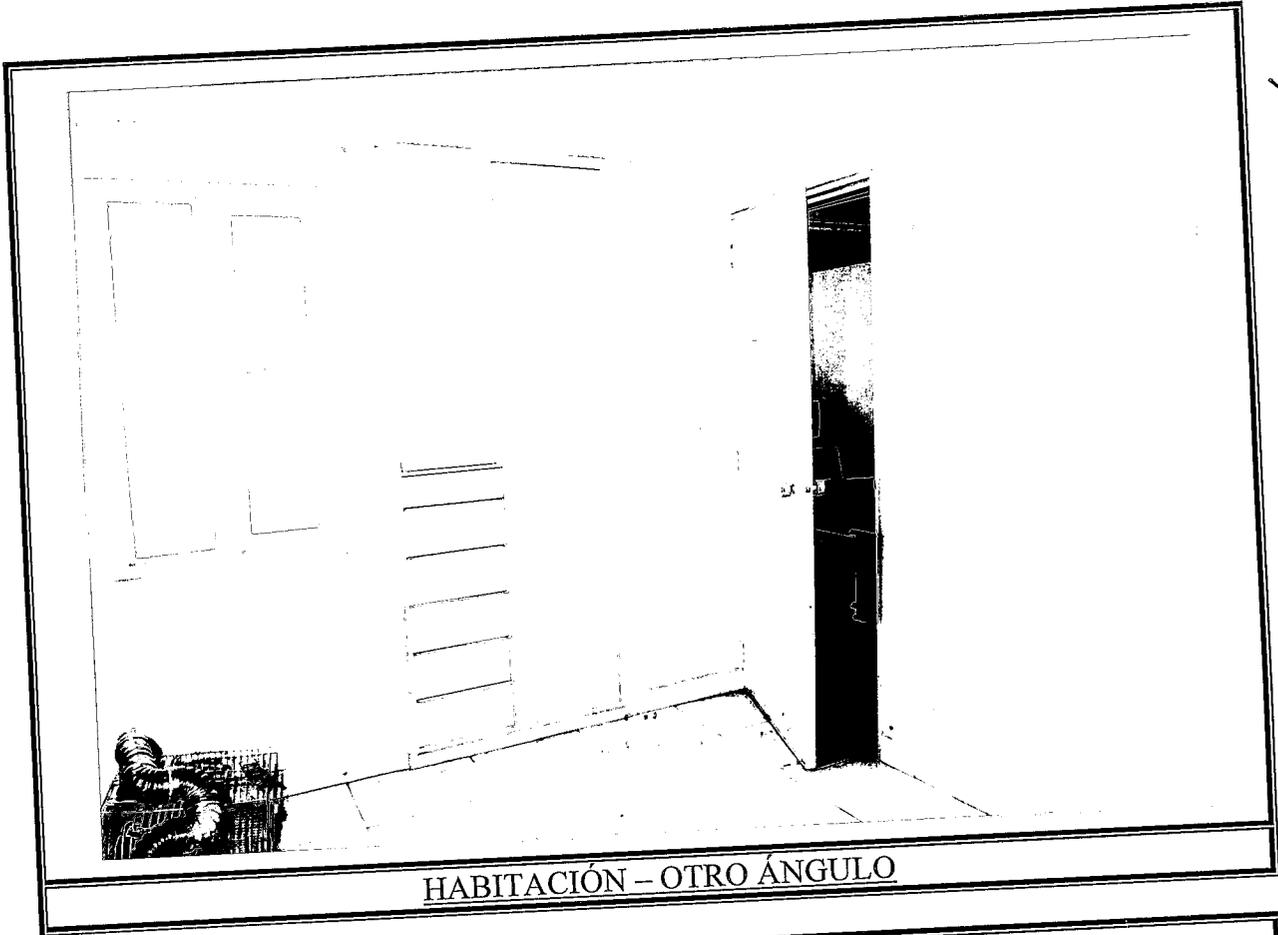
HABITACIÓN PRINCIPAL - BAÑO



HABITACIÓN - UN ÁNGULO

1







Oficios  
E 28 FEB

10/7

Doctor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y JUEZ DE ORIGEN DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF: Contestación al Auto del 25 de Febrero del 2022, dentro del Proceso No. 2010-548 del EDIFICIO TORRE DEL CAMPO contra FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO.

FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO, mayor y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio dentro del proceso de la referencia e encontrándome dentro de los términos legales, de manera muy respetuosa mediante este escrito allego ante su Despacho lo siguiente:

1. Se allega el avalúo catastral correspondiente al Apartamento 702 del Edificio Torre del Campo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C-00312227.
2. Lo anterior con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 444 del Código General del Proceso en su Numeral 4, teniendo de presente que el Avalúo Catastral del respectivo inmueble para el año 2022 corresponde al valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTO TRENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 172.638.000) y el 50% corresponde al valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DICINUEVE MIL PESOS M/L (\$86.319.000), para un TOTAL de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L(\$258.957.000).

Atentamente,

FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO  
C.C.No. 40028714 de Tunja.  
T.P. No. 178837 del C. S. de la Judicatura.  
Correo: frcardenasc@yahoo.es  
TEL: 3112755594

NANEY CHAVERRA	
F	
U	
RADCADO	
2004.280 - 10	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

65653 3-MAR-'22 16:48

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2002

Al despacho del señor(a) juez hoy: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

105

*Alidis María Montiel de Torres*  
Abogada

---

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 10-2010-00548-00  
DE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO  
CONTRA: FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.

ASUNTO: AVALUO.

En calidad de Apoderada de la parte demandante, con el respeto acostumbrado presento avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso referenciado, en los siguientes términos:

- 1.- Según certificación catastral expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de fecha 25 de noviembre de 2021, la actual nomenclatura urbana del inmueble objeto de la medida cautelar es Carrera 21 No.23-41 Apartamento 702 de esta ciudad, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-312227, CHIP: AAA0029LCJH y CÉDULA CATASTRAL: 23 12 21 137.
- 2.- Dando cumplimiento con lo estipulado en el art. 444 del Código General del Proceso, manifiesto que el avalúo comercial del inmueble es:

Avalúo catastral año 2021: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149'709.000), según certificación catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de noviembre 25 de 2021, que obra en el cuaderno dos (2) folio 81 del expediente, más el cincuenta por ciento (50%) que es la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$74.854.500).

**AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$224.563.500).**

Anexo, certificación catastral de noviembre 25 de 2021, que obra en el expediente.

Del señor Juez, atentamente,

  
ALIDIS MARÍA MONTIEL DE TORRES  
C.C. No. 41.618.012 de Bogotá  
T. p. 66077 del C. S. de la J.

Email: [alidis52@yahoo.es](mailto:alidis52@yahoo.es)

Calle 98 A No.71 C 70 teléfono: 311 5139890 de Bogotá, D. C., Email: [alidis52@yahoo.es](mailto:alidis52@yahoo.es)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1328023

Fecha: 25/11/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR RUBIELA CARDENAS CARO	C	40028714	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	21/09/2005	SANTA FE DE BOGOTÁ	26	050C00312227

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su laca domiciliaria.

KR 12 23 41 AP 702 - Código postal: 110311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 12 23 41 AP 702 FECHA:20/09/2011

Código de sector catastral:

003101 18 24 001 07002

Cédula(s) Catastral(es)

23 12 21 137

CHIP: AAA0029LCJH

Número Predial Nal: 110010131030100180024901070002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

13.66

Total área de construcción (m2)

61.20

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 149,709,000.00	2021
2	\$ 148,757,000.00	2020
3	\$ 109,467,000.00	2019
4	\$ 94,387,000.00	2018
5	\$ 87,215,000.00	2017
6	\$ 83,262,000.00	2016
7	\$ 79,748,000.00	2015
8	\$ 62,547,000.00	2014
9	\$ 47,994,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una inscripción o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 79733F181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 15 - 90

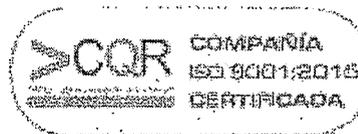
Código postal: 110311

Ingresos a Puerta 11 y 13 - Torre B (Piso 1)

Tel: 2347600 - Info: línea 165

Horario de atención: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

Trámites en línea: [catastroedirec.catastrobogota.gov.co](http://catastroedirec.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ**

Certificado No. SG-2020004574

8/3/22, 12:11

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Naty  
106

Proceso No.10-2010-00548 Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución sentencias Bogotá  
Demandante Edificio Torre del Campo Asunto: Avalúo inmueble

Alidis Maria Montiel de Torres <alidis52@yahoo.es>

Mié 02/03/2022 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
frcardenasc@yahoo.es <frcardenasc@yahoo.es>

En calidad de Apoderada de la parte actora, allego memorial con copia a la demandada Flor Rubiela Cárdenas Caro, para el proceso:

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución sentencias de Bogotá  
Proceso No.10-2010-00548  
Demandante Edificio Torre del Campo  
Demandado Flor Rubiela Cárdenas Caro

Asunto: Avalúo inmueble.

Atentamente,

**Alidis Montiel de Torres**  
**Abogada**  
**Tel: 3115139890**  
**email: alidis52@yahoo.es**

17433 9-MAR-'22 10:00

17433 9-MAR-'22 10:00

OF. E.JEC. CIVIL N. PAL

Pilar  
F2  
Oficinas  
2220-50-010

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDViLWU40GtNGQzMy1iYzViLTaxOWR...> 1/1

282.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

2

107

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 010-2010-00548-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrese traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutada que obra a (fl. 91 y 104).

Notifíquese (2),

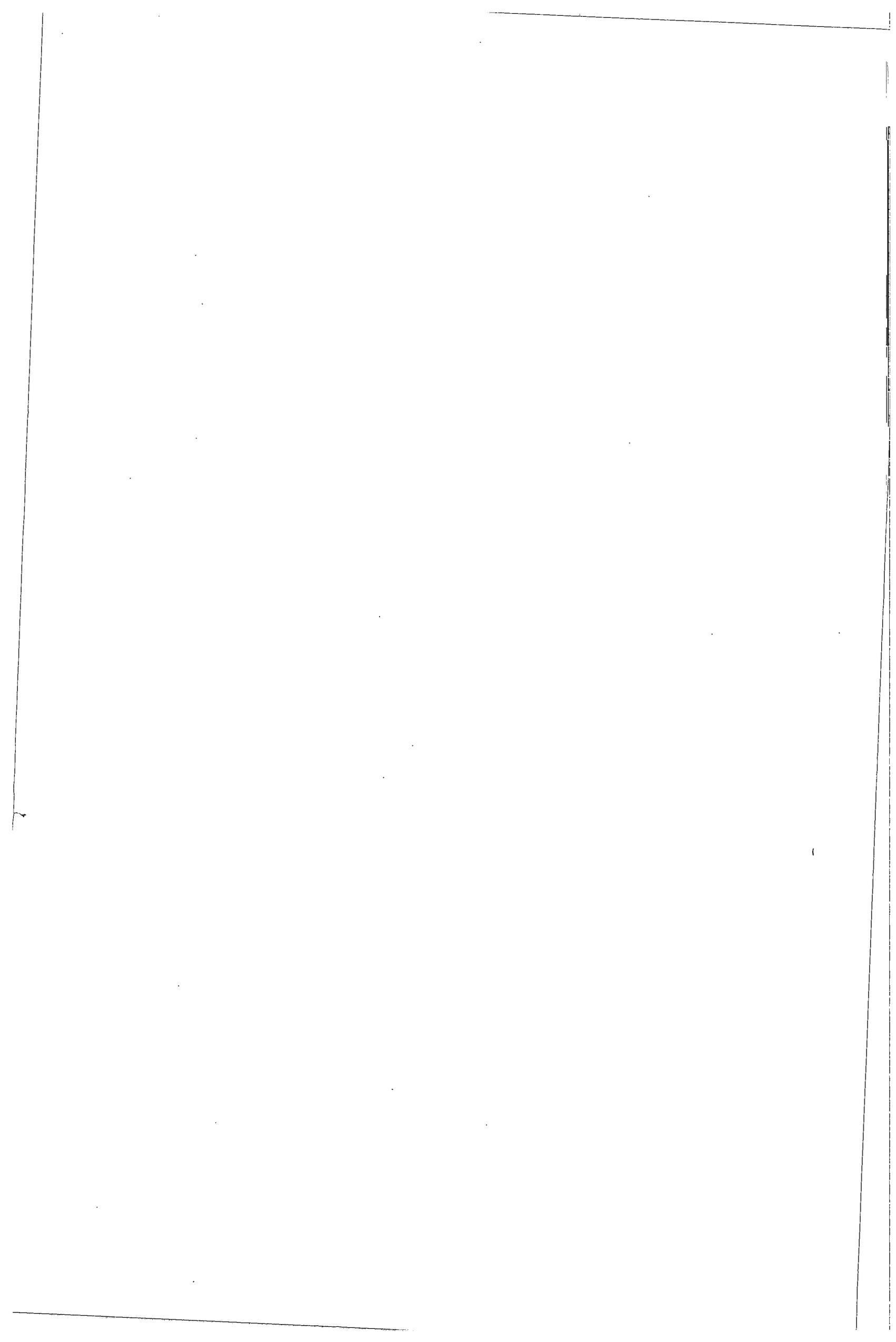
  
**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS**  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2022

Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ



1088  
1001

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 010-2010-00548-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fl. 105).

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2022

Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ



109

DOCTOR  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ Y JUEZ DE ORIGEN DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

REF: Respuesta Auto del 05 de mayo del 2022, dentro del Proceso No. 2010-548 del EDIFICIO TORRE DEL CAMPO contra FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO.

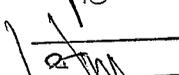
FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO, mayor y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera muy respetuosa solicito ante su Despacho lo siguiente:

1. No aceptar el Avalúo presentado por la Apoderada de la parte demandante, Doctora ALIDIS MONTIEL, toda vez que corresponde a un avalúo comercial realizado con el Avalúo catastral totalmente desactualizado, por corresponder al año 2021.
2. Igualmente la Doctora ALIDIS MONTIEL, en el numeral uno hace referencia a un inmueble diferente al embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, toda vez que se refiere a un inmueble ubicado en la carrera 21 No. 23-41.
3. Por las razones expuestas, Doctor Juez, solicito muy cordialmente se acepte como avalúo comercial correspondiente al Apartamento 702 del EDIFICIO TORRE DEL CAMPO, ubicado en la Carrera 12 No. 23 -41 Apartamento 702, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-312227, el presentado por la parte demandada dentro del proceso de la referencia Doctora FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO, toda vez que para dicho avalúo comercial se tuvo presente el corresponde Avalúo catastral actualizado del año 2022 y presentado en su momento dentro del respectivo término legal.

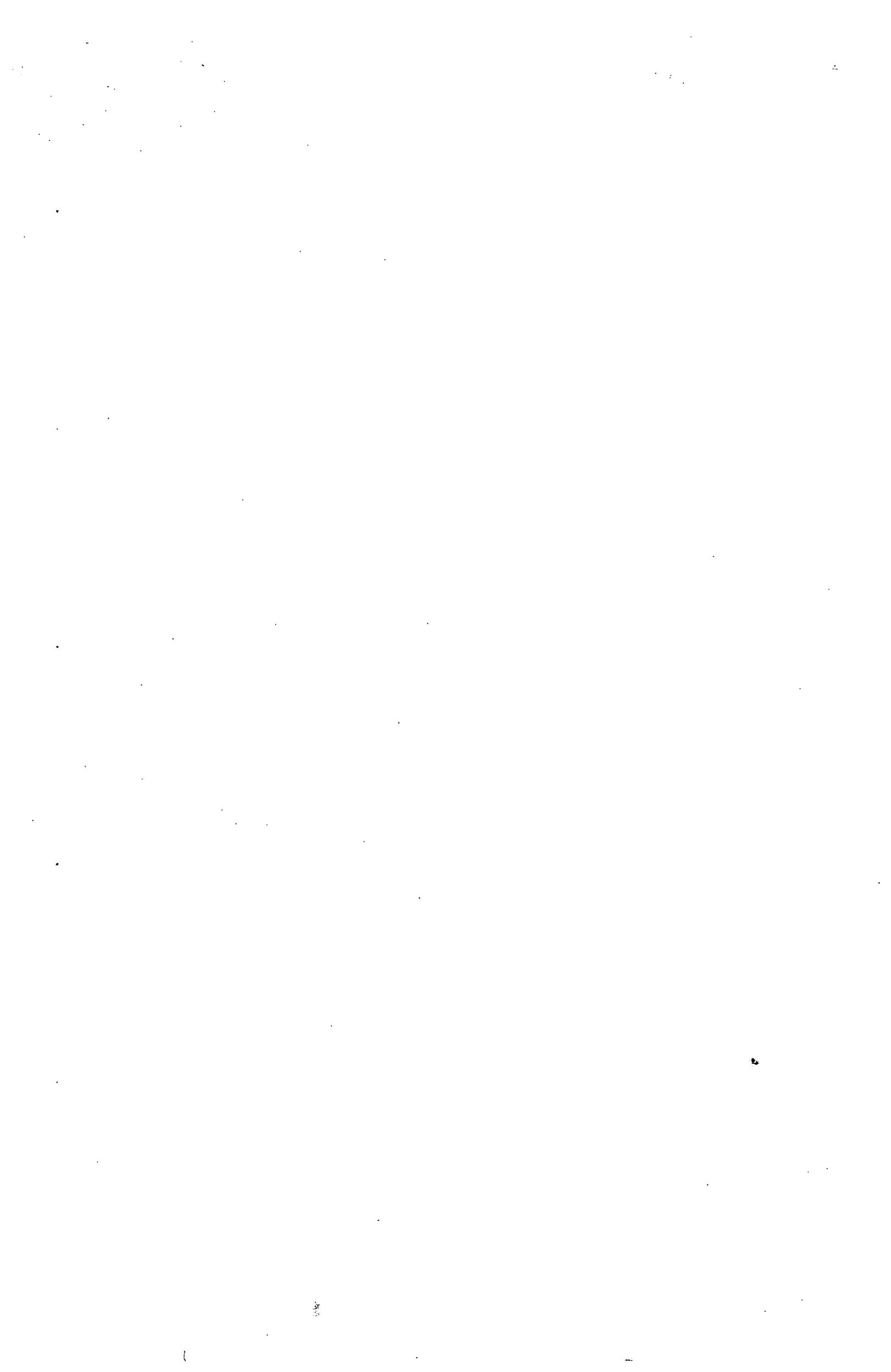
Atentamente,



FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO  
C.C.No. 40028714 de Tunja.  
T.P. No. 178837 del C. S. de la Judicatura.  
Correo: frcardenasc@yahoo.es  
TEL: 3112755594

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
4576	309 10

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
77430 17-MAY-'22 16:45



200000  
110

Abogada Alidis María Montiel de Torres  
Calle 98A No. 71C-70 Tel: 3115139890 Bogotá, D. C.,  
Email: alidis52@yahoo.es

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 10-2010-00548  
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE DEL CAMPO P. H.  
DEMANDADO: FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

En calidad de apoderada de la parte Demandante, respetuosamente solicito a usted señor Juez fijar de remate del bien inmueble cautelado en el asunto de la referencia, que ya se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, atentamente,

*Alidis*  
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
C. C. No: 41.618.012 de Bogotá  
T. p. 66077 del C. S. de la J.

Email: [alidis52@yahoo.es](mailto:alidis52@yahoo.es).

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	<i>5211. III. 10</i>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
89682 3-JUN-22 10:21

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO HOY  
09 JUN. 2022

111

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 010-2010-00548-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:  
Se procede a resolver sobre los avalúos allegados por la parte ejecutada y ejecutante de manera simultánea, respecto del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-312227.

**ANTECEDENTES**

La parte ejecutada allegó el 03 de marzo de 2022 (f.91-104) avalúo del inmueble perseguido dentro del presente asunto, teniendo como referencia el avalúo catastral del año 2022, incrementado en un 50% del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-312227 por la suma de \$258.957.000.00

Por su parte el ejecutante el día 09 del mismo mes y año (fl.105) allega el avalúo del inmueble teniendo como base el avalúo catastral del año 2021, incrementado en un 50% del bien inmueble perseguido por la suma de \$224.563.500).

Por lo anterior, mediante auto del 04 de mayo de 2022, se corrió traslado a la parte ejecutante (fl 207) y ejecutada (208) respectivamente, por el término de 10 días de los avalúos allegados, por lo que la parte ejecutante durante el término del traslado solicitó mediante escrito radicado el día 17 del mismo mes y año no tener en cuenta el valúo presentado por la parte ejecutante por considerarlo (i) desactualizado, pues corresponde al año 2021; (ii) hace referencia a un inmueble distinto al aquí perseguido.

**CONSIDERACIONES**

En primer término, nos remitimos a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., respecto del avalúo de bienes inmuebles, que en el numeral 4 a su tenor literal reza:

*"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."*

De la revisión de los avalúos allegados por las partes ejecutada y ejecutante, se desprende que fueron presentados en los términos de la norma en cita, como quiera que se allegó avalúo catastral del bien inmueble objeto de cautela 50C-312227 incrementado en un 50%, y posteriormente cada uno se ajustó a lo aquí embargado

y secuestrado; no obstante que la parte ejecutante allega el avalúo correspondiente al año 2021.

Ahora bien, en lo que se refiere a las observaciones hechas por la parte ejecutada, respecto al incremento del avalúo fijado para el año 2021 y que corresponde a un inmueble distinto al aquí embargado observa el despacho que en efecto el ejecutante allega el avalúo correspondiente al año 2021; no obstante y con el fin de no hacer más lesiva la situación de la ejecutada teniendo en cuenta el incremento en el valor del bien entre el año anterior y el 2022, el despacho tendrá como avalúo del inmueble identificado con FMI. No. 50C-312227, el allegado por la parte ejecutada como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P, en consecuencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** tener por avaluado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-312227 el cual se encuentra embargado y secuestrado en la suma de \$258.957.000.00.

**SEGUNDO:** Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 25 del mes de Octubre de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-312227, el cual se encuentra debidamente embargado (fl.16), secuestrado (fl.78-79) y avaluado (fl.111) en el proceso.

**SEGUNDO:** La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

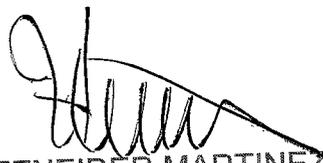
**TERCERO:** Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

**CUARTO:** Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

211

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

LATA

1920





114

**De:** Alidis Maria Montiel de Torres  
**A:** Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** Proceso No.10-2010-00548 Demandante Edificio Torre del Campo P. H., Asunto solicitud nueva fecha de remate  
**Fecha:** miércoles, 19 de octubre de 2022 4:42:23 p. m.  
**Archivos adjuntos:** Proceso No.10-2010-00548 juzgado 10 Civil Municipal Ejecución de sentencias Bogotá Dte Edificio Torre del Campo Asunto solicitud nueva fecha remate.pdf

---

En calidad de Apoderada de la parte actora, allego al despacho memorial para el proceso:

Proceso Ejecutivo No.10-2010-00548  
Demandante Edificio Torre del Campo P. H.,  
Demandada: Flor Rubiela Cárdenas Caro.  
Asunto solicitud nueva fecha de remate.

Atentamente,

**Alidis Montiel de Torres**  
**Abogada**  
**Tel: 3115139890**  
**email: alidis52@yahoo.es**

OF. E.JEC. NPAL. RADICAC.

86938 14-DEC-'22 9:59

86938 14-DEC-'22 9:59

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Tribunal de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



16 R18 2022

2

Al despacho del señor(a) Juefe Juzgador

Observaciones

Fecha de recepción

*[Handwritten signature]*

Señor(a)

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE Y JUEZ DE ORIGEN, DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: SOLICITUD DE NUEVA LIQUIDACIÓN DE CREDITO, NOMBRAMIENTO DE UN PERITO CONTADOR, APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2536 DEL CÓDIGO CIVIL Y ANALOGÍA, dentro del Proceso No. 2010-548, del EDIFICIO TORRE DEL CAMPO contra FLOR RUBIELA CARDENAS CARO.

Respetado(a) Señor(a) Juez,

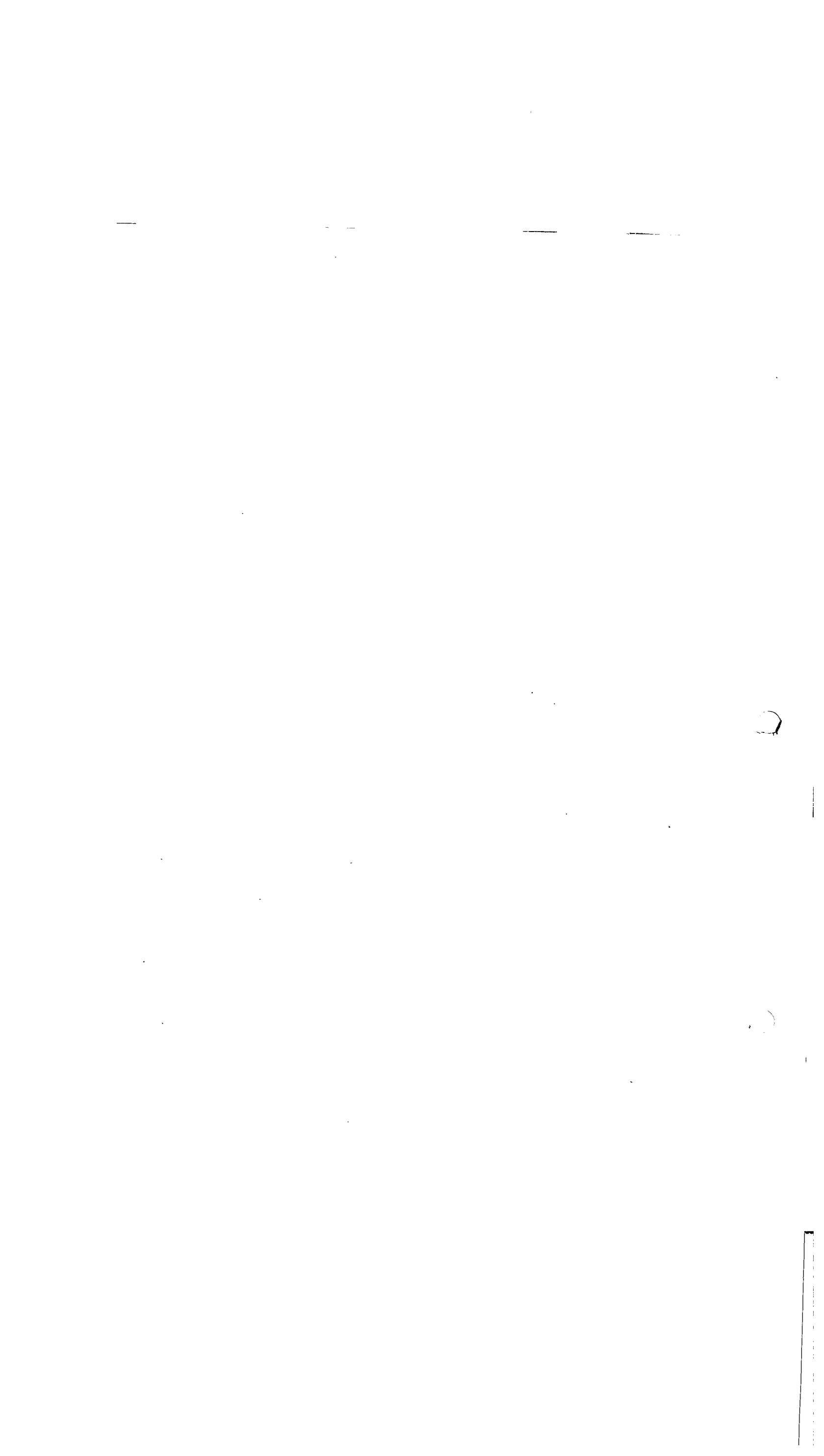
RUBIELA CARDENAS CARO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa me permito solicitar lo siguiente:

1. De manera muy respetuosa señor Juez, le pido el favor de ordenar el nombramiento de un Perito Contador, dentro del proceso de la referencia.
2. Igualmente, ordenar la realización de una nueva liquidación, dando aplicación al **Artículo 2536. Del Código Civil, el cual establece "Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10)."** Toda vez que por "regla general y de conformidad con el artículo 2536 del código civil, la acción ejecutiva que se deriva de una sentencia judicial, prescribe en 5 años contados a partir de la ejecutoria de la misma, es decir, que transcurrido este tiempo no podrá ejecutarse al deudor por medio de un proceso en el que se pretenda hacer valer como título la sentencia que reconoce cierto derecho"
3. Lo anterior, teniendo de presente la evidente irregularidad que se viene presentando en las diferentes liquidaciones allegadas por la parte demandante, y así dar aplicación a la verdadera justicia, con aplicación de ANALOGÍA, si se considera pertinente.

Cordialmente,

De:  
A:  
Asunto:  
Fecha:  
Archivos adjuntos:

Flor.rubielacarde  
Radicación Juez  
SOLICITUD DE  
viernes, 10 de  
RUBIELA CARDE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 **010-2010-00548-00**

En relación con las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 27 del mes de JUNIO de 2023 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-312227, el cual se encuentra debidamente embargado (fl.18 y 26), secuestrado (fl.36 y 79) y avaluado (fl. 104 y 111) en el proceso.

SEGUNDO: La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJmzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

**Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.**

Notifíquese (3),

  
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ.

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C 21 de junio de 2023

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

**DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ**